ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO II.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO de la Iglesia de España.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO antiguo y presente de sus Sillas, en todos los Dominios de España, y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS, para ilustrar la Historia Eclesiastica de España.

TOMO II.

CONTIENE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA antigua destos Reynos, aplicada à Concilios y Reyes, declarando el verdadero computo de la Era Española: con algunos Instrumentos hasta hoy no publicados, y Tablas de computos Eclesiasticos y Civiles.

SU AUTOR

EL P. M. FR. HENRIQUE FLOREZ, DEL ORDEN de San Augustin, Rector que ha sido una y otra vez de su Real Colegio de Alcalà, Doctor Theologo de dicha Universidad, y consultado à sus Cathedras de Theologia por el Real Consejo de Castilla, &c.

EN MADRID: POR ANTONIO MARIN, Año MDCCXLVII.

A LA SIEMPRE AUGUSTA, Y SIEMPRE VIRGEN, MADRE DE DIOS MARIA SEÑORA NUESTRA, EMPERATRIZ DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

EN nombre de vueſtro precioſiſsimo Hijo ſaliò, Señora, el primer Tomo de mi Eſpaña Sagrada: en nombre vueſtro debe vèr la luz publica eſte ſegundo: porque deſpues del Hijo de Dios, à quién, ſino à Vos, Madre ſuya y Abogada nueſtra, debe dedicarſe nueſtro eſtudio? Todos nueſtros bienes nos provienen de vueſtras liberalidades: todo nueſtro reconocimiento debe ſer ordenado à vueſtros cultos. Deſde el nacimiento de la Igleſia parece que anduviſteis como à competencia con vueſtro Hijo en enſalzar à eſta vueſtra Igleſia: porque ſi eſte

este nos dirigiò Apostoles y Ministros Evangelicos, que desde luego nos sacassen de la supersticion del Gentilismo; vuestras maternales Entrañas se empeñaron tambien en tomar à este Reyno bajo su Real proteccion, dotandole con tantos beneficios, que me confiesso incapàz de referirlos. Hable vuestra Angelica Capilla del Pilar, en que empezasteis à desterrar la Idolatrìa, mandando erigir Ara al culto del verdadero Dios. Hablen los perpetuos Monumentos de vuestra Santa Iglesia de Toledo, donde os dignasteis dejarnos ensalzados por medio de vuestra soberana Descension. Hablen los innumerables Santuarios, consagrados à vuestra invocacion en estos Reynos, donde son tantas las lenguas de vuestra Beneficiencia, quantos los Trofeos de vuestras continuadas maravillas. Hablen aun los que no saben hablar: pues para publicar vuestras grandezas, han sabido yà hablar los mas tiernos infantes: siendo uno de los trascendentales beneficios, que os debemos, el que desde los pechos de las madres parece que es innata à esta Region la dulce devocion de vuestro Nombre. Hablen en fin aun las mas remotas Naciones del Nuevo Mundo, donde os haveis dignado estender vuestra soberana proteccion, porque esta no faltasse, donde se halle el dominio de vuestros Españoles.

Siendo, pues, vuestros favores Plana tan principal de nuestra Iglesia, donde, sino à Vuestra Magestad, deben sacrificarse las Planas de la España Sagrada? Vos fuisteis la que disteis al Mundo la Epoca deseada de las Gentes, en que se lograsse contar nuestra salud, y universal Redencion, por vuestra fecundidad Virginal, y vuestro Parto purissimo: Vos sois

la

la Puertà de los Años de la Gracia, Centro donde puso Dios el primer punto de los de Encarnacion, y Aurora de los del Nacimiento del Sol. Siendo pues este el assunto de mi Libro, y Vos el principio de los Años de la Gracia, por Vos deben empezar mis discursos, y bolveros las gracias de tantos beneficios: suplicandoos, que como Madre y Abogada nuestra, bolvais à nosotros essos ojos de misericordia, concediendonos digna correspondiencia à tantas liberalidades: y que de tal suerte arreglemos los Años, que no haya instante que no ceda à vuestra honra y gloria, como de este su Escrito desea

Vuestro mas indigno Esclavo

Fr. Henrique Florez.

Las

Las Aprobaciones, Licencias y Taſſa, veanſe en el Tomo precedente.

FE DEL CORRECTOR.

Eſte Tomo Segundo de la *Eſpaña Sagrada*, eſcrito por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Auguſtin, eſtà fielmente arreglado con ſu original, como conſta de Certificacion dada por el Lic. D. Manuel Licardo de Rivera, Corrector General por ſu Mageſtad.

PRO-

PROLOGO.

A Continuacion del Tomo I. antecedente tenia colocado al que ſe ſigue à eſte, ſobre la Predicacion de los Apoſtoles, Origen, y Progreſſos de la Chriſtiandad, y Obiſpados en Eſpaña &c. Pero como en el diſcurſo de eſtos libros es frequente la mencion de la Era Eſpañola (por haver ſido el unico computo, de que uſaron por mas de trece ſiglos nueſtros Reynos, en todos los Inſtrumentos que formaron con fechas) y como en eſtos dias ſe diò à luz un nuevo modo de reducir las Eras; ni yo puedo diſsimular ſus fundamentos, ni detenerme à examinarlos dentro del principal aſſunto de la Obra. Por tanto antepongo eſte libro, para que quede zanjado todo lo que es cimiento traſcendental à los demàs, en punto de Chronologìa en general.

Por los varios puntos que ſe mezclan en la *Prefacion* y *Obras Chronologicas* del Marquès de Mondejar (que ſon todo el motivo deſte libro) ha ſido neceſſario añadir varios Tratados, que conducen à la total comprobacion del principal Diſcurſo, y ſirven para quien deſee adelantar en la Chronologìa, y Theatro de las coſas de Eſpaña.

El poner eſta materia debajo del titulo principal de la *Eſpaña Sagrada*, es por ſer parte muy principal de la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña: pues

ſin Chronologìa no puede haver ordenacion, ni diſtincion de ſuceſſos, ſino una maſſa confuſa muy nociva. Fuera de eſto veràs, que la mayor parte de ſuceſſos de eſte libro es de linea ſagrada: y lo Civil tiene forzoſa conexion con lo Eclesiaſtico.

No faltará quien repare, en que à veces nos detenemos en examinar prolijamente algunos puntos, que parecen inutiles, v. g. ſi tal dia fue Lunes, ò fue Martes. Yo sè bien, que los Eruditos no tienen por ſuperfluo ningun trabajo de eſtos: porque à veces penden de ellos coſas de mucha monta, como veràs en el diſcurſo de eſtos Libros. La novedad, que ſe ha pretendido introducir ſobre el computo de la Era Eſpañola, no ſe puede rebatir conſtantemente, ſin inſiſtir en muchas menudencias. Bien veo, que los mas ſe propaſſaràn à decir, què importa el que la Era ſe ajuſte con año mas, ò año menos? Pues importa no menos, que con ſola la variacion de un año ſe deſtroncaban de tal ſuerte los ſuceſſos de Eſpaña, que era neceſſario eſcrivir de nuevo todas las Hiſtorias de eſtos Reynos por eſpacio de novecientos años, deſde lo que ſe eſcriviò en el ſiglo quinto haſta el catorce, ſin perdonar à Eſcrituras originales, ni aun à Marmoles: y deſde el ſiglo XIV. haſta el preſente XVIII. ſe havian de corregir quantas Chronologìas, Centurias, Anales, y Inſtrumentos Hiſtoricos, ſe formaron con

la

la reduccion antigua de las Eras. Mira, si era cosa de importancia. Pues todo esto pende de la averiguacion, de si tal dia fue Lunes, ò fue Martes? Si la Indiccion fue una mas, ò menos? Si tal Rey, ò tal Concilio, empezaron en tal año, ò tal dia? Autor ha havido, que por no informarse bien de la Epoca del Concilio de Eliberi, ofendiò à la Santa Iglesia de Toledo en una de sus mayores glorias. Otro, por no distinguir en otra fecha, se desluciò à sì mismo con un notable borròn que cayò de su pluma, al escrivir de aquella misma Iglesia, como veràs en nuestro Tomo quarto. Por la variedad de un solo año resulta, que la cosa sea verdadera, ò sea falsa: luego es mucho el interès de las que parecen menudencias Chronologicas, quanto vale distinguir el error de la verdad.

El que desprecie las individualidades de esta linea, lo mismo harà tambien en la Historial. Quantos me culparian, si vieran que tratando de la Iglesia, me ponia à referir las circunstancias de un Soldado, diciendo, sobre las prendas de temeroso de Dios, muy dado à la Oracion, y limosnero, que era Gefe de cien hombres, y que servia en una Cohorte, que se llamaba *Italica*? Què importa, dirian, que la Cohorte tenga

 ga

ga este ò el otro nombre ? Què hace à la Iglesia de Dios essa Cohorte ? Y si sobre esto viessen, que me ponia muy despacio à examinar el numero de la Legion à quien tocaba ; si era la *primera* , si la *sexta* , insistiendo en el dictado de *Italica* , bien creo yo , que dirìan no pocos , *què despacio està el Padre* ? Pues sabete , que el Espiritu Santo tuvo por conveniente el inspirar à S. Lucas , no solo el nombre de este Soldado , (que se llamò *Cornelio*) sino el empleo de ser Comandante de cien hombres (esto es , *Centurion*) con la calidad de la Cohorte , y expresion de ser llamada *Italica*. Sabete , que de aqui resulta una gloria muy singular de la Iglesia de España , de haver sido Español este Soldado , y el primer Gentil , que Dios llamò à su Iglesia , enviando para su instruccion al Apostol S. Pedro : fundado todo esto en el nombre de la Cohorte *Italica* , por haverle recibido de una Ciudad de España , assi llamada , de quien se havian tomado sus Soldados , como veràs en *Guido Pancirolo* en la Noticia de las Dignidades del Oriente ; y en *Rodrigo Caro* en la *Corographia de Sevilla* lib. 3. cap. 13. Mira como una cosa , que tenias por impertinente , es de notable importancia , y digna de que S. Lucas se detuviesse en ella en los Actos *de los Apostoles* cap. 10. ver. 1. Fuera de esto , el interès

rès de la verdad es tan grande; que ſea en coſa grande, ò en la mas minima, ſiempre es contra la perfeccion de la potencia racional qualquier error; de modo que en todo le debemos evitar. De mi parte he procurado trabajar quanto he podido, por deſcubrir, ò acercarme à lo mas cierto. Pero ſiendo tan delicado y eſpinoſo todo lo Chronologico, y en eſpecial los puntos que he eſcogido, (pues ſolo me detengo en lo que me ha parecido mas obſcuro) no puedo liſongearme de que hallè la verdad, ſino de que no he perdonado à trabajo por hallarla. Quiera Dios, que ſirva de algun provecho para otros, que es à lo que ſe ordena mi deſeo.

INDICE

INDICE

DE LOS CAPITULOS, Y §§. DE ESTE TOMO II.

PARTE I.

CAP. I. §. I. Motivos de este Tratado, y fundamento del Marquès de Mondejar, sobre el modo de entender à los Escritores antiguos, que escrivieron por Eras, pag. 1.

§. II. Desatase el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar, pag. 4. En España no se introdujo el Computo de *Dionysio Exiguo*: ni reputaron por distinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo, *alli*.

§. III. Pruebase, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que del Nacimiento, para el fin de reducir la Era: sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre: sino por 1. de Enero, p. 16.

Cap. II. Pruebase por *Inscripciones*, que la Era no precediò al Nacimiento de Christo en mas que 38. años: y se proponen algunas Inscripciones muy notables, pag. 21.

Del dia de la muerte de S. *Fernando*. Pruebase, que no fue en 30. de Mayo, pag. 36.

Cap. III. Del computo de la Era por *Chronicones*.

§. I. De la insigne *Chronica de los Visigodos*. Tratase del computo Eclesiastico de las Lunas: y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Eclesiastico, pag. 42.

§. II. Del Chronicòn de *Idacio*. Equivocacion de un moderno en este punto: y entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos en España, pag. 49.

§. III. De *Isidoro Pacense*. Enmiendase su texto, y las Correcciones de Mondejar, y Mayans. De los Años de los Arabes: Epocas del Emperador *Copronymo*: S. *Eulogio*, y *Alvaro* Cordobès, pag. 55.

§. IV. De la Pérdida general de España. Yerro grande de Mondejar sobre esto, y sobre los años del Imperio de Heraclio, pag. 65.

§. V. Del Chronicòn *Emilianense*, y varias entradas de los Moros en España, en el Reynado de D. Rodrigo, pag. 75.

§. VI. Del Chronicòn de *Sampiro*. Muestrase el verdadero dia y año de la *Consagracion de la Iglesia de Santiago*, pag. 78.

§. VII.

§. VII. Del Chronicòn *Silense*. Muerte de D. Fernando I. Año y dia del martyrio de *S. Pelayo*. De los Anales Toledanos segundos, y del *Triunfo de la Cruz*, pag. 83.

§. VIII. Año y dia en que empezò à reynar D. *Alfonso el Sabio*, pag. 92.

Cap. IV. Del Concilio XIV. de Toledo: y modo de contar los años de los Reyes, p. 96.

Cap. V. De las Escrituras, y Escritores. En España se firmò con la misma *Indiccion*, que en Italia. Epoca de *Urbano* II. pag. 102.

Cap. VI. Motivo de introducirse la Era Española en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de *Augusto*. Del año del Nacimiento del Señor, con respecto à los de Augusto. Corrigense los *Anales Compostelanos* sobre el punto, pag. 111.

Proponese el Exordio del *Chronicòn* de Burgos: y ocurrese à las enmiendas de un moderno, pag. 117.

Cap. VII. Pruebase, que la Era no fue introducida por los Godos. Tratase de las mas antiguas Memorias de la Era Española: y del modo con que se introdujo este computo, pag. 122.

Cap. ult. Si fue comun à toda España el computo de la Era? pag. 133.

PARTE II.

Cap. I. Chronologia de los Reyes Suevos.

§. I. Nombres de los Reyes Suevos. *Carriarico* fue distinto de *Theodomiro*, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro, y *Miro* son Reyes diferentes. Entrada de *S. Martin Dumiense* en España, pag. 138.

§. II. Del Imperio de *Justino* el Mozo: variedad de la *Indiccion*, y años de su Imperio, pag. 148.

§. III. Chronologìa de los ultimos Suevos. Epocas de *Leovigildo*, *Recaredo*, y el Emperador *Mauricio*. Año del martyrio de S. Hermenegildo, pag. 155.

Cap. II. De la Chronica de los Visigodos, intitulada de *Vulsa*.

§. I. Advertencias sobre el Autor, y autoridad desta Chronica, pag. 163.

§. II. Ponese la Chronica de los Reyes *Visigodos*, toda entera, pag. 172.

§. III. Chronologìa de los Reyes *Tulga*, *Chindasvintho*, y *Recesvintho*, pag. 176.

Cap. III. Chronologìa de los tres ultimos Reyes Godos, *Egi-*

Egica, *Witiza*; y *Rodrigo*, y de los Concilios de ſu tiempo, pag. 180.

Cap. IV. §. I. Chronologìa de los Concilios antiguos de Eſpaña, ſegun D. Juan Bautiſta Perez, añadidas algunas advertencias, pag. 189.

§. II. Chronologìa de todos los Reyes Godos, pag. 197.

Cap. V. Chronicòn del Cerratenſe. *Haſta hoy no publicado*, pag. 204.

Cap. VI. Chronicòn del Señor D. Juan Manuel. *Haſta hoy no publicado*, pag. 207.

APENDICES.

Apend. I. Del uſo de los Cycles, y ſus utilidades, pag. 217.

De las Olympiadas, pag. 222.

De la Indiccion, pag. 225.

Apend. II. De las Hegiras, ò Años de los Arabes; y modo de reducirlos à Eras Eſpañolas, y años de los Chriſtianos, pag. 226.

Tablas extenſas de las reducciones, pag. 237.

Del uſo de eſtas Tablas, y comprobacion de Hegiras ſegun los calculos Aſtronomicos: moſtrando eſtàr erradas las Tablas de Petavio y de Toſca, pag. 259.

Apend. III. Del uſo y utilidades de las Tablas Ecleſiaſticas y Gentilicas, de los doce meſes del año, 267.

Del Kalendario Gentilico Romano, 270.

Proponenſe las Tablas de los meſes, con el Aureo Numero, Letra Dominical, Kalendas, Idus, y Nonas, 273.

De las Cifras del Kalendario Gentilico, 279.

DEMOS-

DEMOSTRACION CHRONOLOGICA DE LA ERA, Y CHRONOLOGIA Ecleſiaſtica, y Civil de la Hiſtoria de Eſpaña.

PARTE I. DE LA ERA ESPAÑOLA.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

MOTIVOS DE ESTE TRATADO, y fundamento del Marquès de Mondejar ſobre el modo de entender à los Eſcritores antiguos, que eſcrivieron por Eras.

1 ENTRE todas las Diſſertaciones, que ocurren, y ſe deben tratar en la Hiſtoria de Eſpaña, aſsi Ecleſiaſtica, como Civil, ninguna es tan importante, y traſcendental, como la del examen de la *Era Eſpañola*, por eſtàr pendiente de ella toda la Chronologia de Concilios antiguos, Epocas de los Reyes, y los demàs ſuceſſos ſagrados, y civiles. Deſpues de muchos Tratados, que eſcrivieron varios Autores ſobre el punto, ſe hallaba yà el público en tan pacifica poſſeſsion, de que la Epoca de la Era Eſpañola ſe de-

debia tomar del año *treinta y ocho* antes del Nacimiento de Christo, que el erudito Franciscano Fr. Antonio *Pagi* pronunciò redondamente en su Aparato à los Anales de Baronio, que *no se puede poner duda en que la Era Española tuvo su principio en el año 38. antes del Nacimiento de Christo*: y en fuerza de esto empezò su tomo 2. caracterizando cada año de sus Anales con esta Nota de nuestra Chronologia, siguiendo la Epoca señalada, como recibida entre todos los modernos, assi Españoles, como forasteros.

2 No obstante esto, saliò à luz en el año passado 1744. un eruditissimo Escrito con titulo de *Obras Chronologicas de* Don Gaspàr Ibañez de Segovia, *Marquès de Mondejar*, publicadas por Don *Gregorio Mayans y Siscar*, en nombre, y como Censor de la Academia Valenciana; cuyo principal assunto es mostrar, que los 38. años, que la opinion comun anticipa à los de Christo, para reducir el computo de la Era Española, se deben entender por respecto al año de la *Encarnacion* del Verbo, por ser esta la Epoca, que tuvieron los antiguos para el computo de la Era Christiana, desde que la introdujo Dionysio el Exiguo al principio del siglo sexto, y no por orden al año del *Nacimiento* de Christo; porque el contar los sucessos con respecto, y determinacion à la Natividad, fue práctica muy posterior à la del computo de la Encarnacion: de modo, que desde que el citado Dionysio introdujo la devota, y santa costumbre de contar los años por respecto à Christo, no se conocio en muchos siglos otra Epoca, que la de la *Encarnacion*, siendo generalmente desconocida la de recurrir al año de la Natividad. Y como el mayor numero de los sucessos historiados por la Era Española, son anteriores à la práctica en que se dejò el computo de Encarnacion, y se introdujo el de Natividad; de aì es, que se deben reducir al año de Encarnacion los 38. años, que en tiempo, y aun despues de los Godos, rebajaban los Españoles à su Era, para ajustarla con los años de Christo. La razon es, (para que todos lo entiendan) que no pueden entenderse los textos de los Escritores antiguos de la Era, por respecto à un computo, que en su tiempo estaba generalmente desconocido. Assi sucediò con el de contar los años por orden al del *Nacimiento* de Christo, como es constante, y se muestra por la

la perſiſtencia èn recurrir al año de la Encarnacion: luego los 38. años, que la Era Eſpañola ſe anticipa à los de Chriſto, ſe deben entender preciſamente anteriores à la *Encarnacion* del Verbo.

3 Si la reduccion ſe quiere hacer à los años de Chriſto con determinacion al de la Natividad, reſuelve eſte Excelentiſsimo, que no deben ſer 38. los años que rebages, ſino 39. Fundaſe eſto, en que quando ſe empezò à contar por Natividad, ſe variò el computo de Encarnacion en nueve meſes, que vàn deſde 25. de Marzo à 25. de Diciembre, ò primero de Enero. El motivo de aquella novedad conſiſtiò, en que todos los que recibieron el computo Dionyſiano repararon, en que la vida de los hombres, no ſe cuenta por el dia de ſu concepcion, ſino del nacimiento; y aſsi por conſentimiento comun ſe redugeron à contar los años de Chriſto por ſu Natividad, dejando el de la Encarnacion: y viendo juntamente, que el 25. de Diciembre no diſtaba mas que ſeis dias del primero de Enero, en que empezaba el *Año Juliano*; arreglaron el computo de los años del Señor con el principio de los años Civiles, y aſsi quedò todo anejado al primero de Enero: pero con la diferencia, que los ſuceſſos que ſe refieran por computo de *Natividad* en lo reſpectivo à la Era Eſpañola, ſe deben rebajar en numero de 39. como antes eran 38. en orden al año de la *Encarnacion*, por la diſtancia ſeñalada entre el principio del año, tomado por 25. de Marzo, ò por 25. de Diciembre: y aſsi expreſſa el Marquès (en dichas Obras, *pag*. 260.) que todo lo que ſe ſiga al dia 25. de Marzo haſta ultimo de Diciembre, difiere de nueſtra Era *treinta y nueve años*, ò bien ſe refiera por años de Encarnacion, ò por años de Nacimiento: y lo que ſucediò entre primero de Enero, y 24. de Marzo, ſe diferencia en ſolos 38. años, como dice *pag*. 265.

4 Eſte delicado modo de diſcurrir ha podido hacer, no ſolo titubear algo en la verdad del modo antiguo de reducir la Era, ſino convencer à algunos à que de hecho ſe deben arreglar los años del *Nacimiento* de Chriſto à los de la Era Eſpañola, añadiendo 39. y los de la Era à la Natividad de Chriſto (ſegun el computo vulgar) rebajando 39. Entre todos los que pueden proteger eſta opinion, el mas ſobreſaliente es el referido D.

Gregorio Mayans, quien con su acostumbrada, y vasta erudicion ha esforzado tanto este sentir, en la Prefacion à dichas Obras del Señor Marquès, como podrà admirar qualquiera que la lea. De mi parte confiesso, que por lo respectivo al Escrito del Excelentissimo, me contentàra con muy pocos renglones, ofreciendo al público los que el mismo Marquès dictò en su Discurso 3. §. 15. donde dice, que propone esto *con desconfianza, y solo para que sirva de advertencia su reparo... conservando siempre la indiferencia de su firmeza, que corresponde à su singularidad*: à vista de lo qual se infiere, que èl mismo conociò no convencia: y con la licencia que nos dà, dejariamos al público en su possession antigua, à poco que se le añadiesse de nuevo. Pero con los nuevos apoyos y conatos del que le sacò à luz, necessita una mas copiosa y autorizada respuesta, para que se vea, que no obstante estos esfuerzos, debe quedar el computo de la Era Española, como estaba antes que saliesse à luz la dicha Obra.

5 A dos classes se reduce el modo de satisfacer lo propuesto. La primera, desatar el argumento principal, en que estriva el pensamiento del Marquès, sobre la distincion de años de Natividad, y de Encarnacion. La segunda, dissolver lo que Mayans añade, tomado de Inscripciones, Chronicones, y Escrituras: probando por los mismos medios, que la Era Española solo antecede en 38. años al del Nacimiento del Redentor del Mundo: y este es el assunto principal, por quanto dèl resulta la prueba positiva del empeño, de un modo, que nombro demostrativo, por las muchas demostraciones en que estriva. Despues te doy por Apendices comprobatorios la Chronologia de los Reyes, y Concilios antiguos, con varios Instrumentos, muy utiles para quien desee adelantar en el assunto.

§. II.

Desatase el fundamento de las Obras Chronologicas *de Mondejar. En España no se introdujo el computo de* Dionysio Exiguo; *ni reputaron por distinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo.*

6 TOdo el concepto del Marquès de Mondejar estriva, en que desde el principio del siglo VI. no se conociò otro computo en la Iglesia, mas que el de contar los años por el de la *Encarnacion*: porque el de recurrir à la *Natividad*, fue empezado por Beda

da en el ſiglo octavo, y no ſe introdujo con alguna generalidad en la Igleſia haſta el ſiglo nono: y por tanto los Eſcritores precedentes à eſte tiempo no ſe pueden entender de años computados por Nacimiento de Chriſto, ſino preciſamente por Encarnacion. Aſsi en la *pag.*173. *y* 179. De aqui ſe infiere, que quando *S. Julian*, Arzobiſpo de Toledo, dijo, que la Era Eſpañola precedia 38. años à los de Chriſto, preciſamente ſe debe entender de años de *Encarnacion*, que era el unico computo de ſu tiempo: (eſto es, del año 686. en que eſcriviò) y el que quiera reducirlo à los años de Chriſto, que hoy uſamos, tomados por la Natividad, debe rebajar en la Era 39. años, por la diferencia, yà apuntada, de los nueve meſes, que baſtan à la alteracion de un numero en el de los años de Chriſto.

7 Eſte modo de diſcurrir ſupone, que ſe introdujo en Eſpaña el computo que inventò *Dionyſio*, ſobre que dejada la regulacion de los años por Conſules, ò Epocas Imperiales, y eſpecialmente la de Diocleciano, ſe redugeſſen los ſuceſſos al de la Encarnacion del Verbo Eterno; como de hecho ſe introdujo en la Igleſia deſde el año 532. de la Era vulgar, llamada *Chriſtiana*, por tener en Chriſto ſu principio, y *Dionyſiana*, por haverla introducido Dionyſio, Abad en Roma, dicho por ſu pequeñèz *Exiguo.* Lo contrario ſe puede demoſtrar, pues en Eſpaña no ſe introdujo aquel computo Dionyſiano haſta el fin del ſiglo XII. mas de ſeiſcientos años deſpues del tal Dionyſio: y eſto no en toda Eſpaña, ni en rigor de contradiſtinguir años de Encarnacion de los de Nacimiento, ſi hablamos de los ſuceſſos hiſtoriados fuera de la Provincia Tarraconenſe, como luego ſe verà. Y viſto que en Eſpaña no ſe usò de computo Dionyſiano en los doce, ò trece ſiglos primeros, reſulta, que los Eſpañoles de aquel tiempo no ſe pueden entender ſegun una Epoca, que no fue admitida entre ellos, como de ſuyo conſta.

8 Antes de moſtrar eſto, ſe debe declarar el ſentido de lo que dice el Excelentiſsimo Mondejar, que los Eſpañoles, v. g. de el tiempo de los Godos, no ſe pueden entender de años de *Nacimiento*, por quanto (dice) eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia en lo anterior à *Beda*. Eſta propoſicion es equivoca. Si ſe entiende de que antes del ſiglo *nono* no ſe uſaba el hiſtoriar los ſuceſſos por preciſo reſpecto à los años de Chriſto, como hoy uſamos, es ver-

verdad ; pero no viene al caſo , en que hablamos de ſolos los Eſpañoles: pues nadie dice , ni dirà , que eſtos contaban ſus años por el preciſo recurſo à años de Chriſto , no ſolo con la voz *Natividad*, pero ni aun con la de *Encarnacion* : porque eſto no ſe introdujo acà formalmente haſta muchos ſiglos deſpues de los Godos , como ſe dirà. El modo de hiſtoriar los ſuceſſos era unicamente por la Era ; y ſolo ſegun el numero que eſta recivia por el curſo de años, referian ſus coſas , no por años de Chriſto. Y ſi no , mueſtrennos alguna Hiſtoria , ò Chronicòn , que antes del ſiglo XII. forme ſu Chronologia por años del Redentor , ò bien ſea con nombre de Encarnacion , ò voz de Nacimiento. Luego el decir , que en tiempo de los Godos no hablaron nueſtros Hiſtoriadores de años del Señor , contados por Navidad, es igualmente verdad en años de Encarnacion , ſi ſe entiende de calcular los ſuceſſos por eſte ſolo medio de años del Redentor : porque eſte no ſe usò en Eſpaña , ni en tiempo de los Godos , ni en muchos ſiglos deſpues.

9 Si ſe entiende lo que ſe debe entender , eſto es , que en tiempo de los Godos no ſe pueden explicar los Eſcritores Eſpañoles de años del Nacimiento , para el preciſo fin de reducir los años de ſu Era à la Chriſtiana; es falſiſsimo, que eſtuvieſſe generalmente deſconocido en la Igleſia el computo de los años de Chriſto , tomados por la *Natividad* , con expreſſion de eſta voz. No ſolo antes de Beda , ſino antes de Dionyſio,y deſpues de eſte, ſe halla el reducir , y ajuſtar años por el *Nacimiento* de Chriſto. Tertuliano contra los Judios cap. 8. *Supervixit Auguſtus , ex quo* naſcitur *Chriſtus , annis XV. & erunt reliqua tempora annorum in diem* Nativitatis *Chriſti* , *& in annum Auguſti XLI. poſt mortem Cleopatræ , anni* 437. *menſes 6. undè implebuntur 62. hebdomadæ & dimidia , quæ efficiunt annos* 437. *menſes 6. in diem* Nativitatis *Chriſti.* Euſebio en el Chronicòn : *Colliguntur omnes anni ab Abraham uſque* ad Nativitatem *Chriſti , anni* 2015. Mi Gran Padre San Aguſtin epiſt. 199. (al.80.) *ad Heſychium* , num. 20. *A NATIVITATE autem Domini hodie computantur anni fermè quadringenti viginti.* Lo miſmo Paulo Oroſio cap. 1. *Ab Abraham uſque ad Nativitatem Chriſti, &c.* Y ſi Dionyſio introdujo el computo por Encarnacion, (como le introdujo en muchas partes del Occidente) parece conſequencia , que antes dèl, no

no ſe usò de la voz Encarnacion, ſino del Nacimiento: luego antes dèl no eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia, para efecto de ajuſtar, y reducir las Epocas, (que es lo que aqui nos hace al caſo de la Era) ſino para el fin de que ſolo por los años de Chriſto ſe hiſtoriaſſen los ſuceſſos; lo que yà digimos, que tampoco ſe practicò en Eſpaña, aun deſpues de Dionyſio.

10 Veamos ſi deſpues de eſte Abad, ſe mantuvo la voz del *Nacimiento*. En Africa ſe vè por *Victor*, Obiſpo de Tunez, que al fin de ſu Chronicòn dice: *Ab Adam uſque ad* Nativitatem *D. N. Jeſu Chriſti ſecundùm carnem, quæ facta eſt* 5199. A Nativitate *verò D. N. Jeſu Chriſti, quæ facta eſt XLII. Auguſti Imperij anno, uſque in annum Juſtini primum, anni* 567. En lo reſpectivo à nueſtra Eſpaña, es de toda excepcion un inſigne texto de un manuſcrito de eſta nueſtra Univerſidad de Alcalà, en el Colegio Mayor de San Ildefonſo, cuyo Autor eſcriviò en el año 562. y el titulo de ſu Obra es: *Abreviatio omnium temporum, ſimulque ſcrupuloſè collecta*, que eſtà deſpues del Chronicòn de Idacio, en el volumen intitulado: *Euſebij, & aliorum Chronica.* Dice, pues: *A Nativitate Chriſti uſque nunc, id eſt, uſque ad Eram DC. anni DLXII.* Aqui ſe vè claramente, no ſolo el año de Chriſto por Nacimiento, ſino la reduccion de la Era al año del Nacimiento, con preciſa rebaja de 38. años. Y eſto en Eſcritor poſterior à Dionyſio, y de tan venerable antiguedad, como la que le dà ſu ſiglo VI. Por ahora ſolo quiero que repares en el uſo de la voz Natividad, para que veas no fue deſconocida en la Igleſia antes de Beda, para el fin de reducciones de años. S. *Iſidoro* acaba la quinta edad del Chronicòn, diciendo: *A tranſmigratione Babylonis uſque ad* Nativitatem *D. N. Jeſu Chriſti anni* 587. Lo miſmo verèmos luego en S. *Julian*, Metropolitano de Toledo. Siguiòle *Iſidoro* Pacenſe: *Ab Adam uſque ad* Nativitatem *Chriſti* 5196. y el mencionar luego años de Encarnacion, es por lo que ſe dirà: ahora ſolo perſuado, que la voz de Nacimiento no ſe debe tener por deſconocida, para el efecto de reducir la Era Eſpañola à años de Chriſto; pues conſta, que los Eſpañoles, aun deſpues de Dionyſio, y antes de Beda, uſaron de años del Nacimiento de Chriſto, ù de años contraidos à Natividad.

11 Luego es falſo decir, que los Eſpañoles del tiempo de los Godos no pueden ſer entendidos

dos de años de Nacimiento, quando reducen su Era à los años de Christo; pues consta, que para este fin estaban conocidos en la Iglesia (y determinadamente en España) los computos de *años del Nacimiento de Christo.* Luego quando S. Julian dice, que la Era empezò 38. años antes del Nacimiento de Christo, y ajusta los años de la Era, y los de Christo con el preciso excesso de 38. hay principio para entenderle de años de *Natividad*, y no precisamente de Encarnacion, como Epoca diversa de los años; sin que para esto se necessite, el que estuviesse por entonces introducido generalmente en la Iglesia, ni en España, el computo de años por Natividad; pues una cosa es usar generalmente de este solo computo, sin otro alguno; y otra es conocerle para efecto preciso de reducir à años de Christo los de Era distinta. Veese esto claramente en España, donde hasta el año 1350. no se empezò à usar la cuenta de los años de Christo por Nacimiento, como refiere *Zurita* en sus *Anales*, lib. 8. cap. 39. y Estevan Corvera en su *Cataluña Ilustrada*, lib. 5. cap. 27. y consta por el Decreto del Rey de Aragòn D. *Pedro* IV. año 1350. citado, y puesto en la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar, §. 77. Y no obstante, que no se introdujo, ni aun en parte de España, este computo de años de Natividad hasta el año 1350. hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de *Nacimiento* para el fin de reducir la Era: luego el que no se use generalmente de un computo, no es prueba de que estè del todo desconocido para particulares reducciones. Que antes de introducirse en España el contar por años del Nacimiento de Christo, se halle mencion de esta Epoca para reducir nuestra Era, consta, no solo por lo dicho, sino por los *Anales Toledanos primeros*, escritos en la Era 1257. esto es, 131. años antes que se introdugesse en Aragòn el computo de años por Natividad; y no obstante esto dicen: *Estas Eras de la* NAVIDAT *de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma, Era XLII.* Aqui vès claro Eras del Nacimiento de Christo, y no Eras de Encarnacion; y esto en un tiempo en que yà se usaba en Cataluña el contar por años de Encarnacion; pero por Nacimiento, en ninguna parte de España. Luego bien pueden ser entendidos los Españoles antiguos de años con respecto al Nacimiento de Christo, no obstante, que no fuesse general en la Iglesia por entonces el calcular los años por respecto à la Natividad.

Otra

12 Otra razon hallo aun mas poderosa, para mostrar, que en España no se debe recurrir à años de Encarnacion, para explicar los textos; y que la Epoca Dionysiana no pudo alterar los computos de los Españoles en su Era. Fundome, en que el computo de años por Encarnacion no se introdujo en parte alguna del Occidente hasta el año 532. en que empezò el Cyclo Dionysiano. Pregunto ahora: Còmo entenderian los Españoles su Era antes de este tiempo? Por recurso à años de Encarnacion? No: porque *Idacio* Lamecense mencionò la Era en su Chronicòn en el siglo anterior à Dionysio: y no haviendo por entonces computo por Encarnacion, no pudièron hablar con tal respecto. Por años de Nacimiento? Tampoco, si se dàn oìdos à la opinion de Mondejar: porque esto no empezò hasta despues del siglo octavo.

13 Yo digo, y pruebo con los testimonios alegados, que tan lejos està de que no se conociesse el computo de años por Nacimiento antes del siglo nono, que antes bien, para el fin de reduccion, ò ajuste de diversas Epocas, no se conocia otro en el Occidente antes de Dionysio Exiguo. Y esto mismo se puede comprobar con lo que escrive Mondejar *Disc.* 3. §. 15. *pag.* 174. Por espacio (dice) *de casi seis siglos se ofrece anticipada la Era solo* 38. *años al computo Christiano.* Este espacio es el que huvo entre el año 38. antes de Christo, en que empezò la Era, hasta el 532. en que empezò el computo Dionysiano de la Encarnacion: y claro està, que si este empezo en el 532. no se puede entender lo anterior en este sentido: Luego reducìan la Era à años del Señor, tomados precisamente por Natividad, y no por Encarnacion: y en estos seis siglos escasos se confiessa, que solo en 38. años antecedia la Era al computo Christiano; y es preciso se confiesse, por quanto el intento de los 39. se contrae à efecto del computo de Dionysio; y asi antes dèl no se puede recurrir à èl. Ahora pregunto yo al Autor de la Prefacion de Mondejar, què fundamento tendrà para entender los textos de Era Española anteriores à Dionysio Exiguo, en conformidad de 39. años al respecto del Nacimiento, y 38. al de la Encarnacion? Una de dos: ò antes de Dionysio se usaba en el Occidente computar por años de Christo, segun el dia de Encarnacion; y esto es falsissimo: ò si no, en lo anterior à Dionysio es forzoso mantener las Eras con 38. precisos de

de diferencia à los años de Christo. Pruebase: porque, segun aquellos principios, quien causò la diversidad de nueve meses en el computo (segun Mondejar) ù de un año (segun la Prefacion) fue la variacion de haverse tomado por principio del año al dia de la Encarnacion (desde Dionysio) y despues del siglo octavo al dia del Nacimiento; de lo que se siguiò, que quando se confundiò un computo con otro, se confundiò tambien el excesso de una, y otra Epoca. Es asi, que esto no tiene entrada antes de Dionysio, como de suyo consta: luego las Eras anteriores à la 570. (esto es, al año 532.) no pueden reducirse à los años de Christo con rebaja de 39. años, sino precisamente de 38. como dice Mondejar: y por tanto le contradice à este, y à la razon, la Prefacion, que en el §. 129. quiere igualar la Era 501. con el año 462. añadiendo al año el numero 39. Y en el §. 101. dà à la Era 115. el año 76. debiendo ser el 77. con el excesso preciso de 38.

14 Pero lo que desvanece del todo à la opinion contraria, es probar, que ni aun despues de Dionysio se introdujo en España el contar por años de Christo: y asi se convence, que el computo Dionysiano no pudo alterar nada al de la Era Española: porque què importa, que Dionysio introduzca nueva Epoca, si España no la admite? Claro està, que en tal caso se quedarà la Era de los Españoles del mismo modo, que se estaba antes: porque la cuenta de años, que no se usò en España, no puede alterar los computos de los Españoles: y asi, si antes de Dionysio contaban por el año 38. antes del Nacimiento de Christo, del mismo modo prosiguieron despues.

15 Pruebase, que España no admitiò el computo Dionysiano de contar por años de Encarnacion: lo primero, porque no hay Escritor alguno del tiempo en que durò la Era, que refiera los sucessos por atencion à dichos años, sino insistiendo en el computo de la Era: luego la misma perseverancia en contar por Eras, es prueba que no admitieron la Christiana Dionysiana: porque no de otro modo se pudiera decir, que España admitiò el computo Dionysiano, que mostrando alguna Historia escrita por Español, con relacion à los años de Encarnacion; al modo que vemos fuera de España, en donde se admitiò la Era Dionysiana: v.g. en Francia, hallamos, que *Adon Vienense*, refiriò en su Chronicòn las cosas de su tiempo por *años de Encarnacion*, llegando has-

hasta 879. Muestrennos à este modo algunas Chronicas de España, distribuìdas por los años de Christo; y diremos, que en ella se introdujo el computo Dionysiano. Pero si firmemente perseveran en su Era los Españoles, no solo como antes de Dyonisio, sino que despues de Dionysio es quando empezaron à escrivir por Eras, y desde entonces prevaleciò la costumbre de este computo: (como confiessan los contrarios) què fundamento tendrèmos, para decir, que se introdujo en España el computo? Yo, à lo menos, no le hallo, sino lo contrario: porque si se huviera admitido acà, huvieran dejado los computos anteriores à Dionysio, y historiàran los sucessos por años de Encarnacion, como las demàs Naciones, que le siguieron: luego siendo al revès; esto es, que despues de Dionysio tuvo el uso de la Era mas fuerza que antes, es señal clara, que en España no se introdujo el computo Dionysiano.

16 Lo segundo, porque en una Memoria, que pone *Colmenares* en su *Historia de Segovia*, cap. 15. §. 10. pag. 126. se expressa: *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *secundum Francorum computum*: *Era autem secundum Hispanorum numerum* 1178. *&c.* Aqui vès claramente, que aun en el siglo XII. se tenia en España por *computo Francès* al de los años de la Encarnacion. Si España huviera admitido, como Francia, la Era Dionysiana, fuera tan computo Español, como Francès el de los años de la Encarnacion: luego quando expressan, que aquel era uso de Francia, declaran, que no se usò en España. Mas: Al recurrir y señalar el computo proprio de los Españoles, insisten en la *Era*: luego es constante, que en España no causò novedad alguna el modo de contar años, dispuesto por Dionysio, como causò en la Francia.

17 Lo 3. es cosa autenticada, que en España no se empezó à contar por años de Christo, hasta que el Arzobispo de Tarragona *Berengario* congregò un Concilio en Tarragona año 1180. en que se decretò, que no se calculassen los tiempos por respecto à los años de los Reyes de Francia (como antes se acostumbraba, desde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice *Zurita* tom. 1. lib. 1. cap. 8. por el dominio que la Corona de Francia tuvo en aquella Provincia despuès de los Moros) sino que se rubricassen los Instrumentos públicos por años del Redentor, tomados desde Encarnacion, como dispuso Dionysio, y se practicaba fuera de nuestros Reynos. Asi se halla en la Chronologia de *Estevan*

Balucio, que ſe puſo en la *Marca Hiſpanica* del Arzobiſpo de Paris: aſsi en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, pag. 396. aſsi en la *Prefacion* à Mondejar, con Teſtimonio del Eſcrivano, y Archivero Mayor de Barcelona Moſen *Pedro Miguèl Carbonell*, §. 57. y 77. aſsi lo aprueba un Aprobante, diciendo, como en el ſiglo XII. ſe introdujo el modo de contar los años por la Epoca de la Encarnacion, y en el XIV. el de la Natividad. Y de eſte principio arguyo aſsi: Si haſta el ſiglo XII. no ſe introdujo en Eſpaña el computo Dionyſiano de años de Encarnacion: còmo es poſsible, que ſe entiendan los Eſcritores anteriores de ſemejante computo? Interpretenſe arreglados à èl los Franceſes, Italianos, Ingleſes, y todos quantos ſe pruebe le abrazaron; pero nada de eſſo habla con Eſpaña, ni en todo, ni en parte, haſta que ſe empezò à introducir por Aragon, y Cataluña, à cauſa del comercio con Francia, y al deſprenderſe de la Chronologia de ſus Reyes. Y aun entonces, y por mucho deſpues, perſeveraron las demàs Provincias con el uſo de ſu Era, como vemos por ſus Chronicones. En fuerza de lo qual, ſe infiere, que no ſe explicò bien el que eſcriviò, que la Era ſe dejò de uſar en Eſcrituras antiguas, y ſe introdujo el computo de años de Encarnacion, en el ſiglo XII. Pues eſto ſe debe contraer à la Tarraconenſe, y no à toda Eſpaña, porque en Caſtilla, y en Leon permaneciò firme la Era haſta las Cortes de Segovia de 1383.

18 Luego ſi antes de Dionyſio no neceſsitamos, ni podemos recurrir à explicar los Eſcritos de Eſpañoles por reſpecto à años de Encarnacion, por no eſtàr introducido tal computo por entonces en el Occidente, tampoco deſpues de Dionyſio dependen dèl, por conſtàr, que en los once primeros ſiglos no ſe admitiò en ninguna parte de Eſpaña. Y ſi antes de Dionyſio ſe anticipò la Era à los años del *Nacimiento* de Chriſto en 38. preciſos, lo miſmo debemos decir de los ſiglos poſteriores: porque una Nacion, que por eſpacio de caſi ſeiſcientos años ſe halla en poſſeſsion de contar ſus años (en aquellas coſas en que uso de la Era) con pura anticipacion de 38. al del Nacimiento de Chriſto: còmo puede decirſe, que de repente alterò un año, ò nueve meſes, en ſu computo, ſin urgencia alguna? Què Papa mandò à Eſpaña el que alteraſſe la Epoca de ſu Era? Què Principe Civil la obligò à que contando antes por el año 38. antes del Nacimiento, ſe paſſaſſe à contar por el

el 39? Si se probasse, que España dejò su Era desde Dionysio, admitiendo el computo de este en lugar del antiguo, yà tenia lugar à que contando una vez por el dia de la Encarnacion 25. de Marzo, y passandose despues al dia del Nacimiento, ò al primero de Enero, alterò nueve meses: pero si nos consta lo contrario, que ni dejò la Era, ni admitiò lo del dia y años de Encarnacion hasta el fin del siglo XII. y esto en una sola Provincia Tarraconense: còmo podrèmos recurrir à la novedad, que se pretende?

19 El Marquès de Mondejar, y los que han adoptado su opinion, debian haver mostrado ante todas cosas, que España admitiò el computo Dionysiano, y que por el espacio de los siglos mencionados se mantuvo en empezar los años por el dia 25. de Marzo. Esto es lo que no muestran, ni parece mostrable, sino antes bien lo contrario: porque por S. Isidoro, y por la convinacion de los Concilios de Toledo, sabemos que la Era Española empezò en las Kalendas de Enero: y por tanto tenia la misma duracion, segun principio y fin, que el año Juliano de los Romanos, que fue de Enero à Enero, como hoy se mantiene. Supuesto, pues, como es cosa evidente, que los Españoles continuaron en la Era despues de Dionysio; se sigue, que no empezaron sus computos anuales por 25. de Marzo, sino por primero de Enero, en cuyo dia se añadia un numero à la Era, como expressà S. Isidoro: *A die Kalendarum Januariarum accrescit.* (*De Nat. rer. cap. 6.*) Mondejar tiene la disculpa, de que no tuvo presente esta noticia: y assi preocupado con el uso de otras Naciones, creyò lo mismo de España, no reflexionando en que para esto era necessario, que omitiesse esta Nacion el computo de su Era, ò que la Era empezasse por 25. de Marzo; assi como las demàs omitieron las Epocas anteriores, y establecieron con Dionysio la Era de Encarnacion, anejandola à 25. de Marzo: luego no probando (como no se prueba) que España dejasse su primitiva Era, ò que despues de Dionysio la empezasse por 25. de Marzo, queda toda la fabrica sin cimiento: y teniendo contra sì los fundamentos positivos contrarios yà zanjados. Añadese, que por las *Partidas* del Rey D. Alfonso el Sabio consta expressamente, que contaban los años, que llamaban *Era de la Encarnacion* (esto es, años de Christo) por primero de Enero. Consta esto por quanto alli se dice, que empezò à reynar en la *Era de la Encarnacion mill è* do-

docientos è cinquenta y un años Romanos, è ciento y cinquenta y dos dias mas. Si en España empezaran à contar los años de la *Encarnacion* por 25. de Marzo, como en otras partes, no havia ocasion mejor para mostrarlo, que en esta; pues constando, (por lo que se dirà despues) que empezò el Reynado de D. Alfonso en primero de Junio de la Era 1290. y año 1252. de Christo, debia contar 1251. años, y 68. dias, que hay desde 24. de Marzo à primero de Junio: luego contando 152. dias, que son los que hay desde primero de Enero à primero de Junio (inclusivè) es prueba clara, que aun los años, que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los Españoles por primero de Enero, como la Era, y los años Julianos. Ni te embarace el que estos años de Encarnacion se llamen alli *Romanos*: porque esta voz se añade para distincion de los años *Arabigos*, de quienes trata tambien aquel Escrito: y juntamente para mostrar, que entre nosotros tenian un mismo principio y fin los años de Encarnacion, que los de los Romanos.

20 El Maestro *Berganza* se persuadiò à que en España se contaban los años del Señor, empezando por Marzo, ò por Resurreccion, en fuerza de una Rubrica antigua, que prevenia el que se escriviesse en el Cirio Pascual *el año de la Encarnacion, la Indiccion, los Concurrentes, y la Epacta.* Assi en el lib. 6. de las *Antiguedades de España*, cap. 1. num. 71. Pero que de esta ceremonia no se pruebe el que empezassen el año desde Resurreccion, ni desde Encarnacion, se convence por el mismo texto: porque si empezáran à contar el año desde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el Cirio; se siguiera tambien, que empezaron à contar las *Indicciones* por el mismo tiempo: pues de un mismo modo previenen las dos cosas. Es falso el que la Indiccion empezasse por Resurreccion, ni por Encarnacion, como verèmos *num.* 143. luego de aquella Rubrica no se prueba, que en España empezassen à contar los años del Señor por la Primavera. Demàs de esto, si de aquella prevencion se siguiera lo que se pretende, debia concederse, que al fin del siglo XIV. se mantenia en España el empezar los años por Marzo, ò Resurreccion: pues en esse siglo consta se usaba la misma ceremonia, como se lee en la Chronica del Rey Don Pedro, en su año 2. cap. 1. *Aun hoy* (dice el Autor) *en los Cirios Pascuales ponen el año de la Encarnacion, y la Indiccion, que en-*

entonces es. El que escriviò esto fue *Don Pedro Lopez de Ayala*, Chancillèr Mayor de Castilla, que floreciò desde el tiempo del mencionado Rey Don *Pedro*, hasta Don Henrique III. en cuyo año *quinto* concluyò sus Chronicas, como veràs en la Obra de *Zurita*, de *Enmiendas*, *y Advertencias* à estas Chronicas; y en la Edicion de Sevilla del 1542. llegò hasta el año *doce*: Luego si por el uso de la mencionada Rubrica se siguiera el intento de Berganza, lo mismo se debia conceder del fin del siglo XIV. en que se mantenia la misma práctica, segun Lopez de Ayala. Pero esto no se puede conceder, constando, que aun en Aragòn, y Cataluña, donde se empezò à contar por años de Encarnacion desde el 1180. estaba yà abrogada la Epoca del dia de Encarnacion desde el año 1350. en que se mandò recurrir al nombre, y dia de Natividad. Pues què seria en Castilla, donde no havia entrado el computo Dionysiano, ni aun despues que se usaba en Aragòn? Y sobre todo, en ninguna de estas partes se usaba yà (quando escrivia Ayala) el recurso al 25. de Marzo: pues aun poco antes, en el 1383. se havia yà abrogado en Castilla, y Leon la Era, reynando Don *Juan* I. (como refiere el mismo en su *año* 5. cap. 6. folio 144. b.) è introducido el contar por años del Nacimiento de Christo.

21 En el Marquès de Mondejar ni aun este fundamento, ò alusion se descubre, en prueba de que España computasse los años por Encarnacion: ni yo veo otro, que el que los Españoles antiguos suelen usar la voz *Encarnacion*, quando quieren reducir su Era à los años de Christo: y para este Escritor, y sus sequaces, lo mismo es decir *año de Encarnacion*, que año empezado por 25. de Marzo. Esto no nos lo prueban: y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo mismo con que usurpaban los Españoles esta voz, para que veas, que no variaron por ella el numero de años del *Nacimiento*, y què cosa fue la unica, que los Españoles tomaron de Dionysio, que se redujo puramente à la voz.

§.III.

§. III.

Pruebase, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que años del Nacimiento, para el fin de reducir la Era, sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre.

22 LO que obrò en España el computo de Dionysio, que se usaba despues del 532. en diferentes Naciones, fue, que para reducir el metodo Español à los años de Christo, segun lo que practicaban otras Iglesias, se valiessen los nuestros de la voz *Encarnacion*, tan mencionada en las demàs Provincias. A esto se redujo todo: mas no fue porque el 25. de Marzo diesse principio al año, como en otras partes, (pues la Era propria de España empezò en las Kalendas de Enero, como afirma S. *Isidoro*) ni por consiguiente fue para mostrar distinta Epoca de año declarado por nombre de Nacimiento; sino precisamente como voces synonymas, y promiscuas para el efecto de señalar tal año, por quanto dentro de un mismo año Juliano, y dentro de una misma Era, se incluyen el dia de Encarnacion, y el de Natividad; y assi vemos, que à un mismo tiempo se halla en un mismo Autor la voz *Encarnacion*, y la de *Natividad*, sin que al usar de la una usurpe año distinto, que al usar de la otra; y antes bien, quando añaden otras Notas, declaran, que el año, que alli llaman de Encarnacion, es el mismissimo, que nosotros, y los Autores contrarios debemos intitular del Nacimiento.

23 Esto, què es una de las principales pruebas para convencer el assunto, se demuestra por el insigne testimonio de S. *Julian*, Arzobispo de Toledo, que es el mas antiguo, y terminante, sobre que la Era Española antecedia à Christo en 38. años. Dice, pues, en el *lib.* 3. *contra Judæos*: (que hallaràs en la *Biblioth. Patrum*) *Jam verò residuus annorum numerus à tempore NATIVITATIS Christi usque in præsens in promptu est unicuique & scire, si volet, & supputare, si placet; assumptis videlicèt annis secundùm Eram ab ipsa Domini INCARNATIONE. Era enim inventa est ante* 38. *annos, quam Christus NASCERETUR. Nunc autem acclamatur Era esse* 724. *Detractis igitur* 38. *annis, ex quo Era inventa est, usque ad NATIVITATEM Christi, residui sunt* 686. *anni.* Como aqui menciona el Santo la voz *Encarnacion*, y el Marquès de Mondejar estaba preocu-

ocupado con el concepto yà expuesto, subsumiò en la pag. 172. „ Que no se pueda inferir de „ aqui, como todos suponen, „ iba anticipada la Era solo 38. „ años al computo de la Nati„ vidad, à mi parecer no pue„ de ser mas constante, ni mas „ expresso, pues *solo habla S.* „ *Julian* de la Era de la *Encar*„ *nacion*, que era el unico com„ puto Christiano, que hasta en„ tonces se conocia en la Igle„ sia, assegurando le precediò „ 38. años el origen de la Era: y „ assi precisamente el primer „ año de la Encarnacion, en „ que naciò Christo, concurria „ con el 39. de la Era, que es „ lo mismo, que precederle en „ origen 38.

24 Confiesso, que sola la preocupacion puede obligar à decir, que *solo habla* S. Julian de la Era de *Encarnacion*, quando en el citado testimonio solo una vez menciona la tal voz, y la de *Nacimiento* tres veces: añadiendo expressamente, que *la Era se inventò* 38. *años antes de nacer Christo*: y que *si se quitan estos* 38. *de la Era* 724. *que corria entonces, restan hasta su Natividad* 686. Ningun contrario del sentir del Marquès, pudiera explicar con voces mas expressivas, y concisas el dictamen opuesto al de este Excelentissimo, que poniendo por delante las que propone el Santo: porque el sentir del Marquès es, que *la Era* 724. *corresponde al año* 685. *de la Natividad*, como expressa en la pagina siguiente (173.) y es computo forzoso de quien rebaje 39. años à los del Nacimiento de Christo. S. Julian solo deduce el año 686. de la Natividad de Christo, con expression de la voz *Natividad*: luego no puede haver expression mas opuesta à la opinion de este Autor. Y si no, vamos à cuentas: El Santo solo rebaja 38. para sacar los años en que la Era precediò al *Nacimiento* de Christo: el Marquès rebaja 39. luego discorda en un año. El Santo saca en la suma de los años de la *Natividad* 686. el Marquès suma 685. luego el modo de restar de uno, y otro và con yerro de un año. Quien à quien debe prevalecer? Claro està, que no el Marquès al Santo, sino el Santo al Marquès, le debe dàr la ley. Si dices, que el Santo se ha de entender de años de Encarnacion, y no de Nacimiento, tienes contra ti las palabras del Santo, que son el mejor interprete de lo que quiso enseñar: pues èl solo rebaja 38. antes que Christo *naciesse*: y esso de recurrir à que en su tiempo no se usaba el computar los años de Christo por Natividad, yà se dijo, que no venia al caso: porque solo es verdad en el sentido en que tampoco lo usò

usò el Santo, ni otro alguno de su tiempo, esto es, que se historiassen generalmente los sucessos por preciso respecto al dia del *Nacimiento* del Señor, lo qual en ninguna Nacion se practicaba en el siglo 7. y mucho menos en España, que perseveraba en su Era, y no admitiò, ni aun el computar por Encarnacion. Pero que para el efecto de reducir unos computos à otros, no se usasse nunca de la voz y año del Nacimiento, es tan falso, como lo falsissimo; segun se vè (sin salir del assunto) en este mismo testimonio de que se habla, donde se halla tres veces el año de Nacimiento.

25 Y que el usar de la voz Encarnacion sea solo diferencia en la voz, y no por diferencia en el dia, ò año de Nacimiento, consta por el texto del mismo Santo, donde promiscuamente usa de los dos nombres; y nunca infiere, ni deduce un año menos en lo uno, que en lo otro, lo que no sucediera, si fuera del sentir, que defienden aquellos à quienes impugnamos: pues estos rebajan 38. hablando de Encarnacion, y 39. quando la reduccion se hace à años de Nacimiento. No assi S. Julian: porque hablando de años de Natividad, solo rebaja 38. y nunca 39. luego entendiò lo mismo por año de Encarnacion, que por Natividad; y si hiciera diferencia, no havia de ser dando 39. al dia de Encarnacion, y 38. al de Natividad, pues esto, ni aun los contrarios lo intentan; pero rebajando (como rebaja) solos 38. en el Nacimiento, era necessario, que diesse 39. à la Encarnacion, si huviera de poner diferencia de un año entre uno, y otro. Esto yà se vè, que fuera desacierto; pero tambien se vè, que en el Santo no hay fundamento alguno para rebajar 39. y assi promiscuamente usò de las dos voces, para significar un año mismo. Ni podia hacerse otra cosa entre los Españoles: porque como estos usaron siempre del año Juliano, empezando su Era por primero de Enero, incidieron dentro de una misma Era los dias de la Encarnacion, y Nacimiento: y assi no pudieron variar en año, por no tener variacion en la Epoca. Los què empezaban à numerar el año por 25. de Marzo, y luego se passaron à 25. de Diciembre, y à primero de Enero, estos tuvieron alteracion de nueve meses; pero España, que nunca sacò el primer dia de su Era del primero de Enero, esta no tuvo que hacer mutacion en sus años, por mas que se mudassen los demàs. Y añado, que segun la opi-

opinion del Marquès, no se deben entender de rebaja de 39. años los Testimonios, que hablen de sucessos de Enero, Febrero, y los 24. dias de Marzo, sino de 38. aunque expressen la voz Natividad: luego no constando en què mes escrivia S. Julian, no se debe entender su Testimonio en determinado sentido de 39. sino indiferentemente de uno, ù otro, segun el dia en que escrivia: luego insistiendo y admitiendo lo que escrive el Marquès, no se deben entender con determinada rebaja de 39. años los Escritores, è Inscripciones, que no conste haverse escrito fuera de los tres meses dichos; pues dentro de estos, se deben arreglar con 38. precisos, aun en caso que expressen años de Nacimiento. Pues con què fundamento lo reducen todo con los 39. sin averiguar primero el mes, ò dia, en que lo escrivieron?

26 Lo que el Marquès añade „que el *primer* año de la En„carnacion en que *naciò* Chris„to concurria con el 39. de la „Era, que es lo mismo, que „precederle *en origen* 38. esto yo no sè à que lo alega, porque todo es contra èl: pues si el primer año *en que naciò Christo* concurriò con la Era 39. se sigue, que para reducir los años del Nacimiento de Christo à la Era Española, no se deben rebajar mas que 38. y de ningun modo 39. si no que excluyas del computo al año del Nacimiento. Pruebase: El año primero del Nacimiento del Señor (y lo mismo de la Encarnacion) concurriò con la Era 39. desde Enero à Marzo à lo menos: pues si de los años del Nacimiento quieres hacer los de la Era, añade 38. al uno de la Natividad, y sacaràs la Era 39. y esta es la que corria, quando se contaba un año en el Redentor del mundo. Prosigue al año segundo, y añade 38. y resulta la Era 40. y assi de las demàs, hasta la de hoy. Si por la Era quieres sacar los años del Nacimiento, quita de la Era 40. treinta y ocho, y los dos que te restan, son los que se contaban en Christo, quando en España se podia decir Era 40. Para que saliesse el computo de Mondejar, de rebajar 39. al Nacimiento, era necessario, que no contasses el año del sucesso: porque si en el primer año en que naciò Christo, corria la Era 39. si cuentas con estos 39. el uno, que se contaba de Christo reciennacido, saldria Era 40. en el año en que naciò el Redentor: lo que ni pretende, ni puede pretender tan gran Autor, confessando, como debe, que el primer año en que na-

naciò Christo fue el primero de la Encarnacion, concurrente desde Enero con la Era 39. Y en esto mismo se vè, que para añadir un año à la Era 38. has de incluir el año del sucesso, ò bien le llames año de Encarnacion, ù de Natividad: y una vez contando este año (como se cuenta siempre) solo debes añadir 38. y no 39. como se vè por lo dicho, de que saliera Era 40. la del año 1. de Encarnacion, ò en que se contaba 1. de Nacimiento. Por esto dige, que no sè à què escriviò el Marquès, que el concurrir el primer año de la Encarnacion, y Nacimiento con la Era 39. era lo mismo, que precederle en origen 38. pues esto es contra su conclusion.

27 Otra classe de pruebas, sobre que lo mismo se entendiò en España por año de Encarnacion, que de Natividad, se toma de varios Instrumentos, en que usando de la voz Encarnacion ponen el año, que hoy llamamos nosotros de Nacimiento, sin què el año señalado por un nombre tenga diferencia alguna del que corresponde al otro. Sirva de exemplo el Chronicon de los Visigodos, llamado vulgarmente de *Vulsa*, donde hablando de la muerte del Rey Recesvintho, dice „que acaeciò en 1. de Sep„tiembre, Miercoles, de la „Era 710. año 672. de la En„carnacion de N. S. Jesu Chris„to, contandose año 8. del „Cyclo decemnovenal, y Lu„na 3. Todos estos preciosos caractères del año, estàn publicando lo propuesto, sin permitir, que se dude en que el año 672. que aqui se llama de *Encarnacion*, se entienda por uno mismo, que el que decimos de Natividad: porque el año 672. del *Nacimiento* del Señor es à quien convinieron todas las Notas propuestas de tener por Cyclo decemnovenal al 8. ser Luna 3. el dia 1. de Septiembre, y ser Miercoles: porque el Cyclo Solar fue 9. y por tanto fue Bisiesto, con Letra Dominical D. C. Nada de esto se verifica en el año 671. à quien recurren los que impugnamos: porque el Cyclo decemnovenal fue 7. y no 8. como afirma el Chronicon: el dia 1. de Septiembre no fue Miercoles, sino Lunes, por causa de que el Cyclo Solar fue 8. y por tanto la Letra Dominical E. El dia de la Luna tampoco sale 3. como se probarà: con que se demuestra, que los que reducen la Era, rebajando 39. para sacar los años del Nacimiento, yerran en un año: y que aquel que los antiguos Españoles llamaban año de Encarnacion, era el mismissimo que nosotros contamos de Nacimiento: pues de

de otro modo salen erradas todas las Notas Chronologicas, con que los antiguos caracterizaron los años; como es forzoso que confiessen los contrarios: y por tanto tienen contra sì los mas convincentes textos; de que tratarèmos despues.

28 Lo dicho basta, para muestra, de que el computo Dionysiano rigorosamente tomado en quanto anejò los años de la Epoca Christiana al 25. de Marzo, no sirve para explicar los testimonios de los antiguos Españoles, por no haverse introducido en España: y por tanto la variedad, que despues tuvo de nueve meses, (quando los que contaban por Encarnacion se passaron à Navidad) no vario nada entre nosotros, que teniamos fija la Epoca del año de la Era en el 1. de Enero, antes, y despues de Dionysio, y de Beda. Juntamente la noticia del Nacimiento del Señor, à quien antes de Dionysio arreglaban los Españoles su Era con rebaja de 38. años; essa misma se continuò despues de *Exiguo*: y por tanto los testimonios de los Españoles se deben entender de Natividad, aunque usen de la voz Encarnacion, por ser promiscuas estas voces para el efecto de señalar un año mismo de la Era, como se irà demostrando. Vease num. 37. 56. 72. 140.

CAPITULO II.

Pruebase por Inscripciones, que la Era Española no precediò al Nacimiento del Señor en mas que 38. años. Proponense algunas muy notables, y tratase del dia de la muerte de S. Fernando.

29 EN fuerza de lo expuesto se vè, que el principal fundamento del systèma del Marquès de Mondejar, no debe turbar, ni alterar el computo de la Era Española, que antecedia al año del Nacimiento del Señor en 38. años precisos, y no 39. Pero à las Obras Chronologicas del dicho Excelentissimo añadiò *D. Gregorio Mayans y Siscar* una erudita *Prefacion*, ilustrada con copia de Inscripciones, Chronicones, Escrituras, y Escritores antiguos, à fin de reducir à todos al dictamen de que la Era Española se anticipo 39. años al del Nacimiento de Christo: por tanto es necessario ocurrir à este empeño, por ser el que tiene mas poder, para arrastrar tras de sì à los que no quieran dedicarse à un prolijo examen de la investigacion de la verdad: que aunque algunos lo juzguen escrupuloso, es de singularissima importancia, no solo por los puntos incidentes que se mezclan, sino porque sin esto no hay ningun año

año seguro en nuestra Historia.

30 Siento mucho el verme precisado à oponerme à un Amigo, à quien tanto estimo y venero, por lo que se merece, y por lo que le debo: y sobre todo porque no juzgue algun menos advertido, que desmerece algo su grande erudicion, y que no me lleva los muchos codos de altura, que protesto. Solo me muevo à ello, porque un Pigmèo puesto sobre los hombros de un Gigante, puede alcanzar à vèr mas: y no es posible proseguir mi Obra de la *España Sagrada*, sin zanjàr este punto: porque en èl se interessa toda la Chronologia de los Concilios de España, dias de los Santos Martyres, y Confessores, Consagraciones de Iglesias, años de los Reynados, Indicciones de los Papas, fé de los Historiadores, antiguedad de las Sillas Pontificias, legalidad de Escrituras, y otros varios puntos, que iràs viendo: de modo que no podràs menos de conocer, que no puedo disimular el punto, ni dejaràs de admirar, el que por tan corta alusion, como la que queda expuesta, sobre la voz de años de Encarnacion, y tales quales erratas de Instrumentos antiguos, hayan tirado à atropellar una tal y tanta nube de Testigos, y Testimonios contestes, passando à culpar no à uno, sino à todos los Escritores Españoles de diez siglos, en puntos que se muestra han ignorado los mismos que los quieren motejar, como veràs claramente en computos Eclesiasticos, y Astronomicos, y en los Civiles de los años de los Arabes. Todo el pleyto le reduzco à la mencionada *Prefacion* de las Obras Chronologicas de Mondejar, por quanto con razon se hace alli apelacion al Tribunal de Inscripciones, y demàs citados Instrumentos, que son los que deben promulgar la sentencia. Pero lo que mas estrañaràs, es, que unas de las principales pruebas de mi assunto, son los mismos Testimonios antiguos que alli se hallan: y por donde alli se quiere probar, que la Era Española precede *treinta y nueve años justos al del Nacimiento del Señor*, muestro yo desde luego, que solamente precediò *treinta y ocho*. La razon es, porque para sacar los 39. se vè precisado este Escritor à decir, que estàn errados los numeros de las Inscripciones, y demàs Instrumentos, frequentissimamente: yo los dejo intactos con el sagrado que les dà su antiguedad. Y este es mi primer alegato: porque aquel modo de discurrir, que se comprueba con las Inscrip-

cripciones originales *ut jacent*, este es el que nos dejó autorizado la antiguedad: y aquel para quien estàn erradas las Piedras, y Escrituras antiguas, no se puede decir, que se prueba con ellas, sino antes bien, que dàn voces contra èl las mismas Piedras.

31 Sea la primera quien lo merece, y como tal se halla en la *Prefacion* pag. XLIII.

IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
IN CATOLICO DIE PRIMO
IDUS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DNI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECCAREDI REGIS ERA
DCXXV

32 Esta Piedra preciosa està en el Claustro de la Santa Iglesia de Toledo, con los mismos caractères Goticos, con que la estampò *Mecolaeta* en su *Ferreras contra Ferreras*, pag. 221. Por ella sabemos, como aquella Santa Iglesia se consagrò en la Era 625. año primero del Rey Recaredo, en los Idus de Abril, esto es, à 13. que entonces cayò en Domingo, à quien la Inscripcion llama dia *Catbolico*, por ser universalmente festivo, como nota muy bien D. Gregorio Mayans, conviniendo tambien, en que el decirse aqui *dia primero de los Idus* de Abril, es lo mismo que expressar dia 13. Toda la dificultad se reduce à la Era: porque viendo este Autor, que el ultimo numero de la Inscripcion no podia aplicarse con su assunto de rebajar 39. por quanto siendo V. (como lo es) correspondia en su computo, al año 586. y en este no fue Domingo, sino Sabado el dia 13. de Abril: viendo esto, dijo, que al numero *cinco* se debia añadir otra unidad, de modo que saliesse la Era 626. quien sola en su modo de reduccion dà en Domingo al 13. de Abril. Yo tengo à mí favor la Inscripcion, sin añadirla numero ninguno, porque la Era 625. corresponde con rebaja de solos 38. años al 587. del Nacimiento de Christo, en el qual fue Domingo el dia 13. de Abril, por quanto tuvo el Cyclo Solar

lar 8. Letra Dominical E. y asi este texto es prueba de mi sentencia, y argumento convincente contra la opuesta. Sirve mucho esta declaracion, por quanto de aqui pende la Epoca fija del Reynado de *Recaredo*, y de los Concilios de su tiempo, de cuyo conjunto se convence, que empezò à reynar Era 624. en el año 586. al fin de Abril, esto es, despues del dia 13. de este mes, y antes del 8. de Mayo, como demostramos en la *Chronol. de los Reyes Suevos*, n. 196.

33 Yà que la Santa Iglesia de Toledo nos ofrece en su Consagracion tan buena prueba, no quiero omitir otra, que es tambien de Consagracion de la Parrochia de *S. Romàn*, de la misma Ciudad, y segun se halla en los *Anales Toledanos segundos*, publicados por Berganza, tomo 2. *Antigued. de España*, pag. 576. dice asi:

Sagrò el Arzobispo D. Rodrigo la Iglesia de Sant Roman en Toledo en XX dias de Junio, dia de Domingo, Era MCCLIX.

Esta Era 1259. es el año 1221. en quien fue Domingo el dia 20. de Junio, por ser su Cyclo Solar 26. Letra Dom. C. y si se recurre al año antecedente, no se verifica el que fuesse Domingo. Y advierte, que todos los años, que señalo à las Eras, son con precisa reduccion de 38. y asi no serà necessario el inculcarlo. La regla y medios, para averiguar este Cyclo, y dias de semana, la hallaràs al fin de este Tratado. En las Antiguedades de Portugal de *Gaspar Estazo* hallaràs otra Inscripcion al cap. 49. de la Consagracion de la Iglesia de Guimaraes, *Era mil* CCCCXXXIX. *annos*: XXIII. *dias do mes de Janero: dia de Santo Ildefonso*: que fue Domingo en el año 1401. en que todavia duraba en Portugal el computo de la Era. Pero por no expressar la Inscripcion el que era Domingo, no insisto en ella, por lo que se dirà en el *num.* 111.

34 Otra insigne Inscripcion en favor de mi assunto, es la del Puente de Alcantara de Toledo, que alega la Prefacion, aunque corrigiendo voluntariamente el numero principal, contra lo que efectivamente se halla en los Autores, y sobre todo contra lo que publica la misma Piedra. Para quitar toda du-

duda en la materia recurrì à Toledo,valiendome de un amigo, que lo es de quanto puede conducir al bien publico, *D. Francisco Santiago y Palomares*, Agente general de la Hacienda propria de la Dignidad Arzobispal, sugeto de total inteligencia, por la mucha práctica que ha logrado en estas Antiguedades. Este, pues, copiò *con la mayor atencion y cuydado en el dia* 25. *de Abril, Domingo, del año* 1745. *en presencia del Alcayde del Puente de Alcantara de Toledo, y algunos Ministros del Resguardo* la Inscrip-
„ cion, que està en una Lapi-
„ da grande en la Torre de la
„ entrada, fija sobre la Clave
„ del Arco de la Puerta, por
„ donde salen de la Ciudad: cu-
„ ya Lapida es marmol (que
„ hoy aparece de color pardo,
„ ò tostado) de dos baras de
„ alto, y una de ancho, poco
„ mas, ò menos. Consta de 29.
„ renglones de letra de realce,
„ ò relieve, muy hermosa (que
„ parece ha estado dorada, y
„ el campo azul) de bastante
„ magnitud, entera, y sin des-
„ falco alguno: y en cada ren-
„ glon hay las letras, cifras nu-
„ merales, y puntos, que se
„ siguen.

35 Assi dice la copia autentica que se sirviò franquearme, añadiendo su esmero el de poner la forma de los caractères Goticos, en que està escrita la Inscripcion: y por estàr la Lapida tan bien conservada merece mayor fé, por no permitir duda en los numeros de sus fechas. Doytela en los mismos renglones,y letras de cada uno; y con la misma orthographia, por conducir para algunas Antiguedades de aquel tiempo.

36 :En:el:anno:de:M:e:CC:e:L:V:III:annos:de la:Encarn
acion:de Nuestro: Sennor:Jesu: Christo: fue:el: gran
d:Diluvio:de las: aguas: e: començo: ante : del: Mes:
de:·Agosto: e : duro : fasta: el Yuebes XX : e: VI: dia
s:andados : de: Deciembre: e: fueron: las: llenas: de:
las : aguas: mui : grandes : por : todas : las : mas: de:
las : tierras : e : ficieron : mui : grandes : dannos:
en:muchos : logares : e : sennalada : mientre : en:
Espanna : que : derribaron : las : mas : de : las : Pue
ntes : que : y : eran : e : entre : todas : las : otras: fue:
derribada : una : grand : partida : de : esta : Puente:
de: Toledo: que: ovo: fecha: Halaf : fijo : de Mahom
at: Alameri : Alcayd: de : Toledo: por: mandado : de
Almansor : Aboaamir : Mahomat: fijo : de : Abiham

ir : Alguazil : de : Amir : Almomenin : Hyxem:e : fue: acabada: en: era : de : los : Moros : que andaba : a : esse : tiempo : en CCC:e : LXXX:VII: annos:e: de si:fizo: la : adobar: e : renobar : el : Rey : Don : Alfonso : fijo: del : noble : Rey : Don: Ferrando : e: de la : Reyna: D onna : Beatriz : que : regnaba : a : essa : sazon : en : C astiella : e : en : Toledo : en : Leon : e : en : Galliz ia: en: Sevilla: e: en: Cordoba: en : Murcia: e: en: Jaen: en: Baesa: e: en: Badalloz: e: en : el: Algarve: e: fue: ac abada: el : ochabo : anno: que: el: regnò: en : el: anno: de la : encarnacion: de: M: CC: e:LVIIII: annos: e: esse: anno : andaba : la : era : de : Cesar : en : M : e : CC: e: LXXXX : e : VII : annos : e : la : de : Alexandre : en: M:e:D:e:LXX:annos:e:la:de:Moysen: en:dos M: e:D:C: e:L:e:I:anno:e:la:de:los:Moros:en D:C:e:L:e:VII:annos:

37 Esta es la Inscripcion, conforme se halla en sì, y conforme la copiaron D. Juan Bautista Perez, el P. Mariana, y Francisco Pisa, por lo respectivo al dia *Jueves 26. de Diciembre*: que todos convienen en determinar este dia 26. pues assi, y no 27. se halla en la Piedra. La Prefacion lo corrige todo y à todos, diciendo, que debe leerse 27. pero para esto no alega más inductivo, que el de su opinion; lo que es, traer las Piedras à su sentencia, y no probar su sentencia con las Piedras. Yo no recurro, à que se esculpan nuevas Piedras, sino conforme estàn las antiguas, las propongo, y saco de sus textos mi sentencia. Pruebase con esta, el que el año 1258. que aqui llama *de Encarnacion*, es lo mismo, que *de Nacimiento*, porque este año tuvo por Cyclo Solar 7. Letra Dom.F. y por tanto cayò en *Jueves* el dia 26. de Diciembre, como dice la Piedra: y el que quiera oponerse à esto, se vè precisado à decir, que està errada la Inscripcion: y dado esto, como lo dà este Escritor, no sè con què razon pueda recurrir à esta Piedra, en prueba de su opinion, quando la tiene tan declarada en contra: porque si el texto donde se leen 26. prueba en favor de 27. podrè yo probar, que Mondejar y Mayans, sienten lo mismo que yo, con añadir, que donde escriven 39. se ha de entender y substituir 38. pues assi se debe leer la reduccion de numeros de la Era: y esto yà se vè, que no es buen medio de probar el intento.

38 Pruebase el assunto, por la

la miſma Inſcripcion, que al fin reduce el año de la Era à los de Chriſto, diciendo, que en el ſiguiente de 1258.(en que fue la avenida de las aguas) eſto es, en el 1259. ſe reſtaurò el Puente: y entonces corria el año 1297. de la Era del Ceſar. Eſto convence, que à los años, que entonces llamaban de Encarnacion, ſolo añadian 38. para ſacar el numero de la Era. Y como por lo dicho en el principio de la Inſcripcion, conſte, que el año 1258. de Encarnacion fue el miſmo que de Nacimiento; ſe ſigue, que el año ſiguiente 1259. fue tambien de Nacimiento, ſin alterar en uno, ni en otro el numero de 38. para la reduccion de unos à otros.

Lo miſmo ſe comprueba con las Eras que añade, diciendo, que en la de Moysès ſe contaba el año 2651. y eſte dà el año del Nacimiento del Señor 1259. porque para ſacar años del Nacimiento de Moysès por los de Chriſto, has de añadir à eſtos, 1392. como mueſtra el *P. Henrique Philippi* en ſus Queſtiones Chronologicas *cap.* 16. y reſulta la Era de Moysès 2651. que ſeñala la Inſcripcion.

1259
1392
2651

La Era de Alejandro, que dice ſe contaba entonces 1570. concurriò con el año del Nacimiento del Señor 1259. y con el 1260. Conſta eſto, por quanto eſta Era de Alejandro *Dilkarnayn* (eſto es, de la Diviſion de ſu Reyno en dos, por *Seleuco* en la Aſsia, y *Ptolomeo* en Egipto) fue en el año 312. antes del Nacimiento de Chriſto, y 12. deſpues de la muerte de Alejandro: de cuya Epoca (llamada tambien de los *Seleucidas*, y Contratos) uſaron los Arabes, como mueſtra *Ricciolo* tom. 2. Aſtronom. Reform. *pag.* 16. *tabularum*: Añadidos, pues, al año corriente de Chriſto los 311. completos en eſta Era de Alejandro; ſacaràs el año 1570. que expreſſa la Inſcripcion:

1259
311
1570

Y ſi añades los 312. incompletos, reſulta la Era de Alejandro 1571. que concurriò en ſus tres primeros meſes con el año del Nacimiento del Señor 1259. y en los 9. ultimos con el 1260. aſsi como la precedente 1270. concurriò con el 1258. y 1259. fundandoſe eſto, en que eſta Era de *Seleucidas* empezò por Otoño, y la nueſtra por Enero, como podràs comprobar

con las Tablas Aſtronomicas de D. Alfonſo el Sabio, donde en la 1. de las Eras, ſe pone la diferencia de la Era de Alejandro à la de la Encarnacion por 311. años, y 93. dias, que es el eſpacio que hay entre primero de Octubre (en que empezò la Era de Alejandro) y el 1. de Enero, en quièn empieza la de Chriſto. Y de paſſo puedes notar, que à los años del Redentor, empezados por Enero, llama Era *de Encarnacion*: para que ſe vea, que en España ſolo ſe diferenciaban eſtos años de los del Nacimiento, en el nombre, no en el numero, ni en el dia de ſu principio, como ſe deja expueſto.

En la Era de los Moros, que dice ſer la 657. ſe verifica tambien, que concurriò con el año del Nacimiento 1259. ſegun hallaràs por las Tablas Aſtronomicas: en las mias (que ſe ponen al fin de eſte Libro) te dà el año immediato, por quanto el fin deſta Hegira, ò Año de los Arabes, fue concurrente en ſu eſpacio immediato con nueſtro año 1260. por las razones que ſe exponen en ſu ſitio.

39 De aqui ſe concluye, que ſin razon ſe culpa en el *num.* 202. *de la Prefacion*, al P. Mariana, de que acomodò à ſu errada opinion las fechas verdaderas, deſatendiendo la del Puente de Alcantara, que tenia delante de ſus ojos. Pues no eſtaba à ſu viſta el numero que voluntariamente ſe introduce de Jueves 27. de Diciembre, ſino 26. y aſsi eſte corregir un numero por otro es acomodar à ſu errada opinion las fechas verdaderas: no el proponerlas y ſeguirlas como eſtàn originalmente en la Inſcripcion: y eſto es lo que Mariana hizo en ſu Trat. *de Annis Arabum* pag. 333. donde ſolo hay el num. 1660. (en la Era de Alejandro) en lugar de 1570. que ſeria yerro de impreſsion.

40 Otra Inſcripcion hay en la Santa Igleſia de Toledo, en la Capilla de Santa Leocadia, ſobre la Silla del Penitenciario, que dice aſsi.

Aqui yace el mui honrado D. Ferrand Alfonſo Theſorero que fue deſta Igleſia fijo de D. Alfonſo Ibañes Cavallero de Toledo, y eſte fue mucho amado de los Arzobiſpos, y

fue

fue hombre de buena vida, y amaba mucho à Dios, y avia grandevocion en Santa Locadia, y por eſo ſe mandò enterrar aqui: rogat à Dios por ſu Alma que Dios depare quien ruegue à el por vos: y finò Viernes XXIII. dias del mes de Octubre, en la Era de M, y CCC y LXXVI anos.

Eſta Era 1376. dà el año del Señor 1338. y eſte es año de Nacimiento, pues en eſte, y no en el 1337. fue Viernes el dia 23. de Octubre: ſiendo (en el primero) ſu Cyclo Solar 3. y Letra Domin. D. Y por conſiguiente à los años de la Era ſolo ſe han de rebajar 38. para ſacar años del Nacimiento de Chriſto.

41 Lo miſmo prueba otra Inſcripcion de la miſma Igleſia, que eſtà en la Capilla de S. Eugenio, al lado de la Epiſtola del Santo, como à quatro baras del ſuelo, que es de marmol de Genova: y dice:

Aqui yace D. Fernan Gudiel, que Dios perdone fijo de D. Fernan Gudiel, Alguacil mayor que fue de Toledo, è finò Lunes ocho dias andados del mes de Junio Era de 1370. annos.

La Era 1370. correſponde al año 1332. del Nacimiento del Señor, que fue Biſieſto, Cyclo Solar 25. Letra Domin. E. D. y tocando la D. al dia ſiete de Junio, ſale Lunes el dia ocho, co-

como afirma la Lapida.

42 En el miſmo Toledo hay otra Inſcripcion de las que hacen al aſſunto, eſto es, que, por notar el dia de la ſemana, caracterizan el año de la Era, de modo que no pueda aplicarſe con indiferencia, ſino determinadamente al año del Nacimiento. Hallaſe en la Parroquia *de Santiago* del Arrabàl, à la entrada de la puerta meridional, à mano izquierda, à tres baras del ſuelo, de marmol blanco con letra dorada, de realce, un renglon en campo azul, y otro en campo rojo, que dice aſsi:

✠ Aqui yace Martin Perez: fijo de D. Miguel: y finò Juebes XII. dias de Henero: era de M. y trecientos y ſeſenta y ſiete annos.

Eſte año de la Era 1367. dà el 1329. del Nacimiento del Señor. Y en eſte año fue Jueves el 12. de Enero: porque tuvo por Cyclo del Sol al 22. y Letra Dominical A. Pero ſi ſe rebajáran 39. ſalia el año 1328. y en eſte no fue Jueves el 12. de Enero, ſino Martes, porque fue Biſieſto, con el Cyclo Solar 21. y Letras Dominicales C. B. Y no eſtrañes, que cite ſiempre el Cyclo Solar, y no ſolamente la Letra Dominical (como uſan algunos) pues el Cyclo Solar es el que rige para ſeñalar la Letra del Domingo, como veràs en el Apendice.

43 En el Real Convento de la *Concepcion Franciſcana* de dicha Ciudad (que fue de Religioſos Franciſcanos haſta el año 1501.) hay otras Inſcripciones, que copiò (como tambien las precedentes) el mencionado D. *Franciſco*, en el año 1741. en que ſe le ofreciò entrar à la Clauſura: y una que eſtà junto à la eſcalera, dice aſsi:

Aqui yace Arias Fernandez de Galicia: eſte Caballero fue mui bueno, è honrado, è de buena vida, è

ſier-

ſiervo de Dios , finò en Toledo Martes 6. dias andados del mes de Octubre Era 1342. anos: ſi de Dios ayades perdon faced por nos oracion.

La Era 1342. dà el año 1304. en que el dia 6. de Octubre cayò en Martes: pues ſu Cyclo Solar fue 25. año Biſieſto , con las Letras Domin. E. D. Y prevengo, que eſte año eſtà errado en las Tablas de *Mariana* , pues no ſe halla alli Biſieſto , como ſe ſabe lo ſue por el Cyclo Solar 25. que con razon ſe le ſeñala alli à eſte año.

44 En la Villa de *Talavera* , en la Parroquia de S. *Clemente* , hay otra Inſcripcion en un machòn frente de la Puerta , que mira al Norte , y dice aſsi:

Aqui yace Juan Fernandez que Dios perdone fijo de Don Fernandt Martinez que Dios perdone : eſte Cavallero fue mui rico, è mui hondrado , è mui donable, è fizo muchos buenos Criados , è finò Domingo 8. dias andados del mes de Diciembre Era de 1374.

La Era 1374. correſponde al año 1336. del Nacimiento del Señor , que tuvo por Cyclo Solar 1. fue Biſieſto , con las Letras Domin. G. F. y cayò en Domingo el dia 8. de Diciembre.

45 Otras varias Inſcripcio-

ciones, demàs de estas, copiò, y me franqueò el mismo Amigo; pero à quien no basten estas, no reduciràn las que omito, por passar à otra classe de pruebas: que es mostrar, el que las que *por capitulo de Inscripciones* se alegan por la sentencia opuesta, no convencen. De las dos primeras yà vimos, què estàn declaradas por los 38. años, y contra los 39. Otras dos alega en su favor el Autor de la Prefacion n. 116. y 117. tomadas de Morales lib. 12. cap. 14. y cap. 37. Pero no teniendo, ni una ni otra expression de dia de semana, no sirven para deducir lo propuesto: porque el caracter de los años de los Reynados, no dà ley al computo de la Era: por quanto suelen ser comunès al de dos Eras, como despues se verà.

46 En el num. 118. confirma su opinion con la Inscripcion Gotica, que publicò Aldrete en el *lib.* 2. *del Origen de la Lengua Cast. c.* 18. donde leemos, que el Monge Amansvindo muriò Viernes 23. de Diciembre de la Era 1020. què puntualmente corresponde al año del Naçimiento del Señor 981. que tuvo B. por Letra Dominical. Assi D. Gregorio: pero no alcanzo, con què fundamento pone tan sin duda el dia 23. de Diciembre: quando no creo ignorò, el que *Morales* (en la ultima oja de su tomo 3.) y el P. *Roa* (en las Antig. de Malaga) leyeron 22. de Diciembre. Pero en fin la Inscripcion es quien debe sentenciar. Dice assi:

In hoc loco reconditus
  Amansvindus Monacus
  Onestus & magnificus
  Et karitate fervidus
Qui fuit mente sobrius
  Christi Dei egregius
  Pastor suique ovibus
  sicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia
  Annos vibens in tempore
  Quattuor denis & duo
  Habensque in Cenobio.

Requiet in hunc tumulo
  Migravitque à seculo
  Conlocatus in gremio
  Cum Confessorun cetuo
Kalendas Januarias
  Decimo inter tertias
  Hora pullorumque cantu
  Dormibit die Veneris.
Hoc & in Era centies
  Decem & bisque decies
  Regnante nostro Domino
  Jhesu Christo altissimo.

47 Esta es la Inscripcion repartida en sus estancias, segun el metro, aunque en la Piedra se escriviò, reduciendo cada dos

dos rènglones à uno. La fecha de la Era parece 1020. si se lee *centies decem & bisque decies*; el dia del mes es, segun se ha propuesto con Aldrete pag.255. *inter decimo tertias* Kalendas Januarias, ò *decimo inter tertias*: y el 13. Kal. Januar. es el dia 20. de Diciembre. Para sacar el 23. de Diciembre, era necessario, que digesse la Piedra *decimo Kal. Jan.* y en tal caso se desprecia el *tertias*, lo que no debe despreciarse, por ser complemento numeral. De lo que se sigue, que leyendo *decimo inter tertias* Kalendas Januarias, no se puede autorizar el dia 23. de Diciembre.

48. Morales leyò *decimo iter tertias*, esto es, *undecimo*: porque el *diez*, que es el camino del *trece*, es el *once*: y el Poeta se valió de este rodéo, por necessitarlo para el verso, à quien no pudo acomodar el *undecimo*. Este dia once de las Kal. de Enero es el 22. de Diciembre, que fue Viernes en el año 982. à quien Morales reduce la Era 1020. Estriva esta variedad, en que la Lapida no tiene *n* en *iter*, sino un rasguillo encima de la *i*, que Morales despreciò, pero Aldrete le diò fuerza de *n*, copiando *inter*. A vista desto, se debe estrañar, que redondamente se dè por supuesto, el que esta Inscripcion pone el 23. de Diciembre, ò *decimo Kal. Jan.* Para sentenciar en este punto era necessario vèr la Piedra: pues es factible, que no estando bien conservada, pareciesse rasgo de letra, lo que es alguna quiebra: y que gastada alguna parte de letra, se equivocasse con otra de las mutuamente parecidas. Que huvo algo de esto, lo infiero, porque Aldrete en la pag. 254. en la palabra *pullorum*, tiene *s* en lugar de *m*, y la *s* no es propria de aquel sitio, sino esta cifra *9.* que se suele substituir en semejantes finales: ò al rebès esta *e*, de quien tenemos apoyo en el mismo Aldrete pag. 252. lin. 12. donde *item* se escrive sin las dos letras ultimas, y en su lugar se halla la dicha cifra *e*, y assi esta, como la primera se equivoca facilmente con la *s*, en no estando bien conservada la piedra. Del modo, pues, que Aldrete puso para *m* la *s* en lugar de *9.* ò *e*, se pudo equivocar en el apice de la *i*. Pero no digo esto, porque apruebe lo de Morales, en que se lea *iter*, sino para sacar, que donde leyò Aldrete *centies decem & bisque decies*, se debe leer: *& bisque decies*: porque entre la *b*, y el *h* hay facilissimo transito: y siendo la Era 1010. sale pun-

tual el dia, *Kal. Januarias decimo inter tertias*, eſto es, el 13. Kal. que es el 20. de Diciembre, que fue Viernes en el año 972. que correſponde à tal Era, Cyclo Sol. 1. Let. Dom. G F. Y ſi preguntas, de què ſirve el *inter*, baſtando el *decimo tertias*, dirè, que no ſolo lo pidiò el metro, ſino la hora de la muerte del Monge, que haviendo ſucedido al canto del Gallo (que es al fin de un dia y principio del ſiguiente) con propriedad dijo, que aconteciò entre el 13. de las Kalendas; pues fue al fin del 12. y entrada del 13. Y aſsi el ſentido es: Muriò en Viernes *inter decimo tertias Kalendas Januarias*, *hora pullorumque cantu*: *Era centies decem, biſque decies*. Y en eſte ſentido confirma la comun ſentencia de la Era. Pero como eſto no es del todo autenticable, por eſſo no lo alegamos entre nueſtras pruebas: y ſolo lo propongo, para que ſe vea, que eſta Inſcripcion no ſe debe alegar en prueba de que por ella conſte la opinion opueſta.

49 En el *num.* 119. ſe alega la Inſcripcion de los Martyres de Cardeña, cuyo martyrio ſe propone en la Era 872. en ſeis de Agoſto, dia Miercoles, ſegun la proponen Morales, y Berganza. Pero en el miſmo *Berganza* lib. 2. cap. 8. ſe pudo vèr la inteligencia, de que eſta Era ſe tomò por lo miſmo que años de Chriſto, ſin rebaja de 38. ni 39. años: y para eſto alega otros varios exemplares, en que los años de Chriſto ſe explicaron por la voz *Era* (como tenia yà prevenido Morales en el Diſcurſo de los Privilegios, *previo al libro* 3.) y juntamente, que en el caſo preſente ſe debe entender del año 872. de Chriſto, y no por Era Eſpañola; pues ſi ſe rebajan 38. años, ò 39. de modo que ſe contrayga al año 833. no pudo ſer entonces el Martyrio; por no haver memoria, de que los Moros entraſſen en Caſtilla por entonces, ni que el Martyrio fueſſe haſta el año 872. y aſsi eſta Inſcripcion favorece mi ſentencia: porque en el año 872. fue Miercoles el dia 6. de Agoſto, que fue Biſieſto, Cyclo Solar 13. Letras Dominicales F. E.

50 Es inconteſtable prueba (dice eſte Eſcritor *num.* 120.) la del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que vieron y publicaron *Zurita*, y *Pujades*. Pero para que ſe vea, ſi es conteſtable, no hay mejor modo que ponerla delante: y

y sea como la trahe *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib. 5. cap. 12. por ser el ultimo, que habla como de vista: y en la substancia conviene con los otros.

SUB. HAC. TRIBUNA. IA-
CET. CORPUS. CONDAM.
VVIFREDI. COMITIS. FILII.
VVIFREDI. SIMILI MODO.
QUONDAM. COMITIS. BO-
NÆ. MEMORIÆ (DIMI-
TAT. EI. DOMINUS. AMEN.)
QUI. OBIIT. VI. KAL. MADII.
SUB. ERA. C. ML. II. ANNO
DOMINI. CM. XIV. ANNO
XIIII. REGNANTE. CARO-
LO. REGE. POST. ODONEM.

51 Esta Era 952. se reduce à años del Señor en la misma Piedra, rebajando solos 38. años, y dando el año 914. Mira si es incontestable, el que por esta Inscripcion se pruebe, el que la reduccion se ha de hacer, quitando 39? La Piedra solo rebaja 38. luego por ella se arguye incontestablemente, el que no deben quitarse 39. Ni se puede decir, que esto se ha de entender de años de Encarnacion: porque no diciendo esto la Piedra, no sè con què fundamento se recurre à ella, y se trahe como especialissima, en lo que segun esta opinion es comun à todos los instrumentos posteriores à Dionysio Exiguo. Una especialidad tiene, que es rebajar 38. años determinadamente: y esto no ès en su favor. Si se añade, que esto es lo mismo que decir 39. del Nacimiento: en què parte de la Piedra se halla esso? Y si la Piedra no dà fundamento alguno para ello, què tiene de incontestable sobre esso? Mas breve y generalissima prueba era decir „ *Alego* en mi „ favor quantas Inscripciones, „ è Instrumentos mencionaron „ la Era, sin que añadan otra „ cosa, porque todas se entien„ den con rebaja de 39. años „ de Nacimiento, y 38. de En„ carnacion, segun la costum„ bre de contar, que havia „ entonces. Esto era mas tolerable: porque en fin las que no añaden nada sobre la Era, no arguyen la tal sentencia: y si à esta que no menciona En-

carnacion, se la añade esto, lo mismo se puede añadir à las demàs. Para averiguar que los 38. años son de Encarnacion, y no de Nacimiento, es preciso recurrir à otro principio muy distante de esta Piedra: y si no muestrese, què clausula favorece à los 39. del Nacimiento? Luego esta Inscripcion es del todo importuna, para el assunto.

Del dia de la muerte de S. Fernando.

52 En el num. siguiente se halla Inscripcion con año de *Encarnacion* 1252. reducida à la Era 1290. en que fue el feliz transito de *S. Fernando.* Aqui vuelve à exclamar el mismo Autor, sobre que con esto se prueba, que la Era precediò al computo Christiano 39. años. Pero yo solo hallo 38. porque añadiendo estos à 1252. salen los 1290. y si se añaden 39. resulta la Era 1291. lo que no se halla en la Piedra, sino uno menos, que con gran liberalidad añade este Escritor. Y si por decir la Inscripcion, que los años son de *Encarnacion*, infieres, que estos son años distintos del computo del *Nacimiento*, es necessario, que pruebes esso por las Inscripciones; y si no, no pruebas el assunto. Yo digo, que lo mismo se entendio en España por años de Encarnacion, que por años de Nacimiento, como he probado, y como confirmarè.

53 Lo que hallo que notar, y prevenir con rendimiento al publico, es sobre el dia en que celebramos la Fiesta de S. Fernando, que me parece no estàr colocada en el dia que se debe: y assi por la variedad é inconstancia con que hablaron en esto los modernos, como por las Inscripciones sepulcrales de Sevilla, estraño, que no se haya reparado en este punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezò à reynar su hijo D. Alfonso. La opinion que ha prevalecido, es que S. Fernando muriò en el dia 30. de Mayo: pero como esto no se funda sobre principio verdadero, (sino en mi sentir falso) ni aun en esto han sabido convenir los Escritores, no solo comparados unos à otros, sino mirado uno mismo en diferentes escritos. El P. Mariana dice en la Historia de España, que el Santo Rey muriò en el 30. de Mayo: en el Tratado *de Annis Arabum pag.* 331. lo aneja al dia 31. diciendo, que su hijo empezò à reynar en 1. de

de Junio, haviendo muerto el Padre el dia antes (*Kalendis Junij, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipse cepit*) el dia antes del 1. de Junio todos saben, que es el 31. de Mayo. En la Historia de España dice, que enterraron al Santo en el *dia siguiente* de su fallecimiento. El Autor de la Chronica del Santo dice, que *dos dias despues*: en lo que se vè la inconstancia que se halla entre unos y otros. D. Diego *Ortiz de Zuñiga*, siguiò en sus Anales de Sevilla (*año* 1252. *num.* 2.) la vulgar opinion de que el Santo muriò el dia Jueves 30. de Mayo: y que le enterraron Sabado 1. de Junio, como dice en el *num.* 29. Pero luego se opone en algun modo à esto mismo, añadiendo (*num.* 35.) que su hijo D. Alfonso fue armado Cavallero en el Domingo siguiente, y que el Lunes dos de Junio fue aclamado Rey. Si el Sabado antecedente era 1. de Junio, (como lo era) es cosa clara, que no pudo ser Lunes el dia dos, sino Domingo: y assi se infiere por esta variedad, è inconstancia, que estos Escritores no contaron sobre principio cierto, sino que hallando en unas partes, el que el Santo falleciò en 31. de Mayo, y en otras en èl 30. variaron en los dias de semana, y de mes; lo que no sucediera, si todos huvieran conocido el verdadero dia del sucesso, que fue el dia 31. de Mayo.

Consta esto por las Inscripciones, que se pusieron en el Epitafio del Santo de orden de su hijo D. Alfonso, como afirma *Rodrigo Caro* en las Antiguedades de Sevilla lib. 2. cap. 17. Estas se dispusieron en quatro lenguas, Hebrea, Arabiga, Latina, y Castellana: las dos ultimas (que son las que se han publicado) estàn uniformes en testificar, que la muerte del Santo fue en el dia 31. de Mayo. La Latina dice: *Solvens naturæ debitum ad Dominum transmigravit* ULTIMA DIE *Majj anno ab Incarnatione Domini* 1252. La Castellana: *E passo hi* (èsto es en Sevilla) *EL POSTRIMERO DIA de Mayo en la Era de mil e CC. e noventa.* Todos saben, que el mes de Mayo consta de 31. dias, desde antes de la Correccion de Julio Cesar. Luego conviniendo los Testimonios de las Inscripciones sepulcrales, en señalar el transito felicissimo del Santo en el *ultimo dia de Mayo*, no parece puede haver duda en que esto fue en el 31. del tal mes. *Confirmase* por otro Tes-

Testimonio coetaneo del Chronicòn manuscrito que yo tengo, escrito en pergamino en el mismo año en que falleciò el Santo (que hallaràs en este libro al num. 230.) donde reduce el sucesso al dia 31. de Mayo, que alli (segun costumbre de algunos antiguos) llama *secundò Kalendas Junij*, esto es, ultimo dia de Mayo, pues el siguiente, primero de Junio, se decia *Primo Kalendas*, y el antecedente à este *Secundo Kalendas*, que es lo mismo que *Pridie*, esto es, ultimo de Mayo. Veasе num. 110.

Lo mismo se convence, por el dia en que empezò à reynar su hijo D. Alfonso: que fue el primero de Junio, como hallaràs demostrado en el num. 129. deste Discurso. Luego la muerte del padre fue en el dia antes, ultimo de Mayo. Consta esto, por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del predecessor, es dia primero del Reynado del sucessor: pues de otra suerte los dias intermedios no tocàran à ningun Reynado, no pudiendo atribuirse al Govierno del Principe difunto. Son pues proprios del Reyno de D. Alfonso el Sabio, que se hallaba actualmente en Sevilla, quando muriò (ò passò à mejor vida) S. Fernando: y siendo cosa cierta, que este Reynado empezó en Junio, como se expressa en las *Tablas Alfonsinas* fol. 39. (*Annos Alfonsi à Junio inchoantes*) y determinadamente por el dia primero deste mes, como se dice alli mismo, y en el Prologo del libro de las *Partidas*; se sigue, que el ultimo dia del Reyno de S. Fernando fue el 31. de Mayo.

El principio que hallo sobre que se introdugesse el dia 30. es que assi se escrivió en la Chronica del Santo, y en la Historia *General* en su *parte quarta* (sea quien fuere el Autor desta parte) donde se pone el dia 30. de Mayo, Jueves de la Era 1290. año de la Encarnacion (ò como se dice en la Chronica General, *de la Nascencia del Señor*) 1252. y que al tercer dia Sabado se le dió sepultura. De aqui creo que provino, el que el Santo se celebre en dicho dia: pues hallando esto impresso desde el siglo XVI. en su misma Chronica, la fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse à examinar el punto, y en fuerza dello señalò la Santa Sede su dia, segun la Representacion que se la hizo. Pero que estos

tos Instrumentos no sean suficientes para dàr la ley, consta lo 1. por las Inscripciones sepulcrales, que expressan lo contrario, y son testigos originales de la mayor excepcion: pues una cosa tan publica y solemne como es el dia de la muerte de un Rey, y de tal Rey; còmo podia ignorarse al punto que acaba de suceder? Unas Inscripciones puestas de orden de su mismo hijo, en cosa tan sobresaliente, y en sitio tan publico como la Cathedral de la Santa Iglesia de Sevilla, quièn podrà decir, que no deben prevalecer? especialmente siendo, no una, sino quatro, contestes en el dia, y que ninguno de los varios Autores, que las han publicado, han variado en el dia? Demàs de esto, no se puede decir, que erraron algun numero: porque se marcò el dia por todas letras: *Ultima die Majj*: el postrimero dia de Mayo. Junta à esto otra Escritura original coetanea, del mismo año, que es la que pára en mi Estudio: y añade los apoyos del dia en que empezò à reynar su successor: y creo que no hallaràs autoridad, que pueda prevalecer contra esto. Lo que à mì me pasma es, que los mismos Escritores Sevillanos, que han visto y publicado estas Inscripciones, no hayan reflexionado, en que publican lo contrario de lo que ellos escriven: pero yendo en buena fé de lo que dictaban, y no cotejando una cosa con otra, se les passò el prevenirnos el encuentro que se halla entre estas cosas. Yo por certificarme de si havia alguna satisfaccion à estas dudas, acudì à Sevilla: mas no hallè otra respuesta, que la Bulla de su culto dada en Roma en el 1671. donde se aneja el transito del Santo al dia 30. de Mayo: y que en el Hymno se dice: *Hac die lætus meruit beatas scandere sedes.* Pero esto yà se dijo, que correspondiò al informe que se hizo à la Santa Sede, en conformidad de lo que se leia en la Chronica del Santo; y que si se huviera conocido que el sucesso fue en el 31. de Mayo, y se huviera pedido el Rezo para este dia; del mismo modo se huviera expedido la Bulla para el 31. por hallarse igualmente desocupado de fiesta de mayor Rito. Y en suposicion de haverse creido, que el transito del Santo fue en el dia 30. fue consequencia forzosa, que en el Hymno no se alterasse el

el tercer verso ; porque este solo se muda en los que se celebran fuera del dia de su muerte , y no creyeron esso los que pidieron su Rezo para el dia 30. porque si huvieran advertido que murió en el 31. huvieran suplicado por este , à causa de estàr desocupado , como se ha visto en S. Margarita de Escocia : esta se rezaba en el dia 8. de Julio , como se halla en los Breviarios antiguos : su muerte fue en el diez de Junio : y viendo que este dia se halla desocupado , se ha prefijado y mudado su fiesta al dicho dia. Si digeres , que la muerte del Santo fue por la noche, passadas yà las doce del dia 30. no debes insistir en el Jueves 30. de Mayo , sino en el Viernes 31. pues entre nosotros es parte del Viernes todo lo que se sigue à las 12. de la noche del Jueves : y assi no puedes salvar que muriò en el dia 30. Fuera de que , si esto huviera sucedido en la noche del dia 30. empezára el Reyno de su hijo en el dia 31. de Mayo , pues no hay motivo à quitarle este dia , haviendo faltado el predecessor antes del amanecer del 31. segun su modo de discurir: luego no haviendo empezado à reynar el sucessor hasta el 1. de Junio , es prueba que muriò S. Fernando en la noche del dia antecedente, Viernes , 31. de Mayo.

De passo te prevengo , que no te engañes con algunos, en creer , que D. *Lucas*, Obispo de Tuy , escriviò el que la muerte del Santo fue en *Jueves* 30. *de Mayo*. Esto es efecto de los que ignoran esta Chronologia. Ni D. Rodrigo , Arzobispo de Toledo , ni D. Lucas de Tuy escrivieron ni pudieron escrivir la muerte de S. Fernando : porque Don Rodrigo muriò (segun los que mas alargan su vida) en el año 1248. por Junio , como se halla en los Anales Toledanos segundos , y esto fue quatro años antes del fallecimiento del Santo. D. *Lucas* muriò antes de Julio del año 1250. como verás en las *Antiguedades de Tuy* por Sandovàl , en fuerza de una Escritura de S. Fernando , firmada por D. Gil , Obispo de Tuy , sucessor de D. Lucas: y otra que trahe Colmenares en su Historia de Segovia cap. 21. §. 15. firmada por el mismo sucessor D. Gil de Tuy , en la Era 1289. año 1251. que es el antecedente à la muerte de S. Fernando. Considera ahora , còmo unos

Pre-

Prelados, que murieron antes que el Santo Rey, pudieron escrivir (no siendo en Prophecia) los sucessos del feliz transito del Santo? Con esto conoceràs la Critica con que el Autor del libro *Santos de Sevilla*, confronta en el margen de la relacion de la muerte de S. Fernando à los Escritos de D. Rodrigo, y D. Lucas?

La segunda razon, de que no se debe estar à las Chronicas, sino à los citados Instrumentos originales, es, que las Chronicas passaron por muchas manos de Copiantes, Enmendadores, è Impressores: y alguno destos al escrivir *treinta y uno* de Mayo, se olvidò del *uno*, y copiò el *treinta* solamente. Despues quisieron señalar el dia de semana, y expressaron el *Jueves*, porque assi corresponde à la suposicion de que muriò en el 30. de Mayo del año 1252. Pero que esto no sea conforme à Escrituras originales, ni digno de ser seguido, se infiere de la poca critica con que salieron à luz las Chronicas publicadas en el siglo XVI. donde son innumerables los yerros de los numeros, assi en la Chronica General, como en las recopiladas por *Miguel de Herrera*: y en esta misma de S. Fernando se vè su poca critica, quando en la Impression de Medina del Campo, año de 1567. se previene en el Prologo, que el publicar este Escrito fue de resulta de una conversacion, que se tuvo en Sevilla en el año de 1515. por la que se moviò su recopilador à enmendar, y sacar à luz esta Chronica: y se pone todo esto en nombre de *D. Rodrigo*, Arzobispo de Toledo. Registra los Catalogos de Prelados de la Santa Iglesia de Toledo, y mira si hallas alguno que se llamasse *Rodrigo*, fuera del mismo del siglo de S. Fernando: ò si acaso resucitò D. *Rodrigo Ximenez* despues del año 1245. para hallarse presente en la conversacion de Sevilla del año 1515. y trabajar de resulta esta Chronica, como alli se dice. Es verdad que en la impression de Sevilla del año 1551. se pone de otra suerte aquel Prologo, atribuyendo el sucesso à D. *Diego Lopez*, Arcediano de la misma Iglesia: pero expressandose alli, que enmendò lo que hallò, consta no ser obra original, ni capàz de prevalecer contra las Inscripciones, que se hallan en la Santa Iglesia de Sevilla, y los Textos originales ya

yà citados, à quienes tengo por testigos irrefragrables: y en fuerza dellos resulta, haver fallecido el Santo en Viernes 31. de Mayo, año de 1252. Que fue su entierro Sabado, dia primero de Junio, y primer dia del Reynado de su hijo D. Alfonso: y que por tanto se debiera solicitar (*salvo meliori*) que su Fiesta se celebrasse en dicho dia, pues no tiene ocupacion en los Fastos Eclesiasticos de la Iglesia de España, ni de la Santa Iglesia Universal. Vease num. 129.

54 Las dos Inscripciones del *num.* 124. y sig. estàn erradas segun las propone *Molina.* De la primera lo confiessa D. *Gregorio*: de la segunda yo; porque en lugar de la Era 138VI. añadieron 138VII. Yo procurè reconocer el original de esta Piedra, que se cita en Toledo; pero yà no se halla. Del mismo Argote de Molina podia yo alegar la Inscripcion que pone *lib.* 2. *cap.* 132. *pag.* 255. donde en la Lapida de D. *Fernan Rodriguez Pecha*, se menciona la Toma de *Algecira* en la Era 1382. Viernes 26. de Marzo: todo lo qual es proprio del año 1344. cuyo Cyclo Solar fue 9. Letras Dom. D. C. y por tanto se califica, que fue Viernes el 26. de Marzo. Pero no quiero insistir en Inscripciones deste Autor, por quanto las que puso con dia de semana (fuera desta) tienen yerro: sin que me persuada à que el vicio fuesse suyo, sino de los cinceladores, pues aun fuera destas, algunas, que no se pusieron immediatas à los sucessos, se erraron, ò por inadvertencia del que las dictò, ù del que las esculpiò: y assi dice el mismo Argote, que està errado el Epitafio de D. *Juan Manuel* (que pone en la pag. 190.) diciendose alli, que muriò en el año 1362. y recurriendo este Autor, con otros, al 1347. que son quince años de diferencia.

CAPITULO III.

Pruebase el computo de la Era por Chronicones.

§. I.

De la insigne Chronica de los Visigodos. Tratase del computo Eclesiastico de las Lunas: y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Eclesiastico.

55 Entre todos los Chronicones antiguos el mas

mas firme y abundante para demoſtrar el aſſunto es el de los Viſigodos, vulgarmente atribuido à *Vulſa*. Eſte por las varias Notas con que caracteriza las Eras en los ultimos Reyes Godos, no permite tergiverſacion, ni erratas, que no puedan ſer deſcubiertas por ſu miſmo contexto. Por eſto le proponemos en primer lugar, porque para eſta materia lo merece. *D. Gregorio Mayans* acude à èl, como quien *confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era*; ſegun confieſſa en el *num.* 133. y por tanto le alega en ſu favor; aunque corrigiendo todo lo que contradice à ſu ſentencia, que es corregirlo todo.

56 Dice, pues, eſta Chronica „ que el Rey Receſvintho „ muriò en las Kalendas de „ Setiembre, dia que fue „ quarta Feria, à las tres, Era „ 710. año de la Encarnacion „ de N. Señor Jeſu Chriſto „ 672. año 8. del Cyclo de„ cemnovenal, Luna 3. Aſsi lo hallaràs en el num. 32. de eſta Chronica, que te doy entera en la ſegunda parte de eſte Libro, deſpues del numer. 208. Sobre eſto dice *D. Gregorio* num. 133. que todas eſtas fechas eſtàn bien, menos la Feria, que no fue IV. ſino II. Con que ſin paſſar adelante tenemos, que por eſte texto de Feria IV. (que es como ſe halla en todos los que le publicaron) no puede probarſe ſu ſentencia, ſino ſolo la mia, que redondamente admite la *Feria* IV. porque el año 672. del Nacimiento del Señor (que alli ſe dice de Encarnacion, por eſtàr reputado por una miſma coſa, como ſe probò y ſe prueba con eſtos textos) fue Biſieſto, con el Cyclo Solar 9. Letras Domin. D. C. y por tanto cayò en Feria IV. ò Miercoles, el dia 1. de Setiembre: y eſte año 672. del Nacimiento tuvo por Cyclo decemnovenal, ò Aureo Numero, al 8. y por conſiguiente fue Luna III. el dia primero de Setiembre: porque el Novilunio de aquel año y Lunacion fue en el 30. de Agoſto: y aſsi ſale Luna 3. el dia 1. de Setiembre. Ahora pregunto yo; con què razon ſe dice, que todas aquellas fechas concuerdan, menos la Feria? Y digo, que alterada la Feria, preciſamente ſe han de alterar todas las demàs fechas. La razon es, porque para alterar la Feria, ſe recurre al año del Nacimiento 671. en que fue Letra Domin. E. y en eſte año, y con eſta Letra, es impoſsible concordar las demàs fechas: porque el Cyclo decemnovenal no fue 8. (como dice la

Chronica) sino 7. y por tanto la Luna no fue 3. en primero de Setiembre, sino Luna 22. como se hace evidencia por lo que veràs en el Apendice. Luego el que entienda de computos Eclesiasticos, si altera la Feria, ha de alterar forzosamente todas las demàs fechas: y no se puede decir, que se salve lo uno sin lo otro.

57 Prosigue la Chronica diciendo ,, que Vamba sucediò à Recesvintho en el mismo dia 1. de Setiembre, y que dilatò la Uncion hasta el 14. de las Kalendas de Octubre (segun se lee en Vulcanio sobre Jornandes, *Lindembrogio*, y *Aguirre*) ò hasta el 13. segun *D. Juan Bautista Perez.* Una y otra letura està errada, dice nuestro Escritor; pero yo digo, que està bien el 13. Kalendas de Octubre: y lo pruebo. Porque añade la Chronica, que el dia en que Vamba fue ungido fue Luna XXI. y solo el dia 13. de las Kalendas de Octubre (esto es, el 19. de Setiembre) fue Luna 21. Consta esto expressamente por la misma Chronica, que (hablando de Recesvintho) dice, que el dia 1. de Setiembre era Luna 3. Luego el dia 19. de este mismo mes y año, era Luna 21. sin duda alguna, haviendo sido el Novilunio en 30. de Agosto, segun se dijo, y veràs demostrado en las Reglas del Apendice. Por lo que sin razon, ni fundamento escriviò aqui el Autor de la Prefacion, que la Chronica llama Luna 21. al dia 21. del mes. Lo contrario consta por lo dicho: y se urge por lo que cita el mismo Autor, de que Vamba fue ungido en Toledo el dia 19. despues de su eleccion, no el 21. *Distulit* (dice S. Julian) *usque ad nonam decimam diem, ne videretur ambitione usurpasse, vel furatum esse Regni gloriam.* Y acaba de convencerse esto: por quanto era costumbre el que los Reyes se ungiessen en Domingo, como confiessa D. Gregorio: y este dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento 672. cayò en Domingo: luego la Luna 21. la autoridad de S. Julian, la circunstancia del dia de Domingo, y el egemplar del Codigo, que viò D. Juan Bautista Perez, no permiten el que se dude, que la uncion de Vamba fue el 13. de las Kal. de Octubre, esto es, el dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 672.

58 Prosigue la Chronica, ,, que Vamba reciviò la penitencia al salir el dia de Domingo, siendo la una de la

,, no-

„ noche, del dia antes de los „ Idus de Octubre, que era „ Luna 15. de la Era 718. Prosigue tambien nuestro Escritor, diciendo, que en lugar del dia *antes*, ò *pridie*, se ha de leer *postridie*: porque el dia de los *Idus* fue Sabado, y el *postridie* (esto es, el dia 16. de Octubre) fue Domingo, à quien llama la Chronica Luna 15. siendo 16. En esto se vè, que el error en el principio, crece en el fin: y que este gran hombre se alucinò como hombre, tomando los dias de la Luna por dias del mes, siendo assi, que arriba admitiò lo contrario con la Chronica, quando en el 1. de Setiembre dijo, que estaba bien puesta la Luna III. y si el numero de los dias de la Luna se midiera por los del mes, no podia estàr bien puesto Luna 3. en el 1. de mes. A vista de que para èl està todo aquello errado, me admiro, què escriviesse (en el principio) que esta Chronica confirma su opinion.

59 Todo lo que dice aquella clausula està puntualissimo: porque en la Era 718. (esto es, el año del Nacimiento 680.) fue Domingo el dia antes de los Idus de Octubre, ò 14. del tal mes: siendo su Cyclo Solar 17. Bisiesto, con las Letras Domin. A. G. El Cyclo decemnovenal fue 16. proprio del dia ultimo de Setiembre, en quien cayò el Novilunio de aquella Lunacion: y por consiguiente el siguiente dia 14. de Octubre fue Luna 15. como dice la Chronica.

60 Sobre esto se ha de notar, que en el Kalendario antiguo Romano, segun anda impresso, hay yerro en la disposicion del Aureo Numero 16. que se aneja alli al dia 1. de Octubre, y no al ultimo de Setiembre, en cuyo sitio debe prefijarse. La razon es: porque estando anejo este Numero 16. à las Kalendas de Setiembre, debe ser su Luna cava, esto es, de 29. dias: y por tanto en el dia 30. del mes, corresponde el Novilunio, como supone esta Chronica, quando pone Luna 15. en el 14. de Octubre. Pruebase esto por la *Epacta*, que en la Tabla antigua Reformada (puesta al principio del Breviario) corresponde al Aureo Numero 16. Esta Epacta es 23. y por la prueba, que llaman de Salomòn, dà Luna 15. en el dia 14. de Octubre: pues si à los 14. del mes añades 23. de la Epacta, resultan 37. quita 30. que corresponden à la Luna, y quedan *siete*: añade *ocho* por otras tantas Kalendas que passaron des-

desde S. Mathias al 14. de Octubre, y resultan 15. que son los dias que se contaban de Luna en el 14. de Octubre del año 680. En prueba de esto se vè, que en la nueva distribucion de Epactas, que la Iglesia hizo para mostrar los Novilunios, se halla la Epacta 23. en el 1. dia de Setiembre, y en el ultimo: esto es, que quando la Luna empiece en 1. de Setiembre, se volverà à renovar en su dia ultimo: y assi en este mes, como en otros, se repite al ultimo dia la misma Epacta, que en el primero. Luego el Aureo Numero 16. que en el Kalendario antiguo se aneja à las Kalendas de Setiembre, se debe repetir en el dia ultimo del mismo mes, y no diferir al 1. de Octubre.

61 El P. *Tosca*, que trahe dicho Kalendario en el *tom. 9.* de su Mathematica *lib. 3. cap. 9.* me obligò à discurrir, que segun le propone, incluye yerro, pues dice, que en el Aureo Numero 16. *las Lunaciones que se terminan en Setiembre y Octubre son de 30. dias*: esto se muestra ser falso, si se atiende al Kalendario, segun alli se halla: pues el Aureo Numero 16. se fija en el 1. y 30. de Octubre; luego la Lunacion que se terminò en este mes de Octubre no es de 30. dias, sino de 29. supuesto, segun este Kalendario, que quando es Luna Nueva en 1. de Octubre, vuelve el Novilunio en el dia 30. y assi la Luna que empezò con Octubre, no tendrà mas que 29. dias, lo que es contra lo que Tosca propone. Pero puesto el Num. 16. en el ultimo de Setiembre, salen las Lunas con la alternacion correspondiente, de cavas y plenas, la de Setiembre con 29. dias, y la de Octubre con 30. De hecho en las Tablas de *Beda* tom. 1. Trat. *de Embolismo*, se aneja el Aur. Num. 16. al ultimo dia de Setiembre. Y Dionysio *Petavio* tom. 1. de *Doctr. Temp. lib. 6. cap. 5.* previene, que el Aureo 16. se nota en el dia 30. de Setiembre, por ser cava la Luna: y assi en el Kalendario antiguo, que exhibe alli, ingiere este Aureo Numero 16. en el 30. de Setiembre, como yo le propongo al fin de este Tratado. De todo lo qual se infiere, que haviendo regido este Num. 16. en el año 680. fue Luna Nueva el dia ultimo de Setiembre. Y por consiguiente, el 14. de Octubre fue Luna 15. como refiere esta Chronica de los Visigodos. Siguese tambien, que el Aureo Numero XVI. que

en

en Tosca, y otros, se pone en el 29. de Noviembre, se debe anticipar al dia 28. Y el Aureo Numero V. que pusieron en el dos de Octubre, y ultimo de Noviembre, se debe anticipar al 1. de Octubre, y 29. de Noviembre: pues asi es consequencia de la mutacion del Aureo Num. XVI. y V. hecha de el 1. y 2. de Octubre: y asi lo practica la Iglesia, que pone la Epacta 22. (equivalente al antiguo Aureo Num. V.) en el 1. y ultimo de Octubre, y 29. de Noviembre. Asi lo previno tambien *Paulo Forosemproniense*, insigne Computista: aunque lo que mas fuerza me hace es la práctica de substitucion de Epactas, hecha con sumo acuerdo por la Correccion Gregoriana, que no alterò nada en la distribucion de la Epacta correspondiente al Aureo Num. antiguo, quando este estaba bien distribuido: v. g. el Aureo Numero III. (que era el del 1. de Enero) le aprobò en un todo en la substitucion del Asterisco * poniendo esta señal en los mismos dias en que estaba el III. y asi de todos los demàs, fuera del XVI. y el V. en lo que se vè, que estos tenian el yerro que se ha visto. En otras correcciones que quiso hacer el citado *Paulo*, no le sigo, por no haverlo mudado la distribucion de la Epacta Gregoriana.

62 Añade la Chronica, „ que Ervigio sucediò à Vamba en el dia siguiente, Lunes, en los Idus de Octubre „ (esto es, à 15.) Luna 16. de „ la misma Era 718. El Autor de la Prefacion confiessa, que todo esto està errado en su opinion: siendo asi, que està arregladisimo en conformidad de lo dicho: porque si el dia 14. es Domingo, y Luna 15. el dia siguiente serà Lunes, y Luna 16. De lo que se evidencia, que tampoco hay yerro en lo que se sigue, esto es, que Ervigio dilatò la uncion hasta el Domingo siguiente, que fue Luna 22. y dia 12. de las Kalendas de Noviembre, esto es, el dia 21. de Octubre. Solo huvo yerro en la impression de este dia de mes, poniendo XIV. en lugar de XII. Kal. Nov. esto es, 21. de Octubre. Consta esto con evidencia por el mismo texto, donde sin variedad alguna se lee, que el dia 15. de Octubre era Lunes; luego el Domingo siguiente fue el dia 21. como sin pluma ajustaràs por los dedos, por ser cosa palpable. Lo mismo se convence por la Luna: esta en el Lunes 15. de Octubre se contaba Luna 16. y la Chro-

Chronica dice, que el Domingo siguiente se contò 22. luego el Domingo immediato fue el dia 21. del mes, porque solo este dia 21. de Octubre tuvo Luna 22. como tambien podràs averiguar por los dedos.

63 La Continuacion de esta Chronica (cuya publicacion debemos al mismo D. Gregorio Mayans con notable utilidad del publico) dice,,, como el Rey Ervigio rey-,, nò siete años, y 25. dias,,, en cuyo ultimo dia eligiò,, por su sucessor à *Egica*: y al,, dia siguiente, que fue el,, 17. de las Kalendas de Di-,, ciembre (esto es, el 15. de,, Noviembre) y cayò en Vier-,, nes; reciviò la penitencia;,, Era 725. (esto es, año del,, Nacimiento del Señor 687. Todo sale puntual, sin que haya mas que advertir, que el texto que imprimiò *Mayans*, tomado del Codigo de D. Juan Bautista Perez, tuvo la errata de 17. Kalend. *Septembris*, en lugar de *Decembris*, como yà advirtiò el mismo Autor; y consta con certeza por el contexto, como se và à explicar. Pero no hizo bien en corregir en su nota el 17. pues este està como debe. Pruebase todo, porque en esta conformidad, se verifican los siete años y 25. dias del Reynado de Ervigio: haviendo sido ungido Rey el dia 21. de Octubre, como se dijo: y desde este dia *inclusivè*, hasta el 14. de Noviembre, en que eligiò por sucessor à *Egica*, vàn puntualmente los 25. dias: y los siete años son desde la Era 718. à la de 725. El dia siguiente dice el texto, que fue el 17. de las Kalend. de *Setiembre*, esto es, 16. de Agosto, lo que evidentemente es errata: porque dado esto, no solo no salian los 27. dias sobre siete años de Reynado, pero ni aun los siete años, faltandoles quanto falta desde el 15. de Agosto hasta el 21. de Octubre: y assi en lugar de 17. Kalend. *Septembris*, se ha de leer *Decembris*, que es el dia 15. de Noviembre, el qual fue Viernes, como dice la Chronica; porque la Era 725. (esto es, año 687.) tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dominical F. Demàs de esto, haviendose ungido el nuevo electo *Egica* el dia 24. de Noviembre, como se dirà, es prueba que su eleccion no se hizo en el dia 15. de Agosto: porque no hay principio, ni egemplar, de que la uncion del Rey electo se difiriesse tanto tiempo. Por tanto, seguni el mismo contexto, se debe leer co-

cimi-

certeza, el que el dia siguiente à la eleccion de Egica fue el 17. Kal. *Decembris*: y por esso lo ponemos sin variedad en el texto de la II. Parte: pues à este dia 15. de Noviembre favorece no solo el haver sido Viernes, sino el numero de los años y dias del Reynado de Ervigio: y la convinacion de la eleccion y uncion del sucessor Egica.

64 Esta uncion de Egica fue segun la Chronica „ el „ 8. *Kal. Decembris* (esto „ es, 24. de Noviembre) „ Domingo, Luna 14. Era „ 725. Todo sale puntualissimo en el año 687. que tuvo por Cyclo Solàr 24. Letra Dom. F. y assi fue Domingo el 24. de Noviembre: el Cyclo decemnovenal fue 4. por lo que el Novilunio cayò en el dia 11. de Noviembre: y consiguientemente el dia 24. del mes fue Luna 14. como dice la Chronica. Sobre *Uvitiza* vease el num. 39. siguiente al 208. y num. 212.

Juzguen ahora quantos quieran ser Jueces, si este precioso Instrumento convence el verdadero principio del computo de la Era, reducida à años del Nacimiento del Señor, con la precisa rebaja de 38.

§. II.

Del Chronicòn de Idacio. Equivocacion del Autor de la Prefacion en este punto: y entrada de los Alanos en España.

65 EL insigne Chronicòn de *Idacio* Lamecense, nos ofrece tambien nueva comprobacion: pues usa de la *Era* en algunos lances, en el mismo sentido. Este Prelado escriviò cerca del año 468. continuando el Chronicòn de Eusebio, y S. Geronymo; hasta el año octavo del Emperador *Leon* (I.) como escrive S. Isidoro en sus Varones Ilustres. Este año *octavo* de Leon concurriò con el año 465. por quanto consta por el Chronicòn Alejandrino, que fueron entonces Consules *Basilisco* y *Armenaricho*, cuyo Consulado se aneja al año dicho. Despues de este año 8. que menciona S. Isidoro, y el mismo Idacio, añade este el Pontificado de *Simplicio*, que empezò año de 468. como muestra *Pagi* (año 467. num. 3.) y assi se estendiò este Chronicòn hasta el año 469. que es el que corresponde à la *Olympiada* 312. *año* 1. que alli se halla. El

motivo de computar por *Olympiadas* fue por ser continuacion del Chronicòn de Eusebio y S. Geronymo, que contaron por ellas. No obstante se hallan Copias de Idacio, que no tienen Olympiadas. Tal es el Idacio manuscrito en vitela, que tenemos en la Bibliotheca desta Universidad de Alcalà, que no usa de Olympiadas, sino de Eras. Tal es tambien el impresso en el tomo 4. de la *España Ilustrada*, cuyo Colector, aunque omitiò las *Eras*, por no ser computo usado en su Nacion Francesa, parece no huviera omitido las Olympiadas, si las huviera encontrado en su Codigo, pues no se descubre motivo para ello. Fuera deste impresso, en todos los demàs tiene el texto de Idacio algunas menciones de Eras, de quienes usan Mondejar, y Mayans, aunque con la diferencia de que el primero las reputò intrusas (por no tenerle cuenta) el segundo las reconoce por legitimas.

66 Dice, pues, Idacio, en la Olympiada 310. año 2. (que segun este Autor, y el del Chronicòn Alejandrino, fue año V. del Emperador Leon) que en Galicia (donde vivia Idacio) se viò la Luna convertida toda en sangre en la Era quinientas, à los seis dias de las Nonas de Marzo, (esto es, à 2. de Marzo) siendo la media noche, ò al cantar el Gallo, en dia Viernes. *Era D. VI. Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit.* Esta Era 500. dà el año del Nacimiento 462. y lo mismo la Olympiada, segun la Regla, que para esta reduccion hallaràs al fin desta Dissertacion. En este año solo, y no en el anterior, fue Viernes el dia dos de Marzo: por ser su Cyclo Solar 23. Letra Dom. G. y asi cayò en Viernes el dia dos de Marzo, como dice Idacio. El Eclipse sucediò en el mismo dia y año, como reconoce *Mayans*: luego todo està puntual, y prueba constantemente mi sentencia. D. Gregorio recurre à que hay yerro en la Era, substituyendo la 501. Pero esto yà se vè, que es querer traher los testimonios à su parecer, y no probar su opinion con los testimoniòs. Para que esta opinion se califique de errada, basta el vèr que tiene contra sì testigos de tan alta excepcion.

67 Otro testimonio de Idacio es en la *Olympiada* 297. año

año 1. donde dice, que los Alanos, Vandalos, y Suevos entraron en España en la Era 447. siendo Consules *Honorio* octava vez, y *Theodosio*, hijo de Arcadio, tercera: corriendo el año 15. de Honorio (que empezò en el Occidente por muerte de su padre *Theodosio*, en el Consulado del *Olybrio y Probino*, esto es, en el año 395. el dia 16. de Enero, que es el *antes del* 16. de las Kalend. de Febrero, à cuyo Consulado, y dia, aneja *Socrates* la muerte de Theodosio, y principio del Imperio de sus hijos, *en el lib. 6. cap.* 1.) Por estas Notas se ha de averiguar la reduccion de la Era, que conviene con ellas rebajando los precisos 38. Pero haviendo variedad sobre el dia en algunos Codigos de Idacio, huvo lugar à duda. Dicese alli, que unos determinan la entrada de los Barbaros al *quarto Kalendas*, *otros al tertio Idus de Octubre* (esto es, al 28. de Setiembre, ò 13. de Octubre) *que fue Martes*. El texto latino segun le imprimiò Aguirre con Sirmondo, dice assi: *Alani, & Uvandali, & Suevi Hispanias ingressi Era CDXLVII. alij quarto Kal. alij tertio Id. Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII. & Theodosio Arcadij filio III. Consulibus*. La casualidad ha sido, que assi el un dia, como el otro, cayeron en Martes, rebajando 38. años à la Era, y lo mismo por 39. A vista de esto unos y otros se escudan con esto: los de 39. recurren al 13. de Octubre, que fue Martes, como se halla en *Mondejar* pag. 168. y pag. 264. y en este caso de rebajar 39. sale el año 408. como se vè en el citado Autor. Pero conociendo este Excelentissimo, que no fue la entrada de los Barbaros en este año 408. sino en el 409. por tanto se descarta de Idacio, diciendo, que es intrusa la Era.

Los que rebajan solo 38. sacan el año 409. en que fue la entrada de los Barbaros, y fue Martes el 28. de Setiembre: por el Cyclo del Sol 26. Letra Domin. C. con todo lo demàs que refiere Idacio, que es proprio deste año solamente, como luego se dirà. Ahora bastaba el vèr que D. *Gregorio Mayans*, al querer impugnar esta sentencia se equivocò tanto en el computo, que probò lo contrario de su assunto: porque en el *numero* (ò Parrafo) 128. de su Prefacion dice, que la Olympiada de Idacio 297. empezò à correr en Julio del año 409.

(este es el que yo pruebo) porque en este año fueron Consules los dichos, y fue el 15. del Imperio de Arcadio y Honorio. Lo mismo digo yo con Idacio. Añade D. Gregorio, que en orden al dia, solo el 28. de Setiembre fue Martes, por ser su Letra Dominic. C. y que *esta opinion* es la que *se ha de tener por verdadera*. Esta es mi sentencia, y assi la confession de la parte es la mejor terminacion del pleyto. Viò este Escritor, que la entrada de los Barbaros se aneja al año 409. como cosa mas autorizada: viò tambien, que este año tuvo la circunstancia de ser Martes el 28. de Setiembre, y no el 13. de Octubre: y con tan buenos principios sentenciò, como debia, que esto es lo que se debe tener por verdadero. Pero no reparò, en què el año que establece 409. corresponde à la Era 447. con rebaja precisa de 38. años. Para insistir en 39. havia de sacar el año 408. y recurrir al 13. de Octubre: lo que parece conociò no era buen recurso, suponiendo, como supone, que es legitima la Era de Idacio, y no intrusa.

68 Pero no quiero valerme de esta equivocacion, ni de su confession. Y digo, que no se puede recurrir al 13. de Octubre del año 408. mirado el testimonio de Idacio, y aun concediendo, que fuesse suyo el dylema de las dos sentencias, que alli se halla respectivo à los dias de Setiembre, y Octubre. Digo *aun concediendolo*, porque en algunos egemplares del Chronicon de Idacio, no se hallan los dos dias, sino uno. En la Edicion del tomo 4. de la *España Ilustrada*, no se halla mas que un dia *tertio Idus Oct.* Y aunque este Colector, por ser Francès, quitò la Era Española; el otro dia no le huviera quitado, si le hallára, pues en nada le podia ser ingrata aquella parte. En la Copia de D. *Juan Bautista Perez*, que tiene el mismo *Mayans*, no hay mas que uno; y en el Manuscrito de la Bibliotheca desta Universidad de Alcalà, tampoco hay mas que uno, que es IIII. *Idus Octobris*: la sentencia entera es, *Alani, Vandali, & Suevi Hispanias ingressi sunt Era CCCC. XLVII. IIII. Id. Octobris, Honorio VIII. & Theodosio, Arcadij filio III. Consulibus*. Segun este texto no puso Idacio variedad de sentencias sobre el dia: pero puso dia distinto del impresso: pues el 4. *Idus Octobris*, esto es, el dia 12. de Octu-

Octubre, es distinto de lo impresso, 13. de Octubre: y este dia *doce de Octubre* cayò en Martes en el año 409. que todo confirma por nuevo medio mi sentencia. En este Codigo Complutense no se halla el que fuesse *Feria tertia*, como en los impressos: ni otras muchas cosas, pues està muy diminuto en sentencias y con algunos numeros errados, pues aun aqui se halla Era CCCCC. lo que es claro descuido de Copiante, (en poner una C. de sobra) pues luego prosigue con solas CCCC. Alégose, para que se vea, que no es cosa constante, el que su Autor huviesse escrito originalmente la diversidad de las dos opiniones sobre el dia de la entrada de los Barbaros: pues sabemos de Codigos, en quienes no se halla mas que una parte determinada. Yo recelo, que esta diversidad es intrusa por alguno, que al margen del verdadero Idacio puso *alij tertio Id. Octobris*, y otro lo juntò con el texto. Fundome, en que en algunos Codigos no se halla mas que un extremo: y en ninguno hay mas que un Consulado; y esse fijo. Pues cómo es possible, que quien determina el hecho à un año solo, ponga en este mismo año una variedad, que no puede salvarse sin recurrir à diferentes años? Si la diversidad, que estriva en distintos años, fuera dictada por el Autor, huviera dicho, que unos atribuian la cosa à este Consulado, y otros al otro. Pero estàr firme en un Consulado solo, y dentro de este poner extremos incomponibles, quales son la de ser Martes los dias referidos, no parece verosimil.

69 Pero en fin concedamos, que Idacio escriviò las dos opiniones: à qual se debe estàr? Digo, que determinadamente à la del 4. *Kal. Octobris*, esto es, al 28. de Setiembre: que cayò en Martes el año 409. Pruebase, porque solo en este año se verifican las demàs Notas, que señala Idacio: y en prueba dello basta lo que alega el Marquès de Mondejar en su *Era Española* pag. 168. donde establece la primera entrada de los Barbaros en España „ *En el año* „ 409. y 15. del Imperio de „ Honorio, como se conserva (*dice*) advertido en las „ dos primeras ediciones de „ Idacio, y à que la reducen los mas exactos Chronologos modernos: por deducirse con entera firmeza „ de

„ de los tres caractères consftantes, que sigue Idacio en todo su Chronicon, y con quien convienen en esto los de Prospero Aquitanico, y Casiodoro, esto es, el año 3. de la Olympiada 297. el 15. del Imperio de Arcadio, el Consulado 8. de Honorio y 3. de Theodosio: que todos tres coinciden con el 409. de la Natividad, de la manera que por menor justifican el mismo Dionysio Petavio, Egidio Buquerio, Jacobo Gotofredo, y Phelipe Labbe: sin que esta sentencia se oponga al testimonio de Paulo Orosio, pues no habla del passage immediato de aquellos Barbaros à nuestra Provincia, sino del que egecutaron en la *Francia.* Hasta aqui *Mondejar*: y puedes añadir à *Mayans*, que confiessa la entrada en el mismo Consulado, y año 15. del Imperio de Arcadio, añadiendo la Era 447. que con razon (aunque contra sì) dice estàr bien puesta por Idacio: y añade el mismo año 409. reduciendole à la Olympiada 297. sin añadir año alguno à la Olympiada, lo que segun regla general denota el año 1. de la tal Olympiada, y corresponde al calculo del año 409. esto es, Olymp. 297. año 1. De todo lo qual se infiere, que Idacio muestra ser verdadero el computo de la Era, con reduccion de solos 38. años, pues añadidos al 409. dàn la Era, que señala en el Consulado referido.

70 De S. *Julian*, Metropolitano de Toledo, ya se viò, que no distingue los 38. años de Encarnacion, de los mismos antes del Nacimiento num. 24. y despues se volverà à tratar de su mente num. 154. No insisto en S. *Isidoro*, por quanto se halla variedad en muchas Eras, segun la diversidad de Codigos: pero segun la Edicion Real de Madrid se halla una continuada prueba del assunto; de lo que no me valgo, porque segun los demàs, se demuestra haver sido sentencia general la que seguimos: y por tanto S. Isidoro hablò en el sentido mismo, como se muestra con muchas de las Eras, que no tienen inconstancia en la Edicion Real de su Breve *Historia de los Godos*: v. g. las del Reynado de Leovigildo, y Recaredo, de cuya comprobacion tratamos en la *Dissert. Chronol. de los Suevos* num. 196.

§. III.

§. III.

De Isidoro, Obispo Pacense. *Corrigese la correccion que le hacen Mondejar y Mayans. Enmiendase un defecto deste Codigo, y otros destos Autores en calcular los Años de los Arabes. Epocas del Imperio de Constantino Copronymo. Tratase de S.* Eulogio; *y su amigo* Alvaro, *Cordovès, en favor de la Era.*

71 ISidoro *Pacense* es uno de aquellos à quienes recurren Mondejar y Mayans, para probar su assunto: pero con la misma preocupacion que en los precedentes, porque expressamente reduce Isidoro la Era à los años de Christo con rebaja de solos 38. años, como se vè al fin de su Epitome, donde reduce la Era 792. (en que escrivia) al año del Señor 754. en que solo quita à la Era los 38. años que nosotros. Pero como alli usa de la voz *Encarnacion*, y estos dos Escritores la distinguieron del año del Nacimiento; passaron, sin mas apoyo, à deducir 39. años. Assi el Marquès *Parrafo* 17. *pag.* 179. y Mayans §. 143. de su Prefacion. Ya mostramos arriba, que en España no se introdujo el computo de *Dionysio* por años de Encarnacion, como contradistintos de años de Natividad, y assi se desvanece el inductivo que moviò à estos Escritores. Pero aunque el Escrito del Pacense està con bastantes defectos en lo impresso, no obstante se puede calificar con su texto, el què este año 754. de la Encarnacion es lo mismo que el de Natividad, por el resto de los computos que añade.

72 Dice, pues, segun le imprimiò Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in Æram ceptam septingentesimam nonagesimam secundam, anno Imperij Constantini X. Abdella, Alascemi Almir Almumunin, quarto: Hispania Juzzif, Patricia Septimo, & Arabum* 136. *anni* 5954. Esto es, que recapitulando los años que corrieron desde la creacion del mundo hasta la Era 792. empezada y no completa, y hasta el año X. del Emperador Constantino *Copronymo*, quarto de Abdalla Alacen, septimo del Govierno de Jucef en España, y de la Hegira de los Arabes 136. resultaban 5954. En fuerza de esto concurriò la Era 792. con el año de Constantino X. con el 4. de Abdalla, de Jucef 7. de la Hegira, 136. y de

de Christo 754. como despues añade: y à vista desto digo, que este año 754. de Encarnacion es promiscuamente de Nacimiento; porque todo lo expuesto concurriò con el año 754. de la Natividad del Señor.

73 Sobre el año X. del Imperio de Constantino suponen los Autores contra quienes procedemos, que và erradissimo Isidoro Pacense. *Mayans* dice, que en lugar de año X. se ha de substituir 33. para que salga el año 754. de Encarnacion. *Mondejar* dice, que este año X. concurriò con el año 750. de la Natividad, y no con el 754. de la Encarnacion. Uno y otro toman por Epoca del Imperio de *Copronymo* al año 720. del Nacimiento. Sin advertir, que el *Pacense* recurriò à Epoca muy distante: porque tuvo dos el Imperio de Copronymo: una en el año 720. *Indiccion tercera*, en que su Padre *Leon*, Isaurico, le declarò Emperador, no teniendo el Niño más que un año: otra Epoca de su Imperio es en la que empezò à reynar solo por muerte de su Padre: y esta empezò en el dia 18. de Junio del año del Nacimiento del Señor 741. *Indiccion* 9. Isidoro expressamente habla de esta segunda Epoca: pues pone su año I. en el de la muerte de su Padre: *Constantinus, Leonis filius, post Patrem Imperio coronatur*: y mientras viviò su Padre, atendiò à los años del Imperio de este, y no del Joven su hijo. La muerte del Padre la pone en la Era 783. y en esta misma pone el año I. de Copronymo: *In Era* (dice) *incipiente* 783. *anno Constantini primo*. Es, pues, evidente, que *Isidoro* habla de la segunda Epoca del Imperio de *Copronymo*: y no reflexionando en esto los citados Autores, le quisieron corregir sin razon, y obligar à que hablasse de la primera: lo que el mismo Pacense desatendiò, por no querer llamar años de Imperio los de un Niño en la cuna, que no tiene años capaces de Imperar. D. *Nicolàs Antonio* corrigiò el año X. poniendo XIV. pero con menos razon. lib. 6. cap. 3. Bibl. Veter.

74 Veamos ahora, si Isidoro es capàz de admitir correccion? Y digo, que no destruyendo todo su systéma, no admite enmienda, porque và muy uniforme, en anejar el año *diez* de Constantino à la Era 792. Consta esto firmemente por su texto: pues si el

el año 1. concurriò con la Era 783. (ineunte) y Hegira 127. (como se lee en la Edicion del M. Berganza en su *Ferreras Convencido*, pag.486. num. 66.) es preciso, que al llegar la Era 792. y Hegira 136. tenga yà cumplidos *nueve* años el Imperio de Copronymo, y empezado el *decimo*: Luego, ò se ha de destruir todo el contexto de Isidoro, ò en la Era 792. no se puede contar mas que el año X. Sobre esto solo hay que advertir, el que este Autor tomò por principio de su Calculo à la Era completa, y no à la que empezaba: como se infiere, de que pone la muerte de Leon, y sucesion de su hijo en la *Era* 782. *completa*, y empezada la siguiente. Desde la Era 782. à la 792. vàn los diez años, que expressa. Y si no huviera empezado su computo por la Era completa, sino por la incipiente, de nada le servia el mencionar la Era *completa*, pues le bastaba la corriente. Pero recurriendo tan frequentemente à las Eras, años del Imperio, y Hegira, como completos, y como incipientes; mostrò en esta ocasion, que empezò à contar por la Era completa 782. (y por esso la mencionò) de la qual à la 792. vàn los diez años que señala.

75 Por el mismo Isidoro se declara, que en tan largo espacio de años desatendiò la diferencia que resulta, de que el año se tome por completo, ò incompleto: y en este sentido concilia la comun opinion de que Christo naciò en el año 42. de Augusto, con la de S. *Julian*, que recurre al 41. por quanto este numera los años yà completos, despreciando el corriente: y los otros no solo cuentan los passados del todo, sino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una misma cosa, sin que unos perjudiquen à otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet Imperij annum cœpitum, vel consummatum pro uno illum annumeres, non facile prajudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Christum natum confirmant: nonnulli verò XLI. genitum esse demonstrant. Sic enim Sanctissimus Julianus Toletanus Episcopus in libro, quem contra Judæos* De Sex Ætatibus Sæculi *scripsit, dicens*: Octavianus Cæsar regnat annos LVI. Hujus XLI. anno, secundùm quod Tertulianus, Hieronymusque testantur, Christus Dei Filius de Maria Virgine nascitur. *Numquid hìc in*

aliquo præjudicatur , quare secundum aliquos XLII. secundum quosdam XLI. annus reperiatur? Absit.

76 Y no solo despreciò el Pacense esta variedad de un año (ocasionada de que se tome, ò no se tome por completo) sino la diferencia de *quatro*, en lo respectivo à la Era Mundana : *Quia in tanta* (dice) *congerie temporum, quatuor anni si addantur, vel detrahantur, nequaquam prædamnare videntur* : por tanto interpolò quatro años en los del Mundo, poniendo el Nacimiento de Christo en el año 5200. y no en el 5196. como otros ponian, que era quatro años menos. Añadiendo pues à estos 5196. los quatro, resultan 5200. y si à estos añades los 754. de la Encarnacion, que corrian en la Era 792. salen 5954. completos, ò 5955. empezados. Este es el sentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval y Berganza. Ambos yerran la Era: el primero pone la 798. el segundo la 799. y ni una, ni otra corresponde al año 754. de Christo, sino precisamente la 792. de que và hablando Isidoro. Ambos estàn diminutos en el texto, quando ponen : *Fiunt ab Adam usque ad Nativitatem Christi VM.CLXXXXVI.*(5196.) *subtractis IV. (quos superiùs diximus (ab anno sæculi VM.CC.* (5200.) Hasta aqui està bien: pues si à 5196. añades 4. salen los 5200. y si à estos se los quitas, resultan los 5196. *Quibus quinque millibus CLXXXXVI.* (5196.) *superiùs memoratis , si addantur anni Incarnationis Domini* DCCLIV. *reperiuntur* V M. DCCCCLV. *obitis IV. diminutisque effectis.* Esto està mal : porque si à 5196. añades 754. solo forman 5950.

$$\begin{array}{r} 5196. \\ 754. \\ \hline 5950. \end{array}$$

Isidoro deduce 5955. empezados, y 5954. completos : luego falta añadir los quatro que antes se quitaron : y se debe disponer la clausula : *Quibus* 5196. *(superiùs memoratis) si addantur : & anni Incarnationis Domini* 754. *qui in Era DCCLXXXXII.* (792.) *veridicè computantur , reperiuntur* 5955. *obitis IV. diminutoque effecto quinto.* Los *quatro*, arriba citados, son los que rigen al *addantur* : y sobre estos, copulativamente, se han de añadir los de la Encarnacion, y sale puntual el computo. Al final se ha de añadir

dir obitis IV. *diminutoque effecto V.* porque sin este V. es repugnante la clausula, quando solo dice *passados los quatro, y disminuidos*: si estàn yà passados en el año 5955. còmo han de ser *disminuidos*? Puesta, como yo la he dado, sale bien; porque no debia sumar mas que 5954. pero sacando 5955. es precisa la advertencia, de que solo los *quatro* son los yà passados, *obitis IV.* y el quinto ha de tomarse incompleto, *diminutoque effecto V.* Con este fundamento encadena bien su contexto, en que luego passa à tratar del año como completo, ó incompleto, y de los quatro añadidos. (por las palabras yà puestas.) La Era se ha de proponer como và dicho, pues solo la 792. ès la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754. y solo esta Era es la concurrente con el año X. de *Copronymo*, y las demàs que expressa el Pacense.

77 De lo dicho se infiere, que este Autor no debe ser corregido en el año X. de Constantino: pues este es preciso, è inalterable, segun la Epoca que atribuyò à su Imperio. Solo se puede tratar, de si esta Epoca la atribuyò al año que corresponde en realidad à la muerte del Emperador Leon, y sucession de su hijo Constantino? A esto digo, que Isidoro no puso el principio del Imperio de Copronymo en el año 741. en que empezò à reynar solo, sino quatro años despues, tomandolos incompletos, esto es, desde el año 744. completo, y empezado el 745. Porque la Era completa 782. y la 783. empezada (en que pone su Epoca) dà el año 745. y este se diferencia en quatro años de la verdadera Epoca de Constantino del 741. Si seràn estos los quatro, que dice haver añadido? No me atrevo à afirmarlo. Lo que digo es, que aunque errasse en la Epoca, no errò en calcular los diez años de Constantino: sino antes bien en esto và conforme à lo primero: y por consiguiente en el año 754. de Christo hizo bien en contar el X. de aquel Emperador, haviendo empezado à contar desde el 744. completo.

78 El año *quarto* de Abdalla, le señala tambien Isidoro, como debe, anejandole al año 754. de Christo: porque *Abdalla* tuvo su año 1. concurrente con el sexto de Constantino: y del 6. al decimo vàn 4. La Era en que em-

pezò, fue la 788. ſegun Iſidoro: y de eſta à la 792. vàn los 4. Lo miſmo reſulta de la Hegira, que ſegun el Paceníe fue la 136. la de ſu año 4. Y eſto concuerda con ſu año 1. que empezò en la 132. como refiere Mondejar (*pag.* 181.) diciendo ſer aſsi conſtante entre los Eſcritores Arabes, que anejan el principio deſte Califa, à Octubre de la Hegira 132. y ſu muerte à 9. de Junio de la Hegira 136. que cayò en Domingo, año 754. de la Natividad: y eſte es el numero del año que ſeñala Iſidoro. D. Gregorio Mayans diſcrepa de Mondejar en ſeñalar la muerte deſte Califa à 7. de Julio del año 753. en cuyo año no fue Domingo eſte dia, ſino Sabado: y conſta por los Arabes (que refiere alli Mondejar) que muriò en Domingo, y à 9. de Junio: todo lo qual es proprio del año 754. de la Natividad. Mondejar ſe fatiga en ſacar de aqui, que la Era precedia 39. años à la Natividad: por quanto los Arabes, ſobre los quatro años del Califato, dàn à Abdalla nueve meſes. Pero del modo que ſe ſalva eſto en el eſpacio de las Hegiras 132. y 136. ſe ha de ſalvar en las Eras 788. y 792. que diſtan igualmente en quatro años. Y lo miſmo por los años de Chriſto: porque ſi el principio le atribuyes al 750. de la Encarnacion; el fin ha de ſer el 754. de Encarnacion. Y ſi con eſto ſalvas quatro años y nueve meſes; lo miſmo has de ſacar, poniendo en lugar de la voz Encarnacion, la de Natividad, pues ſola la voz no altera la Ariſmetica. Qual deba prevalecer lo moſtrarè por la Hegira: ahora baſta, que por el año quarto de *Abdalla* no ſe prueba nada en favor de la opinion de Mondejar.

79 Lo miſmo digo del Govierno de *Juzzif*, ò *Jucef*: pues ſi eſte empezò en la Hegira 129. empezada la 130. (como ſe lee en la Edicion de Berganza, y en Mondejar pag. 181.) bien dice Iſidoro, que corria yà ſu año ſeptimo en la Hegira 136.

80 La mayor fuerza eſtà en eſta Nota de *Hegiras*, ò Años de los Arabes. Iſidoro dice corria con el año de Chriſto 754. la Hegira 136. Y de aqui infiero yo lo puntualiſsimo que eſtà eſte Eſcritor en eſte lance: y que el año que alli nombra de Encarnacion, es de Natividad, ſin mas diferencia que la voz. Sobre eſto es preciſo decir lo que qui-

quisiera, no tener que pronunciar: pero supuesto y publicado el yerro, es preciso ofrecer el remedio, por ser interès comun de la verdad.

81 En ninguna cosa creo que han faltado mas estos dos grandes hombres, que en no haver averiguado el modo de reducir los años de los Arabes à los de los Christianos, fiandose de las Tablas (segun sospecho) del Tratado, que sobre esto escriviò el P. *Mariana*: las quales estàn desconcertadas en su mayor parte; no por defecto de su Autor, sino por el de los copiantes, como apuntarèmos al fin del Apendice deste Libro.

82 Dice Mondejar (en su Era Española Disc. 3. Parrafo 17. pag. 182.) que *nadie puede ignorar, que* la Hegira 136. *tuvo principio à 7. de Julio de 743. de la Natividad* (es errata el 743. en lugar de 753. à quien reduce tambien Mayans la misma Hegira 136. *en su* §. 143. empezandola en el 6. de Julio del 753. conforme està en Mariana.) Yo, con licencia de aquel Excelentissimo, digo, que por lo mismo que afirma, no debe excluir el que la Hegira 136. concurriò con el año del Nacimiento 754. Porque si empezò en 7. de Julio, no concurriò con el año 753. mas que en sus 178. dias primeros, menos 16. horas, que eran las que en 15. de Julio se havian passado sobre siete dias. Luego la Hegira 136. concurriò con el año 754. en tantos dias como con el 753. por quanto la mitad de un año Arabe intercalar son 177. dias y medio. Pues si tanto concurre con el año 754. como con el 753. por què principio se ha de contraher la reduccion al año preciso 753. y no al 754. à quien la reduce Isidoro? El caso es, que si como en las Tablas de Mariana se redujo esta Hegira al año 753. se huviera reducido al 750. de la misma suerte se huviera escrito el *nadie puede ignorar*, &c. pues à ojos cerrados se adoptan los yerros de las tales Tablas. Pero aun en esto huvo yerro, porque segun las Reglas de Mariana, esta Hegira 136. se debe reducir al año 754. y el haver salido la Tabla con el 753. fue uno de los menores yerros, que alli se hallan, como todo se demostrarà en el Apendice.

83 Y advierte, que ni aun esto favorece al Marquès, y sus sequaces: porque las reducciones de Mariana son hechas (sin duda alguna) à años

de

de Nacimiento, los quales, segun estos Escritores, tienen una unidad mas, que los que se dicen de Encarnacion: luego el año 753. del Nacimiento, à quien Mariana (y ellos con èl) reducen la Hegira 136. serà, segun estos Autores, 752. de Encarnacion: porque esta es consequencia precisa en sus principios. Pues mira ahora, quanto discrepan del Pacense, que la aneja (como debe) al año 754. de Encarnacion, que en uso de los Españoles, no tienen distincion de los de Natividad, segun probamos.

84 Por falta deste conocimiento de reducir Hegiras, y la preocupacion de que los años de la Encarnacion se diferenciaban de los de Natividad, incurrieron estos grandes hombres en notables defectos. El Autor de la Prefacion se propassò à corregir à *Alvaro* Cordovès, y à S. *Eulogio* (sobre todos los demàs mencionados, y que se mencionaràn) siendo assi, que en lo que los alega estàn puntualissimos. Alvaro Cordovès ,, dice, que en el año de la ,, Encarnacion del Señor, ocho-,, cientos y cinquenta y qua-,, tro, y Era *ochocientas y no-,, venta y dos*, se computan ,, doscientos y quarenta años ,, Lunares de los Arabes: y añade Mayans: *Haviendose de enmendar el numero de la Era en qualquiera sentencia que se siga*; y assi la enmienda en 894. Todo esto es efecto de equivocacion, y de ajustar las cuentas de memoria: pues si al año de Christo 854. añades los 38. de la Era, veràs, que resultan los 892. que dà Alvaro à la Era:

$$\begin{array}{r} 854. \\ 38. \\ \hline 892. \end{array}$$

Y por tanto no se le debe corregir. El P. Mariana citando estas palabras de Alvaro (*de Annis Arabum* num. 854.) dice, que formò bien aquel computo el Cordovès, y que solo faltò en el calculo posterior de años Solares. Mondejar tampoco corrigiò la sentencia propuesta de Alvaro: porque conociò, que la Era, y el año estàn puntuales; y solo salen errados en el computo del que al año de Christo 854. substituye la Era 894. lo que ni en su opinion puede verificarse, pues rebajando 39. dà el año 855. y si rebajas 38. sale el 856. y ni uno, ni otro es el año que expressa aquel Autor. Ni tampo-

poco le correſponde la Hegira 240. que empezò en 2. de Junio de 854. y llegò à concurrir en 141. dias con el 855. Y aſsi mudada la Era, debiò mudar la Hegira: pues la 240. no concurriò en parte alguna con el 856. que es el que en realidad correſponde à la Era 894. Y ſi recurres à Mariana tampoco daràs eſta Hegira al año 855. que reſulta quitando 39. de la Era.

85 En S. Eulogio recurre eſte Autor à la Hegira, pero no con menor infelicidad: pues quiere corregir por ella el año, y dia del martyrio del Presbytero Cordovès, S. *Perfecto*, que ſegun S. Eulogio fue en el año 850. Viernes, 18. de Abril (eſto es, 14. de las Kal. de Mayo) Todo eſto ſale puntualiſsimo en mi ſentencia; pues eſte año del Nacimiento 850. tuvo el Cyclo Solar 19. Letra Dom. E. y por tanto fue Viernes el 18. de Abril. Pero Mayans, como corrige el año, corrige tambien el dia, diciendo, que no fue Viernes, como expreſſa S. Eulogio, ſino Jueves, como èl quiere, contra lo que ſe halla en el Santo. El fundamento para eſto no es otro, que el de nombrarſe alli Encarnacion; y que S. Eulogio aneja eſte Martyrio al año 29. de *Habderrhamen*, que empezò en la Hegira 206. ſegun ſe prueba por lo que cita Mondejar pag. 183. Eſta Hegira la reducen, aſsi Mondejar, como Mayans al año del Nacimiento 821. por Junio, en cuyo dia 6. ſeñalan ſu principio con Mariana. Admitamoslo aſsi, como ellos lo proponen; y veamos ſi ſe puede alterar el año, ò dia, que refiere S. Eulogio. Para eſto ſobre el año 821. del Nacimiento, en que dicen empezò à reynar Habderramen, añade los 29. que S. Eulogio dice, que ſe contaban, y ſacaràs puntualmente, que el año 29. de Habderramen concurriò con el año 850. del Nacimiento del Señor, como dice S. Eulogio.

$$\begin{array}{r} 821. \\ 29. \\ \hline 850. \end{array}$$

Luego el uſar el Santo de la voz *Encarnacion*, no es variar el año del Nacimiento: ſino tomarlo promiſcuamente (como todos los demàs Eſpañoles) por años de Natividad.

86 En mi ſentencia ſe ha de calcular la Hegira 206. anejandola al año 822. del Nacimiento: añade à eſte el 28. que tenia ya completo Hab-

Habderramen, quando fue martyrizado S. *Perfecto*, y sacas los 850. que cuenta S. Eulogio; en cuyo año, corria el 29. de Habderramen, porque el computo que se hace por el 28. completo, incluye essencialmente el 29. empezado, por quanto el dia en que se verifica, que el 28. se acabò, es primer dia del 29.

87 Pero no puedo menos de estrañar, que haya quien recurra à S. *Eulogio*, para querer alterar el computo verdadero de la Era: porque es tan indubitable, el que S. Eulogio (segun anda impresso) la redujo à los años del Nacimiento de Christo con rebaja de 38. años precisos, como el que yo no asiento à la opinion de Mondejar: y quien dudare dello, consulte la Chronologia, que de las Obras del Santo formò Morales, incorporada en la *España ilustrada*, tom. 4. pag. 368. y en el *tomo* 3. de los Concilios de *Aguirre* pag. 144. y sobre todo las mismas Obras del Santo, donde estàn mas arregladas las fechas, como se vè en el Martyrio de S. *Perfecto*, que Morales reduce à 1. de Mayo, siendo del 18. de Abril. Baste para prueba de la mente de S. Eulogio, los tres Martyrios siguientes.

El de S. *Isaac*, natural de Cordova: en el dia 3. de Junio, Miercoles, Era 889. esto es año 851. del Nacimiento del Señor, cuyo Cyclo Solar fue 20. letra Dom. D. y por tanto fue Miercoles, dicho dia.

El de S. *Sancho*, natural de Francia: en la misma Era, y año: en el mismo mes, à 5. que cayò en Viernes, como dice el Santo: y se califica por la misma Regla.

El de S. Pedro, Astigitano, y demàs compañeros, à los dos dias siguientes, esto es, el dia 7. de Junio, que fue Domingo, ò Feria primera (como se explica el Santo) y todo sale puntual: porque si el dia 3. es Miercoles, y el 5. Viernes; el 7. fue Domingo. Y en fin vè recorriendo los escritos del Santo, desde el cap. 1. del lib. 2. del *Memorial de los Santos*, y veràs, que no hay motivo alguno, para que dude de su mente quien busque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de salir de las Hegiras, y de Isidoro Pacense, no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en su Prefacion §. 88. que cotejadas varias impressiones y manuscritos de Isidoro, hallò haver sucedido un Eclipse al prin-

principio de la Era 757. año *ciento* de los Arabes. Sobre esto dice, que se debe leer: *Año noventa y nueve de los Arabes*, porque el Eclipse sucediò el año 718. Cierto, que siento que llegasse à tanto: pues no hallando en los impressos, ni manuscritos, que consultò y cotejò, mas que año C. sin autoridad alguna corrige IC. y sobre todo sin razon; pues el Eclipse sucediò en el año 719. que corresponde puntualmente al año *ciento* de los Arabes, y Era 757. segun lo refiere Isidoro. Que este Eclipse no sucediò en el año que refiere Mayans, consta por su Marquès de Mondejar, que *en la pag.* 192. confiessa, que sucediò en el año 719. pues asi se halla en el Catalogo de Eclipses, que formò el P. Juan Bautista *Ricciolo* en su *Almagesto* lib. 5. cap. 19. citando alli à *Scheiner*, en la *Rosa Ursina*: y à vista desto no sè, què calculo pudo formar este Autor, para decir, que sucediò el Eclipse un año antes del que señalan los facultativos. Si se arreglan por este computo las *Tablas*, que parece se disponen con *noticia fija de los Eclipses* (segun dice un Aprobante) creo no saldràn bien arregladas.

Este texto de Isidoro, con la confession de Mondejar, hace que sea demostracion, el que segun Isidoro no precediò la Era à los *años del Nacimiento* en mas que 38. años: y que el calculo que forma de los años de los Arabes và arreglado à lo que debe: pues todo corresponde à la Era 757. Por tanto omito otras pruebas, que ocurrian en el mismo Pacense.

§. IV.

Del año de la Pérdida General de España por los Moros. Descubrese el gran yerro del Marquès de Mondejar, sobre el assunto, y sobre los años del Imperio de Heraclio.

89 DEsta falta de conocimiento de la reduccion de los Años de los Arabes, se siguiò otra infausta consequencia en el Marquès de Mondejar, de decir en su Examen Chronologico (parrafo 18. pag. 242. y en otras varias partes) „que *ningun Escritor nuestro* percibiò „la diferencia entre los años „Arabes, y los comunes, de „que se reconoce es este el „origen de haver atrassado „quatro años el principio de „la Hegira, y pospuesto tres „al verdadero tiempo de la

„ *Pérdida de España.* En fuerza desto corrige la opinion comun, de que la entrada funesta de los Moros fue en el año del Señor 714. y la reduce al 711. Perseverando en lo mismo en las Advertencias à Mariana.

Por tanto se conoce, quan trascendental es este principio para la Historia de España, assi Eclesiastica como Civil: pues sin su averiguacion no hay cosa cierta en nuestra Historia, no solo con diferencia de un año, como en la Era, sino de tres, ò quatro.

90 Digo, pues, que sin razon culpa à Isidoro, atribuyendole, que equivocò los años Lunares de los Moros, con los Solares comunes: y añado, que quien errò aqui fue Mondejar, por haverse fiado de las Tablas erradas de Mariana. Sirva para prueba de ello la ultima Hegira 136. que cita Isidoro, diciendo, que escrivia en esse tiempo, y la aneja al año 754. de Christo: y alego esta, por ser de la que se vale Mondejar, para culparle, de que confundiò los años Solares con los Lunares. Lo contrario se evidencia en este caso. Pruebolo. La Hegira 136. por ser de años Lunares, se ha de reducir à los Solares, partiendola entre 33. segun la Regla, que para esto señalamos al fin de esta Dissertacion. El quociente (que es *quatro*) se ha de rebajar del total de la Hegira 136. y resultan 132. que son los años Solares nuestros, que se incluyen en la citada Hegira. A estos 132. añade los 622. que fue el año 1. de la Hegira, y el producto es el año Solar de Christo 754. à quien con razon la reduce Isidoro.

91 Y para que no necessites recurrir à mi Regla, ni à mis Tablas, oye como el mismo Marquès prueba mi assunto, diciendo, que de la Hegira 136. se han de rebajar (para igualarla con nuestros años Solares) *los mismos quatro años Solares, menos 23. dias, y 22. horas.* Y para no embarazarte con estos pocos dias, te pondrè sus palabras, en quienes se vè, que tampoco reparò su Excelencia en esta menudencia. *Desde el año de Christo 622. en que tuvo principio la Hegira, hasta el 753. en que escrivia Isidoro* (754. dice el mismo Isidoro) *no corrieron mas que* 132. *años Solares.* Luego para reducir la Hegira 136. (en que escrivia Isidoro) à nuestros años Solares, solo se han de rebajar 4. y assi quedan los 132. que

su

ſu Excelencia prueba. Añade à eſtos 132. los 622. de Chriſto, (en que empezò la Hegira) y ſacas puntualmente los 754. de Chriſto, en que Iſidoro dice que eſcrivia. Y para que veas, que todo và puntualiſsimo con la verdadera Epoca de la Hegira en el 622. quita de los 754. de Chriſto (en que eſcrivia el Paceńſe) los 132. que tocan à la Hegira 136. de ſu tiempo, y ſacas la Epoca de la Hegira, eſto es, el año 622.

136.	754.
Quita...4.	Quita 132.
132.	622.
622.	
754.	

Siguèſe, pues, que Iſidoro anduvo exactiſsimo en la reduccion de años Arabigos à los nueſtros: y que ſu buen computo ſe califica por el de quien le culpa.

El P. Mariana reconociò lo miſmo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681.) que Iſidoro Paceńſe computò los años cercanos à ſu tiempo con maravilloſa conſtancia de verdadero calculo haſta el fin de ſu Chronicòn: *Mirabili conſtantia rectæ ſupputationis uſque ad Chronici finem.* Lo demàs que dice alli Mariana, no lo apruebo.

92 Es cierto, que Iſidoro no tomò por Epoca de las Hegiras al año verdadero 622. de Chriſto; ſino antes bien, (ò antes mal) al 618. y año *ſeptimo* de Heraclio, como eſcrivieron otros varios antiguos. Pero eſta es queſtion muy diſtinta del verdadero modo de calcular Hegiras, en quanto años Lunares: eſto es, que por reducir à tal año la primera Hegira, no ſe infiere, el que tomaſſe por Solares los años de los Arabes, que es lo que ſin razon ſe le culpa. Para eſto ſe ha de advertir, que no fue en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera Hegira al año 622. como es hoy: ſegun ſe vè por las varias opiniones, que ſobre eſto alega Mariana, (*en el Trat. citado*) y el miſmo Mondejar en ſu pag. 234. donde refiere, como entre los miſmos Arabes *Ibn Batrick* la anejò al 614. *Iſmael Almoviad* al 631. y *Eutiquio* la pone en el año 1. de Heraclio, que concurriò con el 610. y 611. de Chriſto. Pregunto ahora; ſi acaſo, de que eſtos Arabes diſcrepen en la verdadera Epoca de la Hegira, ſe ſigue, que confundieſſen los años Lu-

nares de la Hegira, con los años Solares de los Chriſtianos? Creo, que nadie dirà, el que los miſmos Eſcritores Arabes ignoraron, que ſus años eran Lunares, y no Solares: pues nadie mejor que ellos ſabrìa, que eran Lunares. Luego de que nueſtro Iſidoro diſcrepaſſe (como otros Arabes) en la Epoca verdadera de la Hegira, no ſe prueba, que tuvieſſe por Solares à los años de los Arabes: ſi no que ſe diga tambien, que los Arabes citados ignoraron, que eran Lunares ſus años, lo que ſerà deſacierto. Lo miſmo ſe deduce por el año *ſeptimo* del Imperio de *Heraclio*, à quien Iſidoro aneja la Era *656*. y la Hegira 1. Todo eſto es contrario à la verdadera Chronologìa: porque ni la Fuga de Mahoma fue en el año ſeptimo de Heraclio, ni tampoco correſpondiò la Era *656*. al año VII. de ſu Imperio, como demoſtrarèmos. Ahora arguyo aſsi: Nadie dirà, que el Pacenſe ignorò el verdadero computo de la Era Eſpañola, porque no ſupo anejarla al año verdadero de Heraclio, y de Conſtantino Copronymo, como notamos arriba: luego nadie debe decir, que ignorò el verdadero modo de los años Arabes, porque no ſupo anejar el primer año al verdadero de los Chriſtianos y de Heraclio. Conſta eſto, porque igualmente faltò en uno y otro: luego ò igualmente ignorò ambos computos, ò no ignorò la eſſencia de ninguno: aunque en realidad faltaſſe en la reduccion de unos à otros en lo reſpectivo à tiempos atraſſados, y que no eſtaban aclarados en ſu tiempo.

93 Bien ſe puede errar en la reduccion de un computo, y no en la numeracion de los años corrientes. Sirva para eſto un exemplo: y ſea, que un Arabe, que florece en Madrid, ſe pone à referir ſuceſſos de ſu tiempo, calculandolos ſegun los años que noſotros contamos, y los que tienen los Moros. Sabe por noticia de los Chriſtianos, entre quienes vive, que hoy contamos año 1746. Sabe por el eſtilo de ſu tierra, que ellos cuentan año 1159. Pues ſi eſte forma Hiſtoria en èſta conformidad, llevarà una Chronologìa muy puntual en todos los ſuceſſos de ſu tiempo. Démos ahora, que la Hegira que ellos contaban, quando invadieron ultima vez à Eſpaña, la quiera encadenar con el año de los Chriſtianos, que èl juzga haver ſucedido en el 700. Todos le dirèmos, que errò

errò en la Epoca de la Pérdida de España ; pero nadie le dirà , que erró en anejar nuestro año 1746. al 1159. de los Arabes , suponiendo , que asi este como los demàs de su edad , estàn bien encadenados : segun suponemos , que Isidoro encadenò bien los años de su tiempo , corrientes entre Moros y Christianos.

La razon es , porque el año que hoy corre entre nosotros, le sabe ciertamente el Arabe, que vive acà , porque esto no pende de sus calculos: asi como la Hegira que corria en tiempo de Isidoro , la sabia este por los Moros , que para contar bien sus años no pendian de los computos de Isidoro: luego este no podia errar en los años que le daban los Moros , aunque errasse en aquel à quien reducia la primera Hegira ; porque esta reduccion no estaba entonces aclarada , ni entre unos , ni entre otros. Sobre todo , la mayor prueba para nuestro assunto, es , que Isidoro , aun en los calculos de las primeras Hegiras , và siguiendo de tal modo la reduccion de unos años à otros , que en suposicion del yerro de la primera atribucion , guarda siempre la diferencia entre años Solares , y Lunares : como verà quien le cotege , y observe lo que dèl se và citando : pues si huviera ignorado la naturaleza de los años Arabes , faltàra aun en los ultimos computos de su tiempo ; lo que es falsissimo.

94 Resta ahora tratar de lo respectivo à los años de Heraclio , porque nuestros Antiguos erraron en su Epoca, y Mondejar sacò muy malos computos , por ajustar las cuentas de memoria. Hoy es cosa averiguada , que el Imperio de Heraclio empezò en el año 610. desde el dia 5. de Octubre , en que fue coronado en Constantinopla por *Sergio* Patriarcha , dia Lunes , Indiccion XIV. como expressa el Chronicòn Alejandrino. Estos son caractères , que no permiten duda en el assunto : porque el año 610. tuvo por Cyclo Solar 3. Letra Domin. D. y asi fue Lunes el dia 5. de Octubre. La Indiccion XIII. del Occidente , se mudò en Constantinopla , desde el 1. de Setiembre en que empezò la XIV. S. Isidoro , y el Pacense, pusieron el primer año de Heraclio , no en el 610. sino en el 611. porque parece despreciaron aquel corto espacio de dos meses y 27. dias , en que el Imperio de Heraclio concurriò con el año 610. y se atu-

atuvieron al *611.* con quien concurriò su año 1. en el mayor espacio de mas de nueve meses: y en esto procedieron con fundamento: y por tanto señalaron por Epoca deste Imperio à la Era *649.* año *611.* mirando, como se ha dicho, à que su primer año concurriò por mas largo espacio con esta Era, que con la antecedente *648.* año *610.* En lo que faltò el Pacense, fue en anejar la Hegira 1. al 7. de Heraclio, Era *656.* porque yà en esto mostrò, que el anejar el año 1. de Heraclio à la Era *649.* no fue tomar el año como que se cumplia en dicha Era, sino como que empezaba en ella. Consta esto, porque de otra suerte es impossible, que el año 7. de Heraclio concurra con esta Era *656.* si no se toma la *649.* como en quien empieza el año 1. y no como en quien se acaba. Para esto, por ser cosa precisa para mostrar las equivocaciones de Mondejar, y no poderse ajustar de memoria, te pondrè la demostracion delante.

Empezò Heraclio en 5. de Octubre del año *610.*

Durò su año I. hasta 4. de Oct. de...	*611.*	Era.......*649.*
el...II. hasta 4. de Oct. de...	*612.*	Era.......*650.*
III..	*613.*	............*651.*
IV..	*614.*	............*652.*
V..	*615.*	............*653.*
VI..	*616.*	............*654.*
VII..	*617.*	............*655.*
VIII..	*618.*	............*656.*
IX..	*619.*	............*657.*
X..	*620.*	............*658.*
XI..	*621.*	............*659.*
XII..	*622.*	............*660.*
Empezó su A.XIII. en 5.de Octubre de..	*622.*	............*660.*

A vista de esto se infiere con evidencia, que si el año 1. de Heraclio se concluyò en el año *611.* à 4. de Octubre de la Era *649.* (como en realidad se concluyò en dicho año *611.* y desde el dia siguiente 5. de Octubre empezò el año 2.) es impossible, que el año VII. de Heraclio alcanzasse la Era *656.* porque aquel año 7. se acabò en 4. de Octubre de la

la Era 655. año 617. Luego solo puede verificarse, que el año VII. de Heraclio concurriò con la Era 656. (en que le pone Isidoro) anejando el año I. à la Era 649. como en quien empezaba: porque dado esto, se verifica el que el año I. se acabò y concurriò con la Era 650. el II. con la 51. el III. con la 52. el IV. con la 53. el V. con la 54. el VI. con la 55. y el VII. con la 56. que es lo que dice el Pacense. Pero en esto ya vès, que hay yerro de un año: poniendo por acabado en la Era 650. al año I. de Heraclio, que acabò en la antecedente 649. año 611.

95 Otro yerro es poner la Hegira I. en el año VII. de Heraclio, no haviendo sido hasta el *once* cumplido, y corriendo muy en sus fines el *doce*, que acabò en 4. de Oct. del año 622. y en este año à 15. de Julio fue la Fuga, ò Hegira de Mahoma, como està ya averiguado, y aun dejò calificado el Autor de los Anales Toledanos segundos, que escriviò al medio del siglo trece: diciendo, que el primer año de los Moros fue en la Era 660. que corresponde puntualmente à nuestro año 622. en lo que se vè no solo la reduccion de la Era con 38. años precisos, sino que en este tiempo, y para este Escritor, estaba averiguada la verdadera Epoca de la Hegira; pues aun añade, como fue en Jueves dia 15. de Julio. Pero como no lo estaba en lo antiguo, merecen disculpa los Antiguos. Donde no es tan facil el hallarla, es en quien confiesse, que empezò Heraclio à reynar en 5. de Octubre de 610. como lo confiessa Mondejar: pues dado esto, no debiò proferir, que *con evidencia* se deduce, el que su año XI. corresponde al 622. (como escrive *pag.* 234.) Con evidencia se deduce, que su año *once* acabò en 4. de Octubre de 621. si empezò (como empezò) en 5. de Oct. del 610. como veràs en la Tabla propuesta. En la *pag.* 176. dice, que el año V. de Heraclio empezò en el año 615. siendo assi, que en este año acabò, sin duda alguna. En la pag. 178. dice, que es constante, que el año X. empezò en 5. de Octubre del 620. siendo constante, que acabò este año *diez* en 4. de Octubre deste año 620. Destos falsos supuestos originados de ajustar la cuenta de memoria, se siguiò, el querer persuadir, que la Era Española precediò 39. años al del Naci-

ci-

cimiento del Señor: porque el año que pone aqui, es el que repone en el Imperio de Heraclio. Y en fuerza desto passa à culpar à los mas exactos Escritores, en las pag. 176. y 240. no advirtiendo, que el yerro estuvo en los Antiguos, que assi como faltaron en atribuir la Huìda de Mahoma al año 7. de Heraclio, faltaron tambien en la Epoca deste Emperador, que atrassaron un año. Y no fueron solos los Españoles: pues lo mismo le sucediò à *Theophanes*, que no contò el año en que empezò el primero de Heraclio, sino aquel en que se cumpliò, como escrive *Pagi* (*año* 610. *de sus Anales*) De aqui se sigue, que los Arabes, que escrivieron, el que la Fuga de Mahoma fue en el año *once* de Heraclio; ò le tomaron por completo, corriendo ya el doce; ò atrassaron un año en este Imperio, como los nuestros, poniendo su principio en el 611. Y esto es à lo que me inclino: porque los Escritores Arabes (citados en *Mondejar* pag. 234.) ponen el sucesso en el 622. con quien no puede concurrir año *once*, del que no empiece en el 611. como de suyo consta, y por la Tabla puesta. Lo mismo hallaràs en *Pagi*, que pone el año XI. de Heraclio en el 620. porque và contando los años del Imperio por el dia en que empiezan: y este año XI. empezò en 5. de Oct. del 620. y se acabò en 4. del mismo mes del año 621. Luego supuesto (como con razon supone el Marquès) que empezò Heraclio en 5. de Oct. del 610. se arruina la fabrica, que quiso levantar contra el verdadero computo de la Era Española, por titulo de los años deste Imperio: y que el Pacense no desmerece en punto de conocimiento de los Años Lunares de los Arabes, por haver anejado la Hegira I. al año 7. de Heraclio; assi como no ignorò la naturaleza de la Era Española, no obstante, que no la confrontò bien con los años de los Emperadores. Y que quanto se deduce de su Escrito en la falsa suposicion de que tuvo por Solares à los años de los Arabes, estriva sobre supuesto falso. Desta classe es el decir, que segun Isidoro fue la Pérdida de España en el año 711. constando, que la anejò à la Hegira 93. la qual corresponde al año 713. como se demostrarà en el num. 238. y 254. sin que haya mas fundamento para reducirla al año 711. que el hallarse assi en las Tablas de los

los Años de los Arabes de Mariana : lo que es uno de los grandes desaciertos que alli se hallan, como mostrarémos con evidencia al fin deste Discurso. Y como todo el empeño del Marquès estriva en este falso antecedente, se infiere, que sin razon se lisongeò de haverlo convencido.

96 En la Era que se halla en Isidoro con la Hegira *93.* tengo yo por cierto, que hay errata : porque pone la Era 750. correspondiente al año 712. y por el Texto se prueba que hay defecto en las Eras. Consta esto con certeza lo 1. porque la misma Era 750. se aneja (en la Edicion de *Sandoval* pag. 12. y en la de *Berganza* num. 39.) à la Hegira *94.* Y no es práctica de Isidoro atribuir dos Hegiras à un mismo año, sino à Era distinta, distinta Hegira. Lo 2. en el *numero* 30. aneja la Era 736. à la Hegira *79.* y en el num. sig. la misma Era con la Hegira 80. Lo 3. esta Hegira 80. la junta aqui con la misma Era 736. y con el año 13. de Abdamelic : y en el *num.* 32. pone con la Era 738. y Hegira 83. empezada, el año 17. de Abdamelic ; lo que es repugnante : porque si en la Era 736. solo tenia Abdamelic 13. años, no puede contar 17. (què es quatro mas) quando solo se aumentaron dos años en la Era. Lo mismo por la Hegira : pues si la 80. concurre con el año 13. no puede concurrir con el 17. la 82. completa, y 83. empezada. Lo 4. en el *num.* 34. de Berganza se pone el año 4. de Justiniano, el Mozo, con la Era 751. y Hegira *91.* Luego es impossible, que con la Hegira *93.* (de que vamos tratando) concurriesse la Era 750. porque en dos años de aumento en la Hegira, no puede haver uno menos en la Era. En el *num.* sig. buelve à poner el año 4. de Justiniano en dos años menos en la Era, y en la Hegira un año mas, de lo que antes le puso: pues antes le anejò à la Era 751. despues à la *749.* antes la Hegira *91.* luego la *92.* en un mismo año de Imperio, sin crecer este, como la Hegira, ni menguar como la Era. Otro yerro es, que ponen el año I. de Justiniano en la Era 745. y el IV. en la 751. lo que no puede ser. Luego en alguna destas partes hay ciertamente erratas. El modo de corregirlo ha de ser mirando el modo con que el Pacense reduce las Hegiras à las Eras, en el lance en que no hay variedad al-

guna, que es quando habla de la ultima, en que escrivia: y segun esto corresponde à la Hegira 93. la Era 751. que ambas dàn uniformemente el año de Christo 713. en cuya conformidad la Era 751. que en el num. 34. se halla en Isidoro (quando trata de Uvitiza, anejandola à la Hegira 91.) se ha de traher al num. 35. y unirse con la Hegira 93. Y en el num. 34. se ha de poner con la Hegira 91. la Era 749. y asi de las demàs.

97 De aqui se sigue, que la Pérdida de España empezò segun Isidoro (que es el Escritor contemporaneo entre los Españoles) en el año 713. del Redentor, perdiendose à fin dèl la Batalla en que se perdiò D. Rodrigo, como reconoce Mondejar, en quanto à que esto fue *al fin del año* (pag. 255.) y añade, que al punto vino *Muza* à España, y fue estendiendo la conquista por Toledo, y Zaragoza; como su hijo *Abulacis*, ò Abdalaciz, por parte de Valencia: y esto confiessa fue en la Hegira 94. Pero continuando en el yerro de las Tablas de Mariana, prosigue en anejarla al año 712. (que es toda la raiz de sus yerros) siendo propria del año 714. como demostramos en su sitio.

98 Como los Escritores Españoles vieron que en este año fue el mayor progresso de los Moros; desatendieron no solo sus primeras invasiones, sino aun el año de la Batalla de D. Rodrigo (del 713.) y escogieron por Epoca de la General Pérdida de España al siguiente 714. porque en este fue el lamento mas deplorable: sin que en esto se diferencien del computo de Isidoro, mas que en que este empezò por el 713. y los otros se atuvieron al siguiente, Era 752. (año 714.) como se vè en el Chronicon Emilianense, en los *Anales Complutenses*, en el Arzobispo D. Rodrigo, y otros, que es lo que con razon ha prevalecido: sin que pueda obstar à ello quanto con tanta satisfacion opone el Marquès de Mondejar (en sus *Obras Chronologicas*) pues todo estriva en un notable yerro, cuya mayor culpa no es deste Excelentissimo Escritor (superior à nuestras alabanzas) sino en haver salido erradas, por vicio de copiantes, las Tablas de Mariana, y haverse fiado dellas, quantos no han querido sugetarse à examinarlas. Basta para mi assunto esto, que se retocarà en el §. sig. por lo respectivo à las varias entradas

das de los Moros.

§. V.

Del Chronicon Emilianense, y las varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo.

99 PRosiguiendo D. *Gregorio Mayans* en alegar Chronicones, dice (§. 147.) que el *Emilianense*, ù de S. Millàn (llamado por otros *de Albelda*, y de *Dulcidio*, Obispo de Salamanca) claramente comprueba la sentencia del Marquès de Mondejar. Yo digo, que este Chronicon no tiene computo alguno, que rebage à la Era 39. sino precisamente 38. luego mas claramente prueba la comun opinion. Pruebolo. *Desde el año* (dice) *de la Encarnacion de N. S. Jesu Christo hasta el primero del Reynado de Vamba, fueron 672. años.* La Era, en que empezò Vamba ya vimos fue la 710. Rebaja della 38. precisos, y sacas los 672. que dice este Chronicon: luego por esto no se prueban 39. Ni vale el que recurras à la voz *Encarnacion*: porque ya te probamos, que este año 1. de Vamba 672. fue año del *Nacimiento*, sin mas diferencia que la voz, usada promiscuamente por los Españoles. Y fuera desto, por el Chronicon, de que tratamos, no se prueba, ni se puede probar, que el año de Encarnacion se tome por un año antes del de el Nacimiento: porque esto no es assi, constando, que el dia de la Encarnacion fue dentro de un mismo año Juliano con el dia del Nacimiento; y que el Verbo Eterno no estuvo en las purissimas entrañas de su Madre un año entero, ni diez, ni once meses, sino nueve. Y por tanto el Marquès no se empeñò, en que los años de Encarnacion se anticipassen en un numero à los del Nacimiento, sin discrecion alguna; sino precisamente quando se trata de sucessos incidentes dentro de aquellos meses, que señala (sin meterme ahora en si ha de ser al revès de lo que èl dice) porque bien conociò, que para algunos sucessos lo mismo era numero de años de Encarnacion, que de Nacimiento, aun en las Naciones, que empezaron el año por 25. de Marzo, que es lo que siempre suponen sus argumentos. Por tanto el que quiera arreglarse à su opinion, ha de hacer los supuestos que èl supone: y estos no se comprueban con este Chronicon.

100 Prosigue. *Desde el tiempo de Vamba hasta hoy, que es la Era 921. hay años 221.* Y despues: *La sexta edad, que empezò por Christo, tiene ahora en la Era 921. ochocientos y ochenta y tres años.* Todo esto và en el supuesto de los 38. y nada de 39. porque si de la Era 921. rebajas 39. no sacas el año que el Chronicòn 883. sino 882. y assi yerras en el año que añades.

101 Continùa el Chronicòn, que *desde la entrada de los Moros en España* hasta este año 883. se contaban *ciento y sesenta y nueve años*: en lo que se vè, que supone la entrada de los Moros en el 714. pues desde este al 883. (en que se escrivia este Chronicòn) vàn puntualmente los 169. años, que refiere. Observa ahora, que la entrada de dichos Moros la pone en la Era 752. si quitas 38. dà el mismo año 714. de Christo, y sale todo puntual. Solo resta advertir, que el año de la Hegira *ciento*, que señala, està errado. Yerra tambien el Chronicòn en poner la pérdida de la Batalla de D. Rodrigo, y del Reyno, tres años despues de la Era 752. Pero este no es defecto de su Autor, sino de la mala puntuacion de la impression: porque en la pag. 555. de Berganza (*Antig. de Esp. tom. 2.*) pone la desgracia en general, Era 752. y refiriendose à esto prosigue al ultimo renglon y la buelta: *Sicut jam suprà retulimus*, Ruderico *regnante Gothis in Sp. nia, per filios* Vitizani *Regis oritur Gothis rixarum discessio; ita ut una pars eorum Regnum dirutum videre desiderarent: quorum etiam favore, atque farmalio, Saraceni Spaniam sunt ingressi anno Regni* Ruderici *III. die III. Idibus Novemb. Era DCCLII. Regnante in Africa* Ulit *Amiralamauminin, filio de Abdelmelic, anno Arabum nonagesimo primo ingressus est* Abzuhura *in Spania sub* Muza, *Duce in Africa commanente, & Maurorum patrias defendente. Alio anno* (esto es 92.) *ingressus est* Taric: *tertio anno* (esto es 93.) *jam eodem* Taric *prælio gerente cum* Ruderico, *ingressus est* Muza Iben Mazeir, *& periit Regnum Gothorum, & tunc omnis decor Gothicæ Gentis pavore & ferro periit.*

102 En Berganza (pagin. 556.) està muy mal dispuesta la sentencia: porque empieza esta ultima clausula desde *anno Regni Ruderici* 3. precediendo *punto* al *anno*, y siguiendose con letra pequeña inicial el

el *regnante in Africa*, &c. de modo, que las tres entradas de los Moros se subsiguen à la Era 752. no debiendo ser assi, sino como yo lo he apuntado: en cuya conformidad sale todo muy conforme con la realidad de la Historia, y con los Historiadores: porque primero pone en general la derrota del Reyno Gothico en el año 714. Era 752. Despues refiere las tres entradas de los Moros, en particular, diciendo, como el Miramamolin, ò Gefe supremo de los Sarracenos, se llamaba *Ulit*, quien tenia cometido el Govierno de Africa al Capitan *Muza*: y que en tiempo de estos se hizo la *primera entrada* de los Moros en España, por *Abzubura*, ò segun Isidoro Pacense, *Abuzara*: à otro año vino *Taric*; embiados uno y otro por Muza. Conquistaron à *Gibraltar*, assi llamado por este *Taric*, quien no contentandose con esto, passò adelante, y diò la Batalla funesta en que destrozò la fuerza, ò por mejor decir, la debilidad, de los Godos. A vista de tales progressos se moviò el mismo *Muza* à passar acà en persona, como lo hizo en el año siguiente. Assi el Chronicòn citado: en fuerza de lo qual se vè, que en lugar del año *centesimo*, y la palabra que se sigue en Berganza (con interposicion de dos dicciones) *primum*, se ha de leer *nonagesimo primo*: no solo porque el numero *ciento* es del todo ageno deste sitio, en qualquiera sentencia, sino porque el mismo Mondejar admite (pagin. 249.) este año 91. que consta por la Historia del Arzobispo D. Rodrigo; y assi se califica por la del Pacense: y aun por este mismo Chronicòn Emilianense, que pone la general invasion en la Era 752. ò año 714. diciendo, que esto fue dos años despues de la primera entrada, y dada yà la Batalla de Taric con D. Rodrigo; *jam eodem Taric prælio gerente cum Ruderico*: luego constando, que esta ultima entrada de los Moros fue en el año 94. de los Arabes (considerando la entrada, en quanto à los progressos de *Muza*) ò en el fin del 93. (si se mira precisamente al tiempo de la entrada de Muza, y no à los progressos) y constando, que la de *Taric* fue en el 92. hasta el 93. se sigue, que la anterior de *Abuzara*, fue en el 91. à fin del año 711. ò principio del 712. Y advierte, que la entrada de *Muza* se debe anejar, segun el Pacense, y este Chronicòn Emilianense, à la

la miſma Hegira 93. Porque Iſidoro dà à Muza quince meſes de dominio en Eſpaña en la Hegira 94. y ello pide retroceder à la 93. para fijar ſu entrada: porque ſi hablára de la entrada de los Capitanes que enviò, le diera mas de 15. meſes. Habla, pues, de la perſona miſma de Muza: y para esto dada ſu entrada en la Hegira 93. hemos de recurrir para ſu ſalida al fin de la 94. para ſalvar los 15. meſes. Y ſe comprueba eſto: por quanto la ſalida de Muza fue por llamarle *Ulit*, en fuerza de las quejas de los exceſſos que ſupo de ſu conducta: y para que llegaſſe eſta noticia deſde Eſpaña à la Syria, (donde ſe hallaba Ulit) y que deſde Damaſco vinieſſe à Eſpaña el orden en que llamaba à Muza, parece preciſo, que inſiſtamos en el fin de la Hegira 94. y año 714. poniendo la venida de Muza en la 93. (año 713.) por Setiembre, coſa aſsi: que es el modo de ſalvar los 15. meſes en fin del 714. Contra eſto no deſcubro coſa urgente: porque en el mes de la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo no hay coſa cierta, ſiendo muy eſcaſos los teſtimonios que hablan de eſto, y no uniformes. Yo me inclino (por lo dicho) à que fue muy al principio del Otoño, y no à la entrada del Invierno, como ſuele decirſe, porque no encuentro apoyo firme para eſto.

Del computo reſpectivo en eſtas coſas à los años del Reynado de D. Rodrigo, tratarèmos à propoſito al fin de eſte Diſcurſo, deſde el num. 215.

103 Recurre D. Gregorio al Chronicòn *Irienſe*, ſin mas alegato, que el referirſe en èl, como ſe tuvo en Braga un Concilio en la Era 610. la que quiere hacer correſponder al año 571. ſiendo propria del 572. como moſtramos en la Chronologìa de los Suevos.

§. VI.

Del Chronicòn de Sampiro: Mueſtraſe el verdadero dia, y año de la Conſagracion de la Igleſia de Santiago.

104 EN el §. 149. propone Mayans una parte del Chronicòn de *Sampiro*, Obiſpo de Aſtorga, que es la mas ſobreſaliente, por tratar de la Conſagracion de la Santa Igleſia de Santiago: y ſer punto en que ha havido mucha controverſia, por las varias lecciones de los textos antiguos.

guos. Alegalas este Escritor con su acostumbrada erudicion; y ofrece una enmienda, que quiere sirva de egemplo para otras. Este punto pide ofrecer los textos. En la Edicion de Sandoval dice Sampiro: *In prima die, quod erat Nonas Majj anno Incarnationis Domini Era* DCCCLXXIX. (879.) *secunda Feria deducebat animum ad Lunæ cursum* IIII. *Luna* XI. *consecratum est jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* La Edicion de Berganza (en *Ferreras Convencido* pag. 396.) *In prima die, quæ erat Nonis Majj anno Incarnationis Domini, Era* DCCCCXXXVII. (937.) *secunda Feria ducebat annum ad Lunæ cursum* III. *Luna* XI. *consecratum est jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* Un Codigo del Escorial dice: *In prima die, quæ erat secunda Nonas Majj* &c. Y una Escritura, que alega *Morales*, dice: *Die consecrationis Templi* 2. *Nonas Majj Era* 938.

105 En esta suposicion dice Mayans, que qualquiera que observe la primera leccion, confessarà que falta algun numero, donde dice *Nonas Majj*; y en fuerza desto antepone las dos lecciones ultimas de la Era 938. y *secunda* Non. Majj. Y sobre lo de la Luna recurre à buscar su *tercer curso* por los meses, tomados desde el dia de la Encarnacion 25. de Marzo: à este mes le dà el primer curso: à Abril el 2. y assi sale el tercero en Mayo. El numero XI. de la Luna dice, que està errado, y que el dia 5. de Mayo era 21. de Luna: sin que yo pueda dàr razon de por què alega aqui el dia 5. quando la Consagracion de la Iglesia la pone en Domingo, dia antes de las Nonas, que siempre son à siete, y por tanto el dia antes de las Nonas serìa seis, y no cinco.

106 En todo esto dissimulò este Escritor su grande erudicion; pues assi en *Pagi* (sobre el año 882.) como en *Sandoval* (en el libro donde pone el Chronicòn de Sampiro, pag. sig. à la 244. que por yerro se puso 247. debiendo ser 245.) verìa como aquel curso III. de la Luna es el Aur. Num. III. uno y otro Cyclo decemnovenal: en cuya suposicion no se puede recurrir, ni al dia, ni al año à quien recurre: ni se debe añadir cosa alguna al *Nonas Majj*, conforme le pone Sandoval, y Berganza.

107 Sobre esto se ha de notar, que, como dice Sandoval en el lugar citado, *no hay*

hay libro, ni papel, que concertadamente diga, en què año fue la Consagracion de la Iglesia de Santiago. Sobre el año, consta la variedad por lo alegado; pues uno dice Era 879. otro 937. el Chronicòn Iriense 939. Morales 938. A ninguno destos años corresponden los caractères Chronologicos que aqui se señalan: porque el año 841. de la primera Era, no fue Aureo Num. 3. ni tiempo de D. *Alfonso* III. ò el Magno, en cuyo tiempo fue la Consagracion. En el año 899. de la segunda Era tampoco fue el Aureo Num. 3. sino 7. En el 901. de la tercera, fue Aureo Num. 9. y en ningun dia immediato à las Nonas de Mayo fue Domingo, ni Lunes. En el 900. de la ultima Era fue Aureo Num. 8. y tampoco cayò el Domingo en los dos dias antes, ni despues de las Nonas. Por el dia de Luna se excluye tambien qualquiera destas Eras, junto con el resto de la sentencia.

108 En vista desto afirma *Sandoval*, que se ha de leer Era DCCCCXIV. (914.) año 876. porque en este se verificò lo que dice Sampiro, de Lunes à siete de Mayo, Luna undecima, y *tres* de Aureo Numero, puntos y señales, (dice) que todos concurren con el año 876. Era 914. y no antes, ni despues por muchos años. *Pagi* siente, que esta clausula es añadida à Sampiro: pero que no se puede dudar, que el Interpolador la sacò de algun Monumento antiguo, à vista de ser tan congruentes los caractères: por lo que aprueba el dicho de Sandoval, sobre que corresponden al año 876.

109 Yo con licencia destos grandes hombres digo, que segun lo proponen, suponen cosa falsa: porque el dia siete de Mayo del año 876. no fue Luna *undecima*: y se convence por el Aureo Numero *tres*. Este era immoble, antes de la Correccion Gregoriana, del dia 29. de Abril, en quien cayò el Novilunio, ò Luna 1. en el tal año 876. Si cuentas desde el 29. de Abril al siete de Mayo, sacaràs, que la Luna era nueve, y no once, como es indubitable: luego adonde los Codigos antiguos pusieron Luna XI. se ha de poner al rebès IX. cuya trasmutacion es muy facil, para quien tanto trasmutò las Eras. En *Pagi* hay tambien el yerro de poner *Lunæ cursum* IV. en lugar de *Lunæ cursum* III. pues de este và hablando con Sandoval.

110 Es pues la clausula esta:

ta: *In prima die, quæ erat Nonas Maij, anno Incarnationis Domini* 876. *Era* 914. *secunda feria deducebat animum ad Lunæ cursum III. Luna IX. consecratum est Templum &c.* „Esto es: En el dia primero „de las Nonas de Mayo, año „del Señor 876. Era 914. „siendo feria segunda (ò Lu-„nes) y Luna nueve, en aten-„cion al Curso III. del Cyclo „Decemnovenal, fue consa-„grado el referido Templo. A este año corresponde todo lo propuesto: porque el Cyclo Solar 17. y las Letras Dominicales A. G. (pues fue Bisiesto) dàn en Lunes al dia 7. de Mayo, que aqui llama primero de las Nonas, al modo que en la Consagracion de la S. Iglesia de Toledo, vimos, que al dia de *Idus*, nombraron *Primero de los Idus*: porque en uno, y otro, al dia antes se llama pridie, ò II. como se halla en mi Chronicon antiguo (que pongo al fin deste tomo) donde al dia antes de las Kalendas, llama *II. Kal.* que es lo mismo que *pridie*, como consta en la muerte de S. Fernando: y lo mismo en la Chronologia de Concilios despues del num. 219. en el Concilio del año 546. Valentino. El anterior à este dia de la vispera se llama III. Idus, ò III. Nonas: y si dos dias antes es III. Nonas, y la vispera. II. el mismo de las Nonas, se puede decir, y se decia: *Primero* de las Nonas. En este año 876. fue Aureo Numero del Cyclo Decemnovenal de la Luna, el III. que aqui llama Curso III. porque el circulo de años Lunares corre desde *uno* à 19. y en este año corria el Numero III. En fuerza desto se contaba el dia 7. de las Nonas de Mayo Luna IX. como se dijo: y por todo este conjunto añadimos el año 876. del Señor, que falta en los Textos, y no debe faltar, pues por algo puso su Autor *Año de Encarnacion* demàs de la Era: y acaso por no detenerse à reducir, lo dejò por entonces en blanco, y no se acordò de llenar luego el claro.

A este año favorecen (demàs de las Notas señaladas) el Pontificado de *Juan* VIII. que fue quien expidiò la Bula de la tal Consagracion: y el Reynado de D. *Alfonso* III. que fue quien la pidiò: juntamente con el Imperio de *Carlos* el Calvo, como se dirà: que es el conjunto que señala Sampiro.

111 Ni te embarace, el que esta Consagracion fuesse en Lunes, y no en Domingo: por-

porque no fue práctica inconcusa, el que las Consagraciones de Iglesias fuessen en Domingo, como vemos en la Inscripcion, que pone Morales lib. 12. cap. 35.

Consecratum est hoc Templum ab Episcopis quatuor, Gennadio Astoricense, Sabario Dumiense, Frumario Legionense, & Dulcidio Salmanticensi, sub Era novies centena, decies quaterna, & quaterna, nono Kalendarum Novembris.

Esta Era *944*. en ninguna opinion dà Domingo al dia *9*. de las Kal. de Noviembre, esto es, 24. de Octubre: porque la Consagracion de la Iglesia de que se habla, no fue en tal dia. Y para omitir otros egemplares, basta el saber por el Concilio 3. de Zaragoza, del año *691*. que algunos Obispos consagraban Iglesias fuera de los dias de Domingo, como leemos alli *tit*. 1. donde lo prohibe. Pues si en tiempo de los Godos, en que florecia tanto la disciplina Eclesiastica, sabemos, que esta accion se hacia fuera de Domingo; què mucho que leamos lo mismo en tiempos posteriores à los Moros, en quienes tenia mas disculpa la ignorancia, por la continua guerra, que obligaba à cuidar mas del estado, que del estudio?

112 La Escritura que alega *Morales* està tan mal dispuesta, que èl mismo confiessa lib. 15. cap. 25. pag. 171. b. que *no hay tomar ninguna buena resolucion*; y aqui retrata lo que sobre esto escriviò en la vida del Apostol. En la pag. sig. 172. resuelve, fue la Consagracion en Lunes, cinco de Mayo, año de *900*. Esto no puede afirmarse assi: porque en ninguna Escritura se halla el dia *cinco* de Mayo: ni en aquel año fue el curso de la Luna III. y la misma Luna solo tenia dos dias, pues fue el Novilunio el dia 4. Demàs desto se hizo la Consagracion, lue-

luego que el Rey recibiò la Bula del Papa Juan VIII. como consta por Sampiro; que aunque no expressa mas que el nombre del Papa, se conoce fue el VIII. por encadenar la memoria deste sucesso con la de *Carlos*, Rey de Francia, y Emperador, à quien dà titulo de *Principe Grande*, y es conocido por el dictado de *Calvo*, quien solo concurriò con Juan VIII. y no con el VII. ni con el IX. en fuerza de lo qual fue el Papa Juan VIII. y no otro. Pero este ya havia muerto *diez y ocho años antes* del que señala Morales, y asi no se puede recurrir à su sentencia, por mas que diga, que *no hay mas que desear*: pues para no dilatarlo tantos años basta lo que escrive Sampiro. El computo Astronomico de Luna III. en el 5. de Mayo dice le consultò con un Cathedratico de Salamanca, que enseñaba Musica, y Computo Eclesiastico: pero segun yo veo no supo el calculo Eclesiastico de las Lunas: porque en el año 900. ni el Aureo Numero, ni el Cyclo Lunar Latino, fue III. ni el dia 5. de Mayo tuvo 3. de Luna, sino 2. Aureo Num. 8. Cyclo Lunar Latino 5. (porque este Cyclo tiene siempre tres unidades menos, que el Aureo Numero, como saben los facultativos) ni yo necessito detenerme mas en el assunto, pues de *Sampiro* no puede deducirse el modo con que debe reducirse la Era.

§. VII.

Del Chronicon Silense. Muerte del Rey D. Fernando *I. Año, y dia del Martyrio de S.* Pelayo: *corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Tratase de los Anales Toledanos, y* Triunfo de la Cruz.

113 EL Chronicon del Monge *de Silos* escrive, que el Rey D. Fernando I. muriò dia Martes, 27. de Diciembre, Era 1103. esto es, año 1065. en cuyo solo año fue *Martes* el tal dia: por ser su Cyclo Sol. 10. Letra Dom. B. La Inscripcion que pone Morales lib. 10. cap. 12. conviene en lo mismo: *Obiit die III. Fer. VI. Kal. Januarij Era M. CIII.* En el Epitaphio de la Sepultura deste Rey, que tengo yo copiado en mi Estudio, con todos los demàs de la Real Casa de S. *Isidro de Leon*, dice: *Obiit sexto Kalendas Januarij Era M. C. III.* El Chronicòn de la Kalenda antigua de Burgos, dice lo mismo; *Era*

M. C. III. obiit Ferdinandus Rex in die S. Eugeniæ. Los Anales *Compostelanos* : *Era M C III. Fernandus Rex, frater Regis Garf.* Los *Complutenses* con mayor expression: *Era M C III. die tertia, scilicet VI. Kal. Januarij obiit Rex Fredinandus in Legione.* A vista desto quièn digera, que el Autor de la Prefacion se avia de empeñar, en decir que la Era 1103. està errada en el Monge de Silos, y que se debe enmendar 1104. Pero tampoco deja de admirar el fundamento, que se reduce, à que los Anales Complutenses prosiguen luego, poniendo la *Era* 1104. lo que (segun D. Gregorio) es *como corregir* la Era 1103. que antes pusieron. Pero si esto fuera assi, debieran haver corregido lo que escrivieron antes, añadiendo una unidad al III. y no dejar sentencias tan contrarias, como decir, que muriò en la 3. y luego sin llegar à este numero, poner que fue en la 4. El caso es, que el poner IV. es errata conocida en lugar de III. La razon es, porque donde puso III. alli es donde se puso à proposito à señalar la muerte, no solo con la Era, sino con el mes, dia deste, y dia de semana; lo que todo se verifica en el año despues del que señala Mayans: y assi al numero antecedente es à quien se debe estàr: pues queriendo entresacar despues la Era sola, sin Mes, ni Feria, para encadenarla con la Era de la Reyna D. Sancha; en lugar del III. puso el Copiante IV. La razon convincente es; que los Manuscritos, en caso de discrepancia, se deben arreglar à las Piedras, especialmente sepulcrales: y teniendo dos Inscripciones contestes en la misma Ciudad en que muriò, y en el mismo sitio, donde yace su Cuerpo; quièn mejor nos debe dàr la ley? Juntase à esto la constancia de los demàs Escritos alegados: y que el mismo Mayans confiessa estàr errados los *Anales Toledanos* Primeros, y el Chronicòn de *Coimbra*, que anejan esta muerte à la Era 1102. Pues de dònde se prueba, que los *Complutenses* no tienen tambien errata, quando pone el Copiante IV. en lugar de III. Yo pruebo, que este es yerro por el mismo Chronicòn, que pone III. por los demàs, que convienen en lo mismo, y sobre todo por las Inscripciones, que no han podido ser adulteradas, ni en copias manuscritas, ni en impress-

presſiones : y aſsi ſon teſtigos de incomparable excepcion.

114 Entre eſtos Chronicones alega D. *Gregorio* al Presbytero de Cordoba (con b. ſe eſcrive eſte nombre en ſus Monedas antiguas, que ſe hallan en mi Eſtudio) llamado *Raguel* , quien eſcrivien do el Martyrio de S. Pelayo (que hallaràs en el tomo 4. de la Eſpaña Iluſtrada , pag. 348.) dice , que ſucediò en la Era 963. en Domingo, *ſexto Kalendas Julias* , ò 26. de Junio. *Morales* confieſſa, que en una antigua copia hallò Era 964. correſpondiente (dice) al año del Señor 926. A viſta deſto ſolo, no podrèmos averiguar coſa cierta; porque unos recurriràn à un numero, y otros à otro. Lo que mas hay que admirar, es, que Mondejar inſiſte en la Era 964. y Mayans en cien años antes, Era 864. Pero no dige bien en dàr à eſto por lo mas , ſiendo lo menos , à viſta de los deſaciertos , que tiene eſte §. 151. de la Prefacion (creo ſeràn yerros de Imprenta , pero por no hallarſe en la Fè de Erratas, es neceſſario ocurrir à ello , para que no cundan como las de las Tablas de Mariana) Dice , que el año 825. fue letra Dominical A. y *por conſiguiente el dia 26. de Abril cayò en Domingo*. Aqui hay dos yerros : uno , en decir, que ſi fue Letra Dominical A. ſeria Domingo el 26. de Abril : pues ſegun qualquier calculo que formes bien arreglado , ſeria Domingo el 23. de Abril : y por conſiguiente el 26. ſeria Miercoles. Otro yerro es , recurrir à Abril , para una accion que es de Junio : y ni aun tomando eſto por equivocacion ſe corrige aquel yerro : porque ſi fue Letra Dominical la A. cayò en Lunes el 26. de Junio , y no en Domingo. Oye ahora , como eſcrive lo contrario de lo que deja dicho: *Debe enmendarſe la fecha de la Era 963. que prefiriò Morales , la qual correſpondiò al año 926. que tuvo A. por Letra Dominical , y aſsi el Domingo cayò en* 23. *de Abril.* Si la A. dà Domingo al 23. de Abril (como dice aqui) ſe ſigue , que no cayò en Domingo el 26. del miſmo mes, regido por eſta miſma A. como eſcriviò al principio : porque es impoſsible , que ſi el 23. es Domingo , ſea tambien Domingo de alli à tres dias. Y advierte , que aunque los años de que habla aqui ſe diferencian uno de otro en mas de

de cien años (el 825. y el 926.) no altera esto el concepto, porque toda la fuerza està en ser una misma la Letra Dominical A. con la qual es incomponible lo que aqui se amontona. Otro yerro es, reducir la Era 963. de Morales al año 926. pues esto ni en sentencia de Morales, y mia, ni en la de Mondejar y Mayans, corresponde à tal año: sino al 924. en la de estos ultimos, y al 925. en la de Morales: y esta debe prevalecer, pues fue en este año Domingo el 26. de Junio, por ser su Cyclo Solar 10. y Letra Dominical B. Y asi lo reconociò Mondejar, que vindicò el computo de Morales, contra la impugnacion de Sandoval. Vease su *Era Española* pag. 188.

115 Añade mas Mayans: que la Era ni debe ser 963. ni 964. sino 864. quitando cien años à los numeros. Si el decirlo asi, hiciera ser asi, se lo debia estimar mucho el Martyr S. *Pelayo*, pues le daba cien años de Bienaventurado, demàs de los que tiene. Mas yà conociò el Autor, que sobre esto *se ofrecen grandes dificultades*, y dice, que en otra ocasion lo averiguarà con mayor diligencia. En esto se me ofrece à mi la dificultad, de que si no lo tiene bien averiguado; à què fin viene el decirnos, que en lugar de una Era leamos otra, con diferencia no menos que de cien años? Y por què passa à corregir el Chronicòn de la Kalenda de Burgos? Yo tuviera por mejor, el que corrigiesse los *Anales Compostelanos* en que se funda, pues aqui està muy claro, el que hay yerro de Imprenta. La razon es, porque antes de hablar deste Martyrio puso en su orden Chronologico las Eras 894. 898. 922. 937. 967. encadenando esta con la 913. Todas son posteriores al numero que escogiò Mayans: y luego prosiguen los Anales *Era DCCCLXIIII.* (864.) *martyrizatus est B. Pelagius in Cordoba: & in Era* MV *translatum est corpus ejus de Cordoba per Blasium Episcopum, & reconditum est honorifice apud Legionem.* Aqui dà voces el contexto, à que el Impressor omitiò en la Era una C. poniendo tres, donde deben ser quatro. La razon es, porque si los sucessos precedentes son los del siglo decimo, con quatro CCCC sobre la D. à què fin ha de retroceder su Autor cien años atràs, y poner desquiciadamente esta noticia? Si fuera del siglo nono, la huviera pues-

pueſto en ſu ſitio, en donde uſa de ſolas tres CCC. ſobre la D. pero ponerla deſpues de quatro CCCC. y quitar de repente una, es prueba de que es yerro de Imprenta. Lo contrario hace Mayans en el Chronicòn de Burgos : pues eſtando bien colocada la noticia entre las del ſiglo decimo, al quitarla un ciento, deſtronca la harmonìa Chronologica de ſu Autor, y le hace que confunda los ſiglos. El M. Berganza, al poner en ſu tomo 2. de Antiguedades, el Chronicòn de la Kalenda de Burgos, y la clauſula deſte Martyrio en la Era 964. añadiò la nota, de que *acaſo hablò del Martyrio de S. Pelayo, Monge de Arlanza, porque el de Cordoba yà havia algunos años que era martyrizado.* Eſto fue efecto de hallar en los Anales Compoſtelanos el Martyrio de Cordoba en un ſiglo antes: pero eſto yà vimos era conocida errata de faltar una C. y ſe moſtrarà por las razones ſiguientes.

El mas poderoſo inductivo, que hallo para que el Martyrio de S. Pelayo no ſe ponga en el año, ni ſiglo, en que le quiere introducir eſte Eſcritor (eſto es, en la Era 864.) es que dado eſto, huviera ſido martyrizado S. Pelayo, viviendo *S. Eulogio*: pues eſte eſcrivia en la Era 888. que no diſta mas que *veinte y quatro años* de la que eſcoge Mayans. Y en tal caſo, quando S. Eulogio ſe puſo à eſcrivir tan deſpacio los Martyrios que ſucedieron en ſu tiempo en la Ciudad de Cordoba, no era poſsible, que huvieſſe omitido uno tan ſumamente notable, como el del Santiſsimo Joven S. Pelayo, eſpecialmente quando menciona otros remotiſsimos, como *S. Hemeterio*, *S. Felix*, *Santa Eulalia de* Barcelona &c. Si la ſangre de S. Pelayo eſtà tan reciente; cómo no ſe eſmalta con ella la pluma deſte ſagrado Hiſtoriador? La razon es, porque ſe derramò mucho deſpues del Martyrio de S. Eulogio, en el año, que ſeñalamos con Morales 925. cien años deſpues del que ſeñala Mayans, como ſe prueba por lo que refiere *Sampiro* (Eſcritor coetaneo) diciendo, como el Martyrio de S. Pelayo fue en tiempo de D. *Ordoño* II. y que D. *Sancho* I. (que empezò à reynar 31. años deſpues de Ordoño II.) redimiò el cuerpo del glorioſo Martyr, por medio del Obiſpo de Leon *Velaſco* (à quien los Anales citados Compoſtelanos nombran *Blaſio*.) El año de eſta

traſ-

traslacion de las Reliquias fue segun estos Anales, el 967. ultimo del Reynado de D. *Sancho* I. y assi convienen con lo de Sampiro: y se vè, que fue trasladado el Martyr à los 42. años de su Martyrio: de lo que se deduce, que no fue martyrizado en los cien años que se anticipan, porque entonces (esto es, en la Era 864. año 826.) no reynaba *Ordoño* II. ni reynò en cerca de cien años. Demàs desto el Martyrio de S. Pelayo en Cordoba fue de resulta de la prision de su Tio el Obispo de Tuy, y *Dulcidio*, Obispo de Salamanca, como refiere Sampiro: y este Dulcidio floreciò unos cien años despues de la Era, que Berganza y Mayans señalan, como consta por Sampiro, y por la Inscripcion propuesta *num.*111. Luego sin fundamento se anticipan cien años, atribuyendo el Martyrio al tiempo de *Ramiro* I. que era el que reynaba en el 864. debiendo atribuirse al 925. en que reynaba el hijo de D. *Ordoño* II. El referir Sampiro el sucesso al tiempo de D. *Ordoño* II. es porque la prision de S. Pelayo fue en aquel Reynado: pero por *Raguèl* consta, que estuvo tres años y medio encarcelado: y assi se componen bien los dos Autores, pero no si se anticipan cien años.

116 En esta conformidad (ò disconformidad) prosigue el Autor de la Prefacion corrigiendo Anales, y Chronicones, conforme se le ofrece, sin perdonar à las fechas, que estàn bien puestas, aunque se atraviesse en ello la práctica comprobatoria de la Iglesia: v. g. en los *Anales Toledanos primeros* dice §. 171. *De passo enmendarè estos Anales*: *los quales hablando de la célebre Batalla de las Navas*, *dicen*: *Esto fue en XVI.* (16.) *de Julio*, *Lunes*, *Era MCCL.* (1250.) Viendo, que no puede negarse lo de la Era, y el dia, recurre à corregir el numero del mes, poniendo en lugar de 16. el 18. y diciendo, que la Iglesia, que celebra este *Triunfo de la Cruz* en el dia 16. debia, segun su parecer, celebrarle en el 18. Para este empeño eran necessarias unas pruebas, que fuessen demostraciones. Pero no hay mas fundamento, que el que el uso de la Iglesia es contrario à su sentencia: y que en esta no pueden subsistir los testimonios de la venerable Antiguedad. Yò lo saco todo corriente: porque el año 1212. tuvo por Cyclo Solar al 17. Letra Dom. A. G. y por tanto

to fue Lunes el 16. de Julio. En el Chronicòn que yo tengo, que hà cerca de quinientos años, que se escriviò, esto es, quarenta años despues desta victoria, no solo se halla la Era, sino que expressamente se reduce al año del Señor 1212. como veràs en èl: y se determina el mismo dia 16. de Julio. Las demostraciones, que ofrecen estos Anales Toledanos, sobre que la Era no se anticipó mas que 38. años al Nacimiento de Christo, son tantas, que no pueden *enmendarse de passo*, como se intenta, es preciso que escrivan otros, que no sean estos, si se quiere hacer que hablen debajo de la suposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente se escrive, que los Chronicones favorecen la sentencia contraria, sirva de egemplo el de los *Anales segundos de Toledo*, de quienes se dice en esta *Prefacion* §. 176. *que establecen la misma cuenta*. Oygamos lo que establecen. La Epoca de los años de los Arabes dice fue en Jueves 15. de Julio de la Era DCLX. (660.) Esta Era dà puntualmente el año 622. en que sucediò la *Hegira*, ò Fuga de Mahoma, como suponen los mismos à quienes impugno: y consta de que en esse año (y no en el antecedente) fue Jueves el 15. de Julio, por ser Cyclo Solar 15. Letra Dom. C.

118 En la Era MCI. (1101.) refieren un Terremoto, en el dia *cinco* de Setiembre, Viernes. Esto solo toca al año 1063. (y no al antecedente) por su Cyclo Solar 8. Letra Dom. E.

119 En la Era MCLII. (1152.) ponen una Arrancada (esto es, Destrozo de Gente) Lunes, *tres* de Agosto. Esto solo corresponde al año 1114. en que fue 3. el Cyclo Solar, Letra Dom. D.

120 En la MCCLVIII. (1258.) ponen unos sucessos, que el primero fue en Martes, el segundo en el Jueves siguiente, y señala el 25. de Agosto. Esto es del año 1220. cuyo Cyclo Solar fue 25. Letra Dom. E. D. y assi fue Martes el 25. de Agosto. Pero en la opinion que recurre al año 1219. rebajando 39. à la Era, ni fue Martes, ni Jueves, el 25. de Agosto, sino Domingo.

121 En la MCCLIX. (1259.) refieren el nacimiento del Infante D. Alfonso, en 23. de Noviembre, dia de S. Clemente, Martes. Solo se verifica esto en mi sentencia, año

1221. cuyo Cyclo Solar 26. dà la Letra Domin. C. y por tanto Martes al 23. de Noviembre, porque el Domingo fue el dia 21.

122 En la MCCLIX. ponen la Consagracion de la Iglesia de S. Romàn, que yà viste (*num.* 33.) como està bien puesta.

123 En la MCCLX. (1260.) dicen fue la Ascension à 12. de Mayo. Y esto solo es proprio del año 1222. cuyo Cyclo Solar fue 27. Letra Dom. B. que dà en Jueves al 12. de Mayo. El Aureo Numero fue VII. en lo que se vè, que junto con la Letra Domin. B. cayò la Pascua en 3. de Abril: y si desde este dia cuentas hasta *quarenta*, hallaràs à la Ascension en el dia 12. de Mayo, en que la refieren los Anales, sin que te quede mas recurso, que el que *todo està errado*, porque es del todo opuesto à tu opinion.

124 En la MCCLXII. (1262.) dicen fue *Viernes* el *cinco* de Abril. Assi fue en el año 1224. Cyclo Solar 1. Letra Domin. G. F. Pero no fue assi en el 1223. sino Miercoles.

125 En la MCCLXXIV. (1274.) ponen la gran noticia de la Toma de Cordoba por el Santo Rey D. Fernando, diciendo fue en Domingo, dia de S. Pedro, dos dias por andar de Junio (por el dia 29. y por dia de S. Pedro, se vè con certeza la errata de impression, que puso *Julio*.) Solo en el año 1236. (y no en el 1235.) cayò el 29. de Junio, dia de S. Pedro, en Domingo, Cyclo Solar 13. Letras Dom. F. E.

126 En la Era MCCLXXVII. (1277.) refieren: „ *Escureciò* el „ Sol Viernes hora de VI. è durò una pieza entre VI. è IX. „ è perdiò toda su fuerza, è „ fizose como noche, è parecieron Estrellas yà quantas, „ è de sì pareciò el Sol luego, mas à grand pieza no „ tornò en su fuerza. Despues „ cobrò su fuerza como solie „ haver, Era MCCLXXVII.

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer estos Anales, fue el ilustrar esta noticia: porque como aqui no se declara, ni mes, ni su dia, no se puede calcular la Era con el dia de semana, y Eclipse. Pero suplese esta falta por el Manuscrito, que yo tengo, escrito por Autor, que viò el sucesso, el qual, siendo assi, que en todo lo demàs usa de la Era, al llegar à este passage, recurre al año de Christo, usando de la frasse de año de la Gracia: *Anno gra-*

gratiæ M. CC. XXXIX. tertio Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie. Este año 1239. es el que corresponde à la Era de los Anales segundos de Toledo. El Eclipse es en mismo, total, à hora de medio dia (esto es, entre *Sexta* y *Nona*) y en dia Viernes. El mes fue Junio, y en su dia tres (*tertio Nonas Junij.* Todo se verifica en el año del Nacimiento del Señor 1239. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dom. B. Y en esta conformidad sabemos lo que por solos los Anales de Toledo, no se sabia. Sabemos tambien, que al año del Nacimiento le llamaban *año de Gracia*: y que la Era se reducia à años de Natividad, con la precisa rebaja de 38. años, y no 39. pues aquello es lo que resulta de los caractères Chronologicos, y del Eclipse, que se aneja al expressado año 1239. como se puede ver en las Tablas Astronomicas de *Ricciolo* tom. 1. *Astronomiæ Reformatæ* lib. 2. cap. 16. pag. 144. y en el *Almagesto* lib. 5. cap. 19. Las Memorias de Cardeña mencionan el mismo Eclipse, 3. Non. Jun. Era 1277.

128 Observa ahora, con què razon se puede decir al público, que *los Anales Toledanos segundos establecen la misma cuenta* de rebajar 39. años à la Era. No hay mas alegato para esta pretension, que el que ponen un terremoto en Martes, Era MCLI. (1151.) dia dos de Abril. Fuera desto no hay cosa alguna, que *ut jacet*, favorezca à la tal cuenta. Y aqui digo yo, que hay errata, de *Martes*, en lugar de *Miercoles*. Si dices, que esto es voluntario, por no gustarte, que enmiende yo una fecha: hadte cargo de lo que podrè yo decir à quien passe à corregir à tantas. No valga partido alguno. Si entre docientas y dos firmas, hay dos discrepantes de las demàs uniformes; quién por quién se deberà arreglar? Dos por docientas, ò docientas por dos? Creo que se mandara à las dos, que tomen ley de las docientas, y no que las docientas la tomen de las dos. Pues creo, que si importàra, diera mas de ciento por una: pero me basta el que se vea, que aquellos mismos Tribunales à quienes se apela, confirman mi sentencia. Y si para executoriarla fuera necessario recorrer parte por parte los Chronicones publicados, y aun los no publicados hasta ahora, (como lo que toca à Es-

critores, y Escrituras) me faltaria, no alegatos improtestables, sino tiempo.

Yà has visto la muestra de la tela en punto de *Chronicones*: y siendo assi toda la pieza, creo no te empeñaràs, en que desenvolvamos mas, porque tenemos que passar à otras classes: y en una dellas tratarèmos del *Chronicòn de Burgos*, por ser su Prefacion digna de hablar sobre ella.

§. VIII.

Pruebase el año y dia en que empezò à reynar D. Alfonso el Sabio, por sus Tablas Astronomicas.

129 DEspues de estos Anales recurre el Autor de la Prefacion à las Memorias de D. Alfonso el Sabio, no para probar su assunto, sino para corregir algunas fechas. Pero yo notando en ello varias equivocaciones, que perjudican à la verdad, lo expongo, porque no cundan mas. Dice, que las Tablas Alfonsinas se fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezò à reynar. Todo esto es contrario à las mismas *Tablas*: pues en la primera de la *Diferencia de las Eras* fol. 33. se dà à la del Reynado de D. Alfonso, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1521. y 152. dias: y esto es lo mismo que decir, que empezò à reynar, y se fijaron sus Tablas en el dia 1. de Junio del año de Christo 1252. esto es, à los 152. dias deste año: porque todos los dias que añadas sobre el año 1251. tocan al siguiente 1252. y los 152. dias que alli se añaden sobre el año 1251. son puntualmente los que hay desde 1. de Enero à 1. de Junio inclusivè. Los mismos dias señala en el cotejo de la Era del Cesar y la de su Reynado: porque assi la Era Española, como los años de Christo, empezaban en España por el 1. de Enero: y por tanto havia un mismo numero de dias desde el principio de la Era al del Rey, como desde el primer dia de la Era Christiana al 1. de Junio. Luego los dias que en estas Tablas se dicen sobrar sobre el numero del año de Christo 1251. son proprias del año 1252. Lo mismo se califica mostrando la falsedad de que el Reynado y Tablas empezassen en Jueves. Lo contrario consta expressamente en la Tabla de las

las Notas ; ò Ferias , fol. 40. donde notando la Raiz de la Epoca de D. Alfonſo , dice fue Sabado, ò Feria Septima : *Radix Alfonſi Regis* 7. y eſto miſmo reſulta por el Cyclo Solar del año 1252. que fue 1. con las Letras Domin. G. F. por ſer Biſieſto : y por la F. que ſirviò en Mayo y Junio ſe califica , que el dia 31. de Mayo , en que muriò S. Fernando , fue Feria ſexta , y el dia ſiguiente , 1. de Junio Feria ſeptima , ò Sabado : ſin que nada deſto pudieſſe convenir al año 1251. Compruebaſe el miſmo año 1252. por la concurrencia de la Hegira, ò Era de los Arabes , (que alli ſe nombra *Albigera*) entre la qual y la Epoca , (ò dia del principio del Reynado) de D. Alfonſo , ſe pone la diferencia de 629. años Romanos , y 322. dias mas: que es lo que puntualiſsimamente correſponde al dia 1. de Junio del año 1252. cotejado con el primer dia de la Hegira ; que fue Jueves 15. de Julio del año de Chriſto 622. eſto es , paſſado el año 621. y mas 195. dias del 622. lo que es lo miſmo que decir , que la Fuga , ò Hegira de Mahoma , fue en el dia 196. del año de Chriſto 622. que es el 15. de Julio. El Reynado de D. Alfonſo empezò paſſado el año 1251. y mas 151. dias del ſiguiente 1252. eſto es , paſſados cinco meſes cabales deſte año , (que fueron Enero, Febrero , Marzo , Abril , y Mayo :) y quando ſe contaba el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio. De aqui ſe ſigue, que el computo de las Tablas Alfonſinas eſtà puntualiſsimo en la diferencia , que ſeñala entre la Hegira y Reynado de D. Alfonſo , quando la reduce à 629. años Romanos, y 322. dias. La prueba mas perceptible es eſta:

	Años.	Dias.
Alfonſo	1251......	152.
Hegira I.	621......	195.
		43.
	1251.	
	621......	43.
Diferencia.	629......	322.
	1......	365.
Prueba	1251.	

donde los dias de la primera Hegira exceden à los del dia primero del Reyno de D. Alfonſo, en numero de 43. Sumados pues unos , y otros, reſtan eſtos 43. en la Hegira, y

y el Reynado se queda en preciso numero del año 1251. sin dia alguno, por estàr yà recogidos sus dias en el restàr de los de la Hegira. Si de aquel año 1251. quitas el año 621. y 43. dias, resulta la diferencia señalada 629. y 322. dias, que es el espacio que média entre el dia 15. de Julio en que empezò la Hegira, y el 1. de Junio, en que empezò el Reyno de D. Alfonso el Sabio. A vista desto no puedo menos de admirarme de las enmiendas, y propuestas que hace sobre estas Tablas el Autor citado, diciendo §. 71. que aqui se expressan 123. dias, debiendo ser (dice) 152. y que los años que se ponen en las Tablas Alfonsinas son 649. à los quales (dice) se deben arreglar los 629. que se expressan en el Prologo de las *Partidas* del mismo Rey. En el §. 181. dice, que los 123. dias, que se ponen en estas Tablas sobre la Hegira 649. tienen error manifiesto, debiendo ser 69. En la Edicion de las Tablas, que yo uso, del año 1518. no hallo tales computos, sino los siguientes; (omitidas las particulas sobre años, y dias)

Anni Rom. *Dies supflut.*
1289.......152.....*Ere Cesaris & Alfonsi Regis.*
1251........152.....*Ere Incarnationis & Alfonsi Regis.*
629.......322.....*Ere Albigera, i. e. Arabum, & Alfonsi Regis.*

Todo esto està puntualissimo, como se ha visto, sin que deba enmendarse dia alguno. Y me recelo, que el substituir la Hegira *649.* y 123. dias sea de Autor diverso del de las Tablas Alfonsinas, el qual hallando en las de otros Astronomos, que en el año en que empezò à reynar D. Alfonso, (1252.) corria la Hegira *649.* y 123. dias, propuso estos mismos numeros: como de hecho veràs, v. g. en Petavio, donde con el año 1252. se confronta la Hegira *649.* con mas 123. dias, y 13. horas: pero este no es el intento de las Tablas Alfonsinas; por quanto aqui se recurre expressamente à años de los Arabes, con reduccion à *Romanos*: y quando en el año

año 1252. se pone la Hegira 649. no se usa de ella como año Romano, sino precisamente como año Lunar, de los Arabes. En este sentido se añaden con razon los 123. dias: pero estos no son con respecto al dia primero del Reynado de D. Alfonso, sino al 15. de Julio, que es por quien se regula la Epoca de la Hegira: y son los mismos que hay desde 13. de Marzo, en que empezò la Hegira 650. hasta el 15. de Julio. El Autor de la Prefacion creyò que aqui se hablaba de la Hegira 649. y del dia 1. de D. Alfonso, y assi añadiò los 69. dias. Pero esto es despreciar los dias que se añaden corrientes sobre la Hegira, lo que no debe ser assi, porque quantos dias se añadan sobre la Hegira 649. son proprios de la 650. Y assi el sentido de los años Arabes 649. y 123. dias confrontados con el año de Christo 1252. es, que en este año de Christo, se havian yà passado en su dia 15. de Julio, 649. *años Arabes*, y mas 123. dias de la Hegira 650. como veràs en Tosca, y qualquiera otro Mathematico, que trate del assunto. Pero (como dige) este numero de 123. dias no viene al caso para la Epoca del Reynado de D. Alfonso: ni la Hegira 649. sino la 629. porque sola esta es la que corresponde à la reduccion de *años Romanos*, de quienes usan las Tablas Alfonsinas. En el Prologo de las Partidas, hay algunas erratas, que corregiràs por lo dicho: esto es, en la Era del Cesar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como se dice inmediatamente en los años de Encarnacion, y en las Tablas propuestas: y en la Hegira, donde se ponen 301. dias, se deben substituìr los 322. yà explicados. Los años en unas, y otras Eras propuestas, no tienen que corregir, pues todos estàn bien, en conformidad con los señalados en las Tablas Alfonsinas.

De passo quiero advertir, que esta Obra de las Partidas se hizo en tiempo, no de S. Fernando, sino de su hijo: pues se dice expressamente en el Prologo, que se empezò à quatro años y 23. dias de su Reynado, vispera del Bautista (año de 1256.) y que se acabò à los siete años cumplidos desde que fue comenzada: esto es, empezado el año 12. del Reynado de D. Alfonso el Sabio, en el año del Señor 1263. La razon

zon es, porque su Reynado empezò en 1. de Junio del 1252. y por tanto passados quatro años, y 23. dias, estaba empezado su año V. y assi cumplidos siete años se contaba su año XII. que empezò en 1. de Junio del 1263. y no en el 1261. como escrive el Autor de la Prefacion de Mondejar. Entre la classe de *Escritores*, al llegar al Señor *Loaysa*, se recurre al Concilio XIV. de Toledo. Por esto no te le puse antes.

CAPITULO IV.

Pruebase el verdadero computo de la Era por el Concilio XIV. de Toledo. Corrigese la correccion de Mayans: y declarase el modo de contar los años de los Reyes.

130 UNA de las mayores pruebas, que se pueden hallar en favor del verdadero computo de la Era Española, es la que nos ofrece el Concilio XIV. de Toledo, por hallarse en èl la Nota de dia de semana: diciendo, que se concluyò en Domingo à 20. de Noviembre de la Era 722. Si de esta Era rebajas 38. años precisos, sacaràs el año del Nacimiento del Señor 684. en que fue Domingo el dia 20. de Noviembre, como dice el Concilio. Y este es el año en que finalmente vino à parar Mayans §. 199. diciendo, que *para que fuesse Domingo dia 20. de Noviembre, debiò ser bisiesto el año, como lo fue el 684. que tuvo por Letras Dominicales* C. B. Omito el que debiò ser bisiesto: pues cinco años antes, y seis despues cayò en Domingo el 20. de Nov. de *679.* y *690.* y no fueron bisiestos. Lo que hay que notar es: còmo diferenciandonos en un año en el computo de la Era, convenimos en el de la celebracion del Concilio? La razon es; porque yo siguiendo la autoridad del Libro manuscrito de Concilios, que se guarda en la Real Bibliotheca del Escorial, (que es el mas antiguo entre todos los preciosos libros de esta classe, y se cita con nombre del *Lucense*) insisto en el año *quinto* de Ervigio; y à este año corresponde, sin duda alguna, la Era 722. que es la que se halla en lo impresso por Loaysa, y Aguirre; y la que puso en su Chronologia de Concilios el insigne D. *Juan Bautista Perez.* (que hallaràs en el num. 219.) Que à este año *quinto* de Ervigio cor-

corrèſponde la Era 722. conſta por el Concilio XIII. (precedente al de que hablamos) el qual ſe tuvo en el año *quarto* deſte Rey, Era 721. como unanimemente publican los Codigos del Eſcorial, y la ley en que el Rey confirma eſte Concilio XIII. que todos convienen en ſeñalar año 4. del Reynado, y Era 721. Luego el Concilio ſiguiente, tenido en el año quinto del Rey, en el miſmo mes de Noviembre, preciſamente correſponde à la Era ſiguiente 722. Lo miſmo ſe convence por la Epoca del Reynado de Ervigio, que empezò à 15. de Octubre de la Era 718. y por tanto ſu año quinto empezò en 15. de Octubre de la Era 722. luego el Concilio 14. que ſe concluyò en 20. de Noviembre del año quinto deſte Rey, correſponde à eſta Era 722. ſin que ſea poſsible, el que ſu año ſexto ſe convine con la Era 722. Todo eſto lo conociò aſsi, y lo confieſſa, la erudicion de Mayans. Mas no ſiendo eſte buen principio para ſu concluſion, oye por donde gira.

131 Dice, que el Codigo Lucenſe eſta errado: pues donde pone año *quinto*, ha de leerſe *ſexto*, para que ſea no la Era 722. ſino la 723. Si preguntas, en què ſe funda, para negar la fé à tan venerable inſtrumento; acude allà, pues yo no hallo mas fundamento, que el que ni el año quinto de Ervigio, ni la Era 722. ſe pueden arreglar con ſu opinion.

132 Lo què à mi me toca es, probar, que de ningun modo ſe puede recurrir à la Era 723. ò año ſexto del Rey. Y de eſto creo hacer evidencia. La razon es: porque confieſſa, y es innegable (ſegun lo que queda dicho) que el Concilio precedente (que es el XIII.) ſe tuvo en el año 4. de Ervigio, à 4. de Noviembre, Era 721. Dado eſto, no ſe puede dilatar el Concilio XIV. al año 6. de Ervigio, y Era 723. ſin decir con eſte Eſcritor, que eſte Concilio XIV. ſe tuvo dos años deſpues del XIII. y eſto es lo que expreſſamente confieſſa, diciendo: *Dos años deſpues* del Concilio 13. *en la Era* 723. *ſe celebrò el Concilio Toledano* 14. Toda ſu erudicion ſe debia haver empleado en probar eſta dilacion de *dos años*: y creo, que ſiendo tan grande, no lo huviera logrado.

133 Pruebo, que no mediaron dos años entre el Concilio XIII. y el XIV. por eſte miſmo Concilio, de que hablamos. Para eſto has de ſa-

ber, que el Papa S. *Leon* II. remitiò à España la condenacion de *Apolinar*, hecha en la *sexta Synodo General*; à fin de que nuestra Iglesia subscriviesse tambien al mismo Santo Concilio. Llegò à España este orden en el mismo año 683. pero à tiempo, que yà se havian buelto à sus Iglesias los Prelados, que assistieron al Concilio XIII. celebrado à primeros de Noviembre. La causa (por ser de punto respectivo à la Fè) pedia que se juntasse Concilio general, como se tenia prevenido en el Concilio IV. de Toledo *tit.* 3. pero como acababan de concurrir à uno, no pareciò congruente el obligarlos à que viniessen à otro, por la grande incommodidad de los caminos, y las grandes distancias que havia que vencer, v. g. desde Narbona à Toledo. Juntòse à esto, que el Invierno del año 683. y entrada del 684. fue muy cruel en hielos y abundancia de nieves, como se expressa en el Tit. 3. del Concil. 14. diciendo, que los Pliegos del Papa llegaron *temporis infesti urgente pressura, quo non solùm tellus omnis hyemali stricta gelu, glaciali nivium immensitate duruerat, sed & tunc, quando ex Generali Concilio* (13. de Toledo) *nos absolutos jam esse constabat. Quo gemino obsistentis causæ obice præpediti, generaliter iteratò tunc non quivimus aggregari.*

134 Urgìa por otra parte el sumo rendimiento con que la Iglesia de España mirò siempre al Vicario de Jesu Christo, y sus ordenes: y assi para no faltar à su pronta obediencia, ni perjudicar con ella à la ancianidad de los Prelados (que acababan de ser removidos de sus Iglesias para el Concilio XIII.) dispusieron, que se juntasse prontamente un Synodo en Toledo, compuesto de los Obispos desta sola Provincia, y que los Metropolitanos de Tarragona, Narbona, Merida, Braga, y Sevilla, enviassen sus Vicarios: y deste modo, sin fatigar las personas, ni aumentar gastos à las Iglesias, se hizo un Concilio General, como se expressa en el Tit. 1. *Sicque hæc nostri Concilij gesta essent illis omnibus in toto communia; utpotè ab ipsis edita, atque ipsis coram positis roborata, quæ utique per Legatos suos confirmanda decreverant.* Demàs desto, para que todo fuesse en efecto comun à cada Provincia, se dispuso, que en cada una se juntasse Concilio Provincial, para que deste modo llegasse à noticia de todos lo actuado en la *sexta Sy-*

no-

nodo General, y la admission que della se hacia en nuestra Iglesia. Y para que en Roma no se pudiesse sospechar el mas minimo desayre, en que de pronto no fuesse la subscripcion general de todos los Obispos, dispuso el Santo Metropolitano de Toledo, que era S. *Julian*, dàr cuenta de todo al Papa, explicando las dos causas referidas, que impedian la pronta Congregacion de Concilio General, y embiando una protestacion de la Fè conforme à lo difinido en la *sexta Synodo*, como todo consta por el Concilio de que hablamos, *Tit.* 4. A este escrito de S. Julian llama el Escritor de su Vida, *Felix*, (que le sucediò en la Silla) *Apologetico de la Fè*; y lo que sobre esto se originò, lo puedes vèr en D. Nicolàs Antonio *lib.* 5. *Biblioth. Vet. Hisp.* *à num.* 388. y en Isidoro Pacense sobre *Egica*.

135 En fuerza desto, que es autentico, se convence, que entre el Concilio 13. de Toledo, y el 14. no se puede admitir dilacion de dos años: por ser esta muy opuesta à la solicitud, que el Rey Ervigio, y el Metropolitano S. Julian, pusieron en dàr pronto expediente à las Letras del Papa: constando, que aun dieron razon, de que no podia tratarse la materia en aquel Invierno, ni en la Primavera immediata, yà por acabar de tenerse otro Concilio en el Noviembre proximo, y yà por los rigores con que la Estacion del tiempo havia maltratado la tierra. En esto dieron à entender notoriamente, que su deseo era de una prontissima obediencia; y que à no haverse atravesado aquellos dos estorvos, se huviera juntado puntualmente el Concilio, como de suyo consta. Pero còmo se compone con esto, el que degen passar dos años? Por què no se congregan en el Otoño siguiente? Por què dejan passar la consiguiente Primavera? En fin, que esto no sucediò assi, consta por la disculpa que se expressa en el Concilio, recurriendo à la dureza del Invierno: y si huvieran dejado passar dos Primaveras y un Otoño (como ha de decir, quien admita dilacion de dos años) no servia de nada esta disculpa: porque el Invierno deste año, yà que impide la Junta en la Primavera immediata, no quita el Otoño siguiente, ni la Primavera del otro.

136 Demàs desto, la providencia que se tomò, fue recurrir à Concilios Provincia-

les, y que el primero fuesse el de la Provincia Carthaginense de Toledo, con assistencia de Vicarios de las otras, como consta del *Tit.* 1. y el 5. Y en vista desto, no se puede admitir dilacion de dos años: porque passando dos años yà no havia inductivo à que concurriessen Vicarios, sino las mismas personas de los Prelados: porque à los dos años yà se bolvian à juntar à Concilios, como vemos en el XII. de Toledo de la Era 719. y el XIII. de la 721. Esta providencia fue efecto del deseo de responder *quàm primum* à la Corte de Roma: luego fue en el Otoño immediato al Concilio XIII. Ni de otra suerte es del caso, el que la Provincia de Toledo fuesse la primera, que se congregasse, como dice en el Tit. 5. *Ideò nos primùm omnes Carthaginis Provinciæ Pontifices &c.* porque si esta, que es la mas immediata à la Corte (donde llegaron primero las Letras Pontificias) tarda dos años en concurrir à Concilio; quanto mas tardaràn las otras en sus Juntas? Por què no se juntan los Carthaginenses en el Otoño proximo; siendo Decreto Conciliar, el que cada año se juntassen, y ocurriendo motivo extraordinario de la urgencia del Papa? Y si no se juntaron en todo el año siguiente; còmo (yà que se ponen à explicar el motivo) no dàn una disculpa que abrace à los dos años; y solo insisten en la calidad de un Invierno, y del Concilio, que acaban de celebrar? Si hà dos años, que se tuvo el Concilio XIII. à què fin viene el recurrir à èl?

137 Consta, pues, por el mismo Concilio, que esto fue al año siguiente del precedente: y conviniendo todos en que el Concilio XIII. se tuvo en el año *quarto* de Ervigio, Era 721. sale que es verdad lo que dice el Codigo *Lucense*, que el Concilio XIV. se tuvo en el año *quinto* del Rey, y Era 722. Rebajando de esta 38. años precisos, resulta el año del Señor 684. en que fue Domingo el dia en que se acabò el Concilio, 12. de las Kalendas de Diciembre, esto es, 20. de Noviembre.

138 Solo resta advertir, que aunque *Loaysa* puso al margen una leccion de *Noviembre* en lugar del texto, 12. *Kalend. Decembris*, Aguirre la omitiò, y con razon, porque es ciertamente errata el decir, que el Concilio se acabò 12. *Kal. Novembris*, esto es, à 21. de Octubre, no solo porque esse dia no fue Domingo (sino Vier-

Viernes) ſino porque en el principio del Concilio ſe dice (ſin variedad) que ſe empezò en el 18. *de las Kal. de Diciembre*, eſto es, en 14. de Noviembre: y aſsi ſe finalizò en el miſmo mes, à los ſeis dias deſpues: ſi no que quieras recurrir à la ſuma extravagancia, de que durò el Concilio un año menos 24. dias, lo que es contra lo dicho. Y antes bien por eſte teſtimonio ſe infiere el cuidado que ponian los Padres, en no conſumir tiempo en las Juntas, para que cada uno aſſiſtieſſe à ſus Igleſias. Por eſto notò Loayſa en la Chronologìa ſobre el Concilio XII. de Toledo: *Erat in more quam citiſsimè extremam manum Concilio imponere. Nàm congregatio multorum, ſi diutiùs trahatur, aliquid infauſtum ſolet parere: & uſus ipſe frequens Synodorum rem faciliorem faciebat.*

139 Tambien quiero prevenirte, que por eſtos Concilios, conoceràs claramente, como los años de los Reyes, no ſe contaban por las Eras, deſde Enero à Enero, ſino deſde Coronacion à Coronacion. Véſe eſto por el caſo preſente. *Ervigio* empezò à reynar en 15. de Octubre de la Era 718. El Concilio XII. de Toledo ſe concluyò en 25. de Enero de la Era 719. ſiendo año *primero* del Reynado de Ervigio. Si ſus años ſe contàran por la Era, el que empezò en la 718. tuviera año *ſegundo* en 719. Y no es aſsi, ſino año *primero*: porque aunque ſe variò la Era deſde 1. de Enero; el Reynado no ſe altera haſta el 15. de Octubre. Confirmaſe por el Concilio XIII. Eſte ſe tuvo en la Era 721. año *quarto* del Rey miſmo. En la Era 719. contaba año *primero*: deſde 19. à 21. no vàn mas que *dos*: con que ſi ſe computa por la Era, el que en la 19. tiene año primero, no tendrà mas que tercero en la 21. Y aſsi ſe diria, ſi el ſuceſſo fueſſe anterior al 15. de Octubre: pero por haver ſido deſpues eſte Concilio XIII. en el mes de Noviembre, por eſſo ſe dice año *quarto*: pues no obſtante que la Era no ſe variaba en el diſcurſo del año; el Reynado aumentaba una unidad deſde el 15. de Octubre dia de ſu Coronacion: y al revès en el Enero ſiguiente, ſe aumentaba la Era, pero no el año del Reynado, haſta 15. de Octubre.

* * *

*** *** ***

CA-

CAPITULO V.

De las Escrituras, y Escritores. Muestrase que en España se usò de la misma Indiccion, que en Italia. Epoca del Pontificado de Urbano II.

§. I.

140 DEspues de proponer D. *Gregorio Mayans* los Chronicones de que hemos tratado, passa à recorrer Escrituras, y Escritores. No es mi assunto contradecir sus clausulas: sino reconocer, si hay algo, que favorezca, el que la Era Española se debe ajustar à los años del Redentor del mundo, rebajando 39. años, y no precisamente 38. A esto digo, que tan lejos està de que se alegue nada en favor de 39. años, que no solo no hay mencion de tal numero, sino firme constancia en los 38. Sirva de egemplo aquello en que mas se pretende alli, que sea prueba. Este es un testimonio de *Pedro Miguèl Carbonell*, en que se repite, que el modo de reducir la Era es quitar 38. y el producto son los años de la Encarnacion. A esto se reduce todo el aparato de Escrituras originales, que alli se mencionan en abstracto: y tales quales que se citan, no tienen mas contraccion, que el usar de la voz *Encarnacion*, por lo qual se vèn alli motejados los mas insignes Escritores de España, de que la preocupacion los hizo desatender al verdadero computo, y confundir unos años con otros. Sirva de muestra el insigne *Zurita*, que en la pag. 21. de sus *Indices*, puso *A.D.VI. Id. Jan. anno Incarnat. Domini MXXV. Era MLXIII. Indict. VIII. &c.* y porque sacò al margen estos mismos numeros de Era 1063. y año 1025. se vè acusado, de que hizo un mismo año al de la Encarnacion, y al del Nacimiento del Señor. Con quanta razon se portò assi *Zurita*, se infiere de lo dicho à *num.* 22. Veamos ahora, si se le culpa con razon: y digo, que supuesto, el que aquellas fechas las hallò assi Zurita en alguna Escritura original (pues se supone estàr bien puestas en el texto) no debiò sacar al margèn otro año del Nacimiento, mas que el que sacò de 1025. de modo, que si huviera sacado el de 1024. que es el que quiere Mayans que corresponda à la Era, se le culpára con razon à Zurita, de que pecaba en un año. Prue-

bo-

bolo. Debiò ſacar aquel año, que conviniesse à todos los caractéres Chronologicos, que encontrò en la Eſcritura. En eſta hallò, y puſo aquello de que no ſe le culpa, que es la Indiccion *octava*, contrahida à Enero. Eſta Indiccion preciſamente correſponde al año del Nacimiento del Señor 1025. (ſegun la Regla de reducir Indicciones, que ponemos al fin deſte Tratado) eſte es el año que Zurita propuſo: luego ſi huviera propueſto el 1024. erraba en la reduccion de la Era, y de la Indiccion, porque en eſte año ultimo de 24. por Enero (de quien es el ſuceſſo) no corria la Indiccion *octava*, ſino la *ſeptima*. Y eſta es nueva urgencia, de que los años de Chriſto, nombrados por *Encarnacion*, eran en Eſpaña una miſmiſsima coſa que los nombrados por *Natividad*: pues de otra ſuerte no ſaliera bien la Indiccion; en quien no puſo reparo alguno D. *Gregorio*, tratando de eſte punto.

141 Es verdad, que hablando en el §. 194. de un Privilegio dado en el año de la Encarnacion 1090. Indiccion XIII. añade, que eſto es *ſegun la cuenta de Eſpaña*, pues de otra ſuerte havia de ſer Indic. XII. En eſto conviene con lo que dejò eſcrito §. 58. donde dice, que en Eſpaña tenian un numero mas en la Indiccion, que fuera della: de ſuerte que la que en Grecia era I. en Eſpaña era II. y para prueba dello ofrece algunas Eſcrituras, que ſe hallan en el tomo 3. de Concil. del Card. Aguirre. Pero eſto es puro efecto de ſu opinion: porque como juzgaba que el numero de años de Encarnacion ſe anticipaba al de Natividad en una unidad, creyò ſeria lo miſmo en la Indiccion: pero lo uno es tan falſo, como lo otro: y conſta por las miſmas Eſcrituras, que cita: porque las Indicciones que ſe ſeñalan en ellas, ſon puntualiſsimamente las de los años del Nacimiento del Señor, del miſmo modo, que la Indiccion 8. lo es del año 1025. de quien hablamos. Y eſto es caſo demoſtrable, pues la Indiccion 9. deſte año 1746. todos ſaben que es de año del Nacimiento; y ſi quieres retroceder año por año (pues la Correccion Gregoriana no alterò la Indiccion) haſta el 1025. hallaràs la Indiccion 8. en el año en que Zurita la pone (y lo miſmo en las Eſcrituras de Aguirre) luego aquella Indiccion eſtà bien pueſta; y es pro-

propria del año del Nacimiento 1025. y por consiguiente el usarse alli la voz *Encarnacion*, es por uso promiscuo, de modo que no se signifique año distinto en una voz, que en otra: pues si se recurre à distinguirlos, se ha de decir, sin fundamento alguno, que las Eras, è Indicciones, todas estàn erradas; lo que no es buen medio para probar con tales Escrituras su opinion. Solo se ha de advertir, que en España, por atemperacion al uso de la Curia Romana, no se alteraba el numero de la Indiccion por Setiembre, como en el Oriente, sino por Enero: de suerte, que la Indiccion 8. de que hablamos, era una misma en Grecia, en Italia, y en España, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo havia la diferencia, en que en el Oriente se contaba Indiccion 9. desde el 1. de Setiembre: pero en Italia, y España, perseveraba el num. 8. aun despues de Setiembre, no contando 9. hasta 1. de Enero: de lo que se sigue, que desde Enero à Setiembre convenian Italia, y España con el Oriente en un mismo numero de Indiccion: y solo se diferenciaban en que desde 1. de Setiembre à 1. de Enero havia ya mudado la Indiccion el Oriente, passando de 8. à 9. y el Occidente no, hasta 1. de Enero. Consta esto claramente por las Escrituras citadas por Mayans: pues las que tienen fechas anteriores à Setiembre tienen la misma Indiccion, que en el Oriente: las que se siguen al 1. de Septiembre, perseveran con la misma Indiccion que fue propria de tal año, antes de Setiembre; porque, como se ha dicho, no se alteraba, sino de Enero à Enero: pero en Grecia, que la alteraban por las Kalendas de Setiembre, añadian una unidad desde entonces, y assi en este espacio de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, tenia el Oriente un numero mas en la Indiccion: pero desde 1. de Enero à 1. de Setiembre, todos convenian, como se vé por las tales Escrituras. El que convenian, se vè por la Indiccion 8. de Zurita, que por ser de Enero, es la misma que la de la Grecia: lo mismo se vè por las dos primeras Escrituras, que *Mayans* alega §. 59. y 60. que son de Enero, y Abril: pero en la tercera, que es de Noviembre, se vè la diferencia: pues en el año 1010. señala Indiccion 8. la qual fue propria de dicho año assi en Oriente, como en Oc-

Occidente, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo desde este dia empezò à contar la 9. el Oriente: pero nosotros proseguimos con la 8. hasta 1. de Enero, desde cuyo dia quedan todos iguales.

142 Esto lo veràs por experiencia, en la Regla de Indicciones: pues el numero de años de Christo te señala la Indiccion en que todos convienen desde Enero à Setiembre: y el año, que incluye en sì el numero de la tal Indiccion, es año de Nacimiento en quanto tal, y no de Encarnacion, como contradistinto: porque supone, que al Nacimiento de Christo precediò la Indiccion 3. y assi la 4. es la que abraza el año del Nacimiento en quanto tal: y prosiguiendo desde la 4. hasta hoy, hallaràs lo que te voy diciendo.

143 De aqui se sigue lo contrario de lo que escrive este Autor: esto es, que España no anticipò un año en la Indiccion, sino antes bien atrasò una unidad en los meses en quienes se diferenciò del Oriente; por quanto no la alteraba, como Grecia, por Setiembre: y desde Enero corrian iguales. Para esto bastan las pruebas, que ofrecen las Escrituras citadas por Mayans: y lo que se acaba de decir. Mas para mayor abundamiento sirva otro egemplo tomado del Privilegio de San Juan de la Peña, concedido por el Rey D. Sancho el IV. *Era* 1128. *oct. Idus Majj, anno III. Pontificatus Domini Urbani II. Papæ, anno ab Incarnatione Domini* 1090. *Indictione XIII.* Esta Indiccion està bien puesta, sin quitarla nada, y es la misma, que en Grecia, y que en Italia, por ser del mes de Mayo, en que todos convienen en un mismo numero: y es propria del año 1090. del Nacimiento del Señor. Pruebolo. La Indiccion XIII. se aneja aqui al año III. de Urbano II. en el dia 8. de Mayo: y esto solo puede convenir al año 1090. del Nacimiento, y no al 1089. Consta esto, porque *Urbano* II. fue electo Sumo Pontifice en el dia doce de Marzo, que fue Domingo, haviendose congregado el Sacro Colegio en el Miercoles antecedente, ocho de Marzo, de la primera semana de Quaresma; como refiere *Pedro Diacono*, en la continuacion del Chronicon de Leon Ostiense. Todo esto es proprio del año del Nacimiento del Señor 1088. en que fue Cyclo Solar 5. Letr. Dom. B.

B. A. Aureo Num. *6.* y por consiguiente fue *Miercoles* el ocho de Marzo, *Domingo* el doce: Novilunio de Marzo en su dia 28. Pascua el 16. de Abril: y por tanto el dia 12. de Marzo fue Domingo *segundo* de Quaresma: y el *ocho* fue Miercoles de su primera semana. Todo esto es innegable en quien entienda computos Eclesiasticos: como tambien el que en este año 1088. corria en Italia, y fuera della, la Indiccion XI. por el mes de Marzo. Luego el año II. de Urbano II. empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1089. Indiccion XII. y el año III. de su Pontificado empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1090. Indiccion XIII. Esto es lo que dice el privilegio, que en Mayo de 1090. se contaba Indiccion XIII. y año III. del Pontificado de Urbano II. pues desde 12. de Marzo à 8. de Mayo, llevaba ya cumplidos *cinquenta y seis* dias de su año III. Luego quien altère el año del Nacimiento del Señor 1090. ha de alterar el año del Pontificado, la Indiccion, y la Era, sin fundamento alguno, y oponiendose à la legitimidad de las fechas, que todas salen bien, entendidas como se deben, de años del Nacimiento del Señor: y solo se le permite, que à este año le dè el nombre que quisiere, de Encarnacion, ò Natividad, pues todo es uno mismo para el efecto del numero, como se convence por estas mismas Escrituras. Es verdad, que D. *Pedro Lopez de Ayala* escriviò en la Chronica del Rey D. Pedro *año 2. cap. 1.* que las Indicciones empezaban à contarse por 24. de Setiembre: pero ni alega prueba; ni aun dado esto se infiere, que España anticipasse el numero de las Indicciones del Oriente, como se convence por el egemplo mismo, con quien *Ortiz de Zuñiga* (en las Addiciones al año 1259. de sus Anales de Sevilla pag. 815.) quiere confirmar la opinion de Lopez de Ayala; alegando un Privilegio del Rey D. Alfonso X. año 1259. en 18. de Octubre, Indiccion III. Esta Indiccion tercera era la mismissima que en el Oriente se contaba en este año 1259. desde 1. de Setiembre hasta el siguiente de 1260. Luego de aqui no se infiere, que España anticipasse un año la Indiccion de la *Grecia*. Lo mismo digo en orden al uso de la Italia, y la Francia: porque si *Francia* empezaba las Indicciones por 24. de Setiembre, y lo mismo Es-

España ; se sigue que iban uniformes, como se ve en este egemplo : pues la Indiccion III. es propria del año 1260. (para todas las partes de que hablamos) desde 1. de Enero à 1. de Setiembre : luego asi el Oriente, que empezaba con esta Indiccion 3. desde 1. de Set. del 1259. como Francia, y España, que contaban Indiccion 3. desde 24. de Set. del mismo año 1259. (segun estos Autores) convenian perfectamente en la misma Indiccion III. por Octubre de 1259. Luego aun dado esto, no se prueba que España tuviesse en su Indiccion un numero mas, que la que corria en Grecia, y en Francia. De *Italia* se verifica lo mismo: porque si *Roma* empezaba por 1. de Enero, y España por el 24. de Set. antecedente ; solo se diferenciarian en los tres meses, y siete dias intermedios: pero no en un año. En orden à la positiva resolucion sobre este punto soy de sentir, que en España no se usò de Indiccion distinta de la de Roma, en las cosas respectivas à Castilla, y Leon, ni diversa de la de Francia en lo que mira à la Provincia Tarraconense. La razon es, porque en lo comun se halla la fecha de Indiccion sin diferencia alguna en unas, y otras partes, como consta por lo dicho : y que no se deba decir indefinidamente, que en España se empezò la Indiccion por 24. de Set. consta por el mismo egemplo, que alega el Autor de la Prefacion, en la Dedicacion de la Iglesia de Villa-Bertran, hecha por los Obispos de Gerona, Barcelona, y Carcassona, en la Era 1138. año 1100. à once de Noviembre, Indiccion 8. como veràs en *Marca* Apend. 327. y en Aguirre, tom. 3. Concil. pag. 312. Esta Indiccion 8. fue propria del referido año 1100. por todo su espacio de Enero à Enero en el uso de Roma : y por ella se vè, que España no empezò à contar la Indiccion por 24. de Set. porque en tal caso fuera Indiccion 9. la del Noviembre siguiente. Luego constando, que contaban la 8. como en Roma, se convence, que à lo menos en aquel siglo, no empezaron (aun los de la Provincia Tarraconense, cuya es la fecha) por 24. de Set. sino por 1. de Enero. Y advierte, que esto tiene mas fuerza, por ser fecha admitida como legitima por el Escritor à quien impugnamos; y asi no hay recurso à decir que està errada ; por lo

que nos contentamos con alegar este texto, porque no hay mejor medio de establecer lo que decimos, que el de usar de los mismos instrumentos que exhibe quien intenta lo contrario. De passo puedes comprobar el computo de nuestra Era por esta misma Escritura: pues el dia once de Noviembre de este año 1100. fue Domingo, proprio para la expressada consagracion: y assi esto, como lo de la Indiccion, prueba ser año de Nacimiento el, que alli se expressa con nombre de Encarnacion. La autoridad de D. *Pedro Lopez de Ayala* no urge en este punto, assi por no alegar prueba alguna, como porque alli mismo insiste en unas noticias de la introduccion de la Indiccion, que están del todo desautorizadas, como previene *Zurita* en las *Enmiendas y Advertencias*, que hizo sobre estas Chronicas. Yo creo, que en esto se guiò por el uso antiguo de Francia, donde se empezaron las Indicciones por el 24. de Set. despues de *Carlo Magno*, y no antes, como previenen los *Presbyteros Veronenses* en el tomo 4. de las Obras de mi Emin. *Noris*, col. 84. alegando sobre lo mismo al clarissimo *Mabillon*. Esto parece durò hasta el siglo XII. segun alli se dice: pero no me atrevo à determinar cosa positiva, por quanto tengo por cierto, que en esto intervienen varias erratas de numeros; y sin firmeza en las fechas, no puede resolverse cosa cierta. Sirva de egemplo la Escritura, que pone *Marca* Apend. 218. y Aguirre *tom.* 3. *Concil. pag.* 204. donde se aneja la Indic. V. con la Era 1076. y año 1038. y ni en el Oriente, ni en el Occidente corresponde esta Indic. V. al 21. de Setiembre (en que se firmò la Dotacion) porque en Grecia era Indic. VII. y en Roma VI. Y si quieres recurrir, à que en España se empezaba la Indiccion un año antes que fuera della; pruebas ser mayor la errata: porque en tal caso, si Roma cuenta Indic. VI. en el año 1038. debia España tener en esse año Indic. VII. por causa de tener una unidad mas que la que corria fuera de nuestros Reynos. Ni sirve, el que esta fecha precediò al 24. de Set. en quien estos Escritores ponen el aumento del numero: pues aun dado esso, debia España convenir con Roma en el espacio anterior al 24. de Setiembre, por medio de la Indiccion VI. y solo tendria una unidad mas des-

desde este dia al 1. de Enero. Pero aun entonces convenia con la Grecia en la Indiccion VII. y en ninguna convinacion tendria Indic. V. y por consiguiente no se verifica la absoluta de que en España se empezaba la Indiccion *un año antes que fuera della*. Y aunque quieras insistir en años de Encarnacion, tampoco salvas lo dicho: porque la Indiccion *Pisana*, corria igual con la Epoca de la Encarnacion: y por tanto, si alli y aqui contaban Indicc. V. no se usò en España una unidad mas, que fuera della. Pero para que no se deba recurrir à esto, basta lo dicho, y vèr tanto numero de fechas concordes en la Indiccion, asi dentro como fuera de España: y debiendo mirar à lo mas, y no à lo menos, se han de concordar unas por otras, tal vez por suponerse yerro de los numeros, si las fechas son de un mismo siglo, tal vez por la diferencia apuntada en lo anterior y posterior à Carlo Magno: y finalmente contrayendo la cosa à la España Tarraconense, donde se halla la mayor frequencia del uso de Indiccion, en lo posterior à la conquista y dominio de la Casa de Francia: pues en Castilla y Leon es muy raro este computo, y aun quando se halla, suele ser con respecto à los Sumos Pontificados: y por tanto conforme con la Curia Romana. El texto, que alega Ortiz de Zuñiga, no puede dàr la ley: yà por ser uno solo contra tantos, y yà porque alli mismo confiessa, que en el año hay errata de 30. años: y fecha tan poco fiel, no es buena para dàr la decision: y asi digo, que en lugar de Indiccion 2. copiaron Indiccion 3. porque aquella y no esta, fue propria del año que alli se substituye 1259. Y que esto deba ser asi, se infiere de que en el medio deste siglo 13. yà no se usaba, ni aun en Francia, el empezar la Indiccion por 24. de Setiembre, sino como en Roma por 1. de Enero. De todo esto resulta, que el decir, que la Indiccion tenia en España un numero mas que fuera della, no tiene mas fundamento (sobre ser falso) que el no poder concordar con las Indicciones, como estàn, el intento de anticipar 39. años à la Era, para ajustarla con años del Nacimiento del Señor: pues este numero que se altera en esto, forzosamente ha de discordar tambien en las Indicciones.

144 Si las Escrituras, que se

se alegan en la *Prefacion*, de que hablamos, estàn sin fundamento alguno, que favorezca la opinion del Marquès de Mondejar, sino antes bien opuestas; què dirèmos de las demàs, que alli no se mencionan? Pero pues se cita al M. *Berganza*, sin que en lo citado haya mas que el nombre de *Encarnacion*, contrahido à año del Nacimiento, como se prueba por la Indiccion, y dias de semana, que suelen declararse; quiero ponerte un egemplo, de la Escritura, que se alega tomada del tomo 2. de las *Antigued. de España* de Berganza, pag. 47. num. 82. donde se dice, que el año 1125. de la Encarnacion fue Domingo el 13. de Diciembre. Esto es proprio del mismo año 1125. del Nacimiento, cuyo Cyclo Solar fue 14. Letra Dom. D. A este modo hallaràs en el *Apendice* de las Escrituras de dicho libro, tantas, que apoyen mi sentir, que te cansaràs, si quieres recorrerlas todas. Algunas hay con erratas, como parece irremediable en cosas en que se mezclan varias manos; y tal vez no consiste el yerro puramente en el Impressor, ò Copiante, sino en el mismo Amanuense, si las Escrituras son originales. Consta esto claramente por la primera Escritura, que Mayans alega del tomo 2. de Berganza pag. 40. num. 71. donde se aneja la Era 1159. con el año de la Encarnacion 1120. Indiccion 13. Aqui ha de confessar el mismo D. Gregorio, que hay algunas erratas: porque para reducir la Era con los años de *Encarnacion*, que aqui se mencionan, solo se han de rebajar en su sentencia 38. años. Si de la Era 1159. rebajas estos 38. no sacas el año de la Encarnacion, que saca la Escritura, (1120.) sino 1121. Luego aqui hay errata, segun su opinion. Pues à què fin se alega? Si se recurre à años de Nacimiento, rebajando 39. segun aquel sentir, sale bien la Era 1159. con el año 1120. del Nacimiento. Pero en sus principios repugna, que el año que se dice de Encarnacion, en los Instrumentos antiguos, se tome por año de Nacimiento. Luego no estàn bien puestos los numeros de la tal Escritura. Lo mismo se arguye por la Indiccion 13. porque esta es propria del año del Nacimiento 1120. à quien no puede recurrir, por quanto la Escritura habla de años de Encarnacion: y aunque hablàra de años de Nacimiento, tampoco estaba bien puesta en su

opi-

opinion: segun la qual España, que tenia en las Indicciones un numero mas, debia poner Indiccion 14. Luego de ningun modo salen bien los numeros. En mi sentir solo uno tiene yerro, y es la Era, que debe ser M.CLVIII. (1158.) y no M. CLVIIII. en que pusieron una unidad de sobra: y el año es 1120. la Indiccion 13. Deste modo se corrige un numero por los otros dos, y no dos por uno: pues mas facil es, el que un numero estè errado, que el que estèn errados dos. El M. *Berganza* recurriò al año 1121. creyendo, que tocaba à este la Indiccion 13. y esto es falso, por lo que queda dicho, pues ni en Italia, ni en España correspondiò essa Indiccion à esse año, sino la 14. Omito lo que dice, de que empezaba el año de Christo por 25. de Marzo, ò por Resurreccion, por no ser esto assi en nuestros Reynos: y de que yà tratamos num. 20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas Escrituras con alguna errata, y aunque digas, que no todas son legitimas y originales: hay tanto en que escoger à favor de mi sentencia, que aunque te descartes de muchas, te quedaràn muchissimas: y no hallaràs quien favorezca à lo contrario, si no que tenga yerro: y tal vez, ni aun con la errata, como se vè en la que se acaba de poner, que es la primera que se cita de Berganza.

146 En punto de Escritores, no hay que hacer Catalogo, de quienes siguieron la sentencia, de rebajar 38. años precisos, sino esperar, que nos saquen apoyo por los 39. pues los Autores, que pueden hacer numero, se confiessan estàr en el sentir contrario, y lo estàn, aunque no lo confiessen.

CAPITULO VI.

Motivo de la introduccion de la Era en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de Augusto. Tratase del año del Nacimiento del Señor con respecto al de este Emperador, y corrigense los Anales Compostelanos sobre el punto.

147 SObre la etymologia de la *Era*, y motivo de que tal año, mas que otro, se tomasse por Epoca del computo en España, hay tambien diversidad en los Autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro: y sobre

bre todo la etymologia de la voz, es lo menos urgente para el fin de la Historia: porque ò tomese por *partida de numeros*; por *Señorio* de Principe, escriviendolo *Hera*, (ab Hero) ò por cosa de metales, especialmente cobre, escriviendolo *Æra* (ab Ære) de qualquier modo destos que se quiera derivar; lo principal en la Historia es buscar el origen y motivo historial, de por què en este año, y no en otro, se puso el año primero de tal computo?

148. La opinion de los Españoles antiguos fue, que la palabra *Æra* se originaba *ab ære*: y que el usarse della para notar los años, se tomò desde el tiempo de *Augusto*, quando el Mundo fue obligado à pagar cierto dinero al Pueblo Romano. Assi S. Isidoro (en el *cap. 6. de Natura Rer.*) *Æra Cæsaris Augusti tempore posita est. Dicta autem Æra, ex quo Orbis æs reddere professus est Romano Populo. Æra à die Kalendarum Januariarum adcrescit.* Vease num. 178. Lo mismo expressan los *Anales Toledanos primeros*, diciendo: *Estas Eras de la Navidat de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma Era XLII.* Los Toledanos segundos la llaman tambien *Era del Arambre*, hablando de la Epoca de la *Hegira*. Arambre es lo mismo que *æs* en Latin, ò *cobre* en Castellano, como consta por los Diccionarios de *Covarrubias*, y la *Real Academia Española*: y aun hoy llamamos *Alambre* al metal tirado, que en su origen se decia *Aerambre*, y quitada la e, quedò Arambre, luego Alambre. A vista desto consta, no solo que este computo empezò en tiempo de Augusto (como se lee en otros varios Instrumentos antiguos Españoles) sino que su introduccion fue por tributo de dinero, que se pagaba en cobre, como expressa Ovidio *Fast.*

Æra dabant olim; melius nunc omen in auro est:
Victaque concessit prisca moneta novæ.

149. En lo que dicen los Anales primeros Toledanos de las Eras de la Navidad por Era de Arambre, y luego acaban Era XLII. se vè claro, que la voz *Era* se tomaba de diversos modos, por año del Nacimiento del Señor, por año del Tributo, y por año del Imperio del Cesar. Consta

esto

esto por la Era 42. à quien aquel Autor aplica lo que escrive. Esta Era 42. denota el año de Augusto en quien fue la Era del Nacimiento: y no denota el año de la Era Española: pues ni naciò Christo en el año 42. de nuestra Era, ni se impuso entonces el tributo: y assi por la Era 42. no se significa alli la Era del Arambre, sino el año de Augusto, en quien empieza la Era de Navidad: y por tanto se infiere, que la voz *Era*, significaba qualquier año, yà de Augusto, yà de Christo: aunque contrahido à computo comun Español, solo es proprio del 38. antes de Christo.

150 Esta etymologia, y este motivo historial de introducir el computo de Era por paga de aquel tributo, es el que antepongo à todos, no solo por ser el que nos dejaron autorizado los Españoles antiguos, sino porque solo por este medio se comprueba el que la Era Española empezò 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 39. esto es, que solo por esta paga, y no por el Señorio de Augusto sobre España, se ha de fijar la Epoca de la Era Española: porque no el Señorio, sino la paga del tributo, fue à los 38. años antes del Nacimiento de Christo.

151 Para esto has de saber, que en el año 714. de la fundacion de Roma, siendo Consules *Cn. Domicio Calvino* II. *y C. Asinio Polion*, año 40. antes de Christo, muriò *Fulvia*, muger, que fue de *Clodio*, y despues de *M. Antonio*. Con este motivo, ò bien porque ella fue la causa de las guerras entre Augusto, y M. Antonio, ò porque uno à otro se temian, como escrive *Dion* lib. 48. se redugeron à paz, haciendo entre si reparticion de las Provincias, que no estaban en poder de *Lepido*, y *de Sexto*. Entonces le tocò à Augusto, entre otras, nuestra España. Todo esto se halla assi referido en *Dion Cassio* (en el *cit. lib.*) donde està contrahido al propuesto Consulado, y año 714. de Roma, que como veràs en Pagi (en el *Aparato Chronologico*) es proprio del año 40. antes de Christo. En este mismo año dispusieron los Triumviros, unas *nuevas imposiciones de tributos*; que al año siguiente 715. de Roma, 39. antes de Christo, siendo Consules *L. Marcio Censorino*, *y C. Calvisio Sabino*, fueron aprobadas por el Senado, como todo

conſta por *Dion* en el miſmo libro. Hallabaſe entonces governando à Eſpaña por el Ceſar, *Domicio Calvino*, Conſul del año antecedente. Y como en eſte año 39. fue aprobada por el Senado la impoſicion del tributo, no ſe puede afirmar, que ſu publicacion ſe hicieſſe antes; y aſsi ſolo à eſte año 39. antes de Chriſto ſe debe atribuir la publicacion del tàl impueſto, que por conſiguiente ſe empezo à pagar en el año ſiguiente 716. de Roma, ſiendo Conſules *Ap. Claudio Pulchro*, *y C. Norbano Flacco*, año 38. antes del Nacimiento del Señor: de modo, que el Edicto ſe publicò en el año 39. pero la primera paga ſe exigiò en el 38. ſiguiente. Còn eſto ſe califica, que con razon eſcrive S. Iſidoro, y los Anales Toledanos, que eſta Era Eſpañola ſe introdujo por la paga de cobre, y en el Imperio de Auguſto, quando ſe empezò à pagar primera vez el tal tributo: en lo que ſe hallan puntualmente los 38. años anteriores al Nacimiento de Chriſto, computados ſegun la *Era vulgar Chriſtiana*, que empieza en el Conſulado de *Cayo Ceſar*, (hijo de Auguſto) y *L. Emilio Paulo*; como ſin variedad alguna confieſſan todos los Chronologiſtas eruditos, por convencerſe aſsi en fuerza de los Cyclos, cuyo uſo no ſe conocia, quando Baronio eſcrivia ſus Anales. Veaſe *Pagi* año 1. de ſu *Critica ſobre los Anales de Baronio.* Yà te previne en mi *Clave Hiſtorial*, que eſta Era vulgar *Dionyſiana*, no impide la variedad ſobre el año proprio del Nacimiento de Chriſto: pues aunque ſobre eſto haya mucha diſputa, no la hay ſobre el año de la Epoca Dionyſiana, que es la que ſeguimos hoy en contar nueſtros años.

152 De aqui ſe ſigue, que la Era Eſpañola no empezò por el Señorìo de Auguſto, ò ſu Monarchia en Eſpaña: pues en tal caſo precediera al Nacimiento de Chriſto en quarenta años: porque en eſte año, y Conſulado de *Domicio*, *y Aſinio Polion*, ſe apoderò Auguſto de la Galia y Eſpaña, por muerte de *Fuſio Caleno*, que las governaba por *M. Antonio*: y poco deſpues en el miſmo año, ajuſtandoſe con ſu Competidor, ſe quedò Señor de ellas, por la reparticion mencionada, como conſta por *Dion.* Veaſe Noris *Diſſ.* 2. *Cenot. Piſ.* cap. 6.

Con

Con que si se huviera de atender al Señorio de Augusto en España, se havia de empezar à contar quarenta años antes de la Natividad: y assi lo mas autorizado para comprobar el año 38. es el tributo, que se empezò à pagar en el tal año.

153 Segun la opinion mas general de nuestros antiguos Escritores, concurria con este año 38. el *quarto* del Imperio de Augusto: pues ponen, que naciò el Redentor en el año 42. de su Imperio, como se halla en *Orosio* lib. 1. cap. 1. y en S. *Isidoro* en su *Chronicòn*, donde empezando la *sexta edad* por Augusto, dice, que en su año XLII. naciò Christo. Lo mismo consta por los Anales *Compostelanos*, en quanto al año 42. como despues se dirà. *Isidoro Pacense* dice al fin de su Epitome, que quitando de los 56. años que reynò Augusto, los 14. en que Augusto alcanzò al Redentor, quedan 42. en el tiempo del Nacimiento de Christo: y despues añade lo mismo: *Plerique anno* 42. *Octaviani Christum natum confirmant*. Esta fue la mas comun opinion con Eusebio Cesariense, y es la que siguiò la Iglesia Romana en su Kalenda de Navidad. Si de estos 42. años de Augusto, quitas 38. de la Era, queda la Epoca desta en el año 4. de Augusto.

154 Otros siguiendo à Tertuliano (*Adverf. Judæos cap.* 8.) anejaron el Nacimiento de Christo al año 41. de Augusto. Assi S. Geronymo (*cap.* 2. *in Isai.*) y con estos S. *Julian* (de Toledo) en el fin del *lib.* 2. *contra Judæos*. Segun estos empezò la Era Española en el año 3. de Augusto. La razon desta variedad es, ò bien por lo que dice Isidoro Pacense, (num. 75.) que unos tomaban solo el año completo, y no el corriente incompleto, ò bien por la diversidad que hay en señalar el primer año de Augusto: porque unos empiezan à contar su Imperio desde la muerte de Julio Cesar; otros por su Consulado con Q. *Pedio*, por muerte de los Consules *Hircio y Pansa*, en la Batalla de *Modena*: y otros por la *Victoria Acciaca*. Para nuestro assunto no hace nada esta variedad: pues siempre has de rebajar del año del Nacimiento de Christo, y del Imperio de Augusto, 38. años, para establecer la Epoca Española: y assi si lo uno lo pones en el 42. de Augusto, lo otro serà en su año 4. y si en el 41. bajaràs al 3. y to-

do esto serà sin contrariar à los otros; por quanto asi no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Christo, sino el que estaba yà totalmente completo en el Imperio de Augusto, qual era el tercero. Y no estrañes esta variedad en los Antiguos, pues aun los Modernos la aumentan, poniendo el primer año de la Era Christiana Dionysiana en el año 45. de Augusto, por empezar à contar su Imperio desde la muerte del Cesar, año 2. Juliano, 44. antes de Christo. Vease *Pagi* en el Aparato à los Anales de Baronio.

155 Demàs de esta variedad, ocasionada del distinto principio de contar los años de Augusto, contribuyò al assunto el diverso modo de mirar estos años, yà por respecto al año de la Era, que corria de Enero à Enero, yà por respecto al dia primero del Imperio del Principe: y tal vez por yerro de Imprenta. En este ultimo sentido entiendo los Anales Compostelanos, que empiezan (en Berganza tom. 2. pag. 562.) diciendo: *Era singulorum annorum à Cæsare Augusto est constituta, qui quinto anno Imperij sui eam adinvenit bujus XLII. anno Imperij.*

Sub 1. Era XXXVIII. Jesus in Bethlem natus est.

Aqui me persuado, à que en lugar de *quarto*, puso algun Copiante *quinto*. La razon es, porque las dos clausulas tienen ciertamente yerro segun estàn distribuidas: pues dicen, que Augusto inventò la Era en su año 42. y en el quinto: lo que es repugnante: y assi el *hujus* 42. *anno Imperij*, no se ha de juntar con lo precedente, sino con lo siguiente, como de suyo consta. Y quien tuvo un yerro tan grande, no serà de estrañar, que fuesse capàz de otro menor, poniendo 5. en lugar de 4. Mejor se dispone el todo assi:

Era singulorum annorum à Cæsare
Augusto est constituta: qui quarto *   * *quinto*
anno Imperij sui eam adinvenit.
Hujus XLII. anno Imperij sub 1. *Era XXXVIII.*
Jesus in Bethlem natus est.

156 Otro inductivo, sobre que se debe leer *quarto*, y no 5. es, que en suposicion de que Christo naciò al año 42. de Augusto (como supone el Autor destos Anales) no puede

de reducirse la primera Era al año *quinto* de Augusto, sino que sea rebajando 37. Esto no puede decirse segun este Autor; que no pone el Nacimiento de Christo en la Era 37. sino en la 38. luego quitando estos 38. que concurrieron con el año 42. de Augusto (segun estos Anales) precisamente corresponde la primera Era al año 4. de Augusto, y no al 5.

157 Mas. Mirando con delicadeza este punto el Autor del Chronicon de la Kalenda de Burgos (que puso tambien el Nacimiento de Christo en el 42. de Augusto) redujo la primera Era à su año *tercero*: y no sin alguna razon, como se verà: luego poniendo el Nacimiento en el 42. de Augusto, y en la Era 38. no se puede deducir la primera Era en el quinto de Augusto, sino en el *quarto*, (segun el uso vulgar) ò *tercero*, segun otro modo. Sobre esto es necessario poner el texto del citado Chronicòn, pues el Autor de la *Prefacion*, quiso enmendar el *tres* en *cinco*, y mantenerse en este contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio deste Chronicon, y penden dèl otras cosas, de que se hablarà despues.

Proponese el principio del Chronicòn de Burgos. Ocurrese à las enmiendas que sin razon, quiere hacerle un moderno.

158 „ APud Hispanos, ex „ quo Gothi Hispanias intraverunt, consuetudo obtinuit, ut per Eras „ tempora supputarent; scilicèt, quia Scriptorum diligentia in numeris errat sæpe, oritur Lectoribus in annorum serie contrarietas. „ Concordare volentibus difficultas est, eo quod alij „ Codices Imperatoribus, vel „ Regibus, attribuunt plures „ annos; alij pauciores. Ego „ verò Imperatorum, & Regum tempora ex variis „ exemplaribus computando „ à primæ Eræ principio Imperatorum tempora per annos, quibus imperaberant, „ computavi, & Eras etiam „ assumavi: ita quod, Imperatorum temporibus computatis à principio, quorum „ (*quarti*) anni Octaviani Augusti, à quo Era legitur „ incœpisse, usque ad quartum annum Valentis Imperatoris, in quo cœpit regnare Athanaricus, inveniuntur anni CCCLXXXI. (381) „ & ita fuit Era CCCLXXXI.

„ Cum

,, Cum enim Era præcesserit ,, Incarnationem XXXVIII. an- ,, nis, & Dominus natus fue- ,, rit quadragesimo secundo ,, anno Octaviani Augusti, res- ,, tat quod fuit conceptus ,, quadragesimo primo anno ,, ejusdem. Ergo tunc erat ,, Era XXXVIII. & ipse post ,, conceptionem regnavit XV. ,, annis, & sex mensibus: in ,, universo enim regnavit LVI. ,, annis, & sex mensibus: qui ,, sex menses cum tribus men- ,, sibus, qui desunt à Nativi- ,, tate usque ad completum ,, annum Incarnationis, fa- ,, ciunt novem menses. Restat ,, ergo, quod cum prima Era ,, fuerit tertio anno Octavia- ,, ni, in morte ejus Era erat ,, LIII. & novem mensium: & ,, in ea Era cœpit regnare Ti- ,, berius, & XXIII. annis reg- ,, navit. Ergo in morte Tibe- ,, rij erat Era LXXVI. & no- ,, vem mensium.

Años de Christo.		
	1.	Era XXXVIII. Jesus Christus natus est.
	4.	Era XLII. Herodes Rex occidit Infantes.
		Era LXV. Joannes Baptista ab Herode decollatus est.
	33.	Era LXXI. Dominus Jesus Christus ad Passionem venit. &c.

159 Todo esto es muy notable, por el esmero con que procediò este Escritor, siendo del año 1212. en quien acaba su Chronicòn con el Triunfo de la Cruz, en la insigne Victoria de las Navas de Tolosa. Pero tambien es muy notable, el que el Autor de la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar se quisiesse meter à Corrector de los Numeros, que se hallan con puntual harmonia. En el §. 163. dice, que *bien enmendado* su Exordio, pone el principio de la Era en el año quinto del Imperio de Augusto: y yo digo, que assi saldrà *mal enmendado*, como probarè. En el §. 104. dice, que en el primer guarismo 381. hay *error manifiesto*; y lo mismo, quando se recapitùla el mismo numero con dictado de Era. Yo digo, que la partida 381. està bien calculada por su Autor: porque este puso el año I. de *Athanarico* en èl año *quarto* del Emperador *Valente*, como consta por su Texto: y dado esto (como es preciso suponer segun la mente del Autor)

tor) sale bien el computo que ajusta. Porque el año quarto de *Valente* concurriò con el 367. de Christo, como veràs en *Pagi*: y para que la suma sea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade à estos los años que reynò Augusto desde la primera Era, que fueron 53. segun el Chronicòn, porque el todo de su Imperio fueron 56. La Era empezò en su año 3. luego restan 53. Juntos estos con los 366. resultan en la Era Española desde su primer año hasta el quarto de Valente 419.

366.
Añade 53.

419.
Quita 38.

381.

Con que si quierès hacer años comunes, sin la ventaja de los 38. que los Españoles daban à su computo, has de rebajar los 38. y sàcas en liquidò los mismos 381. que suma el Chronicon. Luego no es tan *manifiesto* el yerto, que no haya modo de salvarle acierto. Y advierte, que esto no pide, el que se apruebe en todo el systèma del Autor: v. g. si hizo bien en atribuir el año I. de Athanarico al quarto de Valente; porque esto es question distinta: lo que se busca es, si supuestos los principios que èl supone, se salva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho, digo que sì. A este modo se vè, que el Autor que impugnamos, quiere probar su opinion con este y otros Chronicones, previniendo, que no se mete, en si guardaron buena, ò mala Chronologìa: porque esto en realidad es distinto, de si es buena, ò mala la consequencia. Puede el antecedente ser falso, y la ilacion ser buena.

160 Quando el Escritor del Chronicon, despues de liquidar los 381. años, dice, que la *Era* incluìa otros tantos; no toma la voz en el sentido particular del computo de España, sino en el comun de ser lo mismo, que *Partida*, ò Numeros de alguna cuenta: en el sentido mismo en que *Mayans* confiessa, que llama *Era* à los numeros de años del Señor, que el Autor del Chronicòn confronta al margen.

161 El quererle enmendar año *quinto* de Augusto, en lugar de *año* 3. es del todo contrario à la sentencia que sigue

sigue el Chronicon: porque si empezára la Era en el año 5. de Augusto, se seguia, que naciò el Redentor en su año 43. porque la Era precediò à la Encarnacion en 38. años: añade cinco en que pones haver empezado, y saldràn 43. del Imperio de Augusto; lo que es contra el Chronicòn. *Mas.* El Autor del Chronicòn dice, que la Encarnacion del Verbo fue en el año 41. de Augusto: quita 38. de la Era, que precedieron à la Encarnacion, segun expressa, y solo te quedaràn *tres*, que son los que deduce su Autor; y de ningun modo podràs deducir *cinco*, si no destruyes todo su contexto. Luego segun su modo de discurrir han de ser *tres* precisamente los años que se contaban *completos* en el Imperio de Augusto, quando empezò nuestra Era.

162 Por el tèrmino, que añadì de *completo*, conoceràs ya el modo con que se salva la sentencia deste Chronicòn, sin contrariarse à los demàs Escritores. La razon es, porque quando aneja la Epoca de la Era al año 3. de Augusto, y la Concepcion de Christo al año 41. solo cuenta los años que estaban ya *completos*; reservando el año corriente, quarto, y 42. para el mayor esmero con que despues recoge los nueve meses que hay desde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres desde Navidad à Encarnacion: pues con estos tres meses se cumple el año perfecto de Encarnacion à Encarnacion, como expressa, *cum tribus mensibus qui desunt à Nativitate, usque ad COMPLETUM annum Incarnationis.* Otras veces toma los años corrientes, como si fueran completos: v. g. quando dice, que la Era precediò à la Encarnacion en 38. años: estos 38. no son completos; porque en tal caso no huviera nacido Christo en la Era 38. (como afirma) sino quando estaban passados 38. y corriendo el 39. lo que es contra su sentencia. Lo mismo, quando aneja el Nacimiento al año 42. de Augusto: aqui toma el año corriente, y no completo: porque si el 42. estuviera completo, quando naciò Christo, ni fuera verdad, que su Concepcion fue en el 41. ni pudiera haver empezado la Era al año 3. de Augusto. Luego el modo de proceder en este Escritor, fue hablando unas veces de años completos, y otras de incompletos: y assi sale bien quanto dice. A este mo-

modo; quando al principio escrive *quorum anni Octaviani &c.* se ha de leer *quarti anni Octaviani*; pues este año *quarto* es el preciso, para salvar lo que dice el Chronicòn, de que Christo naciò al año 42. de Augusto, en el 38. de la Era: sin que haya mas que advertir sobre esto, que aqui contò el año corriente, y despues solo el año completo.

163 Otro modo es por recurso à la Epoca de Augusto, que no fue como la Era de Enero à Enero, sino de Otoño à Otoño, segun unos, ù de Primavera à Primavera, segun otros. Y en este respecto se miran como completos para el Imperio de Augusto, los años que no son completos para Christo. En este sentido procediò el Autor deste Chronicòn: pues dice, que Augusto reynò XV. años y medio despues de la Encarnacion: cuyo numero no es con respecto à los años de la Era Christiana, sino del Imperio. Consta esto, por quanto sabemos que Augusto muriò à 19. de Agosto del año 14. de Christo: luego los XV. años y medio no son respectivos à la Era Christiana vulgar, sino à la Epoca de Augusto, que aneja este Escritor al dia de la muerte de *Julio Cesar*, 15. de Marzo, y poniendo la sucession de Augusto en el siguiente, se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del Imperio de Augusto: y por tanto los completos en una linea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte, el que no te persuadas, à que en España se contaban los años del Señor desde Marzo, en fuerza de que este Chronicòn hable con tanta distincion del dia de Encarnacion y Nacimiento: porque lo unico que se infiere, es que se atemperò al modo de proceder en aquel tiempo en la Provincia Tarraconense. Para esto has de saber, que la Iglesia de *Burgos* tocò desde su origen à la Metropoli de Tarragona: hasta que por las competencias que huvo entre el Toledano y Tarraconense, al fin del siglo XI. logrò quedar essenta: y assi hasta entonces havia seguido Burgos à la Matriz de Tarragona. Desde que los Franceses se introdugeron en la Provincia Tarraconense introdugeron tambien su proprio computo, assi de poner en las Escrituras publicas los años de los Reyes de Francia, co-

como el que fueſſe decayendo el uſo de la Era, y diſponer à la introduccion del computo de años por Encarnacion, ſegun ſe decretò en Tarragona en el 1180. El Autor deſte Chronicòn de Burgos eſcriviò deſpues deſte tiempo (en el 1212.) y antes que ſe abrogaſſe el computo de la Encarnacion: con que no es mucho, que haviendo ſeguido Burgos à Tarragona tantos ſiglos, y ſiendo tan ſolemne en el mundo (y en parte de Eſpaña por aquel tiempo) el uſo de ajuſtar los años por Encarnacion; huvieſſe recurrido à èl, quien ſe aplicò à computar los años del Imperio de Auguſto, y de la Redencion, por la delicada convinacion aun de los meſes. Pero de aqui no ſe deduce nada contra el principal aſſunto de la Era Eſpañola: porque eſte Autor reduce la Era à años del Nacimiento con rebaja preciſa de 38. años, como ſe vè en la 977. en que dice fue Sabado el 1. de Junio: lo que es proprio del año 939. cuyo Cyclo Sol. fue 24. Letra Dom. F. Las *Memorias de Cardeña* refieren el miſmo ſuceſſo: pero en lugar de la Era 977. ſe añadiò 987. en que ſobra un Decenario, que debe corregirſe por el otro Eſcrito, y por el dia Sabado.

CAPITULO VII.

Pruebaſe, que el computo de la Era Eſpañola no fue introducido por los Godos, ſino anterior à ſu eſtablecimiento en Eſpaña. Trataſe de las mas antiguas memorias de la Era; y del modo con que ſe introdujo eſte computo.

165 DEL exordio de eſte Chronicòn de Burgos reſulta otra controverſia, de quando ſe empezaron à contar en Eſpaña los ſuceſſos por Eras? Si fue eſto durando el Imperio de los Romanos, ò preciſamente deſpues de la entrada de los Godos? El Autor de la Prefacion de Mondejar inſiſte en que no ſe introdujo eſte computo haſta el ſiglo quinto: porque no hay memoria ſegura, en quien ſe halle la Era, haſta la 503. que ſe halla en la Inſcripcion de la Igleſia de *Lebrija*, que pone Morales lib. 11. cap. 31. y es Epitafio de una noble Señora, llamada *Alejandra*, que muriò de 25. años, en 23. de Diciembre de la Era DIII. (503) Otro inductivo es, el referir el Chronicòn de que ha-

hablamos, que desde que los Godos entraron en las Españas, prevaleciò la costumbre de contar los tiempos por Eras: y por tanto el uso de la Era no fue anterior al siglo V. en cuyo principio entraron los Godos en España. Si preguntas, què conexion tiene el Godo del siglo V. con el año 38. ò 39. antes de Christo? Responderà, que esto fue, por quanto los Godos se hicieron señores de España por varias cessiones de Emperadores Romanos: y assi quien quiera formar série de toda la Monarchìa de España, ha de empezar por *Octaviano*, que fue el primero, segun la particion hecha entre los *Triumviros*.

166 Yo hallo en esto graves dificultades, y no puedo assentir à ello. Lo 1. porque dado esto, lo mismo serìa decir Era del Cesar, que *Monarchia del Cesar*, como escriviò *Lebrija*: y esto no es assi, segun el Autor de la Prefacion, pag. XLII. Luego la Era Española, que empezò en tiempo de Octaviano, no es lo mismo que Monarchia de Octaviano en España; segun este Escritor. En mis principios es cierto, que no es lo mismo uno que otro: pues la Era fue posterior al Señorio, segun lo dicho *num.* 152. pero si los Godos introdugeron la Era por Monarchia del Cesar Augusto, lo mismo entenderian por Era del Cesar, que por Monarchia del Cesar: y assi si esto no es assi, tampoco lo otro.

167 Lo 2. porque S. Isidoro expressamente afirma, que la Era se puso en tiempo de Agusto, como se dijo *num.* 148. y este mismo Chronicòn de Burgos, dice, que *se lee haver empezado la Era desde Augusto*. Luego debiendo estàr à los Antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar, que empezasse la Era con los Godos.

168 Lo 3. porque no tenemos principio alguno que favorezca, el que los Godos quisiessen perpetuar en sus computos la memoria de la Monarchia de los Romanos: antes bien tenemos un testigo de toda excepcion, que nos testifica lo contrario. Este es mi insigne *Paulo Orosio*, que en el lib. 7. cap. 43. dice, como estando en *Belèn* con el Beatissimo Geronymo le contò, que un Cavallero de Narbona, que havia andado al lado de *Athaulpho* (y tratò con S. Geronymo) le havia oido decir repetidas veces ,, à Athaulpho, que ninguna

,, cosa havia deseado mas ardientemente, que borrar el ,, nombre de los Romanos, ,, y que no solo fuesse de ,, Dominio de los Godos toda ,, la tierra que era de los ,, Romanos, sino quitarla el ,, nombre; y que lo que se ,, llamaba Romania, se intitulasse *Gocia*. Mira si este, que fue el primer Godo en España, era bueno para introducir Era *del Cesar*? El genio del Godo en odio de los Romanos se manifestò bien, en que assi à Athaulpho, como à su successor, los quitaron la vida, por vèr que se inclinaban à convenir con los Romanos: y quien aborrece una Dominacion, ni aun sufre el nombre de la tal Monarchia. Que los Godos aborrecieron el Señorio de los Romanos, es cosa confessada por todos: pues cómo un enemigo tan irreconciliable con la Monarchia del Romano, ha de escoger por Epoca de su Reyno un principio, que ni aun en tiempo de los mismos Romanos se practicaba en los computos de estas sus Provincias? En caso que el Godo quisiesse lisongear al Imperio Romano, no podía hallar mejor medio, que el de introducir una Era que empezasse por el primer Gefe de su Imperio, como hicieron algunos Pueblos del Oriente. Luego no es creible, que Era de los Cesares no introducida en España en tiempo de los mismos Cesares, se introdugesse acà por sus émulos, y tan declarados enemigos.

169 Lo 4. porque *Arturo Duck*, citado por el Autor de la Prefacion, dice, que los Godos prohibieron con pena de muerte citar las Leyes Romanas: y en las de los Visigodos (que hallaràs en el tomo 3. de la *España ilustrada*) se prohibe citar otras Leyes, como no sean comprobantes. Si los Godos se huvieran preciado de ser successores de los Romanos, introduciendo nueva memoria de su Monarchia, no tiràran à borrar la de sus Leyes, siendo estas tan imitables; y de unos Predecessores de cuya succession se lisongeaban tanto, como mostraba el introducir la Era.

170 Aqui concede este Escritor §. 108. que los Godos *tuviessen à los Romanos el mayor odio, que se pueda pensar*: como que esto no se opone al assunto; por quanto no aborrecieron (dice) el haverles sucedido en parte de su Imperio. Mas si se admite aquello, no parece queda lugar à que ellos empezassen à con-

contar los años de su Monarchìa, por uno de los Principes sus mayores enemigos: porque mas odio es, el que no sufre ni aun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo, por quien se perpetùe à su posteridad la gloria de su émulo; como sucederia introduciendo el de la Era. El Godo no aborreciò suceder al Romano, con total exterminio de aquella Monarchìa: pero aborreciò una sucesion, en quien se fuesse continuando la grandeza de los Emperadores, y por esto no dejaron Monumento, en que nos digessen, que su Reyno venìa del de Augusto; sino antes bien tiraron à borrarle, en todo quanto alcanzaron.

171 Lo 5. Si los Godos huvieran introducido la Era, fuera este computo proprio de la Galia Narbonense, llamada tambien Gotica; y aun fuera allà mas antiguo que en España; pues primero tuvieron alli su Corte, que en Toledo. Diviertete en registrar Memorias, y mira si hallas uso de la Era en la Galia Gotica: y si no le encuentras, deberàs confessar, que esto fue proprio de España, y no introducido por el dominio de los Godos. En el num. 196. te pongo una Inscripcion de la Galia Narbonense, del tiempo de Leovigildo: pero no hallaràs Era en ella, como ni en otras, que publicaron diferentes Autores, y en especial *Maseo* en sus Antigüedades de la Galia.

172 Lo 6. porque siendo la Era peculiar de Españoles, y no comun à Francia, no pudieron introducirla los Godos, sino despues de tener afianzado su dominio en España, y tener acà su Corte. La razon es, porque si huvieran buscado nueva Epoca para su Reyno, quando estaban en Tolosa, huviera sido general à sus Dominios: luego siendo particular à España, y no comun à la Galia Narbonense, es prueba, que no usaron de la Era, hasta estàr en España, y tener afianzado en ella su dominio. Esto no fue hasta el Reynado de *Leovigildo*: luego si los Godos huvieran de introducir en España nuevo computo, que no fuesse comun à Tolosa y Narbona, havia de ser desde que establecieron en Toledo su Corte, con poca diferencia. Esto no fue assi: luego la Era Española no se puede decir introducida por los Godos. Que aquello no fue assi se convence por la Inscripcion de *Alejandra*, (Era 503.) que se-

ſegun eſte Eſcritor correſponde al año 464. En eſte año ſe uſaba yà en Eſpaña de la Era, como publìca la piedra: luego mas de cien años antes que los Godos tuvieſſen Corte en Eſpaña, ſe uſaba acà la Era, y por tanto no ſe puede atribuir à eſtos la introduccion deſte computo. Y advierte, que la Era de la Inſcripcion es anterior al Rey *Eurico*, el qual empezò à reynar en la Galia Narbonenſe, quando ni aun eran del dominio de los Godos los Reynos comarcanos de Eſpaña, que hoy llamamos *Aragòn* y *Navarra*; pues conſta por S. Iſidoro, que eſte Rey Eurico ſe apoderò de *Zaragoza* y *Pamplona*, ſugetando à ſu dominio la parte ſuperior de la Eſpaña, haciendo muchos daños y robos en la Luſitania, y deſtruyendo la Nobleza de la Provincia Tarraconenſe, que ſe le oponia. Hechos todos eſtos daños ſe bolviò à la Galia. Mira què bueno era eſte para eſtablecer en Eſpaña un computo como el de la Era de que hablamos! Y advierte tambien, que antes que empezaſſe à reynar en la Galia, yà Eſpaña uſaba de ſu Era: luego es coſa innegable, que antes que los Godos fueſſen Señores de Eſpaña, ſe practicaba acà el contar por la Era. *Mas.* Haſta que *Eurico* reynò no tenian los Godos, ni aun Leyes que los governaſſen, ſino ſus coſtumbres puramente, como afirma S. Iſidoro. Pues de què coſtumbre ſacarian eſtos Barbaros el referir ſus ſuceſſos por la Era del Ceſar, ſi ni aun tienen eſcritas las Leyes de ſu miſmo govierno? Y ſi antes de eſte Rey hallamos en Eſpaña la Era, con què fundamento dirèmos, que los Godos nos la introdugeron? Compruebaſe el aſſunto con Iſidoro Pacenſe, que no reconoce Godos en Eſpaña haſta Leovigildo: *Apud Hiſpanias verò à Leovigildo*, num. 34.

173 El Chronicòn de Burgos (que es lo unico que ſe alega para èllo) ni dice, ni ſignifica tal coſa: y te puedo añadir, que de eſte ſentir es el Autor de la Prefacion, que eſtriva en èl. Porque deſpues de referir (no sè à què aſſunto) el año de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, (que no es lo miſmo que el año en que los Godos ſe afianzaron en Eſpaña) dice, que lo que *quiere decir* el Autor deſte Chronicòn, es, *que los Eſpañoles empezaron à eſcrivir Chronicones, ſuputando los tiempos por las Eras, eſto*

es,

es ; *por las Partidas*. Asſi interpreta el dicho, de que entre los Eſpañoles prevaleciò la coſtumbre de contar los tiempos por las Eras, deſde que los Godos entraron en Eſpaña, que es lo que dice el Chronicòn: y comprueba ſu interpretacion con el egemplo de *Idacio* Lameceníe, que (ſegun eſto) eſcriviò ſuputando por Eras. Dado eſto ſe ſigue, que del dicho del Chronicòn de Burgos, no ſe infiere, que antes de los Godos no huvieſſe Era en Eſpaña, ò que ellos la introdugeſſen, ſino que deſde el tiempo de los Godos ſe empezò en Eſpaña *à eſcrivir Chronicones*: y eſto ſolo prueba, que antes de los Godos no havia Chronicones calculados por Eras: però de ningun modo califica, que no huvieſſe en Eſpaña otros Inſtrumentos firmados por la Era: como ſe vè en la Inſcripcion de Alejandra. Luego ſi la mente del Chronicòn de Burgos es la que ſe interpreta; de ningun modo puede probarſe por èl, que antes de los Godos no havia en Eſpaña uſo de la Era, en Eſcrituras, Inſcripciones, y Libros de Padròn; ſino precifamente en *Chronicones*. Y ſi ſolo ſe recurre à eſto, ſe podia decir, que haſta el ſiglo VII. no ſe acoſtumbrò la Era: pues haſta S. Iſidoro no tenemos *Chronicòn* calculado por Era (ſuponiendo, como ſupongo, que es obra legitima del Santo *la Hiſtoria de los Godos, Vandalos, y Suevos*) porque del Chronicòn de Idacio no conſta ſe eſcrivieſſe ſuputando los tiempos por Eras, ſino por Olympiadas, haciendo tal qual mencion de la Era en lo interior del texto, pero no haciendo que la Era dieſſe la Chronologìa de los tiempos, como ſe vè en las impreſsiones deſta Obra.

174 Digo, pues, que el Chronicòn de Burgos ſolo afirma, que *deſde que los Godos entraron en las Eſpañas* (citerior, y ulterior) prevaleciò, *ù obtuvo la coſtumbre, el que entre ellos ſe calculaſſen los tiempos por Eras*. Eſte entrar los Godos en las Eſpañas, es lo miſmo que deſde que ſe hicieron Señores de ellas, y tuvieron acà ſu Corte: pues antès de entrar à vivir los Reyes Godos en Sevilla, y Toledo, no tuvieron el dominio de *las Eſpañas*: y yà moſtramos, que las turbulencias de los primeros Godos en parte de la Eſpaña citerior, no fue tiempo de introducir la Era: ni fue introduccion ni fue primera; pues conſta, que antes de

de esso, se usaba acà este computo. Pues què resultò del Señorio de los Godos en España? Lo que dice el Chronicòn. Que desde entonces prevaleciesse esta costumbre, esto es; que omitido qualquiera otro modo de contar, por Consules, ò por años de Emperadores, se insistiesse precisamente en el de la Era. De esto no se infiere, que antes no huviesse tal computo, pues el Chronicòn significa lo contrario, si se miran en rigor sus palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per Eras tempora supputarent*: esto es, la costumbre alcanzò, que se contasse por Eras: luego yà se acostumbraba la Era: y esta costumbre, que hallaron los Godos en España, hizo que perseverassen en ella, sin introducir otro computo: y como desde ahora cessaron todos los demàs, dice bien el Chronicòn, que desde los Godos prevaleciò la costumbre de la Era: luego su legitimo sentido, mas prueba, que se oponga à lo propuesto.

175 Diràs. Si antes de los Godos se usaba la Era; còmo no tenemos Instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento, como puramente negativo, bien sabes que por sì no prueba nada. Respondo *lo* 1. que si dices, què el Chronicòn de Burgos solo quiere decir, que desde los Godos se empezaron à escrivir *Chronicones* con Era; no te hacen falta *Piedras*, ni *Escrituras*; pues à estas no las excluye el que diga, que antes de los Godos no se historiaron por Eras los sucessos, contrahidos à estilo de Chronicones. Respondo *lo* 2. que tenemos un Instrumento que vale por ciento, y tal es la Inscripcion de Alejandra, anterior al Señorio de los Godos en las Españas. *Lo* 3. que assi como sabemos, que huvo Martyres en España, sin que nos hayan quedado Actas de sus Martyrios, anteriores à las de S. *Fructuoso*; assi tambien sabemos, que se introdujo el computo de la Era, aunque no tengamos Autos, ò Instrumentos de Escrituras, ò Inscripciones, rubricados con Eras; porque el que no se hayan publicado, ò descubierto Piedras (que son las unicas que pudieron resistir al tiempo, y à las Guerras) no prueba, el que no las huviesse: pues vemos que algunas se han descubierto, de quienes antes no havia tal noticia: y en esta conformidad se hallan copias en mi Estudio de unas de Andalucia, que son de la entrada del

del *ſiglo ſexto*, de quienes no teniamos noticia, ni ſe hallan publicadas haſta hoy, haviendolas recogido *Rodrigo Caro* en las Addiciones de ſu *Chorographia de Sevilla*, que no ſe han dado à la eſtampa. *Lo* 4. que no es tan cierta la falta de Memorias con Era, que no ſe citen algunas (fuera de la de Alejandra) de los primeros ſiglos. El M. Fr. *Alonſo Venero*, Dominicano, que eſcriviò por los años 1555. dice como pocos años antes ſe deſcubrieron ſepulcros de Siervos de Jeſu Chriſto en las Montañas, en eſpecial de una muger llamada *Vilella* (Belilla eſcriviò Vaſeo) que decia:

HIC IACET CORPUS VILELLÆ
SERVAE IESU CHRISTI.
OBIIT ERA CXV.

176 Deſta Inſcripcion ſe ha hablado mucho, y algunos han paſſado à dàr à eſta muger titulo de *Santa Vilella*, ò *Belilla*. Eſta es ligereza bien notada por el P. Mariana. *Morales* ſintiò, que à la Era la faltaba un millar, pues el eſtilo no correſponde al ſiglo I. Siguiòle en eſto Mariana. D. *Gregorio Mayans* opuſo à eſto, que era querer adivinar, no conſtando por otra parte el tiempo en que viviò eſta muger: y que era demaſiada delicadeza de oìdo, tener las palabras de dicha Inſcripcion por groſſeramente ſonantes. Por eſto recurre, à que en tiempo de Veſpaſiano no ſe havian introducido en los ſepulcros de los Chriſtianos las formulas *Serva Jeſu Chriſti*, ni *requieſcit in Domino*, ni la Era. Lo de la Era, y *Serva Jeſu Chriſti*, ſe falſifica por eſta Inſcripcion: pues no tenemos principio para decir lo contrario, ſi ni falta el millar, ni deſdice el eſtilo. Lo de *requieſcit in Domino* ni lo puſo aſsi Morales, ni Mariana, ni el miſmo *Venero*, citado por el P. *Henao* en ſus *Antiguedades de Cantabria*. Solo *Vaſeo* es el mas antiguo en quien lo hé viſto: pero eſte no puſo la Inſcripcion ſencillamente, ſino gloſſada con el addito de *Hiſpana*, y reduccion de la Era al año 77. como quien llenaba el año reſpecti-

pectivo de su Chronicon con la noticia deducida de la Piedra, no como quien exhibia copia de la Inscripcion: y esto ha sido causa de que algunos la desestimen, por vèr alli el año, demàs de la Era, no distinguiendo lo que es comentario de *Vaseo*, de lo que es texto de la Piedra. Yo no defiendo, que sea original esta Inscripcion: lo que digo es, que por la calidad de la Era no se forma suficiente argumento, para darla por fingida: y si atendemos al numero de Autores, que la reconocieron por legitima, tendrà nueva fuerza extrinseca, como se puede vèr por el citado *Henao*, lib. 1. cap. 41.

177 Otra Inscripcion es la que pone *Yañez* en su *Era y Fechas de España* cap. 9. que es de la Era CCLXIII. (263.) hallada en el Reyno de Leon, junto à la Parrochial del *Villar de los Barrios*; que aunque no toda parece estàr bien conservada, ò copiada, lo respectivo à la Era se representa muy claro: por un lado de la Piedra es Dedicacion à Mercurio: por el otro tiene la Era señalada. Y lo que infiero destas Inscripciones es, que no es tan cierto como se supone, el que no nos hayan quedado Memorias antiguas de la Era: y que à lo menos hay mas en favor, que en contra, hablando de argumentos positivos: pues el negativo por sì solo no hace fuerza. Nadie puede negar lo solemne que fue la Nota de los Consules en las cosas, que se querian determinar al tiempo: y con todo esso no hallamos que se pusiesse este caracter en las Piedras sepulcrales del tiempo de los Emperadores; no porque no se usasse tal computo, sino porque no se usaba en semejantes Memorias. Estas eran las mas frequentes de las que ponian los Patricios Españoles: pues lo mas de las otras Inscripciones eran ordenadas por los Governadores que venian de Roma: y estos se contentaban con la nota de la Tribunicia potestad del Gefe, ò cosa respectiva al computo de Roma. Por esto no hay que estrañar la mencion de la Era en Piedras de los primeros siglos, pues igualmente carecen de las demàs fechas, que de cierto sabemos se usaban en otros Instrumentos, ò classe de Memorias.

178 Lo que à mi se me ofrece es, que el computo de la Era empezò en España contrahido à los Libros de Padròn, ò Encabezamiento de Pueblos. Fundome (sobre los tes-

testimonios dados *num.* 148.) en que en un Codigo M. S. de Eusebio Cesariense, que viò Vaseo en la insigne Bibliotheca de Alcobaza, se hallaba dentro del texto, al año 4. de Augusto: *Hoc tempore Edicto Augusti Cæsaris æs in tributum, & census, dari jubetur, ex quo Æra collecta est.* No juzgo (como Vasèo *cap.* 22.) que esto lo escriviesse el mismo *Eusebio*, sino que algun antiguo Español lo puso alli, por ser el sitio oportuno de la Epoca de la Era Española: y assi solo alego la antiguedad del Español: en fuerza de lo qual digo, que como este computo se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezò à pagar al año 38. antes de Christo, era precisò que en los Libros de Registro se expressassen las pagas que se hacian: à fin que los Pueblos y Provincias, que havian cumplido con lo respectivo à tal año, no pudiessen ser compelidos à pagar segunda vez un mismo debito: y assi se havia de apuntar: *Era primera, Era segunda* &c. esto es, paga del cobre, ò dinero respectivo al año primero de la alcabala, ò tributo, paga segunda &c. Y deste modo se debiò ir prosiguiendo, para que la Provincia, ò Pueblo capital, que havia yà hecho la paga tantas veces, no fuesse obligada à pagar ni una mas de lo que debia. Por tanto este numero de computar los años por respecto à la primera paga, debiò ser familiar à los Libros de Concejos, y de los Questores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca à desembolso se estampa tanto en los Pueblos, passò à ser computo familiar à los Pueblos, diciendo en la Era tal, ò tal, no precisamente por el cobre, sino para notar el tiempo: y entonces perdiò el dyptongo, porque hecho puro respecto al año, no le necessita: y assi vemos en *Celio Rodigino* lib. 10. cap. 2. *Lect. Antiquarum*, que los Astrologos antiguos Ptolomèo y Theonas llamaron *Era* à aquel punto de tiempo por quien empiezan el calculo: y en esto no hay conexion alguna con dinero. Juntase à esto, que aun en tiempo de los Godos hallamos la voz *Era* tomada por calidad de numero en comun, sin respecto al tiempo: pues lo que hoy decimos capitulo segundo de algun Libro, decian entonces *Era segunda* del tal Libro, v. g. en las Leyes de los Visigodos, lib. 2. Tit. 3. Ley 4. *Quæstionem*, se hace

R 2 una

una cita del Lib. 6. Tit. 1. numer. 2. y se dice: *Lib. 6. tit. 1. era secunda.* S. Isidoro practicò lo mismo lib. 6. Etymol. cap. 15. donde escrive: *Æra quadam minio notata: quæ indicat in quoto Canone positus sit numerus, cui subjecta est Æra.* V. g. *Si est æra prima, in primo Canone: si secunda, in secundo &c.* Esta fue accepcion antiquissima, pues se halla tomada por numero, ò calculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelo, y Cicerón, à quienes veràs citados en diversos Autores. Vease lo de los Anales de Toledo num. 149.

179 A vista desto no hay que estrañar, que empezando en España la Era por el tributo del Cesar, passasse à ser computo de los tiempos: pues servia esta voz para indicar los Numeros: y hallandose estos en el tiempo, cuyos años crecen por unidades, como las especies del Numero, con razon se mantuvieron en esta Chronologìa. Con que una cosa es el motivo de introducirse la Era Española, que fue precisamente por la primera paga que se tributò à Augusto; y otra cosa es la perseverancia en este computo: pues el continuarle y tomarle para medir los años fue independiente de la paga, esto es, cessò el tributo, y no cessò la cuenta: pero nunca fue sin respecto à la paga. Y si no digan los que han querido desatender el dictamen de S. Isidoro, por què razon empezò la Era Española 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 40. ò ciento? O por què si los Godos la introdugeron, no la fijaron en el año en que se confederaron con Augusto, reciviendo la *Thracia* para su habitacion? (como propuso *Mondejar*, aunque sin atreverse à afirmarlo? *Parrafo* 8. *pag.* 23.) Por què no formaron Era apropriada al primer Rey de los Godos? Y en fin, què circunstancia se descubre en el año 38. antes de Christo, (en quien sabemos que la tuvieron fija los Españoles) que no sea la expuesta? El decir, que en tal caso havia de escrivirse Æra, y no Era, es muy flaco argumento, como notò bien D. *Gregorio Mayans* §. 105. y yo dejo apuntado *num. preced.* Y assi concluyo, que los Godos no introdugeron este computo, ni le contradigeron, hallandole yà practicado en España: antes bien prevaleciò este solo desde su tiempo; por quanto, quando pusieron en España su Corte, ni havia Consules, ò

Em-

Emperadores del Occidente, ni aunque los huviera, permitieran tal mencion.

180 Hace tambien al assunto lo que notò *Gaspar Estazo* en sus Antiguedades de Portugal *cap. 9.* donde dice: *Hasta ahora no vì Escritura, que con la Era trayga el nombre del Cesar.* En las Escrituras, y Piedras, solo hallamos Era, sin que se añada *Era del Cesar*, sino que sea para contradistinguir este computo de otros, como se vè en la Inscripcion del Puente de Alcantara en Toledo, donde por dàr nombre de *Eras* à todas las Epocas, de Moysès, de Alejandro, y de los Moros, para determinar la Española dice *Era de Cesar*: y lo mismo en las *Partidas*, y Tablas Astronomicas del Rey D. Alfonso el Sabio: de lo que infiero, que solo se tomaba la voz, como significativa de *Partida de Numero*, no como expresion de obsequio al Cesar. Y quando era necessario distinguir de Eras, se explicaba la Española con respecto à su Epoca del tiempo *del Cesar*: porque bien supieron todos los Españoles, que por aquel tributo de Augusto se introdujo este computo: pero si se huviera añadido el dictado *del Cesar*, no huvieran aprobado esta expresion los Godos, segun eran opuestos à los Emperadores. Luego no hallandose, sino en los ultimos tiempos, à distincion de otros computos; es prueba de que solo la mantuvieron como Nota de los años, sin meterse en tributos, ni en honores del Cesar.

181 Algunos, que no repararon mas que en el dinero, que se pagò en el censo del Nacimiento de Christo, despreciaron el que la Era se diga introducida en fuerza de tributo: pero no es este el sentir de S. Isidoro, sino de aquella *primera* Paga del año 38. antes de Christo, que dejamos referida de *Dion*: y hallaràs expressamente distinguido, como mente de Españoles, en la Era de Mondejar, pag. 37.

CAPITULO ULTIMO.

Si fue comun à toda España el computo de la Era?

182 UN escrupulo nos resta sobre una nueva observacion, que hace el Autor de la Prefacion; diciendo, que el computo de la Era no fue universal en toda España. La prueba que dà para esta *cosa no advertida has-*

haſta hoy (§. 107.) es que en la Provincia Tarraconenſe no ſe halla Inſcripcion alguna, que haga mencion de la Era haſta el año 914. ſegun lo dicho *num.* 50.

En todos lances venèro las advertencias con que el infatigable eſtudio de eſte Autor quiere inſtruìr al Publico : y haſta en eſta prevencion alabo el zelo con que à coſta de ſu trabajo ha querido utilizar à los demàs. Pero como los juicios de los hombres ſon diverſos , no puedo conformarme con eſte parecer; aſsi porque el fundamento es puramente negativo , como porquè tiene muchas coſas poſitivas contra sì.

183 Lo 1. porque en los Concilios celebrados en la Provincia Tarraconenſe , hallamos pueſta conſtantemente la Era de ſu celebracion. En el *Tarraconenſe* ſe halla la Era 554. como conſta por quatro Codigos M. S. del Eſcorial. En el *Gerundenſe* la 555. como ſe halla en *todos los Manuſcritos* , y teſtifica D. *Juan Bautiſta Perez* en la Chronologia de Concilios, que pongo deſpues del num. 219. En el de *Lerida* la 584. que como dice el miſmo ſe halla en quatro egemplares. En el de *Zaragoza* III. la 729. ſegun teſtifica el mencionado , havèr viſto en los Codigos de S. Millàn , y de Albelda. Y no dirèmos que unos tan venerables Inſtrumentos las fingieron : quando vemos que eſtos miſmos no la ponen en otras partes , donde no hallaron mas que la nota de años del Reynado. Veaſe num. 219.

184 Lo 2. El hallarſe una Inſcripcion como la de *Wifredo* del año 914. es prueba , que antes ſe practicaba la Era : porque en el tiempo en que ſe puſo en aquel Epitafio , ya havia entrado el Govierno de Francia en Cataluña, que eſtaba governada por ſus Condes , ſin dependencia con los Reyes de Leon. Y nadie dirà , que los Franceſes introdugeron en Cataluña (ni en otra parte) el computo por la *Era* del Ceſar Eſpañola: luego es prueba que quandò la Caſa de Francia entrò en Cataluña , hallò practicada la cuenta de la Era : y por tanto ſe continuò con ella por el eſpacio de tiempo que ſe ha dicho.

185 Lo 3. Segun *Feliu* en ſus *Anales de Cataluña* lib. 5. c. 12. tom. 1. tambien ſe hallan Eſcrituras con Era : pues en favor de que ſiguieron el miſmo computo , recurre à la Inſcripcion de Wifredo , *à*

mas

mas (ſegun dice) *de las Eſcrituras y Autores.* Lo miſmo hallaràs en otros Eſcritores mas antiguos, teſtificando *Carbonell*, que en el Archivo de Barcelona hallò la Era en *muchas Eſcrituras antiguas*, como leeràs en la *Prefacion* à Mondejar *num.* 187. y lo miſmo enſeñò *Eſtevan Corvera* en ſu *Cataluña iluſtrada* lib. 5. cap. 27. y ſe puede vèr en el tomo 3. de los Concil. de Aguirre, donde pone varias Eſcrituras con Era.

186 Lo 4. Si por no haver Inſcripcion con Era haſta el ſiglo X. ſe prueba, que no ſe usò eſte computo en la Provincia Tarraconenſe; ſe ſigue, que en todo el tiempo que reynaron los Godos en Eſpaña, carecieron los Tarraconenſes de Chronologia: pues tampoco nos ofrecen Inſcripciones calculadas por años de los Reyes, por Imperio, ò Conſulado. Luego ſi la falta de Inſcripciones con Era; baſta para prevenir lo yá dicho; podrà mover tambien la falta de Inſcripciones con otras notas de tiempo, para decir, que eſta Provincia no usò, mientras duraròn los Godos, de cuenta alguna con el tiempo; y eſto ſeria una prevencion mas eſtraña.

Entre las Inſcripciones Tarraconenſes, què ſe eſtamparon al fin del tomo I. de la Eſpaña iluſtrada, ſolo hay una del Metropolitano *Cypriano*, que muriò ſegun el *Flos Sanctorum* de Domenech, en el año 688. Eſta Inſcripcion, que no tiene Era, ſegun anda publicada, tampoco tiene año, ni por Indiccion, ni por Reynado, ò Imperio: luego ſi es bueno el argumento que ſe hace contra la Era, no es inferior el que tire à deſtruir toda ſuerte de computo.

Y ya que ſe niega el uſo de la Era, ſe debia afianzar eſta nueva prevencion, con decirnos, què computo ſeguia la Provincia Tarraconenſe? Pues mejor prueba era decir *no ſeguian aquel, porque ſolo ſeguian eſte*, que el decir, *no uſaban eſte, porque no ſe halla en las piedras.* Con que ſiendo preciſo el confeſſar, que tenian alguna medida de años; ſe verà preciſado el que niegue la Era, à buſcar Inſcripciones del tiempo de los Godos, en que ſe pruebe, què uſaban de otro computo: y mientras no exhiba eſtas, no hay motivo à prevenir al Publico una coſa tan nueva, de que la Era no fue comun à Eſpaña.

187 Lo 5. Segun el modo de diſcurrir de eſte Autor,

tor, ſe introdujo la Era en tiempo de los Godos. Sepamos, què motivo tuvieron eſtos para que ſiendo Señores de todo el continente de Eſpaña, deſde *Leovigildo*, introdugeſſen eſte computo en todas las Provincias, menos en la Tarraconenſe. Creo no ſerìa, por haver ſido la primera, que ſe les ſugetò: ni porque ella ſola tuvieſſe modo de computar los años, diſtinto de todo el reſto de Eſpaña: ni porque queriendo los Godos formar ſérie de Monarcas de eſte Reyno (è introducir por eſto la Era deſde Auguſto) fueſſe la Tarraconenſe quien ſola ſe reſiſtieſſe. Y ſi huvo algo de eſto, es preciſo dàr prueba, y moſtrar alguna Inſcripcion del tiempo de los Godos: porque ſin ella no podrà admitir tal ò tal modo de contar los años, quien excluye el de la Era, por no haver Inſcripciones; y no obſtante que hay una expreſſa con Era, aun en tiempo en que no ſe eſtrañára el que faltaſſe.

Parece, pues, mucho mas arreglado, el que la Era fue computo comun à toda Eſpaña: y que el no haver prevenido los Autores lo contrario, fue por no tener fundamento, para excluìr deſte computo à la Tarraconenſe, ſino antes bien prueba de ello en los Concilios citados, en Eſcrituras, y en la Inſcripcion de Wifredo.

PAR-

PARTE II.
DE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA DE ESPAÑA.

188 SUpuesto el verdadero modo de reducir los años de la Era Española à los de la Christiana Dionysiana (que es de la que se usa hoy en la Chronologia) tienes ya un fundamento general para regular con año determinado todo quanto historiaron los Escritores antiguos Españoles, por espacio de catorce siglos: por quanto (como has visto) durò el recurrir al cómputo de la Era hasta el año 1383. Este fundamento te determina, à que no reduzcas los sucessos con rebaja de este, ò aquel numero de años, sino determinadamente de 38. para ajustar nuestra Era à la de Christo. Sobre esto has visto en el discurso de esta Demostracion, como se ha contrahido este principio general à no pocas cosas singulares, que por esta, y otras Notas Chronologicas, quedan caracterizadas à año tan determinado, que parece no admiten duda en su verdad. Ahora quiero añadirte tres cosas: una sobre varios instrumentos, que no solo confirman el cómputo hasta aqui declarado, sino que añaden la Chronológia determinada de los mas notables puntos de la Historia de España, assi en los Concilios anteriores à la entrada de los Moros, como en los Reynados de aquel tiempo, que es el que mas necessita declararse. Otra es proponer la Chronologia de lo que embuel-

buelve mas eſpinoſas dudas, para que ſi yo no acierto à deſatar eſtas dificultades, à lo menos pueda contribuir en algo à los mas cultos. Finalmente como todo eſto pende de varios Cyclos, y computos, quiero repreſentarte las Naturalezas de unos, y otros, por quanto ſin ſu conocimiento no podràs adelantar en la materia. En punto de Chronologia pongo en primer lugar la de los Suevos, por haver entrado en Eſpaña, y abrazado la Religion Catholica, antes que los Godos. Deſpues ſe ſigue la Chronologia de eſtos, y ſus Concilios, con lo demàs que iràs reconociendo.

CAPITULO PRIMERO.

Chronologia de los Reyes Suevos Catholicos del ſiglo ſexto.

§. I.

Nombres de los Reyes Suevos. Carriarico fue diſtinto de Theodomiro, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Eſtos ſe convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro y Miro ſon Reyes diferentes. Entrada de S. Martin Dumienſe en eſte Reyno, cerca del año 550.

189 UNA de las mas graves dificultades de nueſtra Hiſtoria es la de los Reynados de los ultimos Suevos, por quanto de ella penden los Concilios Bracarenſes, y la Critica de otros que ſe dicen celebrados en Galicia: ſin cuya averiguacion no ſe puede proceder à ſeñalar la antiguedad de algunas Sillas Pontificias, que ò empezaron entonces, ò pende ſu primera mencion de eſtos principios. Supueſto el verdadero cómputo de la Era, tenemos ya afianzado lo reſpectivo à las dudas que ſe mez-

mezclan en esto sobre un año de diferencia entre los Escritores mas criticos : de modo que todo lo que pende de la Era queda ya contrahido à año determinado , sin que necessitemos detenernos en nueva averiguacion. Los Concilios respectivos à este tiempo de Suevos se hallan marcados con el numero de la Era y de los años de los Reyes ; y assi la mutua casualidad que hay entre uno y otro cómputo, facilita el del Reynado por la Era, y el de esta se confirma por el otro, de suerte, que contestes los dos dejan calificado el punto , en que algunos que no le trabajaron, se llegaron à propassar à corregir las fechas de los mas venerables instrumentos, y afirmar algunas cosas que deben ser negadas.

Una gran parte de las dificultades de este punto proviene de los nombres de los Reyes Suevos, por quanto à uno mismo se le suelen aplicar tres, y aun quatro nombres. Este fue *Theodomiro* : y dejando à parte la variedad de *Theodemiro* , ù *Theudemiro* (por ser lo mas recibido el *Theodomiro*) se halla, que este mismo se nombrò *Ariamiro*, ò *Argemiro*, segun se lee en *Loaysa*, pag. X. y 115. De estos dos, el *Ariamiro* es el que ha prevalecido en las impressiones. Baronio (en el año 560.) dice que *Theodomiro* se llamaba *Miro*, y *Charrarico* , ò, como otros escriven , *Carriarico*.

Sobre esta question (que no es solo de nombre, sino muy importante para la Chronologia de los Suevos , y Concilios) tengo por cosa cierta, que *Carriarico* y Theodomiro, son personas distintas , como lo son los nombres. Consta esto por *S. Gregorio Turonense*, que es el unico que menciono entre los antiguos à este tal Carriarico, y por el *Biclarense*, que es el mas antiguo que habla de *Theodomiro*. Carriarico era Rey en Galicia antes del año 550. Theodomiro no empezò à Reyar hasta el año 559. como se mostrarà immediatamente : luego fueron distintos. El Reynado de Carriarico por el año 550. consta por S. Greg. Turonense : pues hablando de los milagros de su predecessor S. Martin (*l.* 1. *c.* 11.) dice, que este Rey se convirtiò à la Fè Catholica por el milagro de S. Martin (que alli refiere) en tiempo que *S. Martin* Dumiense aportò desde el Oriente al Reyno de Galicia. Esto fue por los años 550. con poca diferen-

cia, porque el mismo S. Gregorio, dice (*Hist. Franc. l.* 5. *c.* 38.) que este Martin muriò en el tiempo de la persecucion de *Leovigildo* contra los Catholicos, y en el año quinto de *Childeberto* II. que *Henschenio* aneja al año 580. y este era el tiempo en que perseguia Leovigildo à los Catholicos, como se deduce del Chronicòn del Biclarense, y es sentir de D. Nicolàs Antonio en su *Bibliotheca Vetus* l. 4. n. 55. Rebajados del año 580. (de la muerte de S. Martin Dumiense) unos *treinta* años, que segun el Turonense (*en la immediata cita*) viviò el Santo en España; resulta, que su entrada en este Reyno fue cerca del año 550. Y como por la misma historia conste, que *Carriarico* reynaba tiempo antes, en que embiò Legados à la Galia, y edificò un Templo maravilloso à S. Martin Turonense, y luego por el milagro del Santo se convirtiò à la Fè; de ai es, que este no puede ser el Rey, que en el año de 561. solo contaba tres años de Reynado; y este era Theodorico, como se verà luego.

190 Otra prueba muy urgente para que Carriarico y Theodomiro se tengan por distintos, la tomò de S. *Isidoro*, que en su historia de los Suevos, dice de Theodomiro, que al punto que entrò à reynar (*confestim*) destruìda ya la heregia de Ario, redujo los Suevos à la Fè, por predicacion de S. Martin Dumiense. Esto no puede convenir à Carriarico: porque este, ni redujo à los Suevos à la Fè, ni empezò à reynar siendo Catholico, como expressamente se deduce de S. Greg. Turonense, en el primer lugar que se ha citado, donde consta, que este Rey era Ariano, y que todo el Reyno era mas tenàz en este error, que las demàs Provincias: y que viendo que un hijo se le moria, tratò de recurrir à la intercession de S. Martin de Tours, por los muchos milagros que cada dia oìa. Informòse que este Santo havia seguido la Religion Catholica: y propuso seguirla, si le sanaba al hijo. Embiò Legados à Tours con dones de oro, y plata: pero no le trageron sanidad para el hijo, ni èl tampoco desistiò del empeño. Hizo fabricar un Templo muy sumptuoso en honor de S. Martin (que se cree ser la Cathedral de Orense) y volvieron Legados con mas dones à solicitar Reliquias del Santo para el Templo;

plo ; renovando el proposito de que si lograba su deseo, se haria Catholico. Todo se consiguiò ; las Reliquias , la salud , y la Religion : pues al aportar à Galicia las Reliquias , las saliò à recivir el hijo , bueno y sano. A un mismo tiempo aportò tambien à Galicia S. Martin el Dumiense , como alli se refiere: y de todo resulta , que este Rey Carriarico viviò y reynò como Ariano todo el tiempo que precediò al milagro ; que segun el contexto fue espacio considerable , aun sin saber quantos años llevaba de Reynado antes del accidente de su hijo. El Theodomiro , de que habla S. Isidoro , fue Catholico desde el principio de su Reyno , como se infiere de la expresion del Santo : *Qui confestim , Arianæ impietatis errore destructo , Suevos Catholicæ fidei reddidit , innitente Martino Monasterij Dumiensis Episcopo.* En lo que se debe notar , que si esto se quiere entender de modo , que se verifique , que este Rey se hizo Catholico al punto que entrò à reynar , se prueba lo propuesto , de que es distinto del Rey cuyo hijo sanò por el milagro. La razon es , porque aquel no fue Catholico, como este , desde el principio de su Reynado : y juntamente , aquel abrazò la Fè por el milagro de la sanidad de su hijo , obtenida por intercession de S. Martin Turonense : este, por predicacion de S. Martin Dumiense , sin mezcla de motivo de credibilidad , en fuerza de milagro de sanidad tepentina. Finalmente , antes que el Dumiense fuesse Obispo , yà havia *Carriarico* edificado el Templo , logrado la salud de su hijo , y abrazado la Fè ; pues para esto solo esperaba el milagro , que se logrò antes que huviesse Obispo en Dumio , como consta por S. Gregorio Turonense. En Theodomiro consta todo lo contrario , pues logrò el bien que refiere S. Isidoro , por el Obispo Dumiense : y fue Catholico desde el principio de su Reynado , lo que no tuvo Carriarico : y por tanto son Reyes muy distintos. Pero para probar la distincion de uno y otro no insisto , en que el *confestim* de S. Isidoro en Theodomiro , se entienda , de que se hizo Catholico al punto que empezò à reynar : sino que abjurada yà la heregia en el Palacio , desde el milagro referido , y hecho Catholico Carriarico y su hijo Theodomiro , al punto que por muerte de Carriarico entrò

à reynar Theodomiro, logrò que todos los Suevos abrazassen la Fè, siendo el principal medio para esto la predicacion de S. Martin, que yà entonces era Obispo de *Dumio.* En prueba de este sentido sirve lo que dice S. Gregorio, que el Rey Carriarico convertido à la Fè (despues del tal milagro) con todo su Palacio, reciviò el Santo Chrisma: *Rex unitatem Patris, & Filij, & Spiritus S. confessus cum omni domo sua chrismatus est.* No se convirtiò el Reyno de los Suevos, sino solo el Palacio: pues si la reduccion huviera sido no solo de la Casa Real, sino de la Nacion entera, no callàra tan gran gloria S. Gregorio, ni se huviera limitado a solo el Rey y su Casa. Fue, pues, la conversion de solo el Palacio: y con esto viene bien lo que S. Isidoro dice de Theodomiro, que este no contento con haver abjurado la heregia, logrò en el principio de su Reyno, el que todos los Suevos abrazassen la Fè, por la predicacion del Dumiense. Sucediò esto en el año 559. en que fue el principio del Reyno de Theodomiro, como se dirà: y yà por entonces tenia algunos años de Obispo S. Martin, el de Dumio, por lo que hay lugar à decir, que por su predicacion logrò Theodomiro el gusto, de que todos sus vassallos los Suevos abrazassen la Fè en la entrada de su Reyno. Despues parece que sobrevino algun nuevo deslid, resarcido en tiempo de *Recaredo*: pues hablando este (en el Exordio del Concilio III. de Toledo) de la conversion de los Godos, añade, que sugeta à la Iglesia una infinita multitud de gentes Suevicas, inducida al error por vicio ageno, y reducida à la verdad por su solicitud: *Et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio calesti nostro Regno subjecimus, alieno licèt in hæresim deductam vitio; nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.*

Solo resta el reparo, de que si Carriarico fue Catholico, y distinto de Theodomiro, se diga el porquè S. Isidoro no tomò por principio de los Suevos Catholicos al que lo fue primero? esto es, porquè empezò por Theodomiro, y no por Carriarico? A esto responden las palabras del Santo, que quiso dàr principio, no por Rey que huviesse sido Arriano, como fue Carriarico: ni por uno que huviesse sido Catholico, solamente para si, y no para toda la Nacion; sino

ſino por aquel, que deſde luego fue Rey Catholico, y que tuvo la dicha de que lo fueſſe tambien todo ſu Reyno, y en eſto fue el primero Theodomiro. Añado, que S. Iſidoro tratò del Rey, en cuyo tiempo logrò S. Martin Dumienſe, no ſolo la paz de la Igleſia de Galicia, ſino la reſtitucion de la *antigua diſciplina*, por medio de la introduccion de los Sagrados Canones, y celebracion de los Concilios: y eſto fue en tiempo de Theodomiro, y no de Carriarico, porque eſte no congregò Concilio alguno, como conſta por el Concilio I. Bracarenſe, donde ſe dice, que havia *mucho tiempo* que no ſe celebraba Concilio: y que *por incuria de tan largo eſpacio*, ſe havian introducido variedades. Y ſiendo eſte primer Concilio del año 3. de Theodomiro, ſe mueſtra con certeza, que en tiempo de Carriarico no ſe juntaron los Padres à Concilio: porque deſde el año 550. ò 551. (en que Carriarico ſe convirtiò à la Fè) haſta el 561. en que ſe celebrò eſte Concilio, no mediaron mas que unos diez años: y ſi en ellos huviera havido alguno, fuera falſo lo que ſe expreſſa en eſte, ſobre el *mucho tiempo*, y ſobre lo que la *incuria de dilatados años*, havia traſtornado: y aſsi tratan los Padres al dia del tal Concilio de *dia deſeado*. Con eſto ſe vè, ſer falſo lo que dijo *Bivar* (ſobre ſu M. Maximo pag. 387.) que antes del Concilio I. de Braga, ſe tuvo otro contra la heregia de Ario. Yo tengo por mas cierto, que no huvo tal Concilio, (ſegun lo referido) y que los Suevos abrazaron la Fè, ſin ſolemnidad de Synodo, al modo que Carriarico, y ſu Caſa, abjurò la heregia, ſin congregar para ello algun Concilio. Del Concilio *ſub Pancratio* ſe tratarà en ſu ſitio.

Con eſto ſe halla tambien alguna ſatisfaccion à lo que eſcriviò D. Nicolàs Antonio *en ſu Bibl. Vet. lib.* 4. *n.* 52. ſobre la eſtrañeza que cauſa, el que en el Concilio I. Bracarenſe no ſe haga mencion, ni Canon contra Ario: y crece la admiracion ſegun lo que cocomunmente ſe refiere, de que Theodomiro fue el recien convertido, y que eſte Concilio ſe tuvo para proteſtar la Fè, y abjurar la heregia. Si eſto fuera aſsi, era juſta y grande la admiracion: pero yà ſe ha viſto, que el Rey era Catholico, unos diez años antes del Concilio: y los Suevos havian abrazado firmemente la Fè,

mas

mas de dos años antes del Concilio, pues efte fe congregò en el año 3. de Theodomiro, y al principio de fu Reynado fue la converfion de los Suevos. Paffados, pues, mas de dos años, en que yà todo el Reyno fe havia apartado de Ario, no fue neceffario, que el Concilio tomaffe por affunto el condenar un error, que eftaba yà olvidado, y à que los Efpañoles nunca fueron propenfos. Pero como en aquella Provincia fue mucha la afeccion à Prifciliano, y cada dia retoñaban fequaces; fue precifo, que la principal atencion de lo dogmatico fe ordenaffe à la Fè en quanto à los articulos contrarios à Prifciliano: y afsi en efto infiftieron los Padres, fin dar contra la fecta que defde años antes fe hallaba yà extinguida totalmente, como mueftra el filencio de fus Canones.

De lo dicho fe infiere, què no procedieron con acierto los Autores, que aplican à Theodomiro los fuceffos, que el Turonenfe refiere de Carriarico: pues fon las perfonas muy diftintas, y los tiempos.

191 En quanto al nombre de *Ariamiro*, que fe halla en el Concilio I. Bracarenfe, es comun en los Autores; què por èl fe entiende Theodomiro; tanto que no admitiendo, el que tuvieffe ambos nombres, infiften en que fe corrija el Ariamiro, y en fu lugar fe ponga *Theodomiro.* Otros admiten, el que efte mifmo Rey tuvo ambos nombres: y Bivar (fobre *Maximo* pag. 343.) los quiere defcifrar diciendo, que *Ariamiro* era proprio del Rey en quanto Ariano, y que defpues que fe hizo Catholico, tomò el de *Theodomiro*, como fobrenombre, manteniendo el primero. Pero fi *Ariamiro* era Ecco de la fecta de Ario, no parece conforme, el que el Concilio ufaffe de efte nombre, quando alli mifmo le trata de *Gloriofifsimo* y *Piifsimo*, lo que convence, que el Rey era Catholico, y que *Ariamiro* no fonaba à cofa de Ario. Baronio (*al año* 560.) y Padilla (*en fu tom.* 2. *pag.* 88.) infiften en que Ariamiro era nombre del hijo de Theodomiro: y afsi no admiten, que fueffe un mifmo Rey, y corrigen el Ariamiro del Concil. I. Bracar. en Theodomiro. Pero admitiendo Baronio (como admite) que el mifmo Rey era el *Carriarico* de S. Gregorio, que el Theodomiro de S. Ifidoro, no alcanzo con què mo-

tivo

tivo excluya el Ariamiro: porque mas dista de *Theodomiro* Carriarico, que *Ariamiro*. Yo no hallo suficiente razon, para que los dos nombres fuessen en realidad proprios de Theodomiro, ni para que no lo fuessen: porque para lo primero no se halla mas apoyo, que el que en algunos Codigos del Concilio I. de Braga, se nombra *Ariamiro*: y esto no convence, que fuesse nombre distinto y proprio de Theodomiro: porque como no es constante la leccion de Ariamiro, sino antes bien, en D. Juan Bautista Perez, y Loaysa, solo se lee *Argemiro*, como se verà despues del num. 219. de aì es, que no podemos autenticar la voz de *Ariamiro*, aunque es la que prevalece en los demàs Escritos. Y à vista de esta variedad, no hallo inconveniente, en que assi como en Catalogos de Obispos, y Subscripciones, hallamos muy desfigurado un mismo nombre, (como se verà en el discurso de esta Obra, y se vè en esto mismo) assi tambien en lugar de la palabra *Theodomiro*, se introdujo por malos copiadores la de *Ariamiro*, ò *Argemiro*. Y en esta conformidad se debe insistir en *Theodomiro*: porque à esto favorece, el que el Biclarense, S. Isidoro, y el Arzobispo D. Rodrigo, quando hablan de este Rey, le llaman constantemente *Theodomiro*. Pero tampoco repugna, el que tuviesse ambos nombres, à vista de otros varios egemplares, como v. g. *Octaviano*, llamado tambien *Thurino*, *Octavio*, *Cayo Cesar*, y *Augusto*, como escrive Suetonio. Una cosa es constante, que si se admite por nombre proprio y legitimo el *Ariamiro*, que se lee en el Concilio I. de Braga; este nombre fue proprio de Theodomiro, y no de Rey distinto. Consta esto por la Chronologìa: pues en el año en que se tuvo el tal Concilio, reynaba Theodomiro, sin que se pueda admitir en aquel año 561. Rey distinto con nombre de *Ariamiro*; porque no lo permite la Chronologìa (que se propondrà) de Theodomiro.

El nombre de *Miro*, que muchos aplican tambien à Theodomiro, ha sido otro principio para los embrollos del assunto. La causa de aplicar à Theodomiro el sobrenombre *Miro*, provino de una Escritura, que *Morales* apunta lib. 11. cap. 62. y *Bivar* la pone toda entera (en sus Commen-

mentarios ſobre M. Maximo pag. 451.) donde ſe lee: *Ego Theodomirus, cognomento Mirus.* De eſta Eſcritura ſe tratarà à ſu tiempo, moſtrando ſer moderna. El hecho es, que unos, ſiguiendo eſto, dicen que Miro y Theodomiro fue un Rey miſmo: otros dicen, que *Miro* fue voz comun à padre è hijo, y el *Theodo* ſe le aplican al padre, y *Aria* al hijo, de lo que reſulta, que Theodomiro fue primero, y le ſucedió en el Reyno Ariamiro. Aſsi Baronio, que por tanto aplica el Concilio II. de Braga à Ariamiro. En eſta variedad me perſuado, que ſe ha mezclado mucha corrupcion del nombre por ignorancia, ò corrupcion de los Impreſſores: pues en las ediciones antiguas del Concilio II. de Braga ſe introdujo el nombre de *Ariamiro* en lugar del de *Miro*, como conſta de la depoſicion de D. Juan Bautiſta Perez, que con tanto acierto y utilidad del pùblico manejò los antiguos M. SS. y dice, que en los quatro que viò deſte Concilio, ſe hallaba no Ariamiro, ſino *Miro*. El Señor Loayſa dice, que todos los Codigos antiguos convenian uniformemente en la voz *Miro.* A viſta de eſto no hallo fundamento autentico, à que Miro fueſſe nombre del padre, ſino unicamente del hijo. Y añado, que el Biclarenſe, y S. Iſidoro, unanimemente llaman *Miro* à ſolo el hijo, ſin confundirlos nunca. Y la Chronologìa que el Biclarenſe aplica à Miro, prueba que eſte era el que reynaba, quando ſe celebrò el Concilio II. Bracarenſe.

Los que aplican el Miro à Theodomiro, confundiendo en una perſona los dos nombres, dieron en el yerro extremado de que un miſmo Rey juntò los dos Concilios de Braga, y el de Lugo. Aſsi ſe lee en Loayſa pag. 124. 130. y 195. Padilla en ſu *centur. 6. pag.* 88. lo achaca à yerro de Imprenta, ò Amanuenſe: pero ſe ocaſionò de juzgar, que Miro y Theodomiro convenian à un Rey. El hecho es, que el que congregò el Concilio I. de Braga, no fue el del II. pues, como conſta por los miſmos Concilios, el del ſegundo contaba, quando ſe tuvo el tal Concilio (año de 572.) ſu ſegundo año de Reynado: el del primero contaba ſu año 3. en tiempo del tal Concilio (año 561.) y es impoſsible, que quien once años antes tenia *tres* de Rey, no tuvieſſe mas que *dos*, once

años

años despues. Jnntase, el que segun la Chronologìa (aun de Loaysa) el Rey que congregò el Concilio I. de Braga, muriò dos años antes del II. Y assi Miro y Theodomiro no pudieron ser un mismo Rey, que mandasse celebrar los dos Concilios.

192 De lo dicho hasta aqui resulta, que lo mas verosimil en nombres de estos Suevos es, que el primero que despues de Rey Ariano se hizo Catholico, se llamò *Carriarico*, como le nombra S. Gregorio Turonense, que en punto de su Iglesia, donde fueron los Embajadores de este Rey, debe ser preferido, por ser cosa tan cercana à sus dias, y que por la grandeza del sucesso pedia informarse bien del nombre del Rey que embiò los dones. El succesor (que nos consta) se llamò *Theodomiro*, y este es el unico en quien se puede admitir, que tuvo segundo nombre de *Ariamiro*, aunque se puede decir, que es error de Copiantes en lugar de la voz de *Theodomiro*. El hijo de este se llamò *Miro*, sin que se pueda apoyar con instrumento autentico y sin vicio, el que por Miro se entendiesse otro Rey, que el hijo de Theodomiro. Dige *instrumento autentico y sin vicio*, yà por lo apuntado de la Escritura citada de Morales, como porque el Chronicòn *Iriense* (que imprimiò *Berganza*, en el *Ferreras Convencido*, pag. 429.) me persuado se escriviò sin legitima informacion en este punto: no solo porque dice, que S. Martin Dumiense convirtiò al Rey *Miro*, sino porque añade, que este Rey nuevamente convertido congregò el Concilio II. Bracarense, y que à un mismo tiempo reynaban dos Reyes en Galicia: uno en Lugo, que era *Miro*, otro en Braga, llamado *Ariemiro*: que este no reynò mas que tres años, y Miro se apoderò de Braga, donde hizo juntar el Concilio II. Todo esto es cosa muy peregrina en la Historia de España: porque ni el Dumiense convirtiò al Rey *Miro*, ni el que congregò el Concilio II. Bracarense fue antes Ariano; ni sobre todo se hallan dos Reyes conreynantes en Galicia en el tiempo en que se habla, (que es despues del medio del siglo sexto) antes bien por los Concilios de Braga consta, que un Rey solo era Señor de la Provincia: ni por el Biclarense, y S. Isidoro, se nos muestra otra cosa. Por la Escritura del Concilio de Lugo (de que se tratarà à su

tiempo) se convence lo mismo, pues por ser tan dilatado el dominio del Rey Suevo, pidiò se erigiessen nuevas Sillas, y Metropoli: y este Rey era el del tiempo del Concilio I. Bracarense, y distinto de Miro, pues fue diverso del que juntò el segundo Concilio, como se deja dicho, y como se infiere tambien del Chronicòn *Iriense*, en lo propuesto. A vista de la falta de instruccion en lo historial, no hay que admirar, que el Autor del Chronicòn no estuviesse bien informado de los nombres, pues aquel siglo no era el de oro de letras.

§. II.

Principio y fin del Imperio de Justino el Mozo, de quien pende la Chronologìa de los Suevos. Variedad de la Indiccion, *y años de su Imperio.*

193 VISTO el tiempo en que reynaba en Galicia Carriarico, resta el tratar del de sus sucessores, en cuyo tiempo se tuvieron los Concilios: pues la Chronologìa de los unos està dependiente de la de otros. Estos Reyes fueron *Theodomiro*, y *Miro*. Tratò de ellos el Abad de Vallclara *S. Juan*, intitulado el *Biclarense*, Obispo de Gerona, de quien hablarèmos en su Iglesia. Este fue Escritor coetaneo, y continuò el Chronicòn de *Victor Tunnense*, como èl mismo declara en el principio de su Chronica. Por esto usò del mismo computo, que el Tunnense; esto es historiar el orden de los sucessos, segun los años de los Emperadores, y de las Indicciones: en cuya conformidad anejò la muerte de *Theodomiro*, y la sucession de su hijo Miro, al año *quarto* del Imperio de Justino el Mozo, (sucessor de Justiniano) y à la Indiccion XV. De estos dos principios resulta toda la dificultad del punto de que se habla: porque ni se sabe à punto fijo el año de la muerte de *Justiniano*, ni el numero de la Indiccion, que corria: y aun dado esto, es dificil la reduccion à nuestros años, si se pretende no faltar ni en medio año. La razon es, porque las Indicciones del Oriente no corrian de Enero à Enero, como los años de Christo; sino de Setiembre à Setiembre: y assi una misma Indiccion era comun al fin de un año, y al principio del otro. Pero esto yà se podia arreglar, diciendo, que tal año

año de Indiccion era parte de tal año de los nuestros, pues debia incidir uno con otro. Pero la mayor dificultad es, el no estàr averiguada con certeza la Indiccion, en que muriò Justiniano, y le sucediò *Justino* el II. El Biclarense con Victor Tunnense, y otros, ponen la sucession del uno y muerte del otro en la Indiccion XV. y siendo lo mas seguro, y autorizado el que Justiniano muriò à trece de Noviembre, y que Justino empezò desde el dia siguiente; se prueba, que esto fue en el año 566. por quanto la Indiccion XV. contrahida à Noviembre, no conviene à otro año (dentro del espacio de *quince*, que es el Periodo proprio de las Indicciones) sino solo al expressado, quinientos y sesenta y seis, desde el 1. de Set. en adelante: pues hasta Setiembre regia la Indiccion XIV. y precedente. Pagi en el año 565. n. 3. insiste, con mi Cardenal de Noris (*Dissert. de V. Syn. cap.* 9. §. 2.) en que el Biclarense y los demàs, erraron la Indiccion; y assi recurre à la XIV. y al año 565. pero con el durissimo recurso, de que erraron los Coetaneos: y en especial sugetos, que actualmente se hallaban en Constantinopla, quando corria la Indiccion expressada, como les sucediò à Victor el Obispo de Tunez, y al Biclarense. Yo à vista de esto no me atrevo à apartar de los Escritores Coetaneos: especialmente porque en esto hallo una gran harmonia con los Concilios de España, y para lo contrario no hallo razon convincente: pues el decir que Justiniano muriò en la Indiccion XIV. tiene contra sì à los muchos y graves testimonios, que refieren su muerte por el mes de Abril, y Mayo, en que no se contaba esta Indiccion, y assi es distinta la Indiccion de la que corria por Noviembre, por mediar entre unos, y otros el Setiembre. Yo tengo por mas seguro; el que su muerte, y principio de Justino, fue por Noviembre, como defiende Noris. Pero para que fuesse *catorce* la Indiccion, no hallo cosa convincente. Es verdad que la Inscripcion Romana con quien se autoriza *Noris*, muestra, el que en ella se anejò el principio de Justino à la Indiccion XIV. si se pone empezado el Imperio por Noviembre: pues el sucesso referido en ella es de Octubre, y cuenta Indiccion XI. quando dà al Imperio de Jus-

Juſtino XII. lo que prueba, que ſegun aquella Inſcripcion anejaron en Roma el principio deſte Emperador à la Indic. XIV. Pero eſto no convence : porque no es cierto, que en Italia ſe empezaſſe la Indiccion por Setiembre : antes bien notò Pagi (en ſu *Diſſert. Hypatica* p. 3. c. 2. n. 13.) que ya en el ſiglo ſexto ſe hallaba empezada la Indiccion en algunas partes por Enero, como ſe obſerva hoy. En fin no es mi aſſunto tratar quien tenga mas razon: ſino exponer la variedad , y las dificultades que hay en eſta materia , para concluir, que el argumento que vamos à formar ſobre los Reyes Suevos , es de gran eficacia, ſin que le enerve en nada la variedad propueſta , antes bien por ella ſe califica , lo que ſin prevenir tal variedad, pudiera rebatirſe , como ſucediò à un moderno , que por el Eſcrito de S. Juan de Vallclara quiere arreglar los años de los Suevos. A eſto (como no ſe exponga mas) pueden ocurrir con lo dicho , de que eſtè errò un año en el Imperio de Juſtino , poniendo ſu principio en la Indic. XV. y debiendo ſeñalar la XIV. Ni baſta el decir , que la que acà era XV. en el Oriente era XIV. y por tanto el año era uno miſmo , eſto es , el 565. No baſta digo : porque eſte miſmo erudito moderno infiere , que en Eſpaña havia el miſmo cómputo de Indicciones que en Africa , por quanto el Biclarenſe ſigue la Indiccion de Victor , ſin prevenir coſa en contra ; y ſi acà ſiguieran (dice) otro numero , lo huviera prevenido. Luego no previniendo que la indiccion que en Eſpaña era XV. ſe diferenciaba de la que corria en el Oriente , ſe debe reconocer, que en una y otra parte era la Indic. una miſma : eſpecialmente haviendoſe criado en Conſtantinopla el Biclarenſe: pues ſi lo de alà fuera contrario à lo de acà , advirtiera la contrariedad , como ſe dice ſobre el uſo de Africa. De aqui reſulta , que ſegun una opinion errò en un año el Biclarenſe ; y por tanto no es conſtante el cómputo , que ſe arregle ſegun ſu opinion como ſuena. Mi argumento es: ò errò , ò no errò : ſi errò en un año ? ſe ſigue , que donde pone año 4. de Juſtino , ſe ha de leer 5. por quanto lo que aneja à la Indic. XV. como año I. ſe prueba por las razones de Noris, que fue año II. y aſsi lo que dà

dà al año 4. se debe atribuir al año 5. (que empezò segun Noris en 14. de Nov. de 569.) si no errò? se sigue, que debemos estàr à la Indicc. XV. que señala. Y haviendo empezado esta en el 1. de Set. del año 566. resulta, que su año IV. empezò en 14. de Noviembre del mismo año 569. porque segun la opinion del Biclarense, empezò el año I. de Justino Indicc. XV. esto es, en el 566. y assi el IV. empezò en la Indiccion III. año de 569. desde Setiembre hasta fin de Agosto de 570. Pero por quanto es de alguna fatiga para la memoria este computo, y su decision es la unica comprobacion para la Chronologia de los Suevos, por tanto ponemos su demostracion à los ojos en la Tabla siguiente.



EPO-

EPOCA DEL IMPERIO de Justino el Mozo, segun el Biclarense, y quantos ponen el principio de su Imperio en la Indiccion XV. dia 14. de Noviembre.

Años de Christo.	Meses.	Indiccion.	Principio de los Años de Justino.
566....	14.de Nov.	....XV.......	......I..........
567....	Agosto.......	....XV.......	......I..........
	Octubre.....	....I..........	......I..........
	14.de Nov.	....I..........	......II.........
568....	Agosto.......	....I..........	......II.........
	Octubre.....	....II.........	......II.........
	14.de Nov.	....II.........	......III.......
569....	Agosto.......	....II.........	......III.......
	Octubre.....	....III........	......III.......
	14.de Nov.	....III........	......IV........
570....	Agosto.......	....III........	......IV........
	Octubre.....	....IV........	......IV........
	Nov. 13....	....IV........	......IV........

194 En esta Tabla se ponen todos los meses que conducen à la variacion, ò conveniencia de unas cosas con otras. Nace esta diversidad del diferente principio de las Indicciones, y de los años del Imperio de Justino: porque la

la Indiccion empieza por Setiembre, y continùa hasta ultimo de Agosto: por tanto los meses Octubre, y Noviembre de un año, tienen la misma Indiccion que el Agosto (y todos los precedentes meses) del año siguiente: pues no cogen en medio à Setiembre, que es en quien se alteraba la Indiccion en el Oriente. El principio del Imperio de Justino fue (segun lo mas autorizado) en el dia 14. de Nov. siguiente à los Idus de este mes, en que fue la muerte de Justiniano. Por esto no se altera el numero de los años de su Imperio en todo el espacio que hay desde 14. de Noviembre de un año, hasta el 13. del Noviembre del siguiente: y assi en Agosto, y en Octubre es uno mismo el numero de su Imperio, que empezò por el Nov. precedente: y solo hay variedad en la Indiccion (por mediar Setiembre) entre Agosto y Octubre. Pero no porque esta se altère, pierde nada el numero del Imperio, pues son distintos los principios de que se toman: y assi en un mismo año hay distinta Indiccion, y no distinto numero en el Imperio; y al revès; porque año de Christo, Indiccion, è Imperio, todos se toman de distintos principios.

Explicada assi la Tabla, se demuestra lo propuesto, que el año *quarto* de Justino empezò en 14. de Noviembre de 569. y durò hasta 13. de Nov. de 570. Si el Biclarense, y los demàs coetaneos, no erraron en poner el principio de Justino en la Indiccion XV. se sigue, que se debe estàr à su cómputo, y anejar al año mismo, quarto de Justino, el ultimo del Rey Suevo Theodomiro, pues assi lo expressa el Biclarense. Si pretendes, que errò un año, poniendo la Indiccion XV. en lugar de la XIV. se sigue, que tu anejaràs al año quinto de Justino, lo que el Biclarense al quarto: pues tu lo coges desde un año antes: y assi en tu cómputo es año quinto el de 570. que en el del Biclarense es quarto, por quanto tu empiezas por el 565. y este otro por el 566. conviniendo uno, y otro en el 14. de Nov. De aqui resulta, que sin disputar la verdad de uno y otro; tenemos principio para la Chronologia de los Suevos: y este es, que en qualquiera de las dos opiniones (que son las mas autorizadas) conviene al año 570. lo que el Biclarense aneja al

año quarto de Justino: sin mas diferencia que la de *quarto*, o *quinto*, en el numero de los años del Imperio. Pero para el efecto de que ahora tratamos no altera nada esto. La razon es: porque solo se busca la reduccion à nuestro cómputo, de aquello que se refiere por el de Indicciones, y años del Imperio de Justino: y en qualquiera opinion conviene al año 570. (en lo anterior al 14. de Nov.) lo que se và expressando: en la del Biclarense consta ocularmente, por la Tabla propuesta: en la comun toca al mismo año lo que el Abad de Valclara pone en el año 4. de Justino: pues todo aquel que siga la comun opinion, està obligado à decir, que errò y atrasò en un año el Imperio de Justino, y por tanto lo que uno dà al año 4. otro lo corrige y pone en el 5. y asi el 5. de la opinion comun, como el 4. en la otra, son proprios del año 570. Por tanto dige, que para el efecto de reduccion à nuestro cómputo; no hacia esta variedad: pues solo hace, para el efecto de historiar los sucessos de Justino: porque estos forzosamente se alteran, si lo que uno pone en su año 4. lo pone el otro en el 5. Y asi vemos, que el Biclarense no dà mas que *once* años al Imperio de Justino: y por lo que escrive Noris (en el lugar cit. §. 3.) se deducen *doce* años, diez meses y 21. dias: pues señala su muerte en 5. de Oct. de 578. y su principio en 14. de Nov. de 565. de lo que se infiere, que en el 577. à 13. de Nov. cumpliò sus doce años: y sobreviviò hasta el 5. de Octubre del año siguiente, que son diez meses y 21. dias. Pero el Biclarense và firme en su systèma, segun el qual no le puede dàr mas que once años cumplidos, y los meses propuestos. La razon es, porque segun el Chronicon Alejandrino, Theophanes, y Mario Aventino (à quienes sigue Noris) muriò Justino en la Indicc. XII. à 5. de Octubre. La Indicc. XII. empezò el año 578. por Setiembre, corriendo hasta este mes la Indicc. XI. Y como el Biclarense puso el principio de su Imperio en la Indiccion XV. resta, que no le puede señalar mas que once años cumplidos, que es lo que hay desde Noviembre de la Indicc. XV. hasta el Octubre de la Indicc. XII. porque para que cumpliesse el año 12. de Imperio era necessario, que

que su muerte huviesse acaecido en la Indicc. XII. despues del 13. de Nov. lo que no fue assi, sino antes de este dia, en el 5. de Octubre. Alterados pues los sucessos en el efecto de reduccion à años de Justino, no se alteran para el de reducirlos à los años de Christo, como se vè en el año de su muerte, en que todos convienen en el año 578. no obstante, que se diferencien en si reynò once, ò doce años. Mi dictamen es, que se debe anteponer lo que escriviò S. Juan de Vallclara, y los demas coetaneos, porque en esto và muy conforme su cómputo con el de las Eras de los Concilios de Braga, celebrados en tiempo de los Suevos: y assi à la autoridad de Escritor coetaneo añado la de las fechas de los dichos Concilios, que todo confirma, el que Theodomiro muriò en el año quarto de Justino, 570. de Christo; como se irà notando: pero no he querido insistir en esto, por parecerme, que resulta lo mismo en la opinion de los que dicen, que aquellos Escritores coetaneos atrassaron un año: porque en tal caso no pueden los de aquella opinion insistir en el mismo año quarto de Justino, que señalan los coetaneos: pues supuesto (como suponen) que Justino empezò un año antes del que propone el Biclarense, es preciso que lo que para este es quarto, sea para los otros quinto: y este año 5. de estos, es el mismo 570. que los coetaneos llaman 4.

§. III.

Chronologia de los ultimos Suevos. Epoca de Leovigildo, Recaredo y Mauricio; y año del Martyrio de S. Hermenegildo.

195 Visto que en qualquiera opinion es proprio del año 570. de Christo lo que el Biclarense aneja al quarto de Justino, se sigue, que en este año 570. fue la muerte del Rey Suevo Theodomiro; pues en el año IV. de Justino es donde la pone el Biclarense. Este año de Justino acabò en el dia 13. de Nov. y por tanto en el espacio anterior fue la muerte de Theodomiro. Para saber, quando empezò à reynar, es preciso averiguar, quantos años reynò? No lo expressan, ni el Biclarense, ni S. Isidoro. Loaysa le señalò *doce* años (pag. XX. y 114.)

Cayetano Cenni le dà (en ſu tom. 1. p. 186. y tom. 2. p. 365.) ſolo *ſeis* años ſin fundamento alguno. El Arzob. D. Rodrigo en ſu Hiſtoria de los Oſtrogodos (à quien Morales cita con nombre de la *Chronica antigua*) le ſeñala *diez* años. En eſta variedad no alegan pruebas. Yo inſiſtiendo en la Era del Concil. I. Bracarenſe, digo, que fueron *once* cumplidos. La Era deſte Concilio fue la 599. Eſta es la que prevalece en los Egemplares antiguos M. SS. como teſtifica D. Juan Bautiſta Perez. La Era 599. correſponde al año 561. En eſte año à 1. de Mayo ſe congregò el Concilio: y en èl ſe expreſſa, que era año *tercero* del Reynado de Theodomiro (ò Ariamiro ſegun lo ya prevenido) De aqui ſe infiere, que empezò à reynar en el 559. antes de Mayo, pues de otro modo no ſe contaria ſu año 3. en las Kalendas del tal mes, como afirma el Concilio. Por otro lado ſabemos, que muriò en el 570. ſegun lo dicho: y aſsi ſalen once años: y no fueron ſolamente empezados, ſino cumplidos; porque ſu muerte fue deſpues de Mayo, en quien eſtaban cumplidos los once años, à viſta de que entrò à reynar antes de Mayo. Què muriò deſpues del expreſſado mes, conſta por la Epoca del Concilio II. Bracar. celebrado à 1. de Junio del 572. donde ſe dice, ſer año ſegundo del Rey Miro: y convienen en ello todos los Codigos, que manejò Loayſa, como previene en la pag. X. luego *Miro* empezò à reynar deſpues de Junio del 570. porque de otro modo no ſe contaria ſu año 2. de Reynado, en 1. de Junio del 572. ſino año 3. Si *Miro* empezò deſpues de Junio, es ſeñal, que ſu Padre *Theodomiro* vivia por Mayo de 570. (pues en Reyno, que no es de eleccion, no hay motivo à eſtablecer dilatada vacante de *inter-regno*) y por tanto fue la muerte del Rey Theodomiro en el eſpacio que hay entre Junio y Noviembre: y no deſpues de eſte mes; pues en tal caſo no ſe anejaria ſu muerte al año IV. del Emperador Juſtino (que empezò en el 14. de Noviembre) ſino al V. lo que es contra el Biclarenſe, à quien ſe debe eſtàr, por lo que ſe añadirà. Falleciò, pues, Theodomiro en el año 570. en el eſpacio que hay deſde Junio à 13. de Noviembre, cumplidos en ſu Reynado once años: eſto es, haviendo empe-

pe-

pezado à reynar en el 559.

196 Otra prueba nos ofrece el Biclarense, diciendo, que el año de la muerte de Theodomiro, fue segundo del Reynado de *Leovigildo.* Este empezò à reynar en la Era 606. segun S. Isidoro en la *Historia de los Godos* de la Edicion Real de Madrid, reconocida en esta parte por D. Juan Bautista Perez (como previene en el Prologo *Grial*) y esto basta, para que se anteponga à todas las demás Ediciones: fuera de que lo mismo se califica por el resto de notas Chronologicas, que vamos à exponer. Esta Era 606. corresponde al año 568. y en este por Diciembre empezò Leovigildo. Consta esto por el conjunto de Notas, que concurren en ello. La primera es la Indiccion, en que empezò à reynar, que fue la *segunda*, segun la Inscripcion siguiente;

HIC. REQUIESC......................

CE. BONE. MEM. ORIOS..

.... QUI VIXIT PLUS

MINUS ANNOS XXXV. OBIIT

SUB DIE KAL. AUGUSTAS

INDICTIONE XV. ANNO

XIIII. REGNO DOMNI

NOSTRI LEOVILDI

REGIS.

Esta Inscripcion se halla dos leguas de Narbona, en la Iglesia de *Truillas*, segun consta por *Theodorico Ruinart*, sobre las Obras de S. Gregorio Turonense, de la Edicion de Parìs del 1699. col. 1393. Pusose en el dia 1. de Agosto del año 582. como consta por la Indiccion XV. con quien con-

concurriò el año XIV. de Leovigildo, (que alli en breviatura se dice Leovildo) y por consiguiente empezò su Reynado en la Indiccion II. Esta Indiccion 2. era la que corria por Diciembre del 568. como se deja dicho: y juntamente por este mes y año se contaba el III. de Justino, que es al que aneja el Biclarense el I. de Leovigildo, quando pone su año 2. en el quarto de Justino: y asi sale todo bien: pues empezando Leovigildo por fin del 568. corria y concurria su año I. con el año 569. y el II. con el 570. que es en quien muriò Theodomiro, y en quien se contaba año IV. de Justino, y la Indiccion III. propria del año II. de Leovigildo, por Agosto; y asi concuerdan bien todas las Notas de la Chronologia. Pero si pusieras la entrada de Leovigildo antes de Setiembre, no se verificára la Indiccion: por quanto en Agosto del 568. era Indiccion I. Si pones su Reynado antes del 14. de Noviembre, no corresponden los años de Justino: y si passas de Diciembre, no verificas la Era de S. Isidoro: con que es forzoso para salvarlo todo, que insistas en el espacio que média entre 14. de Noviembre, y ultimo de Diciembre de 568. Y de este modo concuerda otra Nota mas, de que el Reynado de Leovigildo durò 18. años, como lo expressan los Instrumentos del assunto. Empezando el I. por Diciembre de 568. se verifica, que corria su año 18. en el 586. y en este año por la Primavera fue su muerte. Consta por la Epoca de *Recaredo*, su hijo, y sucessor, y por la del Concilio III. de Toledo. Empezò à reynar Recaredo en la Era 624. (como consta en S. Isidoro) año 586. Por el numero de la Era consta, que empezò, de Enero en adelante, pues antes tenia distinto numero la Era. Por el Concilio III. se vè, que entrò à reynar antes de 8. de Mayo: pues tenido este Concilio en tal dia, Era 627. (como se dice en quatro Codigos M. SS. manejados por Perez y Loaysa) esto es, en el año 589. se expressa, que era año *quarto* de Recaredo: y por tanto empezò à reynar en el 586. antes del dia 8. de Mayo: pues solo asi se verifica, que en este dia y mes del 589. corria yà el año quarto, que previene el Concilio. Por la Inscripcion, que pusimos en el num. 31. consta, que en 13. de Abril del año 587. se contaba todavia año

I. de

I. de Recaredo: de lo que se deduce, que la Epoca puntual de su Reynado fue entre el 13. de Abril, y el 8. de Mayo del año 586. De este modo se verifica puntualmente la Chronología de Concilios y Reyes: y assi se debe señalar la muerte de *Leovigildo* en el año 586. antes de Mayo, (como tambien la Epoca de la sucession de su hijo *Recaredo*) y se cumple lo que dijo el Biclarense, que muriò Leovigildo en el año 18. de su Reynado: correspondiendo à este fin las Notas del principio, tomadas por Indiccion, por años de Justino, de Theodomiro, y de Christo.

197 De passo se puede deducir, que la muerte del Santo Martyr *Hermenegildo* fue en el año 585. porque el Biclarense, (que es à quien antepongo à todos los demàs, por haver florecido en estos mismos dias) pone el Martyrio del Santo en el año antes de la muerte de su padre, esto es, en el XVII. de Leovigildo: y haviendo fallecido este en el 586. se sigue, que fue el transito del hijo en el 585. Concuerda con ello lo que añade el Santo Abad de Valclara, que corria entonces el año 3. del Emperador *Mauricio*. Este empezò en el año 582. como demuestra mi Eminentissimo *Noris* en la Dissert. de Synodo V. cap. 9. §. 3. donde prueba ser año 13. de Mauricio, el mismo en que se contaba Indiccion 13. y por consiguiente empezò su Imperio con la Indiccion I. Esta empezò à correr desde el 1. de Setiembre de 582. y assi en este se empezaron à contar los años del Emperador Mauricio. Yo hallo mas clara prueba en el Chronicòn Alejandrino, donde se dice, que *Mauricio* fue coronado Augusto el dia 13. de Agosto de la Indic. XV. esto es, del año 582. y como la Indiccion I. empezò 18. dias despues; de aì es, que el principio de su Imperio se pone con el de la Indiccion, sin mas diferencia de uno à otro, que la de medio mes. Y consiguientemente la Primavera del año del Martyrio de S. Hermenegildo 585. fue puntualmente año III. del Emperador Mauricio, que es la Nota de este Escritor coetaneo tan fidedigno. En este año 585. tercero de Mauricio, fue la Pascua à 25. de Marzo: y desde este dia hasta 13. de Abril (en que celebramos el Martyrio) vàn 19. dias, espacio suficiente, para que el Obispo Ariano diesse cuenta al Rey, de la firmeza de su hi-

hijo en la Fè Catholica ; y enviasse al Ministro Sisberto, para que le degollasse, como testifica el Biclarense.

198 Bolviendo à los Reyes Suevos, nos dice S. Juan de Vallclara, que en el mismo año en que murió Theodomiro, le sucediò su hijo *Miro*: y por lo dicho consta, que este empezò à reynar en el 570. despues de Junio y antes de Noviembre, por ser esse el tiempo de la muerte de su padre. Reynò *Miro* hasta el año 583. como consta por S. Isidoro, que le dà trece años de Reynado, en conformidad de lo que escriviò el Biclarense; que poniendo el principio de Miro en el año II. de Leovigildo, aneja el fin al XV. de este Rey: y assi reynò trece años. A vista de esto es yerro conocido de copiantes, el que en lugar de *trece* se introdugessen *tres* en la Historia de los Ostrog. de D. Rodrigo: y es mas de admirar, que *Yañez* insistiesse en los tres (*Era Españ. pag.* 445.) haviendo manejado (segun cita) al Biclarense; donde, y en S. Isidoro, no tienen duda alguna los 13. años: y assi debe corregirse lo que por este yerro dijo sobre el Concilio Bracarense.

A Miro sucediò su hijo *Eburico*, ò Eborico, en el 583. quince de Leovigildo, segun el Biclarense. S. Isidoro añade, que Eburico era joven, quando empezò à reynar: y que *Andeca* (ò Audeca) deseoso del Cetro, tyranizò y cerrò en un Convento à Eburico, en el 584. de Leovigildo XVI. segun el Biclarense: y assi Eburico no reynò mas que un año. *Andeca* tampoco gozò el Throno mas que hasta el año siguiente XVII. de Leovigildo, como afirma el mismo Autor: porque assi como quitò el Reyno à otro, se le quitò otro à èl: y como hizo de un Rey un Monge; Leovigildo hizo de un Tyrano un Ecclesiastico: pues apoderandose del Reyno de Galicia, cortò el pelo à Andeca, y le destinò à la Iglesia, como afirma S. Isidoro. Y concluye, que deste modo se acabò el Reyno de los Suevos despues de ciento y setenta y siete años de duracion: lo que debe entenderse desde el 409. en que entraron estas gentes en España, hasta el 585. de que vamos hablando, que son los 177. años incompletos, que el Santo refiere en la Edicion Real de Madrid. Desde este año 585. passò el Reyno de los Suevos à los Godos, y continuò desde Leovigildo en todos sus sucessores.

De

De lo dicho resulta la Chronologìa de los ultimos Reyes Suevos (que son los que conducen para la de los Concilios) por espacio de treinta y quatro años, desde que abjuraron la heregia de Ario, hasta su extincion.

Carriarico reynaba antes del 550. y fue el primero que abjurò la heregia por el año .... 550.

Theodomiro empezò à reynar, por muerte de Carriarico en el .... 559.

Reynò once años: y en su entrada se convirtiò el resto de los Suevos à la Fè. En su año III. se celebrò el Concilio I. de Braga.

Miro, su hijo, empezò en el .... 570.

Reynò 13. años, y en el 2. se tuvo el Concilio II. Bracarense.

Eburico, su hijo, empezò en el .... 583.

Reynò solo un año.

Andeca, Tyrano, ... 584.

Leovigildo, Godo, se apoderò del Reyno de los Suevos en el .... 585.

CHRONOLOGIA DE LOS REYES *Suevos segun D. Garcia de Loaysa.*

Era.	Añ.Chr.	
446.	408.	Theodemiro reynò 32. años.
478.	440.	Rechila 7. años.
486.	448.	Reciario 9.
495.	457.	Maldra 3.
498.	460.	Frumario 4.
		Remismundo cayò con toda su gente en la heregia de Ario, en que perseveraron por unos cien años: en cuyo espacio no hay mencion de estos Reyes.
596.	558.	*Theodemiro*, ò Ariamiro, Catholico. Reynò 12. años: y en el III. se tuvo el Concil. I. de Braga, y el Lucense.
608.	570.	*Miro* 13. años. Concil. II. Brac.
620.	582.	*Eborico.*
		Andeca Tyrano.

Acabòse el Reyno de los Suevos en tiempo de Leovigildo Rey de los Godos: despues de haver reynado en España ciento y setenta y siete años, como refiere S. Isidoro. *Hasta aqui Loaysa.*

CA-

CAPITULO II.

De la Chronica de los Reyes Visigodos, intitulada vulgarmente de Vulsa.

§. I.

Advertencias sobre el Autor, y autoridad de esta Chronica.

UNA de las piezas mas ilustres de la Chronologìa de España es la breve Chronica de los Reyes Visigodos, citada frequentemente, assi en esta, como en otras Obras; por lo que me pareciò muy conveniente proponerla aqui à la letra, assi por las muchas veces, que se necessita recurrir à ella, como por no hallarse cabal en ninguno de los Escritores, que yo he visto.

199 Las grandes utilidades de este Escrito se conocen desde luego con sola su leccion: pues no solo propone el numero de años, meses, y aun dias, que correspondieron à cada Reynado, sino tambien suele señalar la Epoca puntual de cada uno, con tanta exactitud Chronologica, que no puede desfigurarse el año, mes, y dia. De las Epocas Reales penden las Conciliares, por quanto desde el tiempo de los Godos fue practica el señalar el año de los Concilios por el del Principe reynante, y à veces sin recurso à las Eras: y siendo tan puntual esta Chronica en la Chronologia de los ultimos Reyes, (en cuyos tiempos se tuvieron los mas de los Concilios) se vè su utilidad para los Eclesiasticos en el mismo grado, que ofrece à los Politicos.

200 El insigne D. Juan Bautista Perez, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorve, hablando de esta Chronica, en el Prologo de la Coleccion de Concilios, que hizo de orden del Señor D. *Gaspàr de Quiroga*, para remitirlos al Papa Gregorio XIII. en el año 1575. la llama Chronicòn de Oro, de cuya fé (dice) no puede haver duda alguna; à vista de la puntual correspondencia que tiene su Chronologìa con la de los Concilios; y que el mismo modo de señalar tan escrupulosamente los dias de los Reynados, dà à entender, que su Autor floreciò en el mismo tiempo de que habla: *Posteriores* (Reges) *sumpsimus ex Vulsæ Episcopi perbrevi, sed aureo Chronico,*

quod in quodam libro Bibliothecæ Regiæ, & aliis vetustis extat. De cujus in scribendo fide nihil est, quod dubitemus, cum & tempora ab illo notata tam exactè cum Conciliis quadrent, & posteriorum Regum menses, & dies, ita minutatim definiat, ut vixisse sub Hispaniæ excidium videatur. Assi en el tomo 1. de los Concilios de Aguirre, pag. 12. donde hallaràs toda su Epistola al Lector.

Ambrosio de Morales lib. 11. cap. 17. dà otro buen testimonio de la utilidad y autoridad de esta Chronica, diciendo: „ Yà he nombrado „ aqui la Chronica de Vulsa: „ y de aqui adelante ha de „ andar mucho en toda esta „ Historia (*desde el Rey Walia.*) „ Fue Obispo en tiempo de „ los postreros Reyes Godos, „ y parece fue Obispo en España, aunque no se halla „ firmado en Concilios, por „ haver alcanzado pocos, ò „ ninguno. Escriviò una muy „ breve Suma de los Reyes „ Godos con dia, mes, y año „ de lo que cada uno reynò. „ Esto vale tanto para la continuacion desta Historia, que „ no se pudo desear cosa mas „ puntual. La que yo tengo, „ trasladè del original de letra Gotica de la Libreria „ de la Santa Iglesia de Oviedo, que hà cerca de quinientos años (*escriviò esto Morales en el año* 1570.) que „ se escriviò para el Rey D. „ Alonso, que ganò à Toledo. Y en otros originales „ muy antiguos la he visto. „ En todos tiene algunos defectos, por falta de quien la „ trasladaba, de que darèmos „ razon à sus *tiempos.* Hasta aqui Morales, que muestra bien en el discurso de su Obra, el que tenia su Codigo algunos yerros, por los que hallamos en las citas de Morales, que à veces no tienen constancia, usando indiferentemente del numero *seis* y *siete*; que puede atribuirse à errata de la Imprenta: por lo que yo no he querido valerme de las varias lecciones, que de su Obra resultan. *Vease en el lib.* 12. *cap.* 40. *y* 56. *y siguient.* En el Prologomenon de su lib. 11. tom. 2. pag. ¶ 9. previene la excelencia y autoridad de esta Chronica, lo que repite en otras varias partes.

El clarissimo D. Nicolàs Antonio en su *Biblioth. Vet.* puso entre los Escritores de tiempo incierto (*tom.* 2. *pag.* 272.) al Autor de esta Chronica, alegando en favor del gran credito que merece, los dos testimonios yà propuestos.

So-

201 Sobre el tiempo, en que floreciò este Escritor, no hay duda, que debe recurrirse al fin del siglo VII. à vista de la individualidad, que usa en señalar los Reynados de aquel tiempo, especialmente desde la muerte de Recesvintho, en que no solo pone dia, sino hora, como tambien en la penitencia de Vamba: de lo que infiero que floreciò en el Reynado de *Ervigio*, esto es, despues del año 680. Confirmase lo mismo, por quanto segun la edicion de *Vulcanio*, en las Notas à Jornandes, y de *Aguirre* en el tom. 2. de sus Concilios, que son las unicas que he visto (no haviendo podido lograr la de *Lindembrogio*) se hallaron algunos Codigos, en quienes no tenia esta Chronica la muerte del Rey Ervigio, y sucesion de *Egica*, pues solamente imprimieron lo que precede à Egica: y si el principal Autor de esta Chronica huviera florecido en tiempo de este Rey, y escrito hasta *Witiza*, no es creible, que el que copiò aquel Codigo huviera omitido las clausulas en que se terminan los Reynados de Ervigio, y de Egica. Y asi es prueba, que el principal Autor solo escriviò hasta la entrada de Ervigio: y por esto se hallaron algunos Codigos, que no tenian la addicion, que otro puso en otro: Juntase, el que el mismo modo de empezar la Continuacion, parece de otra mano; pues no insiste en el *suscepit*, con que en lo precedente se enlazan los Reynados: ni insiste en señalar la *hora* de la accion: y el que fue de genio tan esmerado, que tuvo por conveniente añadir aquel ultimo caracter Chronologico en los dos Reyes precedentes, no huviera desistido de este empeño en los siguientes, siendo el interès uno mismo: y asi me persuado, que el principal Autor escriviò en tiempo de Ervigio, y muriò antes que reynasse Egica, por lo que no apuntò la Era, dia, y hora de la muerte de Ervigio. Dado esto se infiere, que no puede atribuirse este Escrito à S. *Julian*, Metropolitano de Toledo: porque este sobreviviò à Ervigio, y assistiò al Concilio 15. de Tol. tenido en el año I. de Egica, y no muriò hasta el 690. Fuera de que *Felix*, que le sucediò en la Silla, escriviendo su vida, no hizo mencion alguna de tal *Chronica* entre los Escritos, que individualmente le adjudica; lo que le bas-

bastò à D. Nicolàs Antonio, para burlarse de las ideas, que sobre esto formò el P. *Higuera*.

202 Por lo mismo se sigue, que el Autor de la Continuacion, escriviò en la entrada del siglo VIII. viviendo *Witiza*, cuya Epoca señala, aunque sin expressar la muerte de Egica, ni la razon de sucederle *Witiza*: sino solo de un modo, que no excluye, el que huviesse havido otro Rey entre estos dos: por lo que me confirmo, en que esta continuacion es de Autor muy distinto del primero; y aun por los mismos inductivos me inclino, à que el que añadiò la Uncion de *Witiza*, fue distinto del que escriviò lo respectivo à Egica, desde el num. 36. al 38. exclusivè: ò à lo menos, que escriviò esto, quando vivia Egica; y despues de estàr coronado Witiza, ingiriò el dia, mes, y año de su Uncion, sin enlace con lo que precedia; ni aun referir la muerte de Egica, predecessor de Witiza.

203 Sobre quien fue el legitimo Escritor de esta Chronica, solo se halla la opinion de los Autores citados, que sin escrupulo alguno digeron fue un Obispo, que se llamò *Wulsa*: y esto es lo que ha prevalecido. Yo, movido de lo que apunta D. *Nicolàs Antonio*, estoy plenamente convencido, à que no huvo tal hombre, ni tal Obispo, que se llamasse Vulsa, ni Wulsa. Por lo respectivo à la dignidad Sacerdotal, ya confiessa Morales, que no hay rastro de semejante Prelado entre los Concilios de aquel tiempo: y no fueron tan pocos, que no fuessen algunos: pues del Reynado de *Ervigio* tenemos tres, y dos en el de *Egica*, entre los que se han conservado con subscripciones: y segun lo propuesto viviò en tiempo de Ervigio el principal Autor. Fuera de los Concilios se halla tambien noticia de algunos Prelados sobresalientes; y de *Wulsa* no se encuentra vestigio.

204 El principal inductivo para decir, que no huvo tal Vulsa, ni Obispo, ni Monge, ni Seglar, se toma de lo mismo que sirviò de ocasion à la opinion de los que le admitieron por Autor de este Escrito. El caso fue, que en algunos Codigos se introdujo por titulo de esta Chronica el siguiente: *Chronicon Regum Wulsæ Gotthorum*; y de hecho el egemplar de que se valiò Morales estaba assi rotulado, como depone D. Nicolàs Anto-

tonio, por haverle visto en Madrid en poder de *D. Juan Lucas Cortès.* Dispuesto en esta conformidad el Epigraphe fue muy conforme el que quantos manejaban copias semejantes, se persuadiessen; y escriviessen en sus Historias, el que este Chronicon fue escrito por *Wulsa.* Pero que esto no tuvo mas principio, que un yerro de Amanuenses, se demuestra por este mismo modo con que se trobò el titulo: porque el legitimo es: *Chronicon Wise-Gotthorum*: y algunos de los que le copiaron, de otro donde no estuviesse muy claro el *Wise*, leyeron y escrivieron *Wulse.* Pruebase esto, no solo de la vecindad de los terminos, y las paridades que tenemos de mayores trasmutaciones en copias de unos Escritos tan antiguos, sino principalmente por la misma colocacion del titulo *Chronicon Regum Wulsæ Gotthorum*: donde se vè, que el *Wulsæ* està fuera de su quicio, si huviera de señalar nombre del Escritor: porque en tal caso havia de disponerse el Epigraphe: *Chronicon Wulsæ Regum Gotthorum*; ò posponiendo al Gotthorum el *Wulsæ*: pero el hallarle en el mismo sitio del Wise-Gotthorum, y fuera del que corresponde al Wulsæ; es prueba clara, que este se substituyò por el otro, en fuerza de una mal formada Escritura. Confirmase esto mismo, por quanto en el Codigo citado, que usò Morales, se halla apuntado (al margen del titulo trobado) que en otro Egemplar Gotico Soriense estaba rotulado: *Chronicon Wise-Gotthorum*, como afirma D. Nicolàs Antonio: en lo que se vè, assi la variedad de Codigos, que algunos conservaron la pureza del titulo, como tambien el que este fue el legitimo, que diò ocasion à la opinion vulgar, por yerro de algunos malos Escrivientes.

205 Para el efecto, de que se persuadiessen los Antiguos, à que el Autor de esta Chronica fue Obispo, propone D. Nicolàs Antonio la alusion de que en alguna copia estaria escrito *Ep. Wise-Gotthorum Regum*, queriendo significar *Epitome*: lo que otros aplicaron à *Episcopi.* Pero esto queda en pura congetura, mientras no conste algun Codigo, en quien se lea *Ep.* ò *Epitome*, lo que parece no haverse descubierto hasta ahora. Yo me inclino, à que el llamarle Obispo fue por una persuasion bien fundada, de que assi en tiempo de los Godos, co-

como despues, parece que se tuvo gran cuidado, en que los sucessos se escriviessen por Prelados, como notò *Zurita* en el Prologo à las *Enmiendas de las Chronicas de los Reyes de Castilla &c.* de modo, que no hallamos, que escriviessen; sino Obispos: Idacio, Obispo en Galicia: S. Juan de Vallclara, Obispo de Gerona: S. Isidoro, de Sevilla: Maximo, y S. Braulio, de Zaragoza: S. Ildefonso, S. Julian, y Felix, de Toledo, con los Escritores Españoles, que S. Isidoro, y S. Ildefonso mencionan, en sus Varones Ilustres, y los de sus continuadores, que todos fueron Obispos, anteriores al siglo octavo. Desde este fue continuando la Pluma en mano de Prelados, por Isidoro, Obispo de Badajòz: Sampiro, Obispo de Astorga: Munio, de Mondoñedo: Hugo, de Porto: Pelayo, de Oviedo: Lucas, de Tuy: Rodrigo, de Toledo: Alonso, y Gonzalo, de Burgos: Rodrigo Sanchez, de Palencia, y otros. De suerte, que era tan general, y tan bien fundada la persuasion, de que solo los Obispos escrivian, en los tiempos antiguos, que aun el Chronicon, que escriviò el Rey Don Alfonso III. estuvo generalmente atribuido à Sebastian, Obispo de Salamanca: y el Emilianense, ù de Albelda, se tuvo por de Dulcidio, Obispo de la misma Santa Iglesia de Salamanca. A vista de esto quien no diria, que el imaginado *Vulsa* era Obispo del tiempo de los ultimos Godos, en el qual se escriviò la tal Chronica? Claro està, que el de mas erudicion estaba mas obligado, à no discurrir otra cosa, mientras no tuviesse instrumento que expressamente convenciesse lo contrario.

206 Como no ha havido cosa cierta sobre el Autor de esta Chronica, han variado libremente los modernos en buscarla Padre adoptivo: pero la misma falta de instrumentos, muestra que son voluntarias las sentencias. *Bivar* en su M. Maximo pag. 218, la atribuye à *Julian Lucas.* Esto tiene contra sì, el que aun el mismo que introdujo al tal Julian, le pone en tiempo del Rey *D. Pelayo*, diciendo, que escriviò de cosas de este Rey. Pero el Autor de la Chronica, de que hablamos, ni aun alcanzò à *D. Rodrigo* (antecessor de D. Pelayo) pues no hizo mencion dèl: y assi no se puede atribuir esta obra à Escritor del tiempo de D. Pelayo. Fuera de esto *Julian Lu-*

Lucas; què se dice Diacono de Toledo, fue introducido en el mundo por Florian de Ocampo (*Prol. de su Hist.*) ò por mejor decir fue inventado en su Estudio, pues en ninguna otra parte se supo de tal hombre, ò Escrito: y segun Morales *lib.* 13. *cap.* 7. ni aun le huvo en el Estudio de Florian: no haviendose descubierto rastro alguno de semejante obra.

207 El Autor del Chronicon atribuido Luitprando, dice en la Era 728. que *S. Julian* fue el que escriviò esta Chronica de los Visigodos hasta el Rey *Egica*: y que lo siguiente lo añadiò su sucessor *Felix*, y despues *Gunterico*. En esto muestra este Autor, que sintiò lo mismo que yo he propuesto, sobre que fueron tres los que se mezclaron en la obra. Pero el que fuessen los citados Prelados de Toledo, no tiene mas apoyo que su dicho: y por lo respectivo à S. Julian ya digimos era del todo falso. Omito el que el Doctor *Ferreras*, en el año 690. insistiò en atribuir al Santo este Chronicon, cometiendo dos yerros: uno de citar para apoyo de lo dicho, à *Felix*, escritor de la vida del Santo, donde no hay tal especie, siendo assi, que se esmera en referir aun los tratados mas minimos: y este es defecto muy frequente en Ferreras, que mezclando entre lo legitimo algunas especies voluntarias, no dà mas cita, que la que abraza una parte, y la otra, aunque sea sobresaliente (como esta) se queda sin apoyo, y aun engañado el menos cauto, en que aquello se autoriza por el Testigo alegado. El otro defecto es, que quiere culpar à los que han citado à *Vulsa*, arguyendo, que este error provino, de no haver entendido una cifra, que èl imaginò en esta forma *Julse*, y disuelve: *Juliani Sancti Episcopi*. Esto ya se vè, lo mal trobado, que està, pues el *Sancti*, no se huviera pospuesto al nombre, tan irregular, è insulsamente, diciendo *Juliani Sancti Episcopi*, Julian San Obispo, sino *Sancti Juliani Episcopi*, ni la *E* sola pudo enlazarse con lo antecedente, para denotar *Episcopi*; pues todo carece dè egemplares. Añade, que el contenido califica, el que es obra del Santo: pues solo llega (dice) à la coronacion de Egica, y le llama *Domini nostri*. Lo primero es falso: pues si se mira la Chronica con

con su continuacion, llega à à la Coronacion de Witiza: si se mira sin la continuacion, no llega à Egica. El llamarle *Señor nuestro*, es comun à Ervigio, predecessor de Egica; y no se aplica à Witiza: y assi no prueba nada.

208 Mi sentir es, que solo puede afirmarse con fundamento, quien no fue Autor desta Chronica: y decir, que no fue *Wulsa*, ni S. *Julian*, Prelado de Toledo. Tampoco puedo determinar, que fuesse Obispo: porque aunque en aquel tiempo solian los que escrivian ser Obispos, no todos los Obispos escrivian, ni todos los que escrivian ascendian à Obispos. De S. *Eutropio* sabemos, que escriviò, siendo Monge, y luego subio à Obispo de Valencia: y es muy verosimil, que los demàs Obispos Escritores, huviessen empezado à escrivir antes de ser Prelados, quando eran dignos de ser elegidos para ello. Y assi pudo escrivir esta Chronica algun docto Canonigo de Toledo: pues la individualidad con que nota la hora de los sucessos, muestra haverse hallado muy cerca de ellos. Esto que no basta, para afirmacion, prueba, que no es preciso, que este Autor fuesse Obispo: y assi ni aun esto podemos resolver, mientras no se descubran instrumentos. Demàs de lo negativo, me inclino, à que en lo positivo, su principal Escritor, muriò antes de la muerte de *Ervigio*, por lo dicho *num.* 201. y que el continuador para *Egica* fue diverso de este, y del que puso lo de *Witiza*. Esto pudo convenir à los dos Prelados citados, *Felix*, y *Gunterico*: pero no es preciso decir, que les convino: y al modo que tenemos otros escritos *Anonymos* de aquel, y de otros tiempos, assi tambien dejamos en esta clase de Anonymos à la *Chronica de los Wisigodos*.

En el Manuscrito Antiguo, que se halla en mi Estudio (y cito al num. 230.) se halla al fin del Libro esta Chronica: aunque el que la inserto alli no puso mas que hasta *Vamba*: y en este Reynado ingiriò la division de terminos de Obispados, que se atribuye comunissimamente al tiempo deste Rey, con notable perjuicio de la verdad, y del credito de los insignes Prelados de aquel tiempo, segun tenemos demostrado en el tomo 3. Desde Athanarico

à

à Vamba discurre en conformidad al Texto, que vamos à poner, excepto tales quales diferencias de numeros, que no he querido ingerir aqui, por bastar lo que se và à exponer, sacado del tomo 2. de Concilios del Cardenal Aguirre, de *Vulcanio* en las Notas à Jornandes en la Historia de los Visigodos, y de D. Juan Bautista Perez.

§. II.

CHRONICA
REGUM VVISIGOTTHORUM

Card. Aguirre.

1 ERA quadringentesima * in Gotthis primus Rex Atthanaricus efficitur. Post hunc Alaricus. Quo in Italia mortuo, Ataulphus eligitur. Isto regnante, Gotthi relicta Italia, Gallias, ac postea Hispanias, occupant. Anni verò Regum hac Summa notantur.

2 Athanaricus regnavit annos XIII.

3 Alaricus regnavit annos XXVIII. in Italia.

4 Ataulphus regnavit annos VI.

5 Sigericus * regnavit annos VII. alibi semis tantum.

6 Walia regnavit annos III.

7 Theuderedus regnavit annos XXXIII.

8 Thurismodus * regnavit annos III. alibi I.

9 Theudoricus * regnavit annos VII. alibi XIII.

10 Euricus regnavit annos XV. aliàs XVII.

11 Alaricus regnavit annos XXIII.

12 Gefelicus * regnavit annos III. & in latebra annum I. alibi XV.

13 Theudoricus * de Italia regnat in Hispania, tutelam agens Amalarico, nepoti suo, per Consules, annos XLI. aliàs XV.

14 Ama-

D.Joan. Bapt. Perez.

* CDVIII. *S. Isidorus.*

* *Segericus.*

* *Thurismundus.*

* *Theudericus.*

* *Gesaleicus.*

* *Theudericus.*

14. Amalaricus regnavit annos V.	
15 Theudis regnavit annos XVI. menses VI. aliàs XVII. m. 5.	
16 Theudisclus regnavit annum I. menses VI. * dies XIII.	* V.
17 Agila regnavit annos V. menses VI. * dies XIII.	* III.
18 Athanagildus regnavit ann. XV. menses VI. aliàs XIV.	
Vacat Regnum menses V. & alibi XIII.	
19 Liuva regnavit annum I.	
20 Liuvigildus regnavit annos XVIII.	
21 Reccaredus regnavit annos XV. menses VI. * dies X.	* I.
22 Item Liuva regnavit annum I. aliàs II. menses VI.	
23 Wittericus regnavit annos VI. menses X.	
24 Gundemarus regnavit annum I. menses X. dies XIV. *	* XIII.
25 Sisebutus regnavit annos VIII. menses XI. dies XVI. aliàs menses VI.	
26 Item Reccaredus regnavit * annos III. *a* aliàs paucos dies.	* menses *a* IV.
27 Suinthila regnavit annos X.	
28 Sisenandus regnavit annos IV. * menses XI. dies XVI.	* III.
29 Chintila regnavit annos III. menses IX. * dies IX.	* IIX.
30 Tulga regnavit annos II. menses IV.	
31 Chindasvinthus * solus regnavit annos VI. menses VIII. dies XI.	* *Chindasvindus* Aguirre.
Item cum filio suo Reccesvintho * Rege regnavit annos IV. * menses VIII. dies XI. * Obiit pridie à Kal. Octobris, Era DCXCI.	* *Recesvindo* Aguirre. * III. * XII. Aguirre.
32 Reccesvinthus solus regnavit annos XXIII. menses VII. * dies XI. *a*. Obiit Kal. Sept. die IV. Feria, hora III.	*Vease num.* 209. * VI. *a*. II.

III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini noſtri Jeſu Chriſti DCLXXII. anni Cycli decemnovenalis VIII. Luna III. Idem cum patre ſuo regnavit annos IV. menſes VIII. dies XI.

33 Suſcepit autem domnus Wamba Regni gubernacula eodem die quo ille obiit, in ſupradictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis ſolemnitate uſque in diem XIII. * Kal. Octob. Luna XXI. Erâ quâ ſupra. Idem quoque glorioſus Wamba Rex regnavit annos VIII. menſem I. dies XIV. Accepit quoque pœnitentiam prædictus Princeps die Dominico exeunte , hora noctis prima, quod fuit pridie Idus Octobris, Luna XV. Era DCCXIIX.

* XIV. Aguirre.

34 Suſcepit autem ſuccedente die , ſecunda Feria , glorioſus domnus noſter Ervigius Regni ſceptra , quod fuit Id. Octobris , Luna XVI. Era DCCXIIX. dilata Unctionis ſolemnitate uſque in ſupervenientem diem Dominicum, quod fuit XII. Kalendas Novembris, Luna XXII. Era qua ſupra.

35 Haſta aqui llega la Chronica , que imprimio el Card. *Aguirre* en el tom. 2. de ſus Concilios pag. 189. à quien và arreglado nueſtro texto , à excepcion de los nombres *Chindaſvintho* y *Receſvintho* , que ponemos con eſta puntuacion, por autoridad del inſigne D. *Juan Bautiſta Perez* , Obiſpo que fue de *Segorve* : quien en la Chronologìa de los Reyes Godos (que pondrèmos en el num. 219.) previene , que aſsi en las Monedas de eſtos Reyes , como en los Libros Goticos , ſe eſcriven aſsi eſtos nombres , y no *Cindoſvindo*, y *Receſvindo*. Y por quanto en la citada Chronologìa de *Perez* , ſe alega eſta Chronica (con nombre *Vulſa*) ofreciendo diverſos numeros ; hemos colocado eſta diverſidad al margen de la Chronica : de modo , que el texto es con-

for-

forme al de Aguirre, à excepcion de las veces que se cita en el margen, y del penultimo numero, que evidentemente tiene yerro de Amanuense, quando dice *XIV. Kal. Nov.* ò como se lee en Vulcanio *XIIII.* porque si el dia de los Idus de Octubre (esto es el 15.) era Lunes, como afirma la Chronica, forzosamente havia de caèr el Domingo immediato siguiente en el dia 21. de Octubre, y por tanto se debe leer, sin duda alguna *XII. Kal. Nov.* como tambien se convence por la Luna, segun lo dicho num. 62. La varia leccion de numeros marginales, es segun el Codigo del citado Perez: como tambien la continuacion siguiente, que debemos à la aplicacion y zelo de D. *Gregorio Mayans y Siscar*, quien la copiò del egemplar que tuvo D. Juan Bautista Perez, y la imprimiò en su Prefacion à las *Obras Chronolog.* del Marquès *de Mondejar* p. LII. haviendo prevenido en la antecedente, que el dicho egemplar de Perez, hablando de la *Uncion de Vamba*, tenia *XIII. Kal. Oct.* donde el de Aguirre y *Lindembrogio* ponen *XIV. Kal. Oct.* Y porque la leccion de Perez es precisa segun el computo, que sigue esta Chronica, (por lo dicho num. 57.) por tanto la pusimos en el texto, para que salga del todo corregido, sin las erratas, que de cierto constan ser erratas, no por voluntad agena, sino en fuerza de lo que establece el mismo texto.

36 Item quoque gloriosus Ervigius Rex reg. an. VII. diebus XXV. in quo die in ultima ægritudine positus elegit sui successorem in Regno gloriosum nostrum Dominum Egicanem, & altera die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, sexta Feria, sic idem Dominus Ervigius accepit pœnitentiam, & cunctos seniores absolvit, qualiter cum jam dicto Principe, glorioso Domino Egicane ad sedem Regni sui in Toleto accederent. *Vease num. 63.*

37 Unctus est autem Dominus noster Egica in Regno in Ecclesia Sanctorum Petri &

& Pauli Prætorienſis ſub die VIII. Kal. Decembris die Dominico, Luna XIV. Era DCCXXV.

38 Unctus eſt autem *Witiza* in Regno die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, Era DCCXXXVIII. *Veaſe num.* 211.

39 En eſte ultimo hay algun numero errado, ſupueſto, que la Uncion del Rey fue en Domingo, como ſe vè en los otros. Y aſsi en lugar de *XVII. Kal. Decembris*, ſe debe leer *XVIII. Kal. Decemb.* pues èſte dia 14. de Noviembre fue *Domingo* en la Era 738. año de 700. y no el *XVII. Kal. Decemb.* (eſto es 15. de Noviembre) Y es muy facil, el que en las copias ſe omitieſſe por algun Amanuenſe una unidad, poniendo *XVII.* en lugar de *XVIII.* Para eſto no hay mas fundamento, què el recurſo, à que fueſſe Domingo: pero como no lo expreſſa el texto, por eſſo lo dejamos intacto. *D. Gregorio Mayans* recurre al dia 16. del año 699. que fue *Domingo*: pero eſto tiene contra sì à todo el ſyſtèma del Autor de eſta Chronica, que no reduce las Eras, rebajando 39. años, ſino 38. como ſe ha demoſtrado. *D. Juan Bautiſta Perez* en la Chronolog. citada ſe inclina, à que ſe lea *Era DCCXXXIX.* pero ni ſeñala razon, ni yo la hallo, pues en eſta, ſolo el dia *XII. Kal. Decemb.* fuè Domingo. Por tanto en eſta variedad ſe debe dejar el texto, como ſe halla, interin què no ſe halle otro convincente. Lo que à mi ſe me ofrece en la materia ſobre eſtos ultimos Godos, lo propondrè en el capitulo ſiguiente: pero antes es neceſſario corregir un punto deſta Chronica, ſobre Receſvintho.

§. III.

Chronologìa de los Reyes Tulga, Chindaſvintho, y Receſvintho.

LA conexion que tiene eſta materia con algunos Concilios, y el haverſe introducido un yerro en eſta Chronica ſobre Receſvintho, me obligan à proponer el punto, y dàr la Chronologìa de los tres citados Reyes, con la mayor exactitud que ſe puede ſegun el ſyſtèma del Autor de eſta Chronica. Averiguado eſto, tendrèmos puntual noticia de la Epoca de cada uno de los

ocho

ocho ultimos Reyes Godos: pues la de los dos siguientes à estos tres (que son *Vamba*, y *Ervigio*) no admite duda alguna en su certeza: y la de los tres ultimos se mostrarà en el capitulo siguiente.

209 Dicese en esta Chronica, que Recesvintho reynò solo XXIII. años, siete meses, y once dias. Esto lo tengo por falso; y se convence por la misma Chronica: pues el tiempo en que reynò solo Recesvintho fue desde la muerte de su padre à la suya, en lo que no huvo mas que XIX. (19.) años. Consta esto por la Chronica, que pone la muerte del padre en la Era *691*. y la del hijo en la 710. Desde *691*. à 710. no vàn mas que 19. años: luego Recesvintho no reynò solo 23. años, sino 19. En fuerza de esto se debe quitar el *solus*, y aplicar los 23. años, siete meses, y once dias, al todo del Reynado de Recesvintho: porque empezando su Epoca desde el dia en que le associò el padre en el Reyno, se verifican puntualmente los 23. años, siete meses, y once dias: y en fuerza de estos numeros, expressados en la Chronica, se infiere, que Recesvintho empezò à acompañar al padre en el Reyno, en la Era 687. à 21. de Enero: porque desde la Era 687. à la 710. en que muriò, vàn los 23. años: y desde 21. de Enero à 1. de Setiembre, en que acabò su Reyno, vàn los siete meses, y once dias. Compruebase esto mismo por lo que dice la Chronica, que el hijo reynò con el padre, quatro años, ocho meses, y once dias. Desde la Era 687. à la *691*. en que muriò el padre, son los quatro años: desde 21. de Enero à 30. de Setiembre, en que el padre acabò, vàn los ocho meses, y once dias puntuales. De este modo se vè la leccion, que debe prevalecer en la Chronica en este punto, esto es, en el tiempo en que Chindasvintho reynò con su hijo Recesvintho: y debe ser la propuesta de quatro años, ocho meses, y once dias. La razon es, porque estos numeros son los que sin variedad alguna dice la Chronica, que reynò Recesvintho con su padre Chindasvintho: y como lo mismo es el tiempo que reynò el hijo con el padre, que el del padre con el hijo; de aì es, que en una y otra parte se ha de leer un mismo numero de quatro años, ocho meses, y once dias. Haviendo, pues, muerto el padre en 30. de Setiembre de la Era *691*. y el hijo en 1. de Setiem-

tiembre de la 710. ſe ſigue, que reynò ſolo Receſvintho, diez y ocho años, y once meſes: ò 19. años, menos un mes: porque ſi huviera muerto en ultimo de Setiembre, como el padre, fueran 19. años cabales. Junta con eſtos 18. años, y once meſes (en que reynò ſolo Receſvintho) los quatro años, ocho meſes, y once dias, en que acompañò al padre; y veràs, que reſulta puntualmente, el que todo el Reynado de Receſvintho, fue lo que dice la Chronica, que reynò ſolo, eſto es 23. años, ſiete meſes, y once dias.

años.	meſes.	dias.
18.	11.	
4.	8.	11.
1.	19.	
23.	7.	11.

De eſta Epoca de Receſvintho en compañia del padre, eſto es, deſde el 21. de Enero de la Era 687. (año 649.) uſaron los Concilios de ſu tiempo: pues todos ſalen conformes con ella, como podràs notar deſde el num. 219. donde ſe pondrà la Chronologia de los Concilios. Juntamente correſponde con la Inſcripcion, que *Morales* propone lib. 12. cap. 37. donde ſe aneja la Era 699. con el año 13. de Receſvintho, que empezò en 21. de Enero de la mencionada Era 699. Y aſsi la Inſcripcion ſe puſo deſpues del 21. de Enero. En otra Inſcripcion Gothica, que puſo *D. Martin de Ximena* en ſus Anales de Jaen pag. 28. ſe hace memoria del Reynado de Receſvintho con ſu padre, recurriendo en la fecha, no à los años del Reynado de Chindaſvintho, ſino del hijo deſde que acompañò al padre: *Receſsit in pace die VII. Idus Martias, II. Receceſvinthi, regnantis cum patre, Principis anno.* Eſte año II. fue la Era 688. año 650. en que por Marzo corria el año II. de Receſvintho.

Los años que reynò Chindaſvintho ſolo, fueron ſeis, con ocho meſes, y once dias: de lo que ſe infiere, que empezo à reynar en diez de Mayo de la Era 680. porque deſde eſta Era à la 687. en que le acompañò el hijo, deſde el 21. de Enero, vàn los numeros ſeñalados: deſde 80. à 86. los ſeis años cumplidos en 9. de Mayo: deſde diez de Mayo de la Era 686. à diez de Enero de la 687. los ocho meſes: y deſde 10. de Enero à 21. del miſmo mes, los once dias: con que todo ſale puntual. Y ha-

haviendo muerto Chindaſvintho en 30. de Setiembre de la Era *691*. reſulta, que el todo de ſu Reynado fue once años, quatro meſes, y 22. dias: los ſeis años, 8. meſes, y once dias, ſolo: los 4. años, 8. meſes, y once dias con el hijo, en eſta forma:

años.	meſes.	dias.
6.	8.	11. ſolo.
4	8.	11. con el hijo.
1.	*16*.	
11.	4.	22. en todo.

Conformaſe con eſto la fecha del Concilio VII. de Toledo, Era *684*. por Octubre, año quinto de Chindaſvintho: pues el año 4. ſe acabò en *9*. de Mayo de la Era *684*. y deſde el dia *diez* en adelante, corria el año quinto.

Siguеſe tambien, que ſu predeceſſor *Tulga*, empezò à reynar en la Era *678*. por Enero: pues conſta por eſta Chronica, que reynò dos años, y quatro meſes: y eſto es lo que hay deſde Enero de la Era *678*. à diez de Mayo de la *680*. en que le ſucediò Chindaſvintho. Y deſte modo puedes retroceder, comprobando Epocas de Reyes, para averiguar los meſes en que empezaron, que es coſa importantiſsima para la Chronologìa: aunque algunas veces te embarazarà no poco la inconſtancia de los numeros, ſegun varias lecciones. A mi me baſta lo propueſto, por ſer mi fin, corregir el yerro deſta Chronica en Receſvintho. Y de todo lo propueſto reſulta la Chronologìa ſiguiente, añadiendo à Vamba, y à Ervigio, en cuyas Epocas no permite duda eſta Chronica.

Era		Año
Tulga empezò		
en la Era....678.	por Enero..................	Año..................640.
Chindasvintho		
Solo...........680.	Mayo 10....................................	642.
Con el hijo...687.	Enero 21....................................	649.
Muriò.............691.	Setiembre 30................................	653.
Recesvintho		
con el padre..687.	Enero 21....................................	649.
Solo................691.	Octubre 1....................................	653.
Muriò.............710.	Setiembre 1..................................	672.
Vamba............710.	Setiembre 1..................................	672.
Ungido............710.	Setiembre 19................................	672.
Renunciò ....718.	Octubre 14..................................	680.
Ervigio............718.	Octubre 15..................................	680.
Ungido............718.	Octubre 21..................................	680.
Renunciò..........725.	Noviembre 15..............................	687.

De los tres Reyes siguientes en el capitulo siguiente.

CAPITULO III.

Chronologìa de los tres ultimos Reyes Godos, y Concilios de su tiempo.

LA mucha variedad, que hallo sobre los Reynados de Witiza, y D. Rodrigo, me obligan, à examinar el punto, por ser muy conducente para el fin de averiguar, ò comprobar, la Epoca de la Pérdida de España. No me quiero meter con los Modernos, porque estos se deben arreglar à los Antiguos, y los mas no han sabido usar del computo de los años de los Arabes.

210 El Chronicòn de D. Alfonso Magno pone la entrada de Witiza en la Era 738. en que refiere la muerte de su padre Egica: advirtiendo, que Egica reynò solo diez años, y con el hijo cinco: y que luego sobreviviò Witiza en el Reyno diez años: de modo, que son 15. en padre, y en hijo.

D. *Lucas de Tuy* conviene en que reynò quince años: diez solo, y cinco con su padre.

El Chronicòn *de S. Millàn* dà à Witiza un año con su padre,

are, y nueve de sobreviven-
cia: que no hacen mas que
diez; cinco menos que los an-
tecedentes.

El de *Cardeña* le dà tres
años con su Padre, y *diez* des-
pues: que es tres años mas,
que el precedente.

El Arzobispo *D. Rodrigo*,
nueve solo, y tres en vida
de su Padre: uno menos, que
el antecedente.

A esta variedad de nume-
ro de años se sigue otra, de
la Epoca de los años: porque
D. Alfonso, y el Chronicon
Iriense, ponen la muerte de
Egica, y sucessión de Witiza
en la Era 738. D. *Lucas de Tuy*
conviene con esto, quando in-
troduce à Witiza con el Padre
en la Era 733. y le dà cinco
años: pues de aqui se sigue,
que empezò solo por muerte
del Padre, en la Era 738. co-
mo dicen D. Alfonso, y el
Iriense.

El Chronicon de *Cardeña*
introduce à Witiza en la Era
740. Lo mismo siguiò el Ar-
zobispo D. Rodrigo: en lo que
se diferencian de los otros en
dos años.

Isidoro Pacense dice, que
Egica tomò por compañero à
Witiza en la Era 736. y que
estando ya decrepito el Padre
empezò à reynar el hijo, Era
738. Dà à Witiza quince años
de Reynado, como los prime-
ros: pero se diferencia en el
modo de contarlos.

En el Rey D. *Rodrigo* resul-
ta otra variedad: pues el Pa-
cense le dà solamente *un* año:
el Emilianense, y el de Car-
deña *tres*: el Tudense siete y
medio: y no constando de
cierto el año de la muerte de
Witiza, nos hallamos con la
misma dificultad en la Chro-
nologia de D. Rodrigo, que
en la de su antecessor: por-
que el de Cardeña le intro-
duce en la Era 748. como
tambien el Tudense. El Chro-
nicon de Burgos en la 749.
siguiendo al Pacense: y à uno
y à otro el Arzobispo D. Ro-
drigo.

211 No obstante esta va-
riedad hallo modo de conci-
liarlos à todos: porque creo,
que por terminos diversos ex-
plican una mismissima cosa.
Para esto se ha de tomar por
tronco à Isidoro Pacense, por
ser el mas antiguo, y que vi-
via en el tiempo de la Perdi-
da de España. Dice, pues, que
en la Era 736. (año de 698.)
tomò Egica por compañero en
el Reyno à su hijo Witiza: y
assi se verifica, el que Egica
reynò solo diez años, desde
el fin de la Era 725. y prin-
cipio de la 726. (en que cor-
ria su año I. como consta por
la

la Chronica de los Visigodos) hasta la Era 736 en que le empezò à acompañar el hijo. Con que el Reyno de Witiza empieza desde la Era 736. año de 698. Despues hay otras dos Epocas en este mismo Rey: una en que viviendo el Padre, pero ya decrepito, cargò todo el manejo sobre Witiza: y esto fue à los dos años cumplidos, Era 738. como expressa el Pacense, num. 32. *Era DCCXXXVIII.* (738) *Witiza, decrepito jam patre, pariter regnat.* En esta Era 738. año de 700. empieza segunda Epoca de Witiza, *solo*; pero viviendo el Padre: porque no ha muerto el que solo por decrepito acabò para el manejo. En esta Era y año fue la Coronacion, de que habla la Chronica precedente de los Visigodos, con quien conviene este Escrito del Pacense, y por lo siguiente se verà, que esto es lo que se debe anteponer, por ser el unico modo de conciliar los Autores: y en esta conformidad de los dos Textos mas antiguos, y que las Unciones de los Reyes las hallamos en Domingo; se debe leer la Coronacion de Witiza en el XVIII. de las Kalendas de Diciembre, 14. de Noviembre, que fue Domingo en la Era 738. año de 700.

212 De los 15. años, que segun el Pacense, y D. Alonso, reynò Egica, tenemos sobre los diez que reynò solo, dos completos, y tres empezados con el hijo, desde la Era 736. à la 738. En la Era 740. muriò Egica, y en ella empezò del todo solo Witiza, esto es, sin Padre sano, y sin Padre decrepito, que es su tercera, y ultima Epoca. Assi consta por el Chronicon de Cardeña, que pone à Witiza *solo* en la Era misma 740. y el Arzobispo D. Rodrigo lo dice con mas expression: *Egica propria morte Toleti moritur: cui successit filius ejus Witiza Era* 740. Desde la Era 736. en que empezò con su Padre, hasta la 740. vàn los quatro años completos, y quinto empezado, que dicen reynò Egica con su hijo: y desde la 725. en que empezò à reynar el Padre, hasta la 740. en que muriò, se incluyen los 15. años totales que atribuyen al Reynado de Egica. Los que dàn tres años à Witiza con su Padre, hablan desde el tiempo en que empezò à acompañar à Egica, desde la Era 736. inclusivè, à la 738. en que empezò solo el hijo, por el Padre decrepito; lo que fue al fin de esta

Era

Era 38. y asi salen los tres años. El Chronicon de S. Millan, que dà à Witiza un año despues de su Padre, habla de lo que el hijo reynò despues del Padre decrepito (pero aun vivo) y cuenta lo completo; que fue una Era desde la 738. à la 40. y esta fue la Era 39. Consta, el que habla en este sentido, por quanto dice: *Post illum, Witiza filius ejus annum I. Supervixit Witiza an. IX.* El *post illum* denota lo decrepito, y no la muerte: asi porque ésta la explica por el *supervixit* del hijo; como porque es impossible verificar, el que reynasse un año en el sentido en que dice reynò nueve: luego el un año es despues del Padre decrepito: y los nueve, despues de su muerte natural. Y dando à Witiza nueve años sólos de sobrevivencia (como repite mas adelante el Chronicon) quando los demàs le dàn diez; mostrò, que el computo le hizo por años completos, y no por incompletos, como otros. Esto digo, en caso, que no se admita errata (pues acaso alguno se inclinarà à que se escriviesse *an.* III. y no *an.* I.) pero supuesto el I. se ha de entender segun las unidades completas en el numero de la Era, y aun en el de la Coronacion: pues haviendo empezado en el 14. de Noviembre de 700. (Era 738.) no se cumpliò su año II. hasta 13. de Noviembre de 702. (Era 740.) Luego haviendo muerto el Padre en esta Era 740. antes de Noviembre (por quanto no reynò 15. años completos) se verifica, que quando muriò Egica, no tenia Witiza en su Reynado (posterior al Padre decrepito) mas que un año completo; y dos incompletos. Tomando su Epoca desde la primera exaltacion, en la Era 736. à la segunda de la Era 38. son los *tres* años incompletos, que segun otros reynò con su Padre: y desde la primera à la tercera (despues de la muerte natural del Padre) van los cinco que otros le atribuyen: esto es desde la Era 736. à la 740. que son quatro completos, y cinco empezados.

213 Los que dicen, que *Egica* muriò en la Era 738. y que *Witiza* le sucediò entonces en el Reyno, hablan de muerte civil, quando por decrepito, quedò para el govierno, como si huviera muerto. Consta esto con certeza: por quanto el mismo Rey D. Alfonso dà à Egica 15. años de Reynado; entendiendo en esto

lo que viviò despues de la coronacion, reynando por sì, y por el hijo: y si hablára de muerte natural, no podian ajustarse los 15. años, constando (como consta) que fue coronado en la Era 725. à 24. de Noviembre: y desde aqui à la Era 738. no vàn mas que trece años: luego en esta fue la muerte civil: y la natural en la 740. como dicen los otros. Queda pues arreglado lo que toca al Reynado de Egica, y lo de Witiza, mientras viviò su padre, assi sano, como decrepito: sin que haya que advertir mas, que donde el Tudense introduce à Witiza con Egica en la Era DCC. XXXIII. ha de leerse DCC. XXXVI. por ser muy facil la trasmutacion de VI. en III. y consta esto, por quanto solo dà à Witiza (como tambien los demàs) *quince* años de Reynado: lo que (atendiendo à lo que se dirà) no puede verificarse, si no se le señala su principio en la Era 736, como escriven los Autores mas antiguos.

214 Resta señalar el termino en que acabò Witiza, y su Reynado. Este acabò en la Era 749. año de 711. Consta por el Pacense, que introduce en esta Era à D. Rodrigo. El Chronicon Burgense le pone en la misma 749. Y en esta conformidad se verifican los nueve años completos, que le dàn de Reynado despues del Padre: esto es, desde la Era 740. à la 749. en que se hallan diez incompletos, contando las dos Eras inclusivè; y assi salen los diez que otros señalan, por ser lo mismo diez años empezados, que nueve completos. En el todo de su Reynado, ya vimos la variedad, de que unos le dàn *trece* años; otros *quince*. Todo se compone segun diversas Epocas: porque puesto su principio en la Era 736. y el fin en la 749. salen puntualmente los 13. años. Pero assi como en el principio hay varias consideraciones, de empezar con su padre, y empezar solo: assi tambien las hay en el fin: porque consta, que D. Rodrigo le acompañò dos años, como se dirà: luego el fin se puede considerar, segun lo que durò en reynar solo, ò segun lo que viviò reynando acompañado. Si se mira como solo: no durò mas que hasta la Era 749. (año 711.) y assi reynò 13. años, empezados en la Era 736. (año 698.) porque ya vimos, que los que le dàn cinco años con el Padre, dicen lo mismo que los que señalan

tres,

tres, por diſtintos reſpectos de Epocas, y ſegun el modo de contar las Eras, eſto es, no contando la primera en que empezò con el Padre, ni en la que eſte muriò; ò tomandolas ambas incluſivè: pues en realidad, deſde la Era 736. (en que empezò à reynar) haſta la 749. en que acabò ſu govierno de ſolo, y le acompañò D. Rodrigo, no hay mas que trece años.

215 Si ſe conſidera lo que durò ſu Reyno con la compañia de D. Rodrigo, aſsi fue de quince años incompletos. Para eſto ſe ha de notar, que D. Rodrigo reynò dos años con Witiza, y uno ſolo. Aſsi lo expreſſan el Chronicon de Burgos, y el Arzobiſpo D. Rodrigo, quien añade, que muriò *Witiza* en Cordoba, privado del Reyno, y ſacados los ojos. El Rey D. Alfonſo III. dice, que muriò en Toledo, y lo miſmo afirma el Emilianenſe, y el Tudenſe. Con eſtos dos años en que D. Rodrigo reynò con Witiza, ſalen los 15. que ſeñala à eſte el Pacenſe: y juntamente ſe concuerdan los Autores ſobre el Reynado de D. Rodrigo: pues los que le dàn *tres* años, incluyen los *dos* en que acompañò a Witiza: y los que ſeñalan ſolo uno, atienden al que reynò ſolo. En eſta conformidad, acabò del todo el Reyno de Witiza en el fin de la Era 750. año de 712. y entonces empezò ſolo D. Rodrigo, llevando ya dos años en vida de Witiza, y cumplidos en Witiza 14. años de Reyno, y empezado el quince deſde el dia 14. de Noviembre en adelante.

216 Eſto que ſe dice de reynar D. Rodrigo dos años con *Witiza*, no lo has de entender, que fueſſe por voluntad, ò adopcion de *Witiza*; porque para tomar compañero en ſu Reyno, huviera tomado à un hijo ſuyo, y no à D. Rodrigo, à quien aborrecia tanto, que ſegun el Arzobiſpo D. Rodrigo, le queria ſacar los ojos, como eſcrive lo hizo con ſu padre Theodofredo. Reynò pues dos años con *Witiza*, por quanto eſte viviò dos años deſpues de ſer privado del Reyno, rebelandoſe contra èl D. Rodrigo por voluntad de los Godos, y con ſocorro de los Romanos, ſegun el Arzobiſpo. El Pacenſe conviene, en que entrò à reynar por tumulto. El Rey D. Alfonſo ſolo le introduce por eleccion de los Godos, deſpues de muerto *Witiza*. Todo ſe compone; porque uno hablò del principio, y otro del pro-

progresso: esto es, que el que empezò por tumulto, ò rebelion, perseverò por eleccion, despues de la muerte de su predecessor.

217 Que huvo estos dos estados en el Reynado de D. Rodrigo, uno de reynar dos años viviendo Witiza, y otro despues de su muerte: y que en todo no fue un año solo, sino tres, consta, no solo por los Escritores, que expressan los tres años, sino por el progresso de la Historia: en que hallamos varias entradas de Moros, en diversos años, y todas en tiempo de D. Rodrigo. Este, al punto que se levantò con el Reyno, empezò à perseguir à los hijos de Witiza, como escrive el Arzobispo, y ellos viendose destituidos de la sucession, y perseguidos, trataron de la indigna venganza de destruir el Reyno, como lo consiguieron, induciendo à los Moros, que entraron por tres veces desde el año de 711. en adelante, como expressa el *Emilianense* (referido en el num. 201.) y el Arzobispo D. Rodrigo: y aun lo insinùa el Pacense, quando expressa la venida de varios Capitanes de Ulit, y de Muza (à quienes llama *Missos*) y los pone en España en la Hegira 92. que es un año antes de la Batalla funesta de *Taric* con D. Rodrigo, añadiendo, que antes de esta Batalla andaban haciendo mucho daño en España por dilatado espacio: *Taric, Abuzara, & ceteris, diu sibi Provinciam creditam incursantibus &c.* Lo mismo consta por el Chronicon de Burgos, que en el año primero en que introduce à D. Rodrigo (711. Era 749.) pone tambien los Moros en España, esto es, en su primera entrada; pues solo assi se salvan los tres años de Reynado que le dà. Los Anales *Compostelanos* convienen en poner la entrada de los Moros en la Era 749. año 711. que es el de la primera entrada: pues no añaden el que entonces se apoderaron della, como escriven los *Complutenses*; y por esso estos recurren à la Era 752. año 714. y assi se concilian unos, y otros. Juntamente se verifica, que de resulta del despecho de los hijos de Witiza, se hizo aquel primer passo de los Moros à Gibraltar: porque ò bien se ponga la rebelion de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) como la pone el Chronicon de Cardeña, ò bien en la 739. (año 711.) como la ponen otros; huvo lugar para que desde el fin del 710. ò prin-

principio del 711. urdiessen los hijos de *Witiza* la infelìz trama de su traycion, y al fin del año 711. ò principio del 712. entrasse Abuzara, luego Taric, en el principio de 713. y finalmente Muza en el fin del 713. ò principio del 14. que es como los introducen el Chronicon Emilianense, y el Arzobispo D. Rodrigo. El *Pacense* se contentò con expressar el año, en que empezò à reynar solo D. Rodrigo, sin formar Chronologia individual de los dos años precedentes, y de la entrada primera de los Moros: sino solo de las prevenciones de guerra que D. Rodrigo hizo contra ellos, las quales las propone en la Hegira *92.* año 712. (en lo que los supone entrados antes en España) y en el siguiente 713. (Hegira *93.*) señala la funesta Batalla, à quien se siguiò la Pérdida de España.

Consta, pues, que nuestros Historiadores concuerdan en la Chronologia substancial de los ultimos Reyes Godos, sin mas variedad que en el modo: ocasionado todo de las diversas Epocas, que huvo en cada Reynado. Solo *D. Lucas de Tuy* errò en los numeros, y progressos, con diferencia notable, dando siete años y medio à D. Rodrigo, introduciendole en la Era 748. y diciendo, que al tercer año empezò à perseguir à los hijos de *Witiza*: lo qual es contrario à la verdad de la Historia, deducida de los Escritores mas autenticos. Y assi, ò los numeros se erraron por copiantes, ò el Autor no estuvo bien enterado de la cosa.

218 Con esta Chronologia se verifica todo lo respectivo à la Epoca de la Pérdida de España, ocasionada desde la Batalla de D. Rodrigo en el fin del año 713. y efectuada en el 714. Y juntamente lo que dice el Pacense sobre el Reyno de D. Rodrigo, que aneja (muerto ya *Witiza*) à la Hegira *92.* y la batalla, à la *93.* esto es, al año 712. y 713: sin que contra esto debas dàr oido à la estravagancia de Pellicèr (en sus *Anales* pag. 11.) que quiere hacer distincion entre los años de los Arabes, y la Hegira; y reducir el año primero de D. Rodrigo (que pone en el 711.) al año *94.* de los Arabes, y Hegira *92.* Todo lo qual es, sobre voluntario, contrario al verdadero computo de los Arabes. Tambien se debe corregir el Chronicon Iriense, quando pone la muerte de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) debiendo ser la 751. año 713.

La Chronologia, que en liquido resulta de lo dicho; es como se sigue.

Empezò *Egica* en 24. de Nov. Era...725...Año....687.
Reynò solo diez años hasta la Era...736...Año....698.
Con el hijo cinco años: hasta la Era...740...Año....702.
Los tres años solo; los dos decrepito.
Muerte natural de Egica.......Era...740...Año....702.
En todo reynò 15. años incompletos.
Empezò *Witiza* con su padre..Era...736...Año....698.
Solo, viviendo el padre.......Era...738...Año....700.
Solo por muerte del padre...Era...740...Año....702.
Reynò en egercicio hasta el
principio de la..................Era...749...Año....711.
Viviò hasta el fin de la........Era...750...Año....712.
En todo 15. años incompletos.
Empezò D. *Rodrigo*, viviendo
Witiza en la......................Era...749...Año....711.
Solo, por muerte de Witiza.....Era...750...Año....712.
Hasta la...............................Era...751...Año....713.
En todo tres años.

La Chronologia de *Egica* se comprueba con los Concilios de su tiempo, y mutuamente la de estos con la del Rey; pues en ellos se expressan los años del Reynado.

Años de Christo.

688. El Concilio XV. de Toledo en el año I. de Egica, Era 726. por haverse celebrado en 11. de Mayo, en que duraba el año I. del Rey, que no se terminò hasta 23. de Noviembre.

691. El Concilio III. de Zaragoza, en el año IV. de Egica, Era 729. por haverse tenido en 1. de Noviembre, en que corria el año 4. del Rey hasta 23. de Noviembre.

693. El Concilio XVI. de Toledo, Era 731. año VI. de Egica, que duraba hasta 23. de Noviembre de la tal Era, y el Concilio se congregò en 2. de Mayo.

694. El Concilio XVII. de Toledo, año VII. de Egica, Era

Era 732. en que corria el año VII. del Rey hasta 23. de Noviembre, y el Concilio fue à 9. del tal mes.

La prueba de todo esto, para que sirva de egemplo à los demàs Concilios, y sucessos respectivos à los años de Reyes, es la siguiente.

Empezò Egica en 24. de Noviembre de la Era 725. A.687.
Durò su año I. hasta 23. de Nov. de la Era 726. A.688.
II. hasta 23. de Nov. de la........727. A.689.
III. hasta 23. de Nov. de la........728. A.690.
IV. hasta 23. de Nov. de la........729. A.691.
V. hasta 23. de Nov. de la........730. A.692.
VI. hasta 23. de Nov. de la........731. A.693.
VII. hasta 23. de Nov. de la........732. A.694.
y assi de las demàs.

Y como todos los Concilios citados se tuvieron antes del 24. de Nov. de aì es, que aunque por el numero de la Era 725. en que empezò, parece que havia de ser año segundo en la Era 726. (como lo era desde 23. de Noviembre en adelante) pero mirado al dia del Concilio, que fue anterior al 24. de Noviembre, sale año primero el de la Era 726. en todo quanto anteceda al dicho dia: y lo mismo en las demàs Eras, y sucessos.

CAPITULO IV.

Chronologìa de los Concilios antiguos de España y Reyes Godos, segun la dispusò D. Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias.

219 UNA de las grandes comprobaciones del computo de la Era Española es la Chronologìa de los Concilios de España, segun se halla en los Codigos antiguos manuscritos. Estos los manejò con singular cuidado D. *Juan Bautista Perez*, (que fue uno de los clarissimos Varones, que ha producido España) siendo familiar del Señor *Quiroga*, Obispo de Cuenca, con motivo de remitir al Papa Gregorio XIII. una Coleccion de los Concilios antiguos de estos Reynos. Despues que el Señor

Qui-

Quiroga aſcendiò à la Silla de Toledo, ſe halla el mencionado *Perez* Canonigo de aquella Santa Igleſia: y finalmente paſsò à Obiſpo de *Segorve*, por ſus diſtinguidiſsimos meritos, donde muriò en el 1597. Eſte, pues, haviendo reconocido los manuſcritos de la Real Bibliotheca, y formado un Libro de Concilios, parte no publicados, y en todo corregidos los yà dados à luz, formò una muy juicioſa y erudita Prefacion, y Chronologìa reſpectiva de Reyes y Concilios, que ingiriò en ſu ſegunda Coleccion, para dàr razon al Papa de la que remitia. La primera Coleccion fue à Roma en el año 1575. la ſegunda en el ſiguiente. El Cardenal de Aguirre puſo en el tomo I. de ſus Concilios eſtos precioſos inſtrumentos: pero aſsi por ſer hoy raros eſtos Libros, como por la frequente mencion que hago de eſta Chronologìa en el diſcurſo de mi Obra, no he querido omitirla, porque ni eſtès preciſado à recurrir à otra parte, ni falte à eſte Diſcurſo Chronologico una tan notable Chronologìa. Pongola en Latin (como ſe eſcriviò) porque para quien no entienda eſte Idioma, no le hace falta eſte punto. Añado à lo que eſcriviò *Perez* algunas advertencias de *Loayſa*, para que tengas junto lo que me parece conveniente no apartar: y tal vez te prevengo la variedad que reſulta por mi tál qual ſentir, ò nueva comprobacion. Lo mas importante de eſtas piezas es el que veas el numero de Codigos manuſcritos antiguos, en quienes ſe halla tal numero de Era, ù de Reynado: pues es importantiſsimo el que ſe ſepa, ſi convienen, ò no, los mas autorizados egemplares; porque de otra ſuerte, mirando ſolo à lo impreſſo, podràs juzgar por original una fecha, que es añadida modernamente en la copia.

§.I.

§. I.

CONCILIORUM HISPANIENSIUM CHRONOLOGIA.

Era — An. Chr.

362. — 324. ELiberritanum (ita ſcribunt Gotthi , non Eliberitanum , neque Eliberinum) habitum eodem tempore, quo Nicænum , ut dicitur in omnibus Codicibus M. SS. Nicænum autem fuit ſub Conſtantino Era 362. ut dicitur in iiſdem Codicibus. *Añade Loayſa , que no ſe eſcrive Iliberitano , ſino Eliberitano. De eſto, y del tiempo deſte Concilio tratamos en la Igleſia de Eliberi , donde moſtramos , que ſu celebracion fue antes del año* 304.

Circa 380. *Cæſarauguſtanum* I. non habet adſcriptum tempus , neque in impreſsis , neque M. SS. Ego tamen puto habitum circa annum Chriſti 380. quod conjicio ex nominibus Epiſcoporum ſubſcribentium comparatis cum hiſtoria Sulpicij Severi , ubi agit de Priſciliano.

438. — 400. *Toletanum* I. temporibus Arcadij & Honorij , Conſule Stilicone. Ita in omnibus M. SS. & in duobus additur Era 438. (id eſt Chriſti 400.) Sed cum Stilico bis Conſul fuerit , circa ann. Chriſti 400. & 405. ego potius ſecundo Conſulatu habitum puto , ut conſtet Epiſtola Innocentij Papæ ad Synodum Toletanam, qui in primo Conſulatu nondùm erat Pontifex. *Añade Loayſa , que eſto fue 7. Idus Septembris , Era* 438. *ſegun el Codigo Lucenſe : pero ſegun el Vigilano Era* 435. *En los dos de Toledo*

Era

Era		An. Chr.
	Era 430. *Y concluye*: Habent omnes subscriptiones, & Regulam fidei adversus Priscillianistas eisdem verbis ut posuimus. *De esto tratamos largamente en la Provincia Cartaginense.*	
	Aquicælinense, vel Cælinense, habitum Aquis-Cælinis in Gallæcia, ut in ipso dicitur. Fertur impressum conjunctum cum primo Toletano. Est autem congregatum jussu Leonis Papæ, ut constat ex ipsius Epistola ad Turibium Episc. Asturicensem, data Coss. Callipio, & Ardabure, id est, an. Christi 447. *De esto tratamos en el lugar citado.*	447.
554.	*Tarraconense* habitum ann. sexto Theoderici, Consulatu Petri, Era 554. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS. qui annus tàm ex Era, quàm anno Regis, & ipso Consulatu est ann. Christi 516. *Loaysa añade* (*ex Cod. Hispalensi*) 8. *Idus Novembris.*	516.
555.	*Gerundense* anno septimo Theoderici, Consule Agapeto, Era 555. ut dicitur in omnibus M. SS. *Loaysa*, VI. Idus Junias.	517.
565.	*Toletanum* II. anno quinto Amalarici, Era 565. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS.	527.
	Barcinonense I. nondùm impressum, quod extat in solo Codice S. Æmiliani: & licèt annum non habeat, tamen hoc loco pono, quia iidem Episcopi subscribunt hìc, & in Ilerdensi.	540.
	Toletanum quoddam sub Theude, quod non extat: ejus meminit D. Isidorus lib. *de Gotthis.*	
584.	*Ilerdense*, Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS. & anno 15. Theuderici Regis, licèt legendum putem Theudis, quemadmodùm in Valentino, & ut conveniat Era.	546.
584.	*Valletanum* (ita vocant in his Codicibus, non Valentinum) habitum Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus, & anno 15. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, & ita convenit Era; nàm in reliquis falsò legitur Theuderici. *Loaysa dice*: Valetanum, seu Valentinum,	546.

Era num, sic appellatur indistinctè in omnibus Codicibus... II. Nonas Decembris. In Vigilano Era 587. anno 15. Theuderici pridie Nonas Decembris. Reliqui Codices in Era conveniunt. An. Chr.

599. *Bracarense* I. (Bracara enim scribendum est: sic in lapidibus & libris, non Braccara, neque Brachara) habitum in Gallæcia anno 3. Argemiri Regis Suevorum, Era 599. ut dicitur in tribus Codic. M. SS. licèt in alio dicatur Era DLXXXXVIII. (598.) *Loaysa dice*: Argemiri, in Codice Hispalensi, & in altero Toletano: in aliis, Ariamiri, die Kalendarum Maj. 561.

610. *Bracarense* II. in quod etiam convenerunt Episcopi Lucensis Concilij, ut ibidem dicitur: habitum anno secundo Mironis Regis, Era 610. ut dicitur in quatuor Codicib. non Ariamiri, ut in impressis. *Añade Loaysa, sobre esta Era y año*, die Kalendar. Juniarum: sic habent omnes constanter. 572.

Entre estos dos Concilios inserta Loaysa uno de Lugo: de quien tratamos largamente en el tomo 3. D. Juan Bautista Perez *no le puso en su Chronologìa.*

627. *Toletanum* III. (omnium Hispaniensium celeberrimum, quod in eo gens Gotthorum abjurata hæresi Ariana, ad Catholicam fidem est conversa) habitum anno IV. Reccaredi Regis, Era 627. Ita in quatuor Codd. M.SS. *Loaysa*, octavo Id. Maj. 589.

627. *Narbonense* annò 4. Reccaredi Regis, meminit habiti jam Concilij Tol. III. Hoc nondùm impressum à nobis mittitur descriptum ex Cod. S. Æmiliani. Computatur inter Hispaniensia, quia tunc Narbona Gotthis Hispaniæ Regibus suberat, & Narbonensis Metropolitanus cum suis Episcopis subscribebat Conciliis Hispaniensibus. 589.

Era		An. Chr.
628.	*Hispalense* I. anno quinto Reccaredi, Era 628. ut dicitur in quatuor Codd.	590.
630.	*Cæsaraugustanum* II. anno septimo Reccaredi, ut dicitur in Codice S. Æmiliani, ubi tantum extat, nondum impressum, & licèt non habeat Eram additam, facile ex anno VII. Reccaredi reponitur.	592.
635.	Toletanum nondum impressum: extat in Cod. S. Æmil. habitum anno XII. Reccaredi. Eram non addit. *Loaysa escrive*: Sextodecimo Kal. Junias, anno feliciter duodecimo, Regno Christianissimi & amatoris Dei gloriosissimi Reccaredi Regis, Era 635. Sic est in Hispalensi tantum: in aliis non extat. *El Hispalense es lo mismo que el Codigo Emilianense.*	597.
636.	*Oscense* nondum impressum: extat in eodem solo Codice S. Æmil. habitum anno XIII. Reccaredi, ut ibi dicitur. Eram nos ex anno Reccaredi addimus.	598.
637.	*Barcinonense* II. nondum impressum. Est in eodem Codice S. Æmil. ubi dicitur habitum anno XIV. Reccaredi.	599.
648.	*Toletanum* nondum impressum, anno primo Gundemari, Era 648. ut dicitur in Cod. S. Æmiliani; quod in aliis quoque reperitur. Hæc duo Toletana non sunt relata in numerum aliorum Toletanorum. *Loaysa*, Kal. Novemb.	610.
652.	*Egarense* anno III. Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmil. ubi solum extat. Eram non addit, sed ex anno colligitur.	614.
657.	*Hispalense* II. extat impressum, habitum sub Sisebuto, Era 657. ut dicitur in omnibus M. SS. *Loaysa*, sub die Iduum Novemb... In utroque Toletano, anno nono Sisebuti Regis. In Era omnes consentiunt.	619.
671.	*Toletanum* IV. extat impressum cum ceteris Toletanis usque ad XII. Habitum est hoc anno tertio Sisenandi, Era 671. ita in 4. Codicibus.	633.

Ta-

Era		An. Chr.
674.	*Toletanum* V. anno primo Chintilæ, sivè Chintilanis, Era 674. ut dicitur in tribus Codicibus, nàm quartus est hic mendosus.	636.
676.	*Toletanum* VI. anno II. Chintilanis, Era 676. ut dicitur in tribus Codicibus M. SS. nàm Lucensis est hìc mendosus. Est autem habitum 7. Idus Januarias, ac fortè propterea secundus, non tertius annus Chintilani hic vocatur, cum tamen inter utriusque Concilij Eras non annus, sed biennium intersit. *Loaysa puso* quinto Idus Januarij, anno præfati Principis & triumphatoris in Christo, secundo, Era 676. In Lucensi Era 666. & in utroque Toletano. *En estos huvo errata, de faltar un decenario; LXVI. en lugar de LXXVI. pues el Toletano* quarto *se celebrò aun segun los Codigos de Toledo, y el Lucense, en la Era que sobre* L. *recivio dos* XX. *y por tanto no pudo tener un decenario menos el Concilio, que se celebrò despues.*	638.
684.	Toletanum VII. Era 684. Chindasvinthi Regis anno quinto. Ita in quatuor Codicibus M. SS. non anno sexto, ut in impressis. *Loaysa*, XV. Kal. Novembr.	646.
691.	*Toletanum* VIII. anno quinto Reccesvinthi, Era 691. ut dicitur in tribus Codd. M. SS. *Loaysa* XVII. Kal. Januar.	653.
693.	*Toletanum* IX. anno septimo Reccesvinthi Regis, ut dicitur in quatuor Codicibus, & Era 693. ut dicitur in tribus. *Loaysa* Kal. Decembris.	655.
694.	*Toletanum* X. anno octavo Reccesvinthi, Era 694. ita in quatuor Codicibus. *Loaysa* Kal. Decembris.	656.
704.	*Emeritense* anno 18. Reccesvinthi, Era 704. ut dicitur in Cod. Lucensi: nàm hoc Concilium deest in ceteris tribus Codd. neque adhùc fertur impressum: citatur tamen à Gratiano 10. q. 3. cap. *Priscis*: & est etiam in altero libro Loriensi. *Loaysa* die 8. Iduum Novemb.	666.

Era Est in utroque Toletano, & Lucensi, non in An. Chr. aliis. *Tratase tambien de este Concilio en la Epistola de Inocencio* III. *ad Petrum Compostellanum Archiepiscopum.*

713. *Toletan.* XI. anno IV. Wambæ, sivè Wambanis, Era 713. ut dicitur in quatuor M. SS. *Tratamos de este Concilio en la Division de Obispados, atribuìda à Vamba tomo* 3. 675.

713. *Bracarense* III. anno quarto Wambanis, Era 713. ut dicitur in tribus Codd. M. SS. nàm in quarto deest. Extat impressum. 675.

719. *Toletanum* XII. anno primo Ervigij Regis, Era 719. quinto Idus Januarij. Ita in duobus M. SS. Hoc Concilium vocatur duodecimum Toletanum in sequenti Concilio XIII. cap. 9. 681.

721. *Toletanum* XIII. anno IV. Ervigij Regis, Era 721. ut dicitur in tribus Codicibus. Hujus Concilij in impressis tantum extat principium: sed in aliquibus M. SS. & præsertim in Codice Lucensi, est integrum, cum sequentibus Toletanis. *Loaysa* Pridie Nonas Novemb. *Vease n.* 139. 683.

722. *Toletanum* XIV. anno V. Ervigij, ut dicitur in Codice Lucensi, nàm in reliquis tribus deest: non habet Eram adscriptam, sed ex anno V. Ervigij cognoscitur. *Vease desde el num.* 130. 684.

726. *Tolet.* XV. anno I. Egicanis, Era 726. Ita in duobus Codd. ubi extat. *Loaysa* quinto Idus Majas... consentiunt in Era, & Regni anno omnes Codd. M. SS. *Vease despues del num.* 218. 688.

729. *Cæsaraugustanum* III. habitum anno quarto Egicanis Regis, Era 729. ut dicitur in duobus Codd. S. Æmiliani, & Albeldensi, ubi extat (*el* Albeldense *es lo mismo que el Codigo* Vigilano) *Loaysa añade* sub die Kal. Novembris. 691.

731. *Tolet.* XVI. anno VI. Egicanis, Era 731. ut dicitur in Cod. Luc. *Loaysa* sub die 6. Non. Majarum. In Lucensi, & in utroque Toletano est integra tota Synodus: in Vigilano & Hispalensi mutila: in utroque Era 746. in aliis 731. 693.

La

Era		An. Chr.
	La diferencia es por la vecindad de los numeros Romanos XLVI. *en lugar de* XXXI. *Veaſe el cap. anteced.*	
732.	*Tolet.* XVII. anno 7. Egicanis, Era 732. Ita in Cod. Lucenſi, nam deeſt in ceteris tribus. *Loayſa*, ſub die 5. Idus Nov. Era 732. Eſt ita in utroque Toletano, & Lucenſi: in aliis non extat.	694.
740.	Tol. XVIII. anno I. *Witicæ*. Non extat, ſed eo anno habitum dicitur in vetuſto libro Toletano: ejus quoque meminit Rodericus, Archiepiſcopus Toletanus. *Veaſe num.* 218.	702.

§. II.

Chronologia de los Reyes Godos, ſacada de los Codigos Manuſcritos de Concilios, de S. Iſidoro, y VVulſa: con la verdadera Ortographia de ſus nombres, tomada de Monedas antiguas.

YA has viſto la gran dependencia que tiene la Chronologia Ecleſiaſtica de la de los Reyes antiguos: por tanto añado la que el miſmo Clariſsimo Varon *D. Juan Bautiſta Perez* formò de los Reyes Godos, ſacada de los inſtrumentos citados en el Titulo.

Era		An. Chr.
407.	Athanaricus (cum quo etiam Iridigarnus) cœpit anno quinto Valentis Imp. Era 407. Regnat annos XIII. *ex Iſidoro. Veaſe num.* 159.	369.
420.	Alaricus (cum quo etiam Radagaiſus) anno quarto Theodoſij, Era 420. Regnat annos XXVIII. *ex Iſidoro.*	382.
449.	Athaulphus anno XVII. Arcadij & Honorij, & VI. Theodoſij junioris, Era 449. Regnavit annos VI. *ex Iſidoro.*	411.
454.	Segericus anno XXII. Honorij & Arcadij,	416.

Era

Era		An. Chr.
	Era 454. mox à suis interfectus, *ex Isidoro.*	
454.	Walia eodem anno succedit, regnavit annos III. *ex Isidoro & Vulsa*, non annos XXII. ut vult Sigebertus.	416.
457.	Theuderedus anno nono Theodosij Junioris, Era 457. Regnat annos XXIII. Obiit in prælio Catalaunico, Era 490. Theodericus vocatur D. Augustino, & Sigeberto: *ex Isidoro.*	419.
490.	Turismundus anno primo Marciani Imp. Era 490. Regnavit annum unum, *ex Isidoro,* licet ex Sigeberto & Jornande an. III.	452.
491.	Theudericus anno secundo Marciani, Era 491. Regnat an. XIII. Ita à Gotthis vocatur, qui à nostris Theodericus.	453.
504.	Euricus anno VIII. Leonis Imp. Era 504. Regnat an. XVII. *ex Isid.* licet in Gregorio Turon. XVIII. & in Sigeberto XIX.	466.
521.	Alaricus anno X. Zenonis, Era 521. Regnat ann. XXIII. *ex Isid.* & ita Concilium Agathense est anno XXIII. Alarici, Consule Messala, & in M. SS. additur Era 544.	483.
544.	Gesaleicus anno XVI. Anastasij, Era 544. Regnat ann. IV. Alij vocant Gesalaricum, & Procopius Gesalicum.	506.
549.	Theudericus, ita vocatur in libris Gotthicis. Regnat pro nepote Alarico in Hispania annos XV. cum ipse esset Italiæ Rex. Cœpit anno XXI. Anastasij, Era 549. *ex Isid.* Et cœpisse quidem istâ Erâ confirmatur ex Concilio Tarraconensi anno VI. Theuderici, Era 554. Consulatu Petri; & ex Concilio Gerundensi anno VII. Theuderici, Era 555. Cos. Agapeto.	511.
561. vel 564.	Amalaricus anno primo Justiniani Imp. Era 564. Regnavit annos V. *ex Isid.* Sed cum Concilium Toletanum II. in omnibus Codicibus dicatur habitum anno V. Amalarici, Era 565. necesse est, cœpisse era 561. Itaque Isidorus numerat à morte avi Theuderici, qui obiit Era 564. id est Christi 526. Nos ab anno quo	523.

Era		An. Chr.
	quo Hiſpaniam tradidit nepoti.	
569.	Theudis (ita in M. SS. non Theudius) cœpit anno VII. Juſtiniani, Era *569.* Regnat annos XVII. menſes quinque, *ex Iſid.* Et confirmantur ejus anni ex Concilio Valentino, habito Era 584. anno XV. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucenſi, non Theuderici, ut in impreſsis. Et ex Ilerdenſi habito Era 584. anno XV. Theuderici, ubi emmendandum erit Theudis in libris tàm impreſsis, quàm M. SS.	531.
586.	Theudiſculus cœpit anno XXII. Juſtiniani, Era *586.* Regnat annum unum, *ex Iſid.* ſed Vulſa dat illi annum I. menſes V. dies XIII.	548.
587.	Agila (ita in M. SS. non Aguila) anno XXIII. Juſtiniani, Era 587. Regnat annos quinque *ex Iſid.* Vulſa dat ann. V. menſes III.	549.
592.	Athanagildus anno Juſtiniani XXIX. Era 592. Regnat ann. XIV. *ex Iſid.* Vulſa autem dat annos XV. menſes VI. Interregnum quinque menſium, *ex Iſid.*	554.
605.	Liuva (ita ſcribitur in Nummis, non Luiba, neque Liuba) cœpit anno II. Juſtini minoris, Era *605.* Regnat annum unum ſolus, & duos alios cum fratre Liuvigildo, *ex Iſid. Vulſa, & Joanne Biclarenſi.*	*567.*
606.	Liuvigildus (ita ſcribitur in Codd. Gotthicis) non Leovigildus, neque Leonegildus. Cœpit anno tertio Juſtini minoris, Era *606.* Regnat annos XVIII. *ex Iſid. & Vulſa.* Hic Martyrem fecit filium ſuum S. Ermenegildum (ita enim ſcribitur in Nummis, non Ermegildus) anno XVII. regni ſui, ut ait Joan. Biclarenſis. *Veaſe num.* 196.	*568.*
624.	Reccaredus (duplici enim CC. ſcribitur in Nummis & libris veteribus) cœpit anno III. Mauricij (*Veaſe num.* 197.) Era *624.* Regnavit annos XV. *ex Iſid.* Vulſa ait anos XV. menſem I. dies X. Hic Arianam hæreſim ex Hiſpania depulit. Ejus anni etiam confirmantur	*586.*

ex

Era		An. Chr.
	ex Conciliis, nempè Toletano III. Era 627. anno regni IV. & Hispalensi I. Era 628. anno Reccaredi V. Et Barcinonensi anno XIV. Reccaredi. *Vease num. 196.*	
639.	Liuva anno XVIII. Mauricij, Era 639. Regnat annos duos. *ex Isidoro.*	601.
641.	Witericus (ita in Numis & Codd. non Victericus) cœpit anno XX. Mauricij, Era 641. Regnat ann. VI. *ex Isid.* Vulsa ait annos VI. menses X.	603.
648.	Gundemarus (ita in Nummis & libris vetustis, non Gundemirus) anno VI. Phocatis Imp. Era 648. Regnavit annos duos. *ex Isid.* Vulsa Episcopus ait annum I. menses X. dies XIII. Confirmatur id etiam ex Concilio quodam Toletano nondum impresso, habito anno I. Gundemari Era 648.	610.
650.	Sisebutus anno II. Heraclij, Era 650. Regnat annos VIII. menses VI. *ex Isid.* Vulsa addit dies 16. Itaque Isidorus lib. 6. Ethym. cap. 38. ait annum quintum Heraclij esse quartum Sisebuti: & Concilium Hispalense II. habitum Era 657. sub Sisebuto. Anno autem quinto Sisebuti Mahometes in Romanos conspirat, ut ait Rodericus Archiesp. Tolet.	612.
	Por la Inscripcion que puso Morales lib. 12. cap. 14. consta, que empezò Sisebuto despues de los Idus de Febrero de la Era 650. pues se aplica la DCLII. (652) à su año II. en sucesso de esta ultima Era, pridie Idus Febr. Y por consiguiente su Reynado empezò en espacio posterior à estos Idus, Era 650. ò año 612.	
659.	Reccaredus II. paucos dies regnat. *Isid. Hispal.* Alter Isidorus Pacensis dat illi tres menses. Vulsa quatuor annos. Fortè legendum menses, ut constet supputatio tota Erarum D. Isidori, qui in ipsa ætate vixit.	621.
659.	Svinthila, vel Svintila (utroque enim modo scribitur in Numm.) non autem Cintila) cœpit	621.

Era pit anno X. Heraclij, Era 659. ut ait D. Isidor. An. Chr. qui suam Gotthorum Historiam finit anno V. Svinthilæ. Itaque sequentium Regum annos à Conciliis, & Vulsa Episcopo accepimus. Regnat Svinthila ex auctoritate Vulsæ annos X. Hic Regno exutus excommunicatur in Concilio IV. Toletano.

Confirmase la Chronologìa de Suinthila por una Inscripcion Gotica, que se halla en Villanueva, *junto à Andujar, copiada por* Rus Puerta, *y puesta en la segunda parte de su Historia de Jaen (no publicada, pero la he visto original) y la pongo aqui, porque creo, que nadie la ha estampado:*

IESU CHRISTO DNO NOSTRO
REGNANTE CONSTRUCTUM ERA DCLXV.
ANNO VII. GLORIOSI REGIS SVINTHILE.

Està en caractères Gothicos de muchas breviaturas, pero lo numeral claro, como và puesto. Haviendo, pues, empezado Suinthila en la Era 659. concurriò su año septimo con la 665. que señala la Inscripcion.

669. Sisenandus (ita in libris vetustis, non Sisnandus) regnat annos tres, menses XI. dies XVI. *Ex Vulsa.* Cœpisse autem regnare Era 669. cognoscitur ex Concil. IV. Tolet. habito Era 671. anno III. Sisenandi. 631.

674. Chintila (ita in Nummis, non Cintila) regnat annos III. menses octo, dies novem, ut ait *Vulsa.* Initium autem Regni ejus cognoscitur ex Concil. V. Tolet. habito Era 674. anno I. Chintilæ. D. Isidorus floruit à Reccaredo I. ad Sisenandum, ut ait de illo B. Ildephonsus. Mortuus est autem anno I. Chintilæ, ut colligo ex Braulione, & subscriptione VI. Concilij Toletani. 636.

Era		An. Chr.
678.	Tulga (ita in libris veteribus, non Tulcas) regnat annos duos, menses IV. ut ait Vulsa.	640.
680.	Chindasvintus (ita in lapide Emeritensi, & Chindasvinthus in vet. libris, non autem Cindasvindus, ut vulgò) cœpit Era 680. ut cognoscitur ex Concil. Tolet. VII. Era 684. anno V. Chindasvinthi. Vulsa ait regnasse solùm annos sex, menses octo, dies XI. & cum filio Reccesvintho annos tres, menses octo, dies XI. & obiisse Kal. Octob. Era 691. ex quo videtur Chindasvinthus cœpisse regnare V. Kal. Junij, Era 680. & filium sibi collegam assumpsisse II. Kal. Majj Era 687. *Veafe num.*209.	642.
687.	Reccesvinthus (ita ex libris, & Nummis, non Reccesvindus) regnasse annos XXIII. menses VI. dies II. ait Vulsa: & obiisse Kal. Septemb. Era 710. qui fuerit annus Incarnationis 672. Ejus etiam anni confirmantur ex Concil. VIII. Tolet. Era 691. anno V. Reccesvinthi: & ex IX. & X. Tolet. atque Emeritensi. *Veafe num.* 209.	646.
710.	Wamba (in Numm. & lib. Gotthicis, non Bamba) cœpit regnare Kal. Sept. Era 710. & regnavit ann. octo, mensem unum, dies XIV. usque ad pridie Idus Octob. Era 718. quo die se Regno abdicavit. *Ex Vulsa.* Itaque Concil. Toletanum Era 713. dicitur habitum anno IV. Wambæ. Vixit autem Wamba postea in Monasterio annos VII. menses III. ut ait Rex Alphonsus III. in Chronica.	672.
718.	Ervigius (ita scribitur in Nummis & libris veteribus non Eringius) cœpit regnare abdicante Wamba, pridie Idus Octobris Era 718. & ipse quoque Regnum deposuit 17. Kalend. Sept. Era 725. cum regnasset an. VII. dies XXV. *Hæc Vulsa.* Licet ex ista supputatione potius videatur regnasse annos sex, menses X. Ejus anni etiam confirmantur ex Concil. XII. Tolet. habito Era 719. quinto Idus Januarij anno I. Ervigij.	680.

Era | | An. Chr.

vigij: & ex XIII. Tolet. anno IV. Ervigij Era 721. *Añade el Concilio XIV. por lo dicho num.* 132. *Veaſe num.* 63. *ſobre los años del Reynado de Ervigio: y el cap.* 2. *preced.* §. 2. *num.* 35. *y* 36.

725. Egica (ita in Nummis & libris, non Egipſa) electus 17. Kal. Septembris (*veaſe num.* 63.) Era 725. Unctus autem 8. Kal. Decembr. eodem anno. Hæc Vulſa. Regnavit autem annos XV. nempè, decem ſolus, & quinque cum filio Witiza, ut ait Alphonſus III. Rex. Ejus anni confirmantur ex Conciliis XV. XVI. & XVII. Toletanis. (*Veaſe num.* 218.) B. Julianus Archiep. Tolet. moritur anno tertio Egicanis, ut ait illius ſucceſſor Felix. 687.

Confirmaſe tambien por la Inſcripcion, que puſo en caractères Goticos, Rus Puerta *en ſu Hiſtoria de* Jaen *pag.* 210. *donde ſe lee* año quarto de Egica *en la Era* 729. pridie Idus Majj: *pero aunque no ſe diſtingue el primer numero de la Era, ſe convence ſer eſta, por eſtàr claros los ultimos* XXVIIII. *Y en eſta ſe ſalva el haver ſido* Domingo *el* pridie Idus Majj, *proprio para la Conſagracion, que alli ſe expreſſa. Hallaſe la Piedra en el Caſtillo de* Baylèn.

739. Witiza (ita in Nummis, non Vitiza) cum antea cum patre regnaſſet annos V. ſolus Regnum tenet Era 739. per decem annos. Hæc Alphonſus Rex III. Vulſa ait unctum 17. Kal. Decemb. Era DCCXXXVIII. ſed apparet legendum 739. *Veaſe num.* 212. *y ſig.* 701.

549. Rudericus (ita ſcribitur in Numm. & omnibus veteribus libris, non Rodericus) cœpit regnare Era 749. ut ait Rex Alphonſus III. & alia vetuſta monumenta (non Era 747. aut 751.) & annum unum regnavit ex omnium auctoritate, quo à Saracenis victo & occiſo Era 750. Hiſpania in Saracenorum venit poteſtatem. *Veaſe num.* 39. *ſiguiente al* 208. *y el* 215. 711.

CAPITULO V.

Chronicòn del Cerratense. Hasta boy no publicado.

230 DOY nombre *del Cerratense* à este Escrito, por hallarle en un libro antiguo, manuscrito en pergamino, compuesto por *Manuel Cerratense*, que empieza: *Vitas Santorum nimia prolixitate descriptas* &c. Este Libro es un Santoral completo, aunque no guarda methodo preciso de meses: y en especial trata de muchos Santos de España. Huvele de un Monasterio de mi Orden, de los mas antiguos de esta Provincia. Al fin de dicho Santoral, se halla (de la misma letra, que el libro) este Chronicòn: y assi por el año en que acaba, como por algunas citas de años, que se hallan en el Santoral, y casta de letra Gotica, me persuado se escriviò en el medio del siglo XIII. que hà unos quinientos años. En la Libreria de esta Universidad de Alcalà se halla en distinto tamaño, y letra no tan bien formada, otro Egemplar de este Libro *Vitas Santorum*: y al fin del Indice tiene, como el mio, este tal Chronicòn; de la misma letra que el resto de la Obra, empezando y acabando en una misma Era: pero con la gran diferencia, de varias erratas en los numeros (como se comprueba por el cotejo de los demàs Chronicones, y Epocas que tenemos admitidas) y tal vez, posposicion prepostera de una Era con otra.

En este hallaràs algunas cosas, que no escrivieron otros: unas referidas con año diferente: y otras con mejor Chronologìa: como se vè en la Batalla de Ronces-Valles, à quien los Anales Toledanos I. ponen en la Era *925*. lo que no puede ser, viendo que todos la contrahen à tiempo de Carlo Magno: y assi se debe corregir en 815. con lo demàs que los Anales mencionados refieren de Carlo Magno, que tiene un centenario de sobra.

Sirve este Chronicòn de nueva comprobacion del computo de la Era, como veràs por èl, y hemos prevenido en los num. *116*. y *127*.

Era

Años de Chr. añadidos.		
	Era XXXVIII. natus est Christus.	
618.	Era DCLVI. * prophetavit Machomecus, tempore Sisebuti Regis Gotthorum, & tempore Heraclei Imperatoris Romanorum. X. annis sectam tenuit, & obiit Era	* Veafe num. 92. & 94.
628.	DCLXVI. anno Heraclei XVII. docente Hispali Isidoro.	
636.	Era DCCLXXIIII. obiit Beatus Isisidorus Hispali: & ibi est sepultus.	
716.	Era DCCLIIII. * capta est Hispania à Saracenis usque ad cond... Sanctæ Mariæ.	* Aqui, ò sobran dos unidades, ò se hace relacion à la ultima expresion, que no se percive bien. En el Codigo Complutense està claro el *cond*: en el mio hay despues del *con* una breviatura, que parece el dyptongo *æ*.
777.	Era DCCCXV. fuit prælium de Rozas Valles, ubi fuerunt mortui XII. Pares.	
874.	Era DCCCCXII. Domnus Didacus Comes populavit Burgis.	
934.	Era DCCCCLXXII. Rex Ramirus commisit prælium cum Saracenis, Divo Jacobo visibiliter adjuvante: & excussit grave jugum à cervicibus Christianorum: nàm usque ad illum diem dabant eis C. Virgines deludendas.	
1085.	Era MCXXIII. *a* Rex Alfonsus cœpit Toletum.	*a* Decia 1124. pero por los Anales Toledanos I. consta ser 1123. Domingo 25. de Mayo.
1176.	Era MCC. & XIIII. Rex Alfonsus cœpit Concam.	
1195.	Era MCCXXXIII. *b* factum est prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonsus.	*b* En Miercoles, 19. de Julio: como añaden los Anal. Toledan. I.
1212.	Era M.CCL. ann. Domini M.CCXII. xvii. *c* Kalendas Augusti fuit prælium de Ubeda, in quo vicit Rex prædictus Saracenos.	*c* Decia XVIII. Kal. pero se conoce con certeza, sobrar una unidad, pues en Julio no llegan à 18. las Kalend. sino solo à 17. como sucede en todos los meses, que tienen los Idus à 15.
1214.	Era M. & CCLII. iii. Nonas Octobris	

bris obiit Rex prædictus *d* : & regnavit LVI. annis. Et regnavit pro eo filius ejus Henricus duobus annis, & VIII. mensibus: quo mortuo regnavit Rex Fernandus Montesinus.

d En Domingo, junto à Avila. Anales Toled. I.

1226. Era M. CC. LXIIII. cœpit Rex Fernandus Capiellas.

1234. Era M. CC. LXXII. contraxit Rex Fernandus cum Regina Beatrice: & sequenti anno natus est Dominus Alfonsus.

1236. Era M. CC. LXXIIII. mortua est Regina Beatrix.

1236. Era M. CC. LXXIV. *e* cœpit Rex Fernandus Cordubam.

e Decia 1275. pero consta por los Anales Tol. II. ser la 74. en Domingo, dia de S. Pedro.

1239. Anno gratiæ M. CCXXXIX. iii. Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.

1246. Era M. CCLXXXIV. Fernandus cœpit Jaen.

Eodem anno mortuus est Episcopus Tellus.

1248. Era M. CC. LXXXVI. idem Rex cœpit Hispalim in die S. Clementis.

1252. Era M. CC. XC. ii. Kalendas Julij, obiit prædictus Rex Hispali : & ibi honorificè est sepultus : & regnavit pro eo filius ejus Domin. Alfonsus.

CA-

CAPITULO VI.

Chronicòn del Excelentissimo Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel. Hasta hoy no publicado.

231 EL Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, nieto del Santo Rey D. Fernando, primer Señor de Villena, y Duque de Peñafiel, fue padre de la Reyna Doña Juana, muger de D. Henrique II. Rey de Castilla y de Leon. Sobre esta sangre Real añadiò una nobilissima erudicion, en quanto pudo dàr de sì la calidad de su siglo; singularizandose en Poesìa, è Historia. De lo mucho que escriviò, no ha salido à luz, mas que el libro del *Conde de Lucanor*. D. Nicolàs Antonio en el tomo 2. de su *Biblioth. Vet.* pag. 110. tratando de este Escritor menciona un *Sumario de las Chronicas de España*: pero no tuvo noticia de este Chronicòn, que yo te ofrezco aqui, sacado del mismo Libro, que se dijo en el Chronicòn antecedente. Este es de letra distinta, que el primero, no tan bien formada como la otra, ni de tan buena tinta, y de unas continuadas breviaturas. Escriviòse cerca del medio del siglo XIV. segun ofrece la casta de la letra. Su titulo es como se sigue:

Istum librum fecit fi' Dominus Joannes, filius Illustrissimi Infantis Domini Emmanuelis, de factis principalibus, quæ contigerunt in Regno Castellæ, postquam Rex Dominus Alfonsus (X.) *ad Imperium cœpit ire.*

Usa de la Orthographia de su tiempo; sin letras mayusculas, ni dypthongos: en los nombres proprios *Johannes*, *Hemmanuel*, *Helisabet*, *Heleonora*, usa la aspiracion, que quita à *Enrique*. A *Fernando* le escrive unas veces *ffernandus*, y otras *fernandus*. Yo no insisto en esto, por evitarte estas estrañezas: pero te lo prevengo, por pedirlo assi la legalidad de la fé publica. Otras cosas las dejo como estàn, porque me precisa à ello la fidelidad: v. g. *Vallisoleti*, à quien usa con indeclinacion del *Oleti*, formando la declinacion en el *Vallis*, *Vallemoleti*, *Valleoti*. El Latin le dejo intacto, como debo. La distribucion de las Eras no tiene la separacion de lineas, que propongo, sino solo un

cla-

claro pequeño entre una y otra Era, dentro de un mismo renglon. Yo los doy separados, para que asi se confronten mejor con cada Era los años de Christo que añado: y porque salga conforme con la edicion de los demàs Chronicones, que estàn yà publicados.

En este hallaràs unas individualidades de noticias muy utiles, que no constan por otra parte: y aqui son autenticas, por haverse escrito por un Autor tan fidedigno, coetaneo, que apuntaba los sucessos, conforme iban aconteciendo. Sirve de nueva comprobacion del computo de la Era, como veràs en los años 1324. y 1326.

CHRONICON

DNI JOANNIS EMMANUELIS.

Años de Chr. añadidos.

1274. ERA M. CCC. XII. Rex Alfonsus ad Imperium cepit ire.

1275. Era M. CCC. XIII. in mense * interfecerunt Saraceni Archiepiscopum Dñm. Sancium ; & Dñm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa-Regali in mense * Et obiit Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepelussano. Et contraxit Infans Dns Emmanuel cum Comitissa in eodem mense.

1282. Era M. CCC. XX. fuit lata sententia contra Regem Alfonsum in Valleoleti, in mense Aprilis.

Proxima precedenti Era contraxit Rex Dns Sancius, * adhuc Infans, cum Regina Dna Maria Toleti, in mense Julij.

* *Vulgò el Bravo.*

Eadem Era natus est Dns Joannes, filius Infantis Dni Emmanuelis in Escalona in mense Madij.

1283. Era M. CCC. XXI. Obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in mense Decembris.

1284. Era M. CCC. XXII. Obiit Rex Alfonsus in Hispali, in mense Aprilis. — Obitus Alf. X.

1285. Era M. CCC. XXIII. natus est Rex Dns Fernandus, filius Regis Dni Sancii, in Hispali, in mense Decembris. — Natalis Fern. IV.

1287. Era M. CCC. XXV. interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm Lupum in Alfaro. Et cepit Infantem Dnm Joannem germanum proprium, in mense Madij.

1290. Era M. CCC. XXVIII. obiit Comitissa Mater Dni Joannis, in Escalona, in mense Novembris.

1292. Era M. CCC. XXX. cepit Rex Dns. Sancius Tariffam, in mense Septembris. Tariffæ expugn.

1293. Era M. CCC. XXXI. tentatum est Matrimonium inter Regem Aragonum & Infantissam Dnam Elisabeth, filiam Regis Dni Sancij, in Soria, in mense Decembris.

1295. Era M. CCC. XXXIII. obiit Rex Dns. Sancius Toleti, in mense Aprilis. Obitus Sancij IV.

1297. Era M. CCC. XXXV. cepit Rex Aragonum Regnum Murciæ: & instituerunt Aragonenses Castella. Et incepit Infans Dns Joannes vocare se Regem Legionis, in mense Julij.

1298. Era M. CCC. XXXVI. dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche, in mense Februarij: & fuit hoc cum aliquibus conditionibus.

1299. Era M. CCC. XXXVII. fuit captus Dns. Joannes Nunij.
Eadem Era fuit obsessa Palençeola.

1300. Era M. CCC. XXXVIII. contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna Elisabeth, filia Regis Majoricarum, in Requena, in mense Januarij.
Eadem Era confederatus est Infans Dns. Joannes Regi Dno Fernando, & renuntiavit nomini Regio, in mense Junij.

1301. Era M. CCC. XXXIX. fuit Rex Dns Fernandus in Regnum Murciæ existere cum Rege Aragonum, in mense Februarij.
Eadem Era obiit Dna Infantissa in Escalona in mense Decembris.

1302. Era M. CCC. XL. contraxit Rex Dns. Fer-

Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna Constantia, Filia Regis Portugaliæ, in mense Januarij.

Eadem Era dimisit Tutoriam Infans Dns. Henricus, in mense Februarij.

1303. Era M. CCC. XLI. obiit Infans Dns Henricus, in Roda, in mense Augusti.

Eadem Era cepit Dns Joannes operari à çafra, in mense Aprilis antecedenti.

1304. Era M. CCC. XLII. viderunt se Rex Castellæ, & Rex Aragonum, & Rex Portugaliæ in Agreda, & in Taraçona in mense Augusti: & tunc dimisit vocem Regis Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Fernandi.

Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno Joanni Aymesta, in mense Madij antecedenti.

1306. Era M. CCC. XLIIII. remisit Rex Dns Fernandus Dno Joanni omnes conditiones, quas habebat cum eo super... co de Alarcon: & dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense Februarij.

1307. Era M. CCC. XLV. incepit Dns Joannes murare Pennam-fidelem, in mense Julij.

1308. Era M. CCC. XLVI. fuit obsessum Castellum de Oter de Fuentes.

1309. Era M. CCC. XLVII. obsedit Rex Dns Fernandus Algeciram: & cepit Gibraltarum, in mense Augusti. *Algeciræ & Gibraltar. expugn.*

1310. Era M. CCC. XLVIII. obiit Dns. Didacus, existens in dicta obsidione, in mense Januarij.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes à Salmeron, in Augusto.

1311. Era M. CCC. XLIX. voluit Rex Dns Fernandus interficere Dnm Joannem In-

fantem, Burgis, in Januario.

Eadem Era natus est Dns Alfonsus Rex Filius Dni Fernandi in Salmantica in Augusto. Natalis Alf.XI.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes dominium de Castejon in Augusto.

Eadem Era obligavit Rex Dns Fernandus Dno Joanni à Molinã siccã, & Altat: & dedit Sant Helim, & Yso, in Septembri.

1312. Era M. CCC. L. contraxit Dns Joannes cum Infantissa Dna Constantia in Xativa, in Aprili.

Eadem Era obiit Rex Dns Fernandus in Jaen, in Septembri. Obitus Fern.IV.

1313. Era M. CCC. LI. obiit Regina Dna Constantia in Sancto Facundo, in Novembri.

Eadem Era emit Dns Joannes Civitatem Carthaginem in Decembri: & vendidit eam Dns Petrus Lupi de Ayala cum aliquibus conditionibus.

1315. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Joannes Nunij Burgis, in Julio.

Eadem Era incepit Dns Joannes Murare Castrum de Castello, in Aprili antecedenti.

1316. Era M. CCC. LIIII. obiit Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Joannis, in Morales, rure Taurensi, in Augusto.

Era eadem incepit Dns Joannes dominium de Mazarallues, in Aprili antecedenti.

1317. Era M. CCC. LV. recuperavit Dns Joannis Centum Fontes in Madio.

1318. Era M. CCC. LVI. incepit Dns Joannes murare Palaçivelos in Februario.

1319. Era M. CCC. LVII. obierunt Infantes, Dns Joannes, & Dns Petrus, in Vega Gra-

Granatæ, in Ju.°

1320. Era M. CCC. LVIII. obiit Dna Maria, filia Dni Didaci, in Septembri.

1321. Era M. CCC. LIX. obiit Regina Dna Maria in Valleoleti, in Julio.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes S. Eulaliam in Madio antecedenti.

1322. Era M. CCC. LX. incepit Dns Joannes Castellum de Trillo, in Aprili.

Era eadem accidit factum de Villa Oñer, in Junio.

Eadem Era obiit Dns Lupus, filius Dni Didaci, in Octobri.

1323. Era M. CCC. LXI. incepit Dns Joannes muros de Cadahalso, & Belmont, & de Monte albo, in Martio.

1324. Era M. CCC. LXII. Stto VII. die in Vigilia S. Joannis Apostoli & Evangelistæ incepit Dns Joannes Ecclesiam Monasterij Fratrum Prædicatorum Rupis-fidelis: & posuit ibi primarium lapidem: & juvaverunt ipsum Sancius Emmanuel, germanus suus, ac Ægidius Roderici de Miño: necnon Fr. Joannes G. de Arevalo, Prior dicti Monasterij: atque ipso die complevit Dns Joannes XLII. annum.

Esto fue en 5. de Mayo, vispera de San Juan ante Portam Latinam: *pues* D. Juan Manuel *nació en Mayo, como previno arriba, año* 1282. *y assi cumplió los* 42. *en este de* 1324. *sabiendose por esto, el que nació en* 5. *de dicho mes. En este dia se verificó ser* Sabado (ó VII. dia) *en el año* 1324. *pues fue su Cyclo Solar* 17. *Letr. Dom.* A. G. *Y aunque en el original se lee* VI. die, *se conoce deber ser* VII. por quanto la breviatura Stto. *parece ser* Sabbato:

so-

como tambien se comprueba por el Cyclo.

Eodem mense incepit Dns Joannes Castellum de Centfontibus, & opus de Alarconciello, ac Castrum de Belmont.

1325. Era M. CCC. LXIII. in mense Junij solvit ex toto debitum Dns Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur sub ratione Civitatis Carthaginensis: & remansit dicta Civitas Dno Joanni sine conditione.

Eadem Era in die S. Hyppoliti, in mense Augusti incepit Rex Dns Alfonsus regnare absque Tutoribus: & eodem mense venerunt ad eum Dns Joannes filius Infantis Dni Emmanuelis, & Dns Joannes filius Infantis Dni Joannis, & renuntiaverunt tutoriæ: & post IIII dies venit Dns Philippus, & renuntiavit tutoriæ.

Era eadem in mense Novembris in Valleoleti contraxit præfatus Rex cum Regina Dna Constantia, filia supradicti Dni Joannis filij Infantis Dni Emmanuelis.

1326. Era M. CCC. LXIIII. in mense Augusti Feria VI. in festo Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns Joannes omnem potestatem Regis Granatæ.

Era eadem in mense Novembris (lee *Octobris*) Feria VI. in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, præcepit Rex ut interficerent Dnm Joannem, filium Infantis Dni Joannis.

1327. Era M. CCC. LXV. in Aprili obiit Infans Dns Philippus, filius Regis Dni Sancij in majorat.

Eadem Era in Augusto obiit Infantissa Dna Constantia in Castella.

Ea-

Eadem Era obiit Dns Jacobus Rex Aragonum in Novembri.

Obitus Jacobi II. Aragon.

Eadem Era cepit Rex à Pruna, & Olvera, & turrim del Alaquim, & Aymont, in Junio antecedenti.

Era eadem in Octobri præcepit Rex includi Reginam uxorem suam in Castello Taurensi, & privari Regno in suis bonis.

Eadem Era in Novembri expedivit se Dns Joannes à Rege: & incepit gerra inter eos.

1328. Era M. CCC. LXVI. in Februario Concilium Soriense interfecit Garsiam Lassi in domo Minorum.

Eadem Era obsedit Rex Escalonam in Martio.

Eodem mense obsedit Dns Joannes Hueptem.

Eadem Era in Junio obiit Gomecius Carriallo in Monte albo.

Eadem Era in Julio Rex incendit Reale & machinas: & recessit de obsidione de Escalona.

Eodem mense obsedit Rex Vallemoleti, & incepit debellare Villam: & incendit Monasterium de Olgis (vulgò, *las Huelgas*) ubi erat sepulta Regina Dna Maria. Sequenti die recessit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.

Eadem Era in Augusto cepit Dns Joannes, Aza, quæ erat Alvari Nunij, & Fraxinum, quod erat Dnæ Tarasiæ.

Eodem mense venerunt in adjutorium Dni Joannis, Jacobus Xerica, & Dns Petrus, ejus germanus.

Eadem Era in Septembri contraxit Rex cum filia Regis Portugaliæ consangui-

guinea... dispensatione Papæ.

Eadem Era in Octobri tentata est compositio inter Regem & Dnm Joannem: & duxerunt Dno Joanni filiam suam in Novembri.

Eodem mense iverunt in terram suam Dns Jacobus, & Dns Petrus. Et interfecit Ramirus Florẽs Alvarum Nunij Dominum suum in Castello de Beluer, quod erat Alvari Nunij, quod habebat Ramirus Florẽs de manu Alvari Nunij, cujus erat Vassallus.

Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent se Rex, & Dns Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, & esset Rex in Coriel, & Dns Joannes in Penna-fideli: & stetit Dns Joannes cum suis decem.... tota Feria II. & III. ad Pontem, & Rex stetit cum sua familia ex Coriel: & tandem noluit Rex, quod se viderent.

1329. Era M. CCC. LXVII. in Januario contraxit Rex Dns Alfonsus Aragonum cum Infantissa Dna Heleonora filia Regis Castellæ Dni Fernandi, in Agreda.

Eodem mense contraxit Dns Joannes cum Dna Blanca, filia Dni Fernandi in Lerma.

Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm Joanem Episcopus Ignatius, & nobiles Milites, & nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem & Dnm Joannem.

Eadem Era in Augusto venit Episcopus Ovetensis Dns Joannes de Campo in Rupemfidelem cum provisione Regis, per quam dabat Dno Joanni Aza & Galve; & finaret pacem, consentientibus Dno Joanne, & Dno Joanne Nunij ac cunctis suis sororibus.

APEN-

APENDICE I.

Del uso de los Cyclos, y sus utilidades.

ASSI en la Chronica de los Visigodos, como en el discurso de mi Obra, se hace frequente mencion de varios Cyclos, cuya falta de conocimiento ha deslucido à muchos Escritores, que huvieran adelantado no poco, si supieran su uso. Por tanto para comun utilidad de los principiantes, y comprobacion de los calculos que he formado, te quiero ofrecer aqui las Reglas de su uso y reducciones.

232 El Aureo Numero, Cyclo Decemnovenal, ò Cyclo de la Luna, es espacio de diez y nueve años, llamado en Griego *Enneadecateride*; porque en este discurso de años se renueva la Luna en unos mismos dias, en que se renovò en el circulo antecedente. Aunque el Aureo Numero conviene con el Cyclo Lunar en el numero de 19. años, con todo esso hallaràs en las Tablas Astronomicas diversa graduacion de uno y otro; pues en el Cyclo Lunar veràs siempre tres unidades menos que en el Aureo Numero: v. g. si este es 9. aquel serà 6. &c. Por el *Cyclo Lunar* se entiende el de los Latinos: y por el *Aureo Numero*, el de los Alejandrinos. Uno y otro representan igualmente las Lunas Nuevas, por ser de un mismo espacio de 19. años: sin que por esta diversidad de numeros se originasse la diversidad de celebrar la Pascua, que huvo entre los antiguos; sino por los principios que señala mi Card. de Noris *de Paschali Latinorum Cyclo*. Por ahora solo hay que advertirte, que el uso deste Cyclo sirve para conocer los Novilunios: porque en aquel dia de mes, en que halles prefijado el Numero que rige por tal año, es el primer dia de la Luna: y por consiguiente sabràs el dia en que en tal año se celebrò la Pascua, y las Fiestas movibles, segun la Regla, que darèmos *num.* 264. donde se trata de la Tabla de los meses, en que te pondrè distribuido el Aureo Numero. Este sirve para todos los sucessos anteriores al año 1582. en que por la Correccion Gregoriana se pusieron en su lugar las Epactas.

Hasta el año 622. hallaràs en mis Tablas el Numero que desde el 1. de Christo correspondiò à cada año: y asi para prueba destos, como para averiguar los demàs, has de añadir al año vulgar corriente una unidad, que fue la que tenia este Cyclo antes de la Era Dionysiana: divide el todo por 19. y lo que te sobre, es el Cyclo Decemnovenal de tal año: v. g. quiero saber el Aur. Num. del año 680. añado 1. y tengo 681. Divido estos entre 19. y me sobran 16. Pues 16. fue el Aureo Num. del año 680. y por tanto en los dias que el Kalend. antiguo tenga el XVI. fueron Novilunios. Si no te sobra nada fuera del quociente (esto es, fuera de la cantidad que toca à cada uno de los 19.) el Cyclo de aquel año, serà el mismo 19. Vease *num.* 264.

233 El *Cyclo Solar* se llama asi, no porque penda del movimiento del Sol, sino precisamente por denotar los Domingos, llamados por los Astronomos *Dies Solis*. Componese este Cyclo del numero 28. que es lo que resulta de los siete dias de la semana multiplicados por el 4. de los Bisiestos: pues quatro veces 7. hacen 28. Y asi como el Cyclo Lunar es de 19. porque passados 19. años buelven las Lunas à renovarse en unos mismos dias; asi tambien passados 28. años buelven à caer los Domingos en unos dias mismos, por quanto en este espacio se acaba toda la convinacion de dias de semana, que alteran los Bisiestos. En mis Tablas te doy el Cyclo Solar, que tocò à cada año: pero para comprobarle, has de añadir 9. al numero del año que corre; como para el Aureo Num. añadiste *uno*. Divide el todo entre 28. y lo que sobre, es el Cyclo Solar de esse año: v. g. quiero saber el Cyclo Solar del año 680. añadiendo 9. tengo 689. Divido estos entre 28. y lo que me sobra es 17. Pues el Cyclo Solar del año 680. fue 17. Si no te sobra nada, serà el Cyclo 28. A cada numero de este Cyclo se atribuye una letra de las siete primeras del Alfabeto: y se llama *Letra Dominical*; por quanto donde ella estè en los dias de mes, serà Domingo en aquel año. El modo de repartir las letras à cada numero del Cyclo, es dando dos à cada año Bisiesto, segun veràs en la Tabla siguiente, que sirve para que sabido el numero del Cyclo, sepas la Letra Dominical del tal año.

* * *

Cy-

Cyclo Solar.	Letra D.	Cyclo Solar.	Letra D.
1.	G. F.	15.	C.
2.	E.	16.	B.
3.	D.	17.	A. G.
4.	C.	18.	F.
5.	B. A.	19.	E.
6.	G.	20.	D.
7.	F.	21.	C. B.
8.	E.	22.	A.
9.	D. C.	23.	G.
10.	B.	24.	F.
11.	A.	25.	E. D.
12.	G.	26.	C.
13.	F. E.	27.	B.
14.	D.	28.	A.

Buſcas en eſta Tabla el num. del Cyclo Solar, que fue 17. y hallas dos letras, que mueſtran, el que fue Biſieſto, con A. G. La primera letra ſirve para eſſe año hasta el dia 24. de Febrero, y deſde el dia 25. en adelante ſirve la G. Y lo miſmo en todos los Biſieſtos. Supueſta la noticia de la letra Dominical, ſabràs què dia de ſemana fue el 1. de Setiembre en eſſe año 680. con ſolo recurrir al Kalendario de meſes, que pongo en el ultimo de eſtos Apendices, donde tienes repartidas por cada dia las Letras Dominicales. Alli hallas que el dia 1. de Setiembre tiene aneja la F. La letra que rige para Setiembre en el año que tu neceſsitas es G. Buſca la, G. que precede al 1. de Setiembre, y la hallaràs en 26.

 de

de Agosto, que fue Domingo en el año 680. por estar fija en èl la letra de los Domingos del tal año. Desde esta G. cuenta los dias de semana, y veràs que el 1. de Setiembre fue Sabado: y el dia *dos* Domingo, por estàr caracterizado con la G. Y advierte, que aunque las letras Dominicales, que aqui vàn propuestas, solo sirven para antes de la Correccion Gregoriana (que es donde ocurre la mayor copia de sucessos) con todo esso la distribucion de ellas por los dias del año, es la misma antes que despues de la Correccion: y assi sabida la letra del año, te puedes servir de Tablas antiguas, ò modernas; pues todas convienen en empezar con la A por el ultimo dia de Diciembre, y subir con orden retrogrado hasta acabar con la misma A en 1. de Enero: del mismo modo que vès en la Tabla propuesta, que en el Cyclo ultimo 28. està la A. y sube por orden Alfabetico à acabar en el Cyclo 1. con la ultima letra de las siete, que es la G. y assi enterado de esto, lo puedes tener en la memoria; aunque lo mas seguro es recurrir à la Tabla.

234 Otro modo hay de hallar el dia de la semana sin dependiencia de la letra Dominical, ni de Tablas de meses, sino precisamente por el numero del Cyclo Solar, del mes, y de los dias de semana: y este es el que mas declara la naturaleza deste Cyclo, por pender unicamente de los numeros, segun se distribuyen en la Tabla siguiente; en cuyo orden superior se incluyen los siete dias de la semana, con numeros Romanos: el I. es el Domingo, ò Feria prima: el II. Lunes, ò Feria II. y assi de las demàs. Despues se siguen los meses, y Cyclo Solar, desde uno à 28.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.
Junio.	Setiemb.	Abril.		1.	2.	3.
4.	Diciem.	5.	6.	7.	8.	Marzo.
9.	10.	11.	12.	Mayo.	13.	14.
15.	16.	Julio.	17.	18.	19.	20.
Feb.sig.	21.	22.	23.	24.	Agosto.	25.
26.	27.	28.	Octub.	Ener.sig.		Novi.

Su uſo es en eſta forma. Sabes por la Regla dada el Cyclo Solar del año de que tratas: v. g. del 618. cuyo Cyclo fue 11. y quieres ſaber en què dia de ſemana cayò en eſſe año el 1. de Setiembre. Buſca el numero Romano, que el primer orden ſuperior correſponde ſobre el Cyclo Solar 11. y hallas III. Apunta eſte 3. y buſca el numero, que correſponde, en el miſmo orden, al mes de Setiembre: y hallas II. Juntalos con el 3. y añade el numero de dias de mes, que ſuponemos es el 1. y el todo es 6. que mueſtra la Feria 6. y aſsi cayò en Viernes el dia 1. de Setiembre del año 618. Quando la ſuma exceda el numero de los dias de la ſemana, has de quitar los ſietes, eſto es, repartir entre 7. la cantidad, y lo que ſobre, denota la Feria: v. g. ſi el numero total es 25. repartido entre ſiete ſobran 4. y en tal caſo, ſerà la Feria quarta. Si no ſobra nada, ſerà Sabado, Feria 7.

3.
2.
1.
6.

Solo hay que prevenirte, el que el orden deſte Cyclo no es de Enero à Enero, ſino de 25. de Febrero del año Biſieſto al 25. de Febrero del ſiguiente: y aſsi la Regla dada por el numero del Cyclo Solar ſe entiende de los diez meſes que tocan à eſte año, y del Enero, y Febrero del ſiguienre.

Si la operacion que neceſſitas es del Enero, ò Febrero, has de quitar una unidad al numero del Cyclo Solar, y uſar en lo demàs de lo yà expueſto: v. g. quiero ſaber, en què Feria cayò el 20. de Febrero del año 618. Yà tienes averiguado, que el Cyclo Solar de eſte año fue el 11. quitada una unidad (por ſer ſuceſſo anterior al 25. de Febrero) quedan 10. Sobre el Cyclo Solar 10. hallas en la Tabla precedente II. y ſobre Febrero I. que hacen 3. añade los 20. del mes, de cuyo dia tratas, y ſalen 23. Repartidos entre 7. ſobran 2. Luego en el año 618. fue Lunes, ò Feria II. el dia 20. de Febrero.

Quando el año no es Biſieſto has de rebajar la unidad en todo lo que preceda al 1. de Marzo: y deſde eſte dia al 1. de Marzo ſiguiente ſe uſa del Cyclo Solar ſin rebaja alguna.

En atraveſandoſe Biſieſto, no hay que rebajar nada, deſde el 25. de Febrero en adelante. El año Biſieſto le conoceràs facilmente: pues aquel cuya mitad ſea numero *par*, es Biſieſto; ſi la mitad es *impar*,

rò (como se dice vulgarmente) si son *nones*, no es Bisiesto: v. g. el 1746. porque la mitad de 46. son nones, 23. Pero el 1748. serà Bisiesto, por resolverse en pares, 24.

En mi erudito Augustiniano *Pacheco*, hallaràs otros modos curiosos de investigar el dia en que entra cada mes; y lo respectivo de cada dia con las Ferias de la semana; tomo 1. *Divertimiento Erudito*, pag. 465. Pero estos son mas faciles y adequados, y tengo experiencia, que se hallan muy expuestos à yerros los que usan aquellos.

DE LAS OLYMPIADAS.

235. LA reduccion de *Olympiadas* à los años de la Era vulgar de los Christianos es tambien muy conducente, por las varias veces, que es preciso recurrir à ellas. Hacese en esta forma. De la Olympiada dada rebaja un numero: multiplica el resto por 4. y de esta suma quita 776. A lo que quede añade el año corriente de la Olympiada: y lo que resulte es el año de la Era vulgar. V. g. de la Olymp. 310. año 2. quito una, y me quedan 309. que son las Olympiadas que estàn completas, quando se cuenta *año 2. de la* 310. Multiplico las 309. por 4. y tengo 1236. De estos quito 776. que es el numero de años Olympiadicos, que precedieron al Nacimiento de Christo; y resultan 460. Añado los dos que corren en la Olympiada 310. y saco 462. que son los años de la Era vulgar, que concurren con el año 2. de la Olympiada 310.

Lo mismo con modo mas facil se hace sin rebajar nada de la Olympiada. V. g. tomo por entero la *Olympiada* 310. *año* 2. Del 310. quito 195. que es la Olympiada del Nacimiento de Christo, y me quedan 115. Multiplico estos por 4. y salen 460. Añado los dos corrientes, y monta 462. Pues estos son los años de la Era vulgar, que corresponden à la *Olympiada* 310. *año* 2.

Otro egemplo. De la *Olympiada* 297. *año* 1. quito 195. y restan 102. que multiplicados por 4. dàn 408. Añado el uno que corre en la Olympiada (pues si no se expressa, se entiende, como nota Ricciolo, tomo 2. *Astron. Reform.*

form. pagin. *6.*) y saco 409. que es el año del Nacimiento de Christo, correspondiente à la *Olympiada 297. año* 1. Lo mismo se verifica por el primer modo. Multiplica por 4. la Olympiada precedente 296. y sacas 1184. Resta de estos los 776. y resultan 408. Añade el 1. que corre en la Olympiada siguiente, que es 297. y sacas el 409.

Este computo es para las Olympiadas posteriores à Christo, esto es, despues de la Olympiada 194. Porque el Nacimiento de Christo està anejo segun la Era vulgar à la Olympiada 195. año 1. y assi todo lo que passe del numero preciso 195. seràn años de Christo: porque si la Olympiada es 195. año 2. denota año 2. de Christo, si tres, 3. y si quatro, 4. Al año siguiente al quarto, se muda la Olympiada, y se escrive, Olympiada 196. año 1. Este es año 5. del Redentor, como se vè por las Reglas expuestas; y nota bien esto ultimo, porque en ello està la essencia, y modo de contar cada Olympiada.

Si el numero de Olympiadas no llega à 195. esto es, si son antes de Christo, ajustaràs los años que preceden al Nacimiento de Christo, por las mismas Reglas, pero por modo opuesto: v. g. la Olympiada 54. año 2. Multiplica la precedente 53. por 4. y salen 212. Añade el uno de los dos de la Olympiada 54. y suman 213. Rebaja estos de 776. y el residuo 563. son los años en que precediò la Olympiada 54. año 2. al Nacimiento de Christo. Lo mismo por el otro medio. Quita la Olympiada 53. de 194. que antecedieron al Nacimiento del Señor, y queda la Olympiada 141. que multiplicada por 4. dà 564. Rebaja uno de los dos corrientes en la Olympiada 54. y resultan los mismos 563. que son los años completos antes del Nacimiento de Christo. La razon de rebajar solo uno de los dos que corren en la Olympiada 54. es porque se và à buscar en quantos años completos precediò: y el año que està actualmente corriente, no es completo, y por esto no se cuenta. Si le quieres meter en cuenta, diràs que la Olympiada 54. en su año 2. tenia yà cumplidos 563. años antes de Christo, y empezado el 562. Dicese 562. y no 564. porque conforme crece la Olympiada en numero antes de Christo, dista menos de Chris-

to;

to: aſsi como los ſucceſſos poſteriores, diſtan mas, mientras crecen mas en el numero de años: v. g. lo que ſucediò al año 41. de Chriſto diſta dèl un año mas, que lo ſucedido en el año 40. Pero lo que correſpondiò al año 41. antes del Nacimiento del Señor, diſta deſte un año menos, que lo acontecido en el año 40. porque conforme ſe và acercando mas à Chriſto, tiene un año menos antes de Chriſto: y eſto ſe debe notar, porque el principiante no ſe alucine.

Sobre la Olympiada en que *Phlegon* puſo el Eclipſe del dia de la muerte del Redentor, veaſe *Pagi* año 32. deſde el num. XI.

DE

DE LA INDICCION.

236 LA *Indiccion* es otro Cyclo, que ocurre varias veces en la Historia. Es circulo de 15. años, y no solo en cosas del Oriente, sino aun en las de nuestra España se suele recurrir à èl. Para saber por los años de Christo los de la Indiccion, has de añadir *tres* à los corrientes en la Era vulgar: reparte el producto entre 15. y lo que quede, fuera del quociente, esse es el numero de la Indiccion de tal año, assi antes, como despues de la Correccion Gregoriana: v. g. al año 566. de Christo añade 3. que precedieron al Nacimiento del Señor, y resultan 569. que repartidos entre 15. sobran 14. Pues essa es la Indiccion del año 566. hasta 1. de Setiembre: porque de esse dia en adelante empieza la Indiccion siguiente, que es la 15. Y esto se entiende en sucessos del Oriente, en que se altera el numero de la Indiccion desde el 1. de Setiembre. En Italia por 1. de Enero. Para la Historia antigua el uso principal deste Cyclo es en lo respectivo à cosas del Oriente, y à su práctica de Setiembre en Setiembre; que se suele llamar Indiccion Constantinopolitana. Y aunque algunos han escrito, que en el Occidente se anticipò una Indiccion desde Valentiniano, lo contrario muestra mi Clarissimo Noris *Differt.* 4. *de Epochis Syromac. c.* 4. y aun añade, que antes de Justiniano empezaron tambien las Indicciones en Roma por 1. de Setiembre. Desde el siglo VI. se halla otra Indiccion, que se dice *Pisana*, por haverse usado en *Pisa*, tomando su principio de 25. de Marzo. Desde el siglo IX. se empezò à variar en empezar la Indiccion ya por 25. de Marzo, ya por Navidad. Los Franceses la empezaron por 24. de Setiembre, despues de Carlo Magno, y no antes, segun notan con Mabillon los Presbyteros Veronenses *tom.* 4. de las Obras de Noris *col.* 84. lo que parece durò hasta el siglo XII. segun alli se dice. Yo me inclino à que aqui se han mezclado yerros de copiantes en numeros, sin que haya mas fundamento, que este para las quatro diferencias de Indicciones que quiso introducir Gothofredo: y que en la *Pontificia* su primer estado fue

por 1. de Set. el ſegundo por Navidad, ò 1. de Enero (pues eſte uſo promiſcuo ſe halla notado en Mabillon) y el tercer eſtado por 1. de Enero firmemente, que es el que hoy ſe uſa.

APENDICE II.

De las Hegiras, ò Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Eſpañolas, y Años del Redentor del Mundo.

237 EL conocimiento de las Hegiras, ò Años de los Arabes, es tan indiſpenſable en los que quieran tratar de las coſas de Eſpaña, poſteriores al ſiglo ſeptimo, como havràs conocido por el diſcurſo de eſta Diſſertacion. El P. *Mariana* compuſo ſobre el aſſunto un Tratado, viendo la importancia, y falta que havia ſobre ſu reduccion. Para eſto formò unas Tablas, en quienes propuſo el numero de las Eras Eſpañolas, y Años de los Arabes, reducidos à los años de Chriſto, haſta el 1750. Conociò bien eſte inſigne Eſcritor la calidad de los Años de los Moros; y creo, que por tanto ſaldrian de ſu mano bien formados los computos: pero fiando las copias (por ſer coſa tan prolija) à pluma de Amanuenſes, ſalieron las Tablas con tan notables defectos, que no ſolo hicieron alucinar à otros, ſino que el miſmo Autor adoptò contra ſus proprias Reglas ſus erratas. De aqui naciò, que el Excelentiſsimo Señor Marquès de Mondejar ſe empeñaſſe en deſterrar la ſentencia ſobre el año de la Perdida de Eſpaña, que ſe eſtablece comunmente en el 714. pareciendole, que hacìa demoſtracion de lo contrario, en fuerza de la reducdion de Hegiras, que pone ſiempre ſegun ſe hallan en las Tablas de Mariana. Perſuadiòſe (como otros) à que un tan erudito Eſcritor havria ſacado con firmeza ſus calculos; y por tanto no ſe querria detener à reducir à examen coſa tan intrincada. Yo, al vèr las conſequencias que reſultan de ſolo eſte principio, no le quiſe ſuponer como primero: y aplicandome a examinar el punto, conocì, que el

ar-

argumento de Mondejar ſe fundaba en el ſupueſto de los yerros que ſe hallan en las citadas Tablas, y determinadamente en el numero del año en que fue la Pèrdida de Eſpaña. Por tanto para deſengañar al Publico, quiero dàr razon de la materia, por ſer coſa en que ſe han eſcrito muchos deſaciertos, culpando à los que ſe debia venerar, y dando por cierto lo que quien no ignore lo que debe ſaber, tendrà por falſo. En los Eſcritores menos modernos hay alguna diſculpa, pues no ſupieron la Epoca de los Años de los Arabes en reſpecto à los años de Chriſto. *Luis Marmol* la puſo en el año 613. *Morales* (en el Diſcurſo de los Años de los Arabes, *al principio de ſu tomo* 3.) recurriò al 618. y aunque eſto ſe halla en otros mas antiguos, no hicieron tanto daño, por quanto no lo propuſieron por methodo para las reducciones: mas quien diga, que ſe formen como las propone Marmol, y Morales, irà muy diſtante de la verdad, como ſe verà en eſta Declaracion.

238 Los *Años de los Arabes* no ſon, como los nueſtros, reſpectivos al curſo annual del Sol, ſino al de la Luna. Eſtos miſmos ſe llaman tambien *Hegira*, ſin que haya mas diferencia entre una y otra expreſsion, que el *Año de Arabes* quiere decir *año Lunar* uſado por los Arabes; y *Hegira* determina el punto en que empezó el primer año, à quien tomaron por primero todos los ſequaces de Mahoma, llamenſe *Arabes*, *Alarabes*, *Turcos*, *Saracenos*, *Iſmaelitas*, *Moros &c.* que todo ſignifica para el caſo una miſma coſa. El llamarſe *Hegira* es lo miſmo que decir *Fuga*, ò Perſecucion: porque eſta Epoca ſe tomò de la *Huìda* que hizo *Mahoma* deſde la Ciudad de *Meca* (donde le querian caſtigar por los errores que empezò à publicar alli) retirandoſe à la de *Medina*; una, y otra en *Arabia*. Eſta Fuga, ò Hegira, fue en el dia 15. de Julio, Jueves, del año del Redentor 622. como es ya generalmente recibido, y conſtarà por la puntualidad de las reducciones de unos años à otros.

Siendo el año de los Arabes Lunar, y el nueſtro Solar, es preciſo que ſu diferencia ſea la miſma que la del curſo annual del Sol al de la Luna. Eſta conſiſte en que la Luna concluye ſu año en 354. dias, 8. horas, 48. mi-

minutos, 37. segundos, y 44. terceros. El Sol en 365. dias. 5. horas, 49. minutos, y 12. segundos. En el uso civil de los Arabes, se reduce su año regular y comun à 354. dias precisos, sin addicion alguna: y en esto hay *once dias menos* que en el año Juliano (arreglado en tiempo de *Julio* Cesar) de que nosotros usamos, que es de 365. dias. Pero assi como nosotros tenemos intercalacion de un dia, de quatro en quatro años, para que el computo civil salga uniforme con el Astronomico; assi tambien los Arabes tienen un Periodo, que llaman *Triaconteride*, por ser curso de 30. años, à once de los quales añaden un dia, y à los otros 19. los dejan con sus 354. dias, sin añadirles nada. Deste modo queda resarcido aquel corto excesso que resulta de las horas y minutos sobre los dias.

Y para no fatigarte con computos que no necessitas para el fin à que vamos, la diferencia que resulta en liquido de la Hegira à nuestros años, es que los de los Arabes tienen once dias menos que los nuestros, como se vè en el numero de nuestra *Epacta*, que es de los mismos *once dias*, en que el curso de la Luna se anticipa al del Sol, en espacio de un año. Y por si alguno quisiere reparar en aquellas particulas, que hay de diferencia entre el computo Astronomico y este Civil de los once dias, digo que esta diferencia no puede alterar la regla señalada, no solo en el espacio que ha corrido desde la primera Hegira à la de hoy (que es 1159.) pero ni en mas de trecientos años en adelante. La razon es, porque mientras aquellas particulas de excesso no lleguen à formar un año, no pueden alterar el computo de años, como de suyo consta. Estas no llegan à formar año, ni en el espacio que ha corrido, ni en el de mas de trecientos años: luego no se oponen à la regla de reduccion de Años, que estriva sobre el computo de los once dias. Demuestrase esto (para el que desee informarse) por quanto por estos once dias resulta, que en treinta y tres años Arabes, tendràn estos uno mas, que nosotros: esto es, que quando el computo de nuestros años dista *treinta y dos* de la Fuga de Mahoma, el de los Arabes cuenta *treinta y tres*. La razon es, porque en estos 33. años se compone un año del producto de

de los once dias de cada año, con mas quatro dias, 18. horas y 48. minutos. Consta esto, por quanto tomado en rigor el año de la Luna, se anticipa al del Sol en *diez* dias, 21. horas, y 12. minutos (lo qual no llega à los *once dias*) De esta anticipacion en cada año, resulta, que en 33. años se anticipan los de la Luna à los del Sol en trecientos y cinquenta y nueve dias, tres horas, y treinta y seis minutos: esto es, en un año, quatro dias, 18. horas, y 48. min. Luego si divides por 33. el numero de los años de la Hegira, sacaràs un año de excesso en cada 33. con mas quatro dias, 18. horas, 48. min. Luego esta regla te darà firmemente el numero de años de los Arabes, reducidos à Solares, mientras el excesso de los 4. dias, y 18. horas, no llegue à formar un año, como no ha llegado desde la primera Hegira acà, ni llegarà en algunos Siglos. Luego no te debe quedar el mas minimo escrupulo sobre la firmeza de la Regla de reduccion de Hegiras, que vamos à explicar: sacada del principio, que el año Lunar, ò Arabigo, se anticipa al nuestro en once dias: y que en fuerza de esto en cada 33. años; tendràn los Moros un numero mas en sus Hegiras, que los años Solares: porque la diferencia que hay entre el excesso real al de los once dias, no es diferencia, que ponga en numero de años, sino precisamente de algunos dias y horas, que se desprecian en el computo civil: y en el Astronomico (en quien se recogen) se vè demostrativamente, que no llegan, ni llegaràn en mucho tiempo, à componer un año. Vease *num.* 254.

De este modo, y consideracion civil usò el P. Mariana, y explica su concepto en esta forma: *El año de los Arabes se compone de* 354. *dias, ò à lo mas de* 355. *precisamente: por tanto es necessario, que discrepe de los Años Latinos, que constan de* 365. *dias, y un quadrante. Esta discrepancia es, que quando nosotros contamos* 32. *años, los Arabes tienen ya treinta y tres, y assi nos vàn excediendo en numero, quanto mas se vàn apartando los Años del primero.* Esto ultimo quiere decir, que si en 32. años nuestros tienen los Arabes un año mas que nosotros; al contar los Moros 66. tienen dos mas: y en llegando à 132. nos exceden en quatro: y assi và creciendo el numero, confor-

forme se và retirando del principio.

239 En fuerza de que en espacio de 32. años Solares, tienen los Arabes 33. como reconoce el P. Mariana, en la sentencia citada, resulta, que la reduccion de Hegiras, ò Años de los Arabes, à los nuestros, se ha de hacer repartiendo entre 33. el numero de Hegiras. Rebaja destas el quociente (esto es, lo que toca à cada uno de los 33.) y à lo que queda en las Hegiras, añade el numero de años de Christo en que empezò el primer año de los Arabes, y el producto es el año de Christo à quien corresponde tal Hegira: v. g. la Hegira 750. repartida entre 33. dà 22. que rebajados de 750. quedan en 728. Añade à estos 728. los años de Christo, en que tuvo principio la Hegira, que fue en el 622. y resulta de estas dos partidas la suma 1350. Pues este es el año de los Christianos à quien corresponde la Hegira 750. esto es, que quando los Moros cuentan 750. en sus Años Lunares, tenemos nosotros el año 1350. y en esta misma conformidad redujo el P. Mariana la Hegira 750. dandola en los años de Christo el propuesto de 1350. por quanto en esta parte (y en otras) saliò la reduccion, conforme con sus Reglas.

240 En este egemplo se vè lo mas cortos que son los Años de los Arabes, que los de los Latinos: porque si à nuestro año 622. añades por entero la Hegira 750. como si fuera año igual con los 622. resultaria 1372.

622.
750.
——
1372.

Este año corresponderia al de los Arabes despues de passadas 750. Hegiras, si usàran de años Solares, como nosotros, Pero como estos 750. años Arabes son mas cortos que los nuestros, es precisо que nos excedan en numero, y por consiguiente, que nosotros no podamos añadir sobre los 622. otros tantos 750. sino tantos menos, quanto es el excesso que los Arabes nos hacen en 750. años suyos. Este excesso es 22. quita estos de 1372. y te quedan los 1350. que digimos era el año de Christo, à quien corresponde la Hegira 750.

241 Solo hay que advertir, que quando haces la reparticion de la Hegira entre

tre 33. no repares en los quebrados, que sobran fuera del quociente: v. g. repartidos entre los 33. los 750. años Arabes, toca à cada uno 22. y sobran 24. Lo que se ha de rebajar ha de ser 22. y los 24. se desprecian. La razon es, porque solo en llegando à 33. nos exceden en un año; y como 24. Hegiras no llegan à 33. de aì es, que estas 24. no ponen excesso alguno sobre las 22. Pero en llegando à la Hegira 759. ya tienen un año mas, y por tanto has de rebajar 23. porque el numero 33. cabe 23. veces en el de 759. esto es, 23. por 33. dàn el producto de 759.

De aqui se sigue, que el que forme Tablas de reduccion de Hegiras à años de Christo, ha de intercalar un año en nuestros años, repitiendo uno mismo dos veces de 32. en 32. años de Hegiras: v. g. la Hegira 65. rebajado un numero (por quanto en ella solo una vez cabe el 33.) dà el año 686. La Hegira 66. tiene que rebajar dos, por quanto en ella caben dos veces 33. y por tanto, quando los Moros cuentan año 66. tienen sobre nuestro año 622. dos años mas que nosotros; y por tanto hemos de rebajar estos dos, si nos queremos igualar con ellos. Hecha la rebaja de dos en la Hegira 66. quedan 64. Añado à estos (què son ya años Solares) los 622. de la primera Hegira, y resultan 686. que son los mismos que me diò la Hegira 65. Luego para ir prosiguiendo en las Tablas, he de repetir el año de Christo 686. poniendole una vez en la Hegira 65. y otra vez en la Hegira siguiente 66. y deste modo como unos y otros años crecen por unidades, prosiguen igualmente en su desigualdad, hasta que se cumplan otras 32. Hegiras; porque entonces tengo que intercalar y repetir este año de Christo en la siguiente Hegira, que cumple otras 33. para igualarme con el Arabe en el año mas, que me excede. La razon es clara: porque si yo no retrocediera en este numero de año, crecieran los mios à medida de los suyos: y esto es impossible, si yo atiendo al curso del Sol, y èl al de la Luna, que se diferencian en los once dias propuestos; y estos al cabo de 33. circulos forman un año de los nuestros.

242 Esto es lo que conociò bien Mariana, quando dijo, que al contar nosotros 32. años,

años, contaban los Arabes 33. y por tanto, para reducir unos à otros, de cada 33. Hegiras, has de quitar un numero. Pero esto es lo que no saliò asi arreglado en sus Tablas; porque la intercalacion deste año està tan desquiciada en dichas Tablas, que es de admirar que no la hayan notado hombres tan grandes: y esta es la raiz de todos los yerros, que se han originado en la materia.

243 Al año 18. de los Arabes empieza Mariana à intercalar un año, repitiendo el 639. de los Christianos: en lo que se cometieron dos grandes yerros: uno de hacer la intercalacion antes de la Hegira 33. lo que es contra su misma Regla; pues bien conociò, y expressò, que hasta passar 32. Hegiras, no empezaban los Arabes à excedernos en un año. Otro yerro fue, que ni aun despues de 32. Hegiras debiò intercalar un año, hasta llegar à la 66. La razon es, porque el numero de la primera Hegira le anejò al año 622. de Christo: y en esta suposicion tiene ya intercalado el año que toca al primer Periodo; y no puede repetirle hasta la Hegira 66. en que debe repetir el año de Christo, por quanto desde entonces nos empiezan à exceder en dos los años de los Moros. Para esto has de saber, que el primer año de la Hegira, se puede colocar de dos modos en las Tablas: uno, juntandole con el año de Christo 622. y otro juntandole con el siguiente 623. La razon es: porque la Hegira, ò *Fuga de Mahoma* fue en Jueves 15. de Julio del año 622. y por tanto durò este primer año Lunar Arabigo hasta 4. de Julio del año 623. luego el año 1. de los Arabes concurriò con los dos años nuestros 622. y 623. Si tomas el año como *labente*, le has de anejar al año de Christo 623. y en este caso en llegando à la Hegira 33. tendràn los Arabes un año mas, que el de tu cuenta: y por tanto has de quitar un numero en tus años, que es repetir dos veces un mismo año de Christo en la Hegira 32. y en la 33. Pero si tomas la primera Hegira, como año *ineunte*, anejando su numero 1. al año 622. no debes intercalar año de Christo, hasta que llegues à la Hegira 66. en que ya nos excede el Arabe en dos años, y por tanto debes tù quitar un numero de los tuyos, sobre el que tienes ya

pues-

puesto demàs en la primera Hegira. Que pusiste à esta con un año mas sobre los nuestros, se vè claro en tus Tablas: pues quando empieza la Hegira en el 622. pones yà su numero 1. como completo: y por tanto, si à la Hegira 1. añades 622. sacas 623. años de Christianos, quando los Arabes empiezan à contar su año primero: y esto es falso, porque quando el Moro *empieza* à contar su Hegira, no tenemos nosotros mas que 622. años en nuestro computo. Esto proviene de que la Hegira 1. la contaste como completa, quando no contaste mas que 622. años de Christo: y aqui añades un año à los de la Hegira reducidos à los nuestros: luego en llegando à 33. no has de intercalar año, porque yà le pusiste en el principio: y asi se vè, que las Tablas de Mariana salen bien (antes de llegar à la intercalacion) rebajando un año en la Hegira: v. g. la Hegira 4. la aneja al año 625. de Christo: si de los 4. quitas 1. y añades los 622. salen puntualmente los 625. Luego en llegando à 33. Hegiras no has de quitar nada, porque yà tienes quitado el uno: y por consiguiente no has de intercalar, hasta llegar à la 66. Si la Hegira 1. la hu-vieras puesto en el 623. con quien concurriò; en tal caso debias intercalar la repeticion de un año nuestro en llegando à la 33. Luego cometiste dos yerros; en intercalar, y en hacerlo antes de la Hegira 33.

244 Otro yerro continuado es, que en las Tablas de Mariana se repite el año Christiano de intercalacion unas veces à las 32. Hegiras, otras veces à 35. otras se passan 58. años sin intercalar; otras se ponen juntas dos intercalaciones: tal vez se repite el año de Christo, y tal vez se queda en el tintero, como v. g. el año 716. de quien se passa al 718. perdido el 717. y un defecto solo destos era trascendental à todas las Tablas, por la suma harmonia, que deben tener unos numeros con otros: pues què serà un conjunto tan grande de desorden, que no quiero individualizar mas, por no cansarte? De aqui nace, que unas veces sale bien el computo, como solemos decir *Rectum ab errore*: y muchas mas sale del todo errado, conforme cae la suerte: pero en especial en las primeras jornadas es donde ocurrieron los mayores tropiezos, y mutaciones. Estas eran en las que mas cuidado se debia poner, por

ser las que mas se rozan con la Historia de España: y asi vemos, que el Marquès de Mondejar por haverse fiado de la Hegira 93. que se reduce alli al año 711. levantò toda la fabrica de su *Examen Chronologico*, sobre tan mal cimiento; que arruinado, hace caer la casa acuestas. La falsedad de aquella reduccion consiste en el desorden de la intercalacion de dichas Tablas; y se conoce por la Regla dada de Mariana: pues en 93. solo caben dos veces los 33. Luego solo en dos años nos excedian los Arabes, desde el año 622. quita pues estos dos; para averiguar los años de los Christianos; y quedan 91. Añade à estos los 622. y sacas 713. y no 711. Mira ahora la verdad, con que se dice: *Nadie puede ignorar, que tal Hegira corresponde à tal año*, poniendola segun los yerros de estas Tablas: y los inconvenientes que de aqui han resultado, añadiendo en fuerza de tan errado principio, que *ninguno de nuestros Escritores supo distinguir los años Arabes Lunares de los nuestros Solares.*

245 Lo mas estraño es, que el mismo P. Mariana procediò segun los yerros de sus Tablas: pues dentro de la materia de su Tratado reproduce los numeros de reduccion de Hegiras conforme alli se hallan: de lo que infiero, que primero formò las Tablas: diolas à copiar, y se las pervirtieron: y despues escriviò, valiendose dellas, en la buena fé de que se las sacarian arregladas.

246 Ni te fies tampoco de los dias que pone por principio de cada Hegira en los meses: pues estos numeros estàn tambien opuestos à sus Reglas. Dice en el *Cyclo Arabigo*, que los *once* años *intercalares* (esto es, que tienen un dias mas, que los otros 19. que son *comunes*) son el 2. 5. 7. 10. 13. 16. 18. 21. 24. 26. 29. Estos tienen 355. dias: los demàs 354. En esta suposicion has de dàr al año 2. de la Hegira un dia mas, que al 1. al 3. y al 4. y asi de los demàs. Passate ahora à las Tablas, y veràs que la sucession de los años se và intercalando en una misma *Triaconteride*, yà con diferencia de once dias, yà con diez, y yà con doce; sin respecto al numero del año, que en el Cyclo sentencia ser intercalar. Junta à esto el desorden con que el año de Christo se coloca en frente de la Hegira: y sacaràs en limpio, que en nada te puedes fiar de dichas, ò desdichadas Tablas

blas

blas: porque las Eras tambien eſtàn deſarregladas.

247 Aun en las que formò en el Tratado *de Die Mortis Chriſti*, te debes ir con tiento; porque tambien tienen ſus defectos: v. g. en la pagina 305. deſde el año 1284. eſtàn deſconcertados todos los Biſieſtos. En las de 296. y ſig. ſe perdiò la harmonìa en los años de Chriſto &c. Para reſarcir todo eſto te ofrezco aqui mis Tablas: omitiendo en la Hegira ſu primer dia de año, por ofrecerte en menos planas los Cyclos mas preciſos. Empiezo por el primer año de Chriſto, para que tengas todas las reducciones de las Eras Eſpañolas: y deſde el año 622. (Era 660.) ſe propone la *Hegira*. Para reducir años de Chriſto à Hegiras te dì Regla en mi *Clave Hiſtorial* pag. 19. El Aureo Numero, que ſe omite en las Tablas deſde la Hegira 1. le ſabràs por la Regla del numero 232. Empiezo por la Era 39. porque aunque el Redentor naciò en la 38. como eſto fue à 25. de Diciembre, en que no huvo mas que ſiete dias de la Era 38. por eſſo todo el año 1. de Chriſto, concurriò con la Era 39. à excepcion de los ſiete dias. La continuacion de las Tablas es de todo el tiempo que durò en Caſtilla la Era, que fue haſta el 1383.

En el fin de las Tablas veràs ſu comprobacion ſegun el uſo Aſtronomico.

SIGUENSE

las Tablas de reducciones de Eras Eſpañolas à los años de Chriſto

CON

determinacion del Aureo Numero proprio de cada año:

CYCLO SOLAR, LETRA DOMINICAL;

Y

INDICCION.

Deſde el año 622. ſe proponen las Hegiras, ò Años de los Arabes, con reduccion à los Años de los Chriſtianos.

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
39	1	2	10	B	4
40	2	3	11	A	5
41	3	4	12	G	6
42	4	5	13	FE	7
43	5	6	14	D	8
44	6	7	15	C	9
45	7	8	16	B	10
46	8	9	17	AG	11
47	9	10	18	F	12
48	10	11	19	E	13
49	11	12	20	D	14
50	12	13	21	CB	15
51	13	14	22	A	1
52	14	15	23	G	2
53	15	16	24	F	3
54	16	17	25	ED	4
55	17	18	26	C	5
56	18	19	27	B	6
57	19	1	28	A	7
58	20	2	1	GF	8
59	21	3	2	E	9
60	22	4	3	D	10
61	23	5	4	C	11
62	24	6	5	BA	12
63	25	7	6	G	13
64	26	8	7	F	14
65	27	9	8	E	15
66	28	10	9	DC	1
67	29	11	10	B	2
68	30	12	11	A	3
69	31	13	12	G	4
70	32	14	13	FE	5
71	33	15	14	D	6
72	34	16	15	C	7
73	35	17	16	B	8
74	36	18	17	AG	9
75	37	19	18	F	10
76	38	1	19	E	11
77	39	2	20	D	12
78	40	3	21	CB	13
79	41	4	22	A	14
80	42	5	23	G	15
81	43	6	24	F	1
82	44	7	25	ED	2
83	45	8	26	C	3
84	46	9	27	B	4
85	47	10	28	A	5
86	48	11	1	GF	6
87	49	12	2	E	7
88	50	13	3	D	8
89	51	14	4	C	9
90	52	15	5	BA	10
91	53	16	6	G	11
92	54	17	7	F	12
93	55	18	8	E	13
94	56	19	9	DC	14
95	57	1	10	B	15
96	58	2	11	A	1
97	59	3	12	G	2
98	60	4	13	FE	3
99	61	5	14	D	4
100	62	6	15	C	5
101	63	7	16	B	6
102	64	8	17	AG	7
103	65	9	18	F	8
104	66	10	19	E	9

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
105	67	11	20	D	10
106	68	12	21	C B	11
107	69	13	22	A	12
108	70	14	23	G	13
109	71	15	24	F	14
110	72	16	25	E D	15
111	73	17	26	C	1
112	74	18	27	B	2
113	75	19	28	A	3
114	76	1	1	G F	4
115	77	2	2	E	5
116	78	3	3	D	6
117	79	4	4	C	7
118	80	5	5	B A	8
119	81	6	6	G	9
120	82	7	7	F	10
121	83	8	8	E	11
122	84	9	9	D C	12
123	85	10	10	B	13
124	86	11	11	A	14
125	87	12	12	G	15
126	88	13	13	F E	1
127	89	14	14	D	2
128	90	15	15	C	3
129	91	16	16	B	4
130	92	17	17	A G	5
131	93	18	18	F	6
132	94	19	19	E	7
133	95	1	20	D	8
134	96	2	21	C B	9
135	97	3	22	A	10
136	98	4	23	G	11
137	99	5	24	F	12
138	100	6	25	E D	13
139	101	7	26	C	14
140	102	8	27	B	15
141	103	9	28	A	1
142	104	10	1	G F	2
143	105	11	2	E	3
144	106	12	3	D	4
145	107	13	4	C	5
146	108	14	5	B A	6
147	109	15	6	G	7
148	110	16	7	F	8
149	111	17	8	E	9
150	112	18	9	D C	10
151	113	19	10	B	11
152	114	1	11	A	12
153	115	2	12	G	13
154	116	3	13	F E	14
155	117	4	14	D	15
156	118	5	15	C	1
157	119	6	16	B	2
158	120	7	17	A G	3
159	121	8	18	F	4
160	122	9	19	E	5
161	123	10	20	D	6
162	124	11	21	C B	7
163	125	12	22	A	8
164	126	13	23	G	9
165	127	14	24	F	10
166	128	15	25	E D	11
167	229	16	26	C	12
168	130	17	27	B	13
169	131	18	28	A	14
170	132	19	1	G F	15

Era	Añ de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar	Letra Dom.	Indic.
171	133	1	2	E	1
172	134	2	3	D	2
173	135	3	4	C	3
174	136	4	5	BA	4
175	137	5	6	G	5
176	138	6	7	F	6
177	139	7	8	E	7
178	140	8	9	DC	8
179	141	9	10	B	9
180	142	10	11	A	10
181	143	11	12	G	11
182	144	12	13	FE	12
183	145	13	14	D	13
184	146	14	15	C	14
185	147	15	16	B	15
186	148	16	17	AG	1
187	149	17	18	F	2
188	150	18	19	E	3
189	151	19	20	D	4
190	152	1	21	CB	5
191	153	2	22	A	6
192	154	3	23	G	7
193	155	4	24	F	8
194	156	5	25	ED	9
195	157	6	26	C	10
196	158	7	27	B	11
197	159	8	28	A	12
198	160	9	1	GF	13
199	161	10	2	E	14
200	162	11	3	D	15
201	163	12	4	C	1
202	164	13	5	BA	2
203	165	14	6	G	3

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
204	166	15	7	F	4
205	167	16	8	E	5
206	168	17	9	DC	6
207	169	18	10	B	7
208	170	19	11	A	8
209	171	1	12	G	9
210	172	2	13	FE	10
211	173	3	14	D	11
112	174	4	15	C	12
213	175	5	16	B	13
214	176	6	17	AG	14
215	177	7	18	F	15
216	178	8	19	E	1
217	179	9	20	D	2
218	180	10	21	CB	3
219	181	11	22	A	4
220	182	12	23	G	5
221	183	13	24	F	6
222	184	14	25	ED	7
223	185	15	26	C	8
224	186	16	27	B	9
225	187	17	28	A	10
226	188	18	1	GF	11
227	189	19	2	E	12
228	190	1	3	D	13
229	191	2	4	C	14
230	192	3	5	BA	15
231	193	4	6	G	1
232	194	5	7	F	2
233	195	6	8	E	3
234	196	7	9	DC	4
235	197	8	10	B	5
236	198	9	11	A	6

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom	In-dic.
237	199	10	12	G	7
238	200	11	13	FE	8
239	201	12	14	D	9
240	202	13	15	C	10
241	203	14	16	B	11
242	204	15	17	AG	12
243	205	16	18	F	13
244	206	17	19	E	14
245	207	18	20	D	15
246	208	19	21	CB	1
247	209	1	22	A	2
248	210	2	23	G	3
249	211	3	24	F	4
250	212	4	25	ED	5
251	213	5	26	C	6
252	214	6	27	B	7
253	215	7	28	A	8
254	216	8	1	GF	9
255	217	9	2	E	10
256	218	10	3	D	11
257	219	11	4	C	12
258	220	12	5	BA	13
259	221	13	6	G	14
260	222	14	7	F	15
261	223	15	8	E	1
262	224	16	9	DC	2
263	225	17	10	B	3
264	226	18	11	A	4
265	227	19	12	G	5
266	228	1	13	FE	6
267	229	2	14	D	7
268	230	3	15	C	8
269	231	4	16	B	9

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
270	232	5	17	AG	10
271	233	6	18	F	11
272	234	7	19	E	12
273	235	8	20	D	13
274	236	9	21	CB	14
275	237	10	22	A	15
276	238	11	23	G	1
277	239	12	24	F	2
278	240	13	25	ED	3
279	241	14	26	C	4
280	242	15	27	B	5
281	243	16	28	A	6
282	244	17	1	GF	7
183	245	18	2	E	8
284	246	19	3	D	9
285	247	1	4	C	10
286	248	2	5	BA	11
287	249	3	6	G	12
288	250	4	7	F	13
289	251	5	8	E	14
290	252	6	9	DC	15
291	253	7	10	B	1
292	254	8	11	A	2
293	255	9	12	G	3
294	256	10	13	FE	4
295	257	11	14	D	5
296	258	12	15	C	6
297	259	13	16	B	7
298	260	14	17	AG	8
299	261	15	18	F	9
300	262	16	19	E	10
301	263	17	20	D	11
302	264	18	21	CB	12

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
303	265	19	22	A	13
304	266	1	23	G	14
305	267	2	24	F	15
306	268	3	25	E D	1
307	269	4	26	C	2
308	270	5	27	B	3
309	271	6	28	A	4
310	272	7	1	G F	5
311	273	8	2	E	6
312	274	9	3	D	7
313	275	10	4	C	8
314	276	11	5	B A	9
315	277	12	6	G	10
316	278	13	7	F	11
317	279	14	8	E	12
318	280	15	9	D C	13
319	281	16	10	B	14
320	282	17	11	A	15
321	283	18	12	G	1
322	284	19	13	F E	2
323	285	1	14	D	3
324	286	2	15	C	4
325	287	3	16	B	5
326	288	4	17	A G	6
327	289	5	18	F	7
328	290	6	19	E	8
329	291	7	20	D	9
330	292	8	21	C B	10
331	293	9	22	A	11
332	294	10	23	G	12
333	295	11	24	F	13
334	296	12	25	E D	14
335	297	13	26	C	15
336	298	14	27	B	1
337	299	15	28	A	2
338	300	16	1	G F	3
339	301	17	2	E	4
340	302	18	3	D	5
341	303	19	4	C	6
342	304	1	5	B A	7
343	305	2	6	G	8
344	306	3	7	F	9
345	307	4	8	E	10
346	308	5	9	D C	11
347	309	6	10	B	12
348	310	7	11	A	13
349	311	8	12	G	14
350	312	9	13	F E	15
351	313	10	14	D	1
352	314	11	15	C	2
353	315	12	16	B	3
354	316	13	17	A G	4
355	317	14	18	F	5
356	318	15	19	E	6
357	319	16	20	D	7
358	320	17	21	C B	8
359	321	18	22	A	9
360	322	19	23	G	10
361	323	1	24	F	11
362	324	2	25	E D	12
363	325	3	26	C	13
364	326	4	27	B	14
365	327	5	28	A	15
366	328	6	1	G F	1
367	329	7	2	E	2
368	330	8	3	D	3

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
369	331	9	4	C	4
370	332	10	5	BA	5
371	333	11	6	G	6
372	334	12	7	F	7
373	335	13	8	E	8
374	336	14	9	DC	9
375	337	15	10	B	10
376	338	16	11	A	11
377	339	17	12	G	12
378	340	18	13	FE	13
379	341	19	14	D	14
380	342	1	15	C	15
381	343	2	16	B	1
382	344	3	17	AG	2
383	345	4	18	F	3
384	346	5	19	E	4
385	347	6	20	D	5
386	348	7	21	CB	6
387	349	8	22	A	7
388	350	9	23	G	8
389	351	10	24	F	9
390	352	11	25	ED	10
391	353	12	26	C	11
392	354	13	27	B	12
393	355	14	28	A	13
394	356	15	1	GF	14
395	357	16	2	E	15
396	358	17	3	D	1
397	359	18	4	C	2
398	360	19	5	BA	3
399	361	1	6	G	4
400	362	2	7	F	5
401	363	3	8	E	6

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
402	364	4	9	DC	7
403	365	5	10	B	8
404	366	6	11	A	9
405	367	7	12	G	10
406	368	8	13	FE	11
407	369	9	14	D	12
408	370	10	15	C	13
409	371	11	16	B	14
410	372	12	17	AG	15
411	373	13	18	F	1
412	374	14	19	E	2
413	375	15	20	D	3
414	376	16	21	CB	4
415	377	17	22	A	5
416	378	18	23	G	6
417	379	19	24	F	7
418	380	1	25	ED	8
419	381	2	26	C	9
420	382	3	27	B	10
421	383	4	28	A	11
422	384	5	1	GF	12
423	385	6	2	E	13
424	386	7	3	D	14
425	387	8	4	C	15
426	388	9	5	BA	1
427	389	10	6	G	2
428	390	11	7	F	3
429	391	12	8	E	4
430	392	13	9	DC	5
431	393	14	10	B	6
432	394	15	11	A	7
433	395	16	12	G	8
434	396	17	13	FE	9

435.

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
435	397	18	14	D	10
436	398	19	15	C	11
437	399	1	16	B	12
438	400	2	17	A G	13
439	401	3	18	F	14
440	402	4	19	E	15
441	403	5	20	D	1
442	404	6	21	C B	2
443	405	7	22	A	3
444	406	8	23	G	4
445	407	9	24	F	5
446	408	10	25	E D	6
447	409	11	26	C	7
448	410	12	27	B	8
449	411	13	28	A	9
450	412	14	1	G F	10
451	413	15	2	E	11
452	414	16	3	D	12
453	415	17	4	C	13
454	416	18	5	B A	14
455	417	19	6	G	15
456	418	1	7	F	1
457	419	2	8	E	2
458	420	3	9	D C	3
459	421	4	10	B	4
460	422	5	11	A	5
461	423	6	12	G	6
462	424	7	13	F E	7
463	425	8	14	D	8
464	426	9	15	C	9
465	427	10	16	B	10
466	428	11	17	A G	11
467	429	12	18	F	12

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
468	430	13	19	E	13
469	431	14	20	D	14
470	432	15	21	C B	15
471	433	16	22	A	1
472	434	17	23	G	2
473	435	18	24	F	3
474	436	19	25	E D	4
475	437	1	26	C	5
476	438	2	27	B	6
477	439	3	28	A	7
478	440	4	1	G F	8
479	441	5	2	E	9
480	442	6	3	D	10
481	443	7	4	C	11
482	444	8	5	B A	12
483	445	9	6	G	13
484	446	10	7	F	14
485	447	11	8	E	15
486	448	12	9	D C	1
487	449	13	10	B	2
488	450	14	11	A	3
489	451	15	12	G	4
490	452	16	13	F E	5
491	453	17	14	D	6
492	454	18	15	C	7
493	455	19	16	B	8
494	456	1	17	A G	9
495	457	2	18	F	10
496	458	3	19	E	11
497	459	4	20	D	12
498	460	5	21	C B	13
499	461	6	22	A	14
500	462	7	23	G	15

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
501	463	8	24	F	1
502	464	9	25	ED	2
503	465	10	26	C	3
504	466	11	27	B	4
505	467	12	28	A	5
506	468	13	1	GF	6
507	469	14	2	E	7
508	470	15	3	D	8
509	471	16	4	C	9
510	472	17	5	BA	10
511	473	18	6	G	11
512	474	19	7	F	12
513	475	1	8	E	13
514	476	2	9	DC	14
515	477	3	10	B	15
516	478	4	11	A	1
517	479	5	12	G	2
518	480	6	13	FE	3
519	481	7	14	D	4
520	482	8	15	C	5
521	483	9	16	B	6
522	484	10	17	AG	7
523	485	11	18	F	8
524	486	12	19	E	9
525	487	13	20	D	10
526	488	14	21	CB	11
527	489	15	22	A	12
528	490	16	23	G	13
529	491	17	24	F	14
530	492	18	25	ED	15
531	493	19	26	C	1
532	494	1	27	B	2
533	495	2	28	A	3

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
334	496	3	1	GF	4
535	497	4	2	E	5
536	498	5	3	D	6
537	499	6	4	C	7
538	500	7	5	BA	8
539	501	8	6	G	9
540	502	9	7	F	10
541	503	10	8	E	11
542	504	11	9	DC	12
543	505	12	10	B	13
544	506	13	11	A	14
545	507	14	12	G	15
546	508	15	13	FE	1
547	509	16	14	D	2
548	510	17	15	C	3
549	511	18	16	B	4
550	512	19	17	AG	5
551	513	1	18	F	6
552	514	2	19	E	7
553	515	3	20	D	8
554	516	4	21	CB	9
555	517	5	22	A	10
556	518	6	23	G	11
557	519	7	24	F	12
558	520	8	25	ED	13
559	521	9	26	C	14
560	522	10	27	B	15
561	523	11	28	A	1
562	524	12	1	GF	2
563	525	13	2	E	3
564	526	14	3	D	4
565	527	15	4	C	5
566	528	16	5	BA	6

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
567	529	17	6	G	7
568	530	18	7	F	8
569	531	19	8	E	9
570	532	1	9	DC	10
571	533	2	10	B	11
572	534	3	11	A	12
573	535	4	12	G	13
574	536	5	13	FE	14
575	537	6	14	D	15
576	338	7	15	C	1
577	539	8	16	B	2
578	540	9	17	AG	3
579	541	10	18	F	4
580	542	11	19	E	5
581	543	12	20	D	6
582	544	13	21	CB	7
583	545	14	22	A	8
584	546	15	23	G	9
585	547	16	24	F	10
586	548	17	25	ED	11
587	549	18	26	C	12
588	550	19	27	B	13
589	551	1	28	A	14
590	552	2	1	GF	15
591	553	3	2	E	1
592	554	4	3	D	2
593	555	5	4	C	3
594	556	6	5	BA	4
595	557	7	6	G	5
596	558	8	7	F	6
597	559	9	8	E	7
598	560	10	9	DC	8
599	561	11	10	B	9

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
600	562	12	11	A	10
601	563	13	12	G	11
602	564	14	13	F E	12
603	565	15	14	D	13
604	566	16	15	C	14
605	567	17	16	B	15
606	568	18	17	A G	1
607	569	19	18	F	2
608	570	1	19	E	3
609	571	2	20	D	4
610	572	3	21	CB	5
611	573	4	22	A	6
612	574	5	23	G	7
613	575	6	24	F	8
614	576	7	25	ED	9
615	577	8	26	C	10
616	578	9	27	B	11
617	579	10	28	A	12
618	580	11	1	GF	13
619	581	12	2	E	14
620	582	13	3	D	15
621	583	14	4	C	1
622	584	15	5	B A	2
623	585	16	6	G	3
624	586	17	7	F	4
625	587	18	8	E	5
626	588	19	9	DC	6
627	589	1	10	B	7
628	590	2	11	A	8
629	591	3	12	G	9
630	592	4	13	F E	10
631	593	5	14	D	11
632	594	6	15	C	12

633

Era	Añ. de Chr.	Aureo Num	Cyclo Solar	Letra Dom.	In-dic.
633	595	7	16	B	13
634	596	8	17	A G	14
635	597	9	18	F	15
936	598	10	19	E	1
637	599	11	20	D	2
638	600	12	21	C B	3
639	601	13	22	A	4
640	602	14	23	G	5
641	603	15	24	F	6
642	604	16	25	E D	7
643	605	17	26	C	8
644	606	18	27	B	9
645	607	19	28	A	10
646	608	1	1	G F	11
647	609	2	2	E	12
648	610	3	3	D	13
649	611	4	4	C	14
650	612	5	5	B A	15
651	613	6	6	G	1
652	614	7	7	F	2
653	615	8	8	E	3
654	616	9	9	D C	4
655	617	10	10	B	5
656	618	11	11	A	6
657	619	12	12	G	7
658	620	13	13	F E	8
659	621	14	14	D	9

Siguenſe las Tablas de Años de los Arabes, ò Hegiras, con Años de Chriſto, y Eras Eſpañolas &c.

He-

Hegira.	Añ de Chr.	Eras	Cyclo Sol.	Letra Dom.	Indic.	Hegira.	Añ.de Chr.	Eras	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
1	622	660	15	C	10	34	655	693	20	D	13
2	623	1	16	BA	11	35	656	4	21	CB	14
3	624	2	17	G	12	36	657	5	22	A	15
4	625	3	18	F	13	37	658	6	23	G	1
5	626	4	19	E	14	38	659	7	24	F	2
6	627	5	20	D	15	39	660	8	25	ED	3
7	628	6	21	CB	1	40	661	9	26	C	4
8	629	7	22	A	2	41	662	700	27	B	5
9	630	8	23	G	3	42	663	1	28	A	6
10	631	9	24	F	4	43	664	2	1	GF	7
11	632	670	25	ED	5	44	665	3	2	E	8
12	633	1	26	C	6	45	666	4	3	D	9
13	634	2	27	B	7	46	667	5	4	C	10
14	635	3	28	A	8	37	668	6	5	BA	11
15	636	4	1	GF	9	48	669	7	6	G	12
16	637	5	2	E	10	49	670	8	7	F	13
17	638	6	3	D	11	50	671	9	8	E	14
18	639	7	4	C	12	51	672	710	9	DC	15
19	640	8	5	BA	13	52	673	1	10	B	1
20	641	9	6	G	14	53	674	2	11	A	2
21	642	680	7	F	15	54	675	3	12	G	3
22	643	1	8	E	1	55	676	4	13	FE	4
23	644	2	9	DC	2	56	677	5	14	D	5
24	645	3	10	B	3	57	678	6	15	C	6
25	646	4	11	A	4	58	679	7	16	B	7
26	947	5	12	G	5	59	680	8	17	AG	8
27	648	6	13	FE	6	60	681	9	18	F	9
28	649	7	14	D	7	61	682	720	19	E	10
29	650	8	15	C	8	62	683	1	20	D	11
30	651	9	16	B	9	63	684	2	21	CB	12
31	652	690	17	AG	10	64	685	3	22	A	13
32	653	1	18	F	11	65	686	4	23	G	14
33	654	2	19	E	12	66	686	4	23	G	14

Hegira.	*Añ.de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom.*	*Indic.*
67	687	725	24	F	15
68	688	6	25	ED	1
69	689	7	26	C	2
70	690	8	27	B	3
71	691	9	28	A	4
72	692	730	1	GF	5
73	693	1	2	E	6
74	694	2	3	D	7
75	695	3	4	C	8
76	696	4	5	BA	9
77	697	5	6	G	10
78	698	6	7	F	11
79	699	7	8	E	12
80	700	8	9	DC	13
81	701	9	10	B	14
82	702	740	11	A	15
83	703	1	12	G	1
84	704	2	13	FE	2
85	705	3	14	D	3
86	706	4	15	C	4
87	707	5	16	B	5
88	708	6	17	AG	6
89	709	7	18	F	7
90	710	8	19	E	8
91	711	9	20	D	9
92	712	750	21	CB	10
93	713	1	22	A	11
94	714	2	23	G	12
95	715	3	24	F	13
96	716	4	25	ED	14
97	717	5	26	C	15
98	718	6	27	B	1
99	718	6	27	B	1

Hegira.	*Añ.de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom.*	*Indic.*
100	719	757	28	A	2
101	720	8	1	GF	3
102	721	9	2	E	4
103	722	760	3	D	5
104	723	1	4	C	6
105	724	2	5	BA	7
106	725	3	6	G	8
107	726	4	7	F	9
108	727	5	8	E	10
109	728	6	9	DC	11
110	729	7	10	B	12
111	730	8	11	A	13
112	731	9	12	G	14
113	732	770	13	FE	15
114	733	1	14	D	1
115	734	2	15	C	2
116	735	3	16	B	3
117	736	4	17	AG	4
118	737	5	18	F	5
119	738	6	19	E	6
120	739	7	20	D	7
121	740	8	21	CB	8
122	741	9	22	A	9
123	742	780	23	G	10
124	743	1	24	F	11
125	744	2	25	ED	12
126	745	3	26	C	13
127	746	4	27	B	14
128	747	5	28	A	15
129	748	6	1	GF	1
130	749	7	2	E	2
131	750	8	3	D	3
132	750	8	3	D	3

Hegira.	*Añ. de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom.*	*Indic.*
133	751	789	4	C	4
134	752	790	5	B A	5
135	753	1	6	G	6
136	754	2	7	F	7
137	755	3	8	E	8
138	756	4	9	D C	9
139	757	5	10	B	10
140	758	6	11	A	11
141	759	7	12	G	12
142	760	8	13	F E	13
143	761	9	14	D	14
144	762	800	15	C	15
145	763	1	16	B	1
146	764	2	17	A G	2
147	765	3	18	F	3
148	766	4	19	E	4
149	767	5	20	D	5
150	768	6	21	C B	6
151	769	7	22	A	7
152	770	8	23	G	8
153	771	9	24	F	9
154	772	810	25	E D	10
155	773	1	26	C	11
156	774	2	27	B	12
157	775	3	28	A	13
158	776	4	1	G F	14
159	777	5	2	E	15
160	778	6	3	D	1
161	779	7	4	C	2
162	780	8	5	B A	3
563	781	9	6	G	4
164	782	820	7	F	5
165	782	820	7	F	5

Hegira.	*Añ. de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom*	*Indic.*
166	783	821	8	E	6
167	784	2	9	D C	7
168	785	3	10	B	8
169	786	4	11	A	9
170	787	5	12	G	10
171	788	6	13	F E	11
172	789	7	14	D	12
173	790	8	15	C	13
174	791	9	16	B	14
175	792	830	17	A G	15
176	793	1	18	F	1
177	794	2	19	E	2
178	795	3	20	D	3
179	796	4	21	C B	4
180	797	5	22	A	5
181	798	6	23	G	6
182	799	7	24	F	7
183	800	8	25	E D	8
184	801	9	26	C	9
185	802	840	27	B	10
186	803	1	28	A	11
187	804	2	1	G F	12
188	805	3	2	E	13
189	806	4	3	D	14
190	807	5	4	C	15
191	808	6	5	B A	1
192	809	7	6	G	2
193	810	8	7	F	3
194	811	9	8	E	4
195	812	450	9	D C	5
196	813	1	10	B	6
197	814	2	11	A	7
198	814	2	11	A	7

Hegira.	Añ de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
199	815	853	12	G	8
200	816	4	13	FE	9
201	817	5	14	D	10
202	818	6	15	C	11
203	819	7	16	B	12
204	820	8	17	AG	13
205	821	9	18	F	14
206	822	860	19	E	15
207	823	1	20	D	1
208	824	2	21	CB	2
209	825	3	22	A	3
210	826	4	23	G	4
211	827	5	24	F	5
212	828	6	25	ED	6
213	829	7	26	C	7
214	830	8	27	B	8
215	831	9	28	A	9
216	832	870	1	GF	10
217	833	1	2	E	11
218	834	2	3	D	12
219	835	3	4	C	13
220	836	4	5	BA	14
221	837	5	6	G	15
222	838	6	7	F	1
223	839	7	8	E	2
224	840	8	9	DC	3
225	841	9	10	B	4
226	842	880	11	A	5
227	843	1	12	G	6
228	844	2	13	FE	7
229	845	3	14	D	8
230	846	4	15	C	9
231	846	4	15	C	9

Hegira.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
232	847	885	16	B	10
233	848	6	17	AG	11
234	849	7	18	F	12
235	850	8	19	E	13
236	851	9	20	D	14
237	852	890	21	CB	15
238	853	1	22	A	1
239	854	2	23	G	2
240	855	3	24	F	3
241	856	4	25	ED	4
242	857	5	26	C	5
243	858	6	27	B	6
244	859	7	28	A	7
245	860	8	1	GF	8
246	861	9	2	E	9
247	862	900	3	D	10
248	863	1	4	C	11
249	864	2	5	BA	12
250	865	3	6	G	13
251	866	4	7	F	14
252	867	5	8	E	15
253	868	6	9	DC	1
254	869	7	10	B	2
255	870	8	11	A	3
256	871	9	12	G	4
257	872	910	13	FE	5
258	873	1	14	D	6
259	874	2	15	C	7
260	875	3	16	B	8
261	876	4	17	AG	9
262	877	5	18	F	10
263	878	6	19	E	11
264	878	6	19	E	11

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar	Letra Dom.	Indic.
265	879	917	20	D	12
266	880	8	21	CB	13
267	881	9	22	A	14
268	882	920	23	G	15
269	883	1	24	F	1
270	884	2	25	ED	2
271	885	3	26	C	3
272	886	4	27	B	4
273	887	5	28	A	5
274	888	6	1	GF	6
275	889	7	2	E	7
276	890	8	3	D	8
277	891	9	4	C	9
278	892	930	5	BA	10
279	893	1	6	G	11
280	894	2	7	F	12
281	895	3	8	E	13
282	896	4	9	DC	14
283	897	5	10	B	15
284	898	6	11	A	1
285	899	7	12	G	2
286	900	8	13	FE	3
287	901	9	14	D	4
288	902	940	15	C	5
289	903	1	16	B	6
290	904	2	17	AG	7
291	905	3	18	F	8
292	906	4	19	E	9
293	907	5	20	D	10
294	908	6	21	CB	11
295	909	7	22	A	12
296	910	8	23	G	13
297	910	8	23	G	13

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
298	911	949	24	F	14
299	912	950	25	ED	15
300	913	1	26	C	1
301	914	2	27	B	2
302	915	3	28	A	3
303	616	4	1	GF	4
304	917	5	2	E	5
305	918	6	3	D	6
306	919	7	4	C	7
307	620	8	5	BA	8
308	921	9	6	G	9
309	922	960	7	F	10
310	923	1	8	E	11
311	924	2	9	DC	12
312	925	3	10	B	13
313	926	4	11	A	14
314	927	5	12	G	15
315	928	6	13	FE	1
316	929	7	14	D	2
317	930	8	15	C	3
318	931	9	16	B	4
319	932	970	17	AG	5
320	933	1	18	F	6
321	934	2	19	E	7
322	935	3	20	D	8
323	936	4	21	CB	9
324	937	5	22	A	10
325	938	6	23	G	11
326	939	7	24	F	12
327	940	8	25	ED	13
328	941	9	26	C	14
329	942	980	27	B	15
330	942	980	27	B	15

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
331	943	981	28	A	1
332	944	2	1	G F	2
333	945	3	2	E	3
334	946	4	3	D	4
335	947	5	4	C	5
336	948	6	5	B A	6
337	949	7	6	G	7
338	950	8	7	F	8
339	951	9	8	E	9
340	952	990	9	D C	10
341	953	1	10	B	11
342	954	2	11	A	12
343	955	3	12	G	13
344	956	4	13	F E	14
345	957	5	14	D	15
246	958	6	15	C	1
347	959	7	16	B	2
348	960	8	17	A G	3
349	961	9	18	F	4
350	962	1000	19	E	5
351	963	1	20	D	6
352	964	2	21	C B	7
353	965	3	22	A	8
354	966	4	23	G	9
355	967	5	24	F	10
356	968	6	25	E D	11
357	969	7	26	C	12
358	970	8	27	B	13
359	971	9	28	A	14
360	972	1010	1	G F	15
361	973	1	2	E	1
362	974	2	3	D	2
363	974	1012	3	D	2

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
364	975	2013	4	C	3
365	976	4	5	B A	4
366	977	5	6	G	5
367	978	6	7	F	6
368	979	7	8	E	7
369	980	8	9	D C	8
370	981	9	10	B	9
371	982	1020	11	A	10
372	983	1	12	G	11
373	984	2	13	F E	12
374	985	3	14	D	13
375	986	4	15	C	14
376	987	5	16	B	15
377	988	6	17	A G	1
378	989	7	18	F	2
379	990	8	19	E	3
380	991	9	20	D	4
381	992	1030	21	C B	5
382	993	1	22	A	6
383	994	2	23	G	7
384	995	3	24	F	8
385	996	4	25	E D	9
386	997	5	26	C	10
387	998	6	27	B	11
388	999	7	28	A	12
389	1000	8	1	G F	13
390	1001	9	2	E	14
391	1002	1040	3	D	15
392	1003	1	4	C	1
393	1004	2	5	B A	2
394	1005	3	6	G	3
395	1006	4	7	F	4
396	1006	4	7	F	4

Hegi-ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
397	1007	1045	8	E	5
398	1008	6	9	DC	6
399	1009	7	10	B	7
400	1010	8	11	A	8
401	1011	9	12	G	9
402	1012	1050	13	FE	10
403	1013	1	14	D	11
404	1014	2	15	C	12
405	1015	3	16	B	13
406	1016	4	17	AG	14
407	1017	5	18	F	15
408	1018	6	19	E	1
409	1019	7	20	D	2
410	1020	8	21	CB	3
411	1021	9	22	A	4
412	1022	1060	23	G	5
413	1023	1	24	F	6
414	1024	2	25	ED	7
415	1025	3	26	C	8
416	1026	4	27	B	9
417	1027	5	28	A	10
418	1028	6	1	GF	11
419	1029	7	2	E	12
420	1030	8	3	D	13
421	1031	9	4	C	14
422	1032	1070	5	BA	15
423	1033	1	6	G	1
424	1034	2	7	F	2
425	1035	3	8	E	3
426	1036	4	9	DC	4
427	1037	5	10	B	5
428	1038	6	11	A	6
429	1038	6	11	A	6

Hegi ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
430	1039	1077	12	G	7
431	1040	8	13	FE	8
432	1041	9	14	D	9
433	1042	1080	15	C	10
434	1043	1	16	B	11
435	1044	2	17	AG	12
436	1045	3	18	F	13
437	1046	4	19	E	14
438	1047	5	20	D	15
439	1048	6	21	CB	1
440	1049	7	22	A	2
441	1050	8	23	G	3
442	1051	9	24	F	4
443	1052	1090	25	ED	5
444	1053	1	26	C	6
445	1054	2	27	B	7
446	1055	3	28	A	8
447	1056	4	1	GF	9
448	1057	5	2	E	10
449	1058	6	3	D	11
450	1059	7	4	C	12
451	1060	8	5	BA	13
452	1061	9	6	G	14
453	1062	1100	7	F	15
454	1063	1	8	E	1
455	1064	2	9	DC	2
465	1065	3	10	B	3
457	1066	4	11	A	4
458	1067	5	12	G	5
459	1068	6	13	FE	6
460	1069	7	14	D	7
461	1070	8	15	C	8
462	1070	8	15	C	8

463

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
463	1071	1109	16	B	9
464	1072	1110	17	A G	10
465	1073	1	18	F	11
466	1074	2	19	E	12
467	1075	3	20	D	13
468	1076	4	21	C B	14
469	1077	5	22	A	15
470	1078	6	23	G	1
471	1079	7	24	F	2
472	1080	8	25	E D	3
473	1081	9	26	C	4
474	1082	1120	27	B	5
475	1083	1	28	A	6
476	1084	2	1	G F	7
477	1085	3	2	E	8
478	1086	4	3	D	9
479	1087	5	4	C	10
480	1088	6	5	B A	11
481	1089	7	6	G	12
482	1090	8	7	F	13
483	1091	9	8	E	14
484	1092	1130	9	D C	15
485	1093	1	10	B	1
486	1094	2	11	A	2
487	1095	3	12	G	3
488	1096	4	13	F E	4
489	1097	5	14	D	5
490	1098	6	15	C	6
491	1099	7	16	B	7
492	1100	8	17	A G	8
493	1101	9	18	F	9
494	1102	1140	19	E	10
495	1102	1140	19	E	10

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
496	1103	1141	20	D	11
497	1104	2	21	C B	12
498	1105	3	22	A	13
499	1106	4	23	G	14
500	1107	5	24	F	15
501	1108	6	25	E D	1
502	1109	7	26	C	2
503	1110	8	27	B	3
504	1111	9	28	A	4
505	1112	1150	1	G F	5
506	1113	1	2	E	6
507	1114	2	3	D	7
508	1115	3	4	C	8
509	1116	4	5	B A	9
510	1117	5	6	G	10
511	1118	6	7	F	11
512	1119	7	8	E	12
513	1120	8	9	D C	13
514	1121	9	10	B	14
515	1122	1160	11	A	15
516	1123	1	12	G	1
517	1124	2	13	F E	2
518	1125	3	14	D	3
519	1126	4	15	C	4
520	1127	5	16	B	5
521	1128	6	17	A G	6
522	1129	7	18	F	7
523	1130	8	19	E	8
524	1131	9	20	D	9
525	1132	1170	21	C B	10
526	1133	1	22	A	11
527	1134	2	23	G	12
528	1134	2	23	G	12

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
529	1135	1173	24	F	13
530	1136	4	25	ED	14
531	1137	5	26	C	15
532	1138	6	27	B	1
533	1139	7	28	A	2
534	1140	8	1	GF	3
535	1141	9	2	E	4
536	1142	1180	3	D	5
537	1143	1	4	C	6
538	1144	2	5	BA	7
539	1145	3	6	G	8
540	1146	4	7	F	9
541	1147	5	8	E	10
542	1148	6	9	DC	11
543	1149	7	10	B	12
544	1150	8	11	A	13
545	1151	9	12	G	14
546	1152	1190	13	FE	15
547	1153	1	14	D	1
548	1154	2	15	C	2
549	1155	3	16	B	3
550	1156	4	17	AG	4
551	1157	5	18	F	5
552	1158	6	19	E	6
553	1159	7	20	D	7
554	1160	8	21	CB	8
555	1161	9	22	A	9
556	1162	1200	23	G	10
557	1163	1	24	F	11
558	1164	2	25	ED	12
559	1165	3	26	C	13
560	1166	4	27	B	14
561	1166	4	27	B	14

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
562	1167	1205	28	A	15
563	1168	6	1	GF	1
564	1169	7	2	E	2
565	1170	8	3	D	3
566	1171	9	4	C	4
567	1172	1210	5	BA	5
568	1173	1	6	G	6
569	1174	2	7	F	7
570	1175	3	8	E	8
571	1176	4	9	DC	9
572	1177	5	10	B	10
573	1178	6	11	A	11
574	1179	7	12	G	12
575	1180	8	13	FE	13
576	1181	9	14	D	14
577	1182	1220	15	C	15
578	1183	1	16	B	1
579	1184	2	17	AG	2
580	1185	3	18	F	3
581	1186	4	19	E	4
582	1187	5	20	D	5
583	1188	6	21	CB	6
584	1189	7	22	A	7
585	1190	8	23	G	8
586	1191	9	24	F	9
587	1192	1230	25	ED	10
588	1193	1	26	C	11
589	1194	2	27	B	12
590	1195	3	28	A	13
591	1196	4	1	GF	14
592	1197	5	2	E	15
593	1198	6	3	D	1
594	1198	6	3	D	1

595

legi- a.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
95	1199	1237	4	C	2
96	1200	8	5	BA	3
97	1201	9	6	G	4
98	1202	1240	7	F	5
99	1203	1	8	E	6
00	1204	2	9	DC	7
01	1205	3	10	B	8
02	1206	4	11	A	9
03	1207	5	12	G	10
04	1268	6	13	FE	11
05	1209	7	14	D	12
06	1210	8	15	C	13
07	1211	9	16	B	14
08	1212	1250	17	AG	15
09	1213	1	18	F	1
10	1214	2	19	E	2
11	1215	3	20	D	3
12	1216	4	21	CB	4
13	1217	5	22	A	5
14	2218	6	23	G	6
15	1219	7	24	F	7
16	1220	8	25	ED	8
17	1221	9	26	C	9
18	1222	1260	27	B	10
19	1223	1	28	A	11
20	1224	2	1	GF	12
21	1225	3	2	E	13
22	1226	4	3	D	14
23	1227	5	4	C	15
24	1228	6	5	BA	1
25	1229	7	6	G	2
26	1230	8	7	F	3
27	1230	8	7	F	3

Hegi-ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
628	1231	1269	8	E	4
629	1232	1270	9	DC	5
630	1233	1	10	B	6
631	1234	2	11	A	7
632	1235	3	12	G	8
633	1236	4	13	FE	9
634	1237	5	14	D	10
635	1238	6	15	C	11
636	1239	7	16	B	12
637	1240	8	17	AG	13
638	1241	9	18	F	14
639	1242	1280	19	E	15
640	1243	1	20	D	1
641	1244	2	21	CB	2
642	1245	3	22	A	3
643	1246	4	23	G	4
644	1247	5	24	F	5
645	1248	6	25	ED	6
646	1249	7	26	C	7
647	1250	8	27	B	8
648	1251	9	28	A	9
649	1252	1290	1	GF	10
650	1253	1	2	E	11
651	1254	2	3	D	12
652	1255	3	4	C	13
653	1256	4	5	BA	14
654	1257	5	6	G	15
655	1258	6	7	F	1
656	1259	7	8	E	2
657	1260	8	9	DC	3
658	1261	9	10	B	4
659	1262	1300	11	A	5
660	1262	1300	11	A	5

Hegira.	*Añ. de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom.*	*Indic.*
661	1263	1301	12	G	6
662	1264	2	13	F E	7
663	1265	3	14	D	8
664	1266	4	15	C	9
665	1267	5	16	B	10
666	1268	6	17	A G	11
667	1269	7	18	F	12
668	1270	8	19	E	13
669	1271	9	20	D	14
670	1272	1310	21	C B	15
671	1273	1	22	A	1
672	1274	2	23	G	2
673	1275	3	24	F	3
674	1276	4	25	E D	4
675	1277	5	26	C	5
676	1278	6	27	B	6
677	1279	7	28	A	7
678	1280	8	1	G F	8
679	1281	9	2	E	9
680	1282	1320	3	D	10
681	1283	1	4	C	11
682	1284	2	5	B A	12
683	1285	3	6	G	13
684	1286	4	7	F	14
685	1287	5	8	E	15
686	1288	6	9	D C	1
687	1289	7	10	B	2
688	1290	8	11	A	3
689	1291	9	12	G	4
690	1292	1330	13	F E	5
691	1293	1	14	D	6
692	1294	2	15	C	7
693	1294	2	15	C	7

Hegira.	*Añ. de Chr.*	*Era*	*Cyclo Solar.*	*Letra Dom.*	*Indic.*
694	1295	1333	16	B	8
695	1296	4	17	A G	9
696	1297	5	18	F	10
697	1298	6	19	E	11
698	1299	7	20	D	12
699	1300	8	21	C B	13
700	1301	9	22	A	14
701	1302	1340	23	G	15
702	1303	1	24	F	1
703	1304	2	25	E D	2
704	1305	3	26	C	3
705	1306	4	27	B	4
706	1307	5	28	A	5
707	1308	6	1	G F	6
708	1309	7	2	E	7
709	[illegible]10	8	3	D	8
710	1311	9	4	C	9
711	1312	1350	5	B A	10
712	1313	1	6	G	11
713	1314	2	7	F	12
714	1315	3	8	E	13
715	1316	4	9	D C	14
716	1317	5	10	B	15
717	1318	6	11	A	1
718	1319	7	12	G	2
719	1320	8	13	F E	3
720	1321	9	14	D	4
721	1322	1360	15	C	5
722	1323	1	16	B	6
723	1324	2	17	A G	7
724	1325	3	18	F	8
725	1326	4	19	E	9
726	1326	4	19	E	9

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
727	1327	1365	20	D	10
728	1328	6	21	CB	11
729	1329	7	22	A	12
730	1330	8	23	G	13
731	1331	9	24	F	14
732	1332	1370	25	ED	15
733	1333	1	26	C	1
734	1334	2	27	B	2
735	1335	3	28	A	3
736	1336	4	1	GF	4
737	1337	5	2	E	5
738	1338	6	3	D	6
739	1339	7	4	C	7
740	1340	8	5	BA	8
741	1341	9	6	G	9
742	1342	1380	7	[illegible]	10
743	1343	1	8	E	11
744	1344	2	9	DC	12
745	1345	3	10	B	13
746	1346	4	11	A	14
747	1347	5	12	G	15
748	1348	6	13	FE	1
749	1349	7	14	D	2
750	1350	8	15	C	3
751	1351	9	16	B	4
752	1352	1390	17	AG	5
753	1353	1	18	F	6
754	1354	2	19	E	7
755	1355	3	20	D	8
756	1356	4	21	CB	9
757	1357	5	22	A	10
758	1358	6	23	G	11
759	1358	6	23	G	11

Hegira.	Añ. de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	Indic.
760	1359	1397	24	F	12
761	1360	8	25	ED	13
762	1361	9	26	C	14
763	1362	1400	27	B	15
764	1363	1	28	A	1
765	1364	2	1	GF	2
766	1365	3	2	E	3
767	1366	4	3	D	4
768	1367	5	4	C	5
769	1368	6	5	BA	6
770	1369	7	6	G	7
771	1370	8	7	F	8
772	1371	9	8	E	9
773	1372	1410	9	DC	10
774	1373	1	10	B	11
775	1374	2	11	A	12
776	1375	3	12	G	13
777	1376	4	13	FE	14
778	1377	5	14	D	15
779	1378	6	15	C	1
780	1379	7	16	B	2
781	1380	8	17	AG	3
782	1381	9	18	F	4
783	1382	1420	19	E	5
784	1383	1421	20	D	6
785	1384	0	21	CB	7
786	1385	0	22	A	8
787	1386	0	23	G	9
788	1387	0	24	F	10
789	1388	0	25	ED	11
790	1389	0	26	C	12
791	1390	0	27	B	13
792	1390	0	27	B	13

Fin de las Tablas de Hegiras, ò Años Arabes, y de las Eras Españolas.

Del

Del uso de las Tablas precedentes, y comprobacion de las Hegiras, segun los calculos Astronomicos: mostrando estàr erradas las Tablas de Petavio, y de Tosca.

249 EN la primera coluna se ponen los años de la Era Española confrontados con los del Nacimiento de Christo, que corresponden à cada Era, hasta el año 622. en que empieza el primer año de los Arabes: y por ser estas Hegiras tan precisas para la Historia de España desde la entrada de los Moros, se colocan desde entonces en la primera coluna, confrontadas con el año de Christo, y de la Era Española, que toca à cada Hegira. Sabràs, pues, à què año de Christo corresponde cada Era, buscando su numero en la plana respectiva: v. g. en la Era 400. y hallas junto à ella en la segunda coluna 362. que es el año de Christo, que corresponde à essa Era. En la tercera coluna se sigue un 2. esse es el que en la Era 400. y año 362. de Christo servia en el Cyclo del Aureo Numero, para la celebracion de la Pascua, y conocimiento de la cantidad de cada Luna en qualquier dia del año de la tal Era, segun lo que se dirà *num.* 264. En la quarta coluna se sigue un 7. y esse es el numero del Cyclo Solar en aquel año, que inmediatamente tiene en la coluna siguiente una F. que es la letra, por quien se denotan los Domingos de aquel año, para el uso que se expone *num.* 233. y 264.

250 En la ultima coluna se sigue à la Era y Año de Christo señalado, un 5. Este es el numero que tenia el Cyclo de la Indiccion en el tal Año: y sirve para lo historial respectivo à las cosas de los Emperadores del Oriente, y de los Papas, por cuyo respecto se halla varias veces en computos de España. Vease *num.* 232. y 143.

251 En fuerza de esto podràs señalar, sin recurrir à cuentas, què Era corresponde à cada año de Christo, ò al revès: y què Cyclos sirvieron

en cada año y Era. Juntando la letra Dominical que te dàn eſtas Tablas con las ſiguientes de los doce meſes del año, podràs averiguar, en què dia de ſemana cayò qualquier dia ſeñalado, ſegun lo que ſe dice *num.* 233.

252 Haſta el *622.* ſabràs tambien por el Aureo Numero las Paſcuas y Fieſtas movibles de cada año, tomando de aqui la letra Dominical y Aureo Numero, y paſſandote à las Tablas de los meſes. Deſde el *622.* (en que por la coluna de la Hegira, ſe omite la del Aureo Numero) ſabràs eſte por la Regla del *num.* 232. y recurriràs con èl à los meſes, donde eſtà diſtribuido por ſus dias. Pero tèn mucho cuidado en no equivocar las Eras con los años de Chriſto.

253 Las Hegiras han ſido todo el motivo de eſtas Tablas, por reſarcir el yerro de las de Mariana, en el tiempo en que ſe neceſsita el uſo deſte computo en la Hiſtoria de Eſpaña, que es el miſmo en que durò el de la Era: porque de alli adelante, ſi alguna vez le neceſsitas, te ſervirà la Regla ſeñalada *num.* 239.

254 Y para que veas, que eſtà puntual la Regla, y las Tablas arregladas à la verdadera reduccion de unos años à otros, quiero ponerte unos egemplos, del uſo con que los Mathematicos reducen à años de Chriſto los de los Arabes: porque por no darte embarazo, no he querido inſiſtir en proponerte ſus Tablas: pero ahora veràs, que por modo mas claro te doy lo miſmo que reſulta de ſus calculos.

255 El P. *Toſca*, que es el mas vulgar que tendràs (aunque tambien el mas diminuto) pone por egemplo la Hegira 1126. correſpondiente al año en que eſcrivia, 1714. de Chriſto. En eſte ſaca, que eſtaba ya paſſada la Hegira 1125. y que en el dia 15. de Julio (ſegun el uſo antiguo) del año 1714. havian ya corrido de la Hegira 1126. ciento y noventa dias, y once horas: en lo que vès claro, que la Hegira 1126. es la que concurriò, ſegun computos Aſtronomicos, con el año del Señor 1714. deſde el 7. de Enero en adelante. Recurre ahora à mi Regla, y ſacaràs puntualmente el miſmo año correſpondiente à la miſma Hegira: porque èſta dividida entre 33. dà 34. al quociente;

te : rebajados estos de 1126. quedan 1092. que juntos con los 622. de Christo en la primera Hegira, hacen los 1714.

	1126.
Quita	34.
	1092.
Añade	622.
	1714.

Lo mismo resulta por los calculos del moderno Mathematico *Christiano Volfio*, que en su tomo 4. reduce à la Hegira 1127. el año 1715. que es el siguiente al de Tosca. Y lo mismo se comprueba por mi computo.

Otro egemplo sea el del P. *Petavio*. Este usa de la Hegira 1033. poniendo su principio à los 288. dias despues de las Kalendas de Enero, esto es, à 15. de Octubre del año 1623. Por tanto esta Hegira solo concurriò con este año 1623. en sus 78. dias primeros (desde 15. de Octubre à ultimo de Diciembre) y con el año 1624. de Christo concurriò en la mayor parte, que son los 276. dias, que restan en la Hegira. Pues esto mismo resulta por mi Regla: porque la Hegira 1033. repartida entre 33. dà 31. que rebajados de 1033. hacen 1002. Añade à estos los 622. y sacas el mismo año de Christo 1624. que era el corriente entre nosotros, quando entre los Arabes se contaba su año 1033.

256 En esto conoceràs, que las Tablas Astronomicas solo ponen en numero de Hegiras à los años completos, y nunca à los corrientes incompletos, porque estos son los que tocan y se denotan por los dias y horas que señalan sobre el numero de la Hegira. La razon es, porque su principal assunto es mostrar el excesso puntual de cada año de Arabes à los años Julianos, y por esso ponen en primer lugar à los años de Christo, y confrontan con estos las Hegiras: v. g. en el año de Christo 652. ponen la Hegira 30. con 326. dias, y 12. horas. Esto quiere decir, que en nuestro año 652. se havian ya passado 30. años Arabes, y que del 31. corrian ya 326. dias, y 12. horas, en el 15. de Julio. Luego esta Hegira 31. es la que concurriò con el año 652. y la 30. que està ya completa concurriò con el año 651. Si las Tablas Astronomicas fueran à buscar el año de Christo, que corresponde à la Hegira (co-

(como las mias) y no la Hegira que toca al año Juliano; te dieran el numero de la Hegira corriente, puesto este numero en el de los años de los Arabes: pero como es al revès; ponen en numero la Hegira ya completa, y la corriente ſe denota por el exceſſo de los dias que lleva ya paſſados ſobre la precedente.

257 Y ſi aun por eſtas Tablas Aſtronomicas quieres ſacar los años puntuales de Chriſto, que tocan à cada Hegira corriente, has de uſar de la Regla de Petavio, y es, que ſi el numero de los dias, que hallas ſobre el año de los Arabes, excede al de 196. (que ſon los dias que hay deſde 1. de Enero à 15. de Julio) has de quitar una unidad en los años Julianos, que ſe confrontan con la Hegira en las Tablas Aſtronomicas: v. g. en la Hegira 30. ſe ponen dias 326. y año 652. Eſtos dias exceden à 196. y por tanto has de rebajar un año en los de Chriſto, y quedarà año 651. con la Hegira 30. y eſto es lo que veràs practicado en mis Tablas. En la Hegira 278. no te dàn mas que 103. dias ſobre el Año Arabe: y como eſtos dias no exceden al numero 196. no tienes que rebajar nada en el año de Chriſto que ſeñalan; y es el 892. Pues eſte miſmo es el que yo propongo. Tal vez no te ſaldrà eſta cuenta: y ſerà en las Hegiras inmediatas à las Triaconterides: porque entonces lo que ſobrò de la reparticion entre 33. aunque ſe acerque mucho à eſte numero: v. g. el de 31. y el de 32. no le metes tù en cuenta, por no llegar à formar año cabal, quando no llega à 33. pero la Aſtronomìa, como recoge no ſolo los dias, ſino las horas, que ſobran, compondrà el año antes que tù, en ſemejantes lances. Pero eſto no ſe opone à la Regla Civil en general; que habla de lo mas regular.

258 Con eſto conoceràs, que ſalen bien formadas mis Tablas, y el modo con que has de uſar de las Aſtronomicas, ſi quieres recurrir à ellas: pues unas, y otras dicen una miſma coſa, aunque con diverſos intentos: aquellas vàn à ſeñalar la Hegira que correſponde al año Juliano, ſegun el exceſſo de dias que tiene el año Arabe: eſtas vàn à darte el año Juliano, que correſponde al Arabe, con mayor claridad, pues te libran de calculos, y te dàn recogido, y expreſſado el año

año corriente entre nosotros con la Hegira corriente entre los Arabes. Y aunque siempre el año Juliano ha de concurrir con dos de Arabes (por ser estos mas cortos) en mis Tablas hallas la reduccion de uno, y otro, segun la mayor parte en que comunmente concurren: y aun puedo decir, que tienen mas firmeza que las Tablas impressas en Petavio y en Tosca: porque en estas, que siempre vàn subiendo de 30. en 30. en los Años Julianos, y lo comun de 31. en 31. en las Hegiras, pierden la debida harmonìa poniendose tal vez con aumento de solos 29. años: lo que es repugnante: pues donde hay 30. años Julianos de aumento, es imposible que haya solos 29. Arabigos, como consta por las naturalezas de unos, y otros. Lance hay tambien, que aumentado en los años Julianos solo 30. aumentan en los Arabigos 41. y prosigue este yerro tan notable, que no es menos que de diez años. Y assi en el lance irregular en que discrepen de mi computo y Tablas, tèn por cierto, que es por poca distancia, ocasionada de los dias, y horas, que recogen, ò acaso porque yerran en sus numeros, como conoceràs por lo dicho, y por mas que omito, por no ser preciso: bastando para que no te fies de sus numeros, el vèr, que errado un decenario en un calculo, prosiguen con el mismo yerro en los siguientes, copiandose unos à otros, y aun en continuadas ediciones: pues aunque en la de Tosca de Madrid corrigieron los numeros primeros, que salieron errados en la de Valencia; con todo esso no enmendaron los ultimos desde la Hegira 1113. en que empieza el yerro de diez años: y es, que parece se guiaron por Petavio, donde no solo en la edicion de Parìs, de 1624. sino en la novissima de Verona y Venecia, 1734. se halla el mismo defecto.

259 Tambien quiero prevenirte, que hay lances en que el fin de la Hegira se junta con el principio de nuestro año: y entonces la Hegira, que debe confrontarse con el año de Christo en las Tablas extensas, no es la Hegira labente, sino la siguiente: por la razon propuesta, de que en la regla comun se ha de hacer la reduccion à la Hegira que en su mayor parte concurre con nuestro año: v. g. en las Paces del Emperador *Rodulfo* con el Turco, firmaron

ron dia 1. *de Enero del año* 1584. *del Señor Jesus, y* 991. *de la Transmigracion del Gran Propheta* (que es la Hegira, ò fuga de Mahoma) *à* 27. *de la sagrada Luna de Dilithsbe*, que es el ultimo mes del año Arabigo. En mi computo la Hegira 991. dà el año 1583. con quien concurriò por espacio de todo el año, à excepcion de tres dias: y assi sale bien el calculo. Pero en el Concordato se anejò al año 1584. por quanto la accion fue en el primero de Enero deste año, en quien no faltaban ya mas que tres dias, para contar la Hegira 992. y de hecho, como en el 1. de Enero se contaba Luna 27. del ultimo mes Arabigo; se empezò à contar la Hegira 992. desde el 4. de Enero de 1584. Luego esta Hegira 992. es la que concurriò por entero con nuestro año 1584. y este año es el mismo, que segun mi Regla corresponde à la Hegira 992. y assi conoceràs, que en todo concuerda con los Instrumentos Politicos, Historicos, y Astronomicos, quando estos estàn bien calculados.

260 Dige, que *segun Regla comun*, porque como el año Juliano concurre essencialmente con dos Arabes, se puede anejar el año de Christo à dos Hegiras, tomadas estas en un dia determinado de una dellas: v. g. en el egemplo puesto. El año 1584. concurriò no solo con dos Hegiras, sino con tres: con la 991. concurriò en los tres dias primeros de Enero: con la 992. hasta el 23. de Diciembre: y en los ocho dias restantes con la 993. Cómo serà possible, que hablando de estas Hegiras segun los determinados dias ultimos de la primera, primeros de la ultima, y el todo de la media, puedas dàr una regla general, que las abrace à todas? No es possible; aunque señales el dia en que empieza, y acaba cada una; porque en las Tablas, no se puede poner mas que un año de Christo. Luego todos los Instrumentos que hablen de las Hegiras con respecto à dia determinado, pueden discordar de las Tablas, sin que sea falsa la reduccion propuesta, que no mira à dia determinado, sino à año con año, y à la concurrencia de la mayor parte de uno con el otro, en lo mas regular, pues tal vez es forzoso hacer la reduccion à un año, con quien la Hegira concurre en menos dias que con el otro: y aqui vie-

viene el *No hay regla sin excepcion*: porque las reglas miran à lo mas comun: y esto no se falsifica en este, ò el otro lance, porque los acaecimientos singulares no son lo mas comun.

261 De esta casta de excepcion son las Escrituras, Inscripciones, y quanto refieran los Historiadores, contrayendolo à dia determinado, ò bien de aquel en que escriven, ù de aquel en que sucediò lo que refieren. Esto ultimo se vè, por el egemplo de las Paces citadas: lo otro por el de Alvaro Cordovès, de que hablamos num. 84. pues alli trata el Autor de la Hegira que se contaba en el dia que escrivia. Lo mismo digo de la Inscripcion del Puente de Toledo puesta n. 36. que habla de la Hegira que corria en el dia en que se puso la piedra. En estos lances te has de contentar, con que la Hegira señalada concurra con el que proponemos: v. g. en Alvaro; aunque la Hegira 240. no dà en la Tabla el año 854. sino el 855. se verifica lo que èl dice, y lo que nosotros proponemos, pues concurriò con ambos: pero èl Autor mirò al dia, en que escriviò, y nosotros à la Regla general, Lo mismo en lo del Puente; pues habla del dia en que se concluyò la obra; y entonces es quando corria la Hegira que señala: despues concurriò con el año 1260. segun lo que resulta por la regla general, que es à la que atienden los Historiadores, quando solo cuidan de encadenar año con año, sin referir determinado dia. Estas dificultades de perfecta concordancia en todos lances, es comun en todos los años emergentes, y usuales: v. g. los años de los Reyes, y las Indicciones del Oriente, que como tienen diferente principio que los años usuales, no se pueden afinar del todo, en Tablas extensas, pues en un año completo en una linea, havrà otro incompleto en la otra. Pero en la Hegira es mucho mayor el embarazo para Tablas extensas individuales: potque en fin los otros años emergentes de Indicciones, y Reynados, aunque entran fuera de orden en los usuales, con todo esso despues de entrados tienen dia fijo, por ser su periodo tan largo, como el de el año usual: pero en la Hegira no hay proporcion à su desigualdad con el año Juliano, pues tal vez, como se ha dicho, concurren tres años Arabes con uno de los nuestros.

Y à viſta deſto no deberàs eſtrañar, que en un lance irregular, por atraveſarſe algunos dias, ò un mes, de diferencia, reſulte en nueſtras Tablas extenſas una unidad de diferencia, à lo que halles en algun Inſtrumento contrahido à dia determinado: porque ſiempre ſe ha de verificar (aun en eſtos lances irregulares) que lo immediado al fin, ò principio, de la Hegira ſeñalada concurra con el año de mis Tablas.

APEN-

APENDICE III.

Del uso y utilidades de las Tablas Eclesiasticas y Gentilicas de los doce meses del año.

262 POR la repetida mencion, que se hace comunmente del Kalendario antiguo Eclesiastico, y por ocurrir à las muchas erratas, con que se suele hallar, te le pongo por Apendice, añadiendo el raro y precioso de los Fastos Romanos, que se sigue al *num.* 268.

263 En la *primera* coluna se ponen los dias del mes, que està en el titulo. En la *segunda* el uso de las Kalendas, Nonas, è Idus, para que no tengas que andar ajustando cuentas de memoria. Su uso es: que en todo numero de la segunda coluna busques la diccion siguiente, debajo del tal numero, y la unas con el numero: v. g. en el dia 2. de Enero hallas en la segunda coluna un 4. confrontado con el 2. de la primera: buscas la diccion primera, que està debajo del 4. que es la de las *Nonas*: y diràs *quarto Nonas Januarij*; y este es el dia *dos de Enero*, en frasse de Kalendario, pues esse dia dos, dista *quatro* de sus Nonas. En el dia 6. hallas un 8. y debajo, la primera diccion es *Idus*: y assi diràs *octavo Idus Januarij*, para denotar el dia 6. de Enero. En el dia 14. hallas 19. y la diccion siguiente à los *Idus* es siempre *Kalendas* del mes siguiente: diràs, pues, 19. *Kalendas Februarij*, y esse es el dia 14. de Enero, que dista 19. dias del primero de Febrero, y assi de los demàs: de modo, que en oyendo, tantos de las Kalendas de tal mes, has de buscar el *tantos* en el mes precedente à las Kalendas del nombrado, como en el egemplo puesto. Las *Kalendas* por si solas, siempre denotan el dia primero de su mes mencionado en ellas. Las Nonas, y los Idus, se alteran en quatro meses, como veràs en las Tablas. El dia antes de cada uno se dice *Pridie*: y tal vez en lugar de *Pridie Nonas* v. g. se dice II. Nonas, por quanto el dia antecedente se dijo *III. Nonas*, y assi en el inmediato se puede decir II. y en el dia

miſmo, I. Pero eſto es irregular. Tambien al dia ſiguiente ſe puede decir *Poſtridie*, por la miſma razon; pero no *ſecundo Nonas*, porque el numero nunca ſe une con la diccion precedente; ſino con la ſiguiente. Teniendo à mano eſtas Tablas no neceſsitas recurrir à computos, ni para entender los libros que uſen de Kalendas, ni para uſarlas tu: porque ſi hallas en un libro, que el ſuceſſo fue 12. *Kalend. Martij* v. g. buſcas en el mes precedente à las Kalend. de Marzo el numero 12. de la ſegunda coluna de Febrero, y le hallas en el dia 18. pues el 18. de Febrero es el ſeñalado. Quieres tu ſeñalar por Kalendas el 24. de Febrero: vès que à eſte correſponde el 6. y la diccion ſiguiente es las Kalendas de Marzo: diràs *ſexto Kalendas Martij*, y aſsi de los Idus, y las Nonas.

264 La tercera coluna es del *Aureo Numero*. Eſta ſirve para ſaber los dias de cada Lunacion, y el de la celebracion de cada Paſcua, y Fieſtas Movibles, antes de la Correccion Gregoriana. Su uſo es: Buſca en las primeras Tablas de la Era Eſpañola el año de que tratas, v. g. el 480. del Nacimiento de Chriſto, que es de la ſegunda coluna: y junto à èl en la tercera hallas el Aureo Numero VI. pues eſte es el que denotò el Novilunio de cada Lunacion en aquel año: y por conſiguiente en todos aquellos dias en quienes hallas en eſte Kalendario el Aureo Numero VI. fueron Lunas Nuevas en el tal año: v. g. el 28. de Enero, el 26. de Febrero, el 28. de Marzo &c. Con que ſi quieres ſaber, què numero tenia la Luna en 31. de Marzo de eſſe año, buſcas el Aureo Numero VI. que le precede: hallasle en 28. de Marzo: en eſte fue el Novilunio, ò Luna 1. Luego el dia 31. fue Luna 4. y aſsi de las demàs. Para ſaber el dia de la Paſcua has de buſcar el Aureo Numero VI. (lo miſmo del que por tiempo fuere) deſde 8. de Marzo à 5. de Abril: porque ſolo el Novilunio que cayga dentro de eſte termino puede ſer Paſcual, à cauſa de que ſolo el de eſte termino ha de dàr la Luna XIV. en el Equinoccio de Primavera, ò proximamente deſpues, que es à lo que atiende la Igleſia para ſeñalar el mes Lunar Paſcual. Empezando pues deſde 8. de Marzo no hallas el Aureo Numero VI. haſta el 28. de eſſe mes. Eſte es el Novilunio Paſcual. Cuenta deſde ai à 14. de Luna,

na; y llegas à 10. de Abril: en esse dia fue la Luna 14. y Pascua de los Judios. Nosotros no podemos celebrar nuestra Pascua en el mismo dia que ellos, ni fuera de Domingo: con que en esse dia 10. no pudo caer nuestra Pascua; yà porque no fue Domingo (sino Jueves) y yà porque aunque huviera sido Domingo, no podemos convenir en un mismo dia, sino passarnos al Domingo siguiente. Para esto has de vèr, què letra es la Dominical en esse año. Hallas en la quinta coluna F E, la E es la que te sirve desde 25. de Febrero en adelante. Pues busca el dia en que està la E despues del dia 10. de Abril, en quien cayò la Luna XIV. y la hallas en el 13. de Abril. Esse dia fue Domingo, y dia de Pascua en el año 480. y esta Pascua se celebrò en 17. de la Luna: porquè la 14. fue el dia 10. de Abril: luego el dia 13. de Abril fue Luna 17. De este modo sabràs todos los dias de Pascuas de Judios y Christianos: y los de Ascension y Pentecostès, contando para Ascension 40. dias despues del de la Pascua, y 50. para Pentecostès. Desde el año 622. en adelante (en que no pongo en mis Tablas el Aureo Numero, por ocupar la *Hegira* su coluna) sabràs el que corresponde à cada año, por la Regla dada *num.*232. Y advierte, que en *Tosca* se errò el Aureo Num. VI. y aun otros, segun lo prevenido num. 61.

263 La quarta coluna de estas Tablas es de la Letra Dominical, distribuìda por todos los dias del año. Su uso, y utilidad consta del numero precedente, y del 233.

DEL

DEL KALENDARIO ROMANO Gentilico.

266 EN la quinta coluna tienes el Kalendario antiguo de los Romanos. Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dijo nuestro insigne Español Arias Montano: *Affirmare ausim, in humanioribus litteris majus, tùm eruditionis, tùm variæ Historiæ, ac Poeticæ lectionis compendium, à me nusquam fuisse repertum.* Algunos han escrito, que se formò en tiempo de *Julio Cesar*, despues que hizo el arreglamiento del año Civil y natural. Estos me persuado à que no vieron el mismo Kalendario: pues por èl consta, que no se formò en tiempo de Julio Cesar: no solo por contenerse en èl cosas proprias de *Augusto*, sino por expressarse el mes de *Agosto*, con nombre de Kal. *AUG*. N. y esto convence, que no solo no son añadidas las cosas respectivas al Emperador Augusto, sino que su primera formacion se hizo despues que *Augusto* reciviò este nombre, y se le diò al mes llamado antes *Sextil*, escogiendo mas à este, que à Setiembre (en cuyo mes naciò) por quanto su primer Consulado fue en Agosto, y en èl fueron las principales Victorias, como escrive *Suetonio* num. 31. Por esto llamò *Agosto* à este mes: y aun por haver muerto en èl (à 19. del mes) quiso el Senado manifestar su dolor, quitando à este mes su nombre, y darsele à Setiembre, como refiere el mismo Suetonio. Las Victorias insignes que insinùa este Autor, son las de España, logradas por Julio Cesar: la una el dia *dos* de Agosto, atribuida à la España en comun: y la otra en el dia *nueve*, en que el Cesar se apoderò de *Sevilla*, como veràs en el mismo Kalendario. En el 28. (consagrado hoy con la Festividad de N. P. S. Augustin) se hizo la Dedicacion de la *Ara de la Victoria*: sobre todo lo qual se podia formar bien largo Commentario, si no bastàra esto à mi precisso intento, demostrar, que estas Tablas Romanas se formaron en tiempo del Cesar Octaviano, despues de nombrarse *Augusto*, y despues de la muerte de *Emilio Lepido* (à quien sucediò en la Dignidad de *Pontifice Maximo*)

y

y despues; que como tal resarciò el vicio, que por precipitacion de los Sacerdotes contrajo el computo de los años Julianos, en el año 8. antes de Christo: y asi al espacio siguiente se debe reducir la formacion deste Kalendario, y de ningun modo al tiempo de Julio Cesar.

267 Pero no hay que admirar, que no manejassen este precioso Instrumento, por haver sido muy raro. La primera vez, que llegò à noticia del público fue en el 1568. segun *D. Nicolàs Antonio*. En la Prefacion de *Arias Montano* (que està en el tomo 8. del Thesoro de las Antiguedades Romanas de *Grevio*) se halla la fecha de 1574. Alli vemos, como el conocimiento y publicacion destas Tablas, se debe à los dos insignes Españoles *Arias Montano*, y *Pedro Chacòn*, este Toledano, aquel Sevillano (por nacimiento, ò por educacion) y ambos milagro de su sigio, y admiracion de los demàs. Hallaronse en Roma los Marmoles, en que con razon se havia cincelado el Kalendario, ofreciendole al público en el Capitolio, para que todos supiessen los dias de sus Festividades (ò Profanidades) asi en lo respectivo à lo de su Religion Gentilica, como en lo Civil de sus dias Fastos, y Nefastos, y Festejos, con que congraciaban al Pueblo. La multitud de cifras, y lo intrincado de aquellos reconditos mysterios, y tenia en mysterioso enygma aquellos Marmoles literatos, hasta que como otro *Edipo* los dissolviò *Chacòn*, à instancias de su gran amigo *Montano*, que viendo, que solo su consumada erudicion, y raro conocimiento de las antiguedades, podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas instancias para que no lo omitiesse. No pudo sacar dèl, mas que unas breves Notas: pero en ellas declarò largamente la penetracion de los mysterios: y *Plantino* conociendo no solo por el dedo al Gigante, sino la gran utilidad que de ellas resultaban al público, estampò en bronce las Tablas de las Piedras, haciendolas hablar con el alma que Chacòn las infundiò con las quatro palabras de sus Notas. Publicòle tambien *Golcio* en su libro *Thesaurus Rei Antiquariæ*, y Rosino afirma lo mismo de los *Manucios*, padre, è hijo: proponiendole èl en sus Antiguedades Romanas. *Grevio* le reprodujo en su tomo 8. del Thesoro de las mismas Antiguedades, exhiviendo la Lamina de los Marmoles, y ponien-

niendo antès un extracto, aunque no ſin muchos defectos en uno y otro. Para ſuplir todo eſto, y lo raro y caro de eſtos libros, te le propongò aqui, yà que tengo plana abierta en la formacion del Ecleſiaſtico: y viendo que puede utilizar para varios aſſuntos.

268 Pero no puedo menos de prevenirte, como hallaràs citado y ſeguido, por eruditiſsimos Modernos un Kalendario antiguo Romano, publicado por *Pedro Lambecio*: el qual ſe diferencia notablemente del que aqui te ofrezco: v. g. en eſte hallaràs los *Juegos Apolinares* en el ſeis de Julio: en el de Lambecio 3. *Nonas Julij*, y 3. *Idus Quintilis*. Mi eruditiſsimo *Card. de Noris* ſiguiò à Lambecio en ſu inſigne Obra *Cenotaphia Piſana*, diſſ. 2. c. 6. col. 217. Yo creo, que aqui ſe debe diſtinguir de tiempos: pues el Kalendario de Lambecio ſe hizo en tiempo de Conſtantino el Mozo, como alli ſe previene, (*apud Grævium* tom. 8.) eſte otro es del tiempo de Auguſto: y en otro Kalendario del tiempo de Julio Ceſar, que pone tambien *Grevio*, ſe hallan los miſmos Juegos en el miſmo dia antes de las Nonas de Julio (pag. 159.) Bien ſaben los eruditos la variedad que huvo ſobre el punto: y bien me alegràra que alguno tomaſſe por ſu cuenta la coleccion de todos, formando los correſpondientes Comentarios. Yo ahora ſolo intento ponerte la inteligencia de las cifras, que hallaràs deſpues del miſmo texto.

KA-

Kalendario antiguo Eclesiastico ; con el Romano Gentilico.

	Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
	JANUARIUS.			
1	Kal.	III	A	F.
2	4		B	F.
3	3	XI	C	C.
4	prid.		D	C.
5	Non.	XIX	E	NON. F.
6	8	VIII	F	F.
7	7		G	C.
8	6	XVI	A	C.
9	5	V	B	AGON.
10	4		C	N.
11	3	XIII	D	CAR. N.P.
12	prid.	II	E	C.
13	Id.		F	EID. NP.
14	19	X	G	EN. DIES VITIOS EX S. C.
15	18		A	CAR.
16	17	XVIII	B	C.
17	16	VII	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XV	E	C.
20	13	IV	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XII	A	C.
23	10	I	B	C.
24	9		C	C.
25	8	IX	D	C.
26	7		E	C.
27	6	XVII	F	C.
28	5	VI	G	C.
29	4		A	F.
30	3	XIV	B	N.
31	prid.	III	C	C.

	Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
	FEBRUARIUS.			
1	Kal.		D	N.
2	4	XI	E	N.
3	3	XIX	F	N.
4	prid.	VIII	G	N.
5	Non.		A	NON.
6	8	XVI	B	N.
7	7	V	C	N.
8	6		D	N.
9	5	XIII	E	N.
10	4	II	F	N.
11	3		G	N.
12	prid.	X	A	N.
13	Id.		B	EID. NP.
14	16	XVIII	C	N.
15	15	VII	D	LVPER. NP.
16	14		E	EN.
17	13	XV	F	QVIR. NP.
18	12	IV	G	C.
19	11		A	C.
20	10	XII	B	C.
21	9	I	C	FERAL. F.
22	8		D	C.
23	7	IX	E	TER. NP.
24	6		F	REGIF. N.
25	5	XVII	G	C.
26	4	VI	A	EN.
27	3		B	EQ. NP.
28	prid.	XIV	C	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
MARTIUS.				
1	Kal.	III	D	NP.
2	6		E	F.
3	5	XI	F	C.
4	4		G	C.
5	3	XIX	A	C.
6	prid.	VIII	B	NP. HOC DIE CAESAR
7	Non.		C	*Non. F.* PONTIF. MAX. FACT. EST.
8	8	XVI	D	F.
9	7	V	E	C.
10	6		F	C.
11	5	XIII	G	C.
12	4	II	A	C.
13	3		B	EN.
14	prid.	X	C	EQ. NP.
15	Id.		D	EID. NP.
16	17	XVIII	E	F.
17	16	VII	F	LIB. NP.
18	15		G	C.
19	14	XV	A	QVIN. N.
20	13	IV	B	C.
21	12		C	C.
22	11	XII	D	N.
23	10	I	E	TVBIL. NP.
24	9		F	Q. REX. C. F.
25	8	IX	G	C.
26	7		A	C.
27	6	XVII	B	NP. HOC DIE CAESAR ALEXAND. RECEPIT.
28	5	VI	C	C.
29	4		D	C.
30	3	XIV	E	C.
31	prid.	III	F	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
APRILIS.				
1	Kal.		G	N.
2	4	XI	A	C.
3	3		B	C.
4	prid.	XIX	C	C. *Ludi* MATRI. MAG.
5	Non.	VIII	D	NON. LVD.
6	8	XVI	E	NP. LVDI.
7	7	V	F	N. LVDI.
8	6		G	N. LVDI.
9	5	XIII	A	N. LVDI.
10	4	II	B	N. LVD. IN. CIRC.
11	3		C	N.
12	prid.	X	D	N. LVDI. CERERI.
13	Id.		E	EID. NP. LVDI.
14	18	XVIII	F	N.
15	17	VII	G	FORD. NP. LVDI.
16	16		A	N. LVDI.
17	15	XV	B	N. LVDI.
18	14	IV	C	N. LVDI.
19	13		D	*Cer. N. Ludi. in. Circo.*
20	12	XII	E	N.
21	11	I	F	PAR. NP.
22	10		G	N.
23	9	IX	A	VIN.
24	8		B	C.
25	7	XVII	C	ROB. NP.
26	6	VI	D	F.
27	5		E	C.
28	4	XIV	F	NP. LVD. FLOR.
29	3	III	G	C. LVDI.
30	prid.		A	C. LVDI.

Kal.

	Kal. Vet. Ecclef.			Kal. Civ. Rom.
	MAJUS.			
1	Kal.	XI	B	N.
2	6		C	F. COMP.
3	5	XIX	D	C.
4	4	VIII	E	C.
5	3		F	C.
6	prid.	XVI	G	C.
7	Non.	V	A	NON. N.
8	8		B	F.
9	7	XIII	C	LEM. N.
10	6	II	D	C.
11	5		E	LEM. N.
12	4	X	F	*NP.Lud.Mart.inCirc.*
13	3		G	LEM. N.
14	prid.	XVIII	A	C.
15	Id.	VII	B	EID. NP.
16	17		C	F.
17	16	XV	D	C.
18	15	IV	E	C.
19	14		F	C.
20	13	XII	G	C.
21	12	I	A	AGON. NP.
22	11		B	N.
23	10	IX	C	TVB. NP.
24	9		D	Q. REX. C. F.
25	8	XVII	E	C.
26	7	VI	F	C.
27	6		G	C.
28	5	XIV	A	C.
29	4	III	B	C.
30	3		C	C.
31	prid.	XI	D	C.

	Kal. Vet. Ecclef.			Kal. Civ. Rom.
	JUNIUS.			
1	Kal.		E	N.
2	4	XIX	F	*F. Mart. Car. Monet.*
3	3	VIII	G	C.
4	prid.	XIV	A	C.
5	Non.	V	B	NON.
6	8		C	N.
7	7	XIII	D	N.
8	6	II	E	*N.Menti.in.Capit.*
9	5		F	*VesT.N. Fer. Vestae.*
10	4	X	G	N.
11	3		A	MAR.
12	prid.	XVIII	B	N.
13	Id.	VII	C	EID. N.
14	18		D	N.
15	17	XV	E	Q.sT.D.F.
16	16	IV	F	C.
17	15		G	C.
18	14	XII	A	C.
19	13	I	B	C.
20	12		C	C.
21	11	IX	D	C.
22	10		E	C.
23	9	XVII	F	C.
24	8	VI	G	C.
25	7		A	C.
26	6	XIV	B	C.
27	5	III	C	C.
28	4		D	C.
29	3	XI	E	F.
30	prid.		F	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
JULIUS.				
1	Kal.	XIX	G	N.
2	6	VIII	A	N.
3	5		B	N.
4	4	XVI	C	NP.
5	3	V	D	POPLIF. NP.
6	prid.		E	N.LVD.APPOLIN.
7	Non.	XIII	F	NON. N. LVDI.
8	8	II	G	N. LVDI.
9	7		A	N. LVDI.
10	6	X	B	C. LVDI.
11	5		C	C. LVDI.
12	4	XVIII	D	NP. LVDI.
13	3	VII	E	C. LVDI.IN.CIR.
14	prid.		F	C. MERK.
15	Id.	XV	G	EID. NP. MERK.
16	17	IV	A	F. MERK.
17	16		B	C. MERK.
18	15	XII	C	C. MERK.
19	14	I	D	*Lucar. NP. Merk.*
20	13		E	C *Lud.* VICT.CAESAR
21	12	IX	F	LVCAR. LVD.
22	11		G	C. LVDI.
23	10	XVII	A	NEPT. LVDI.
24	9	VI	B	N. LVDI.
25	8		C	FVRR. NP. LVDI.
26	7	XIV	D	C. LVDI.
27	6	III	E	C. IN CIRC.
28	5		F	C. IN CIRC.
29	4	XI	G	C. IN CIRC.
30	3	*XIX	A	C. IN CIRC.
31	prid.		B	C.

* Saltus Lunæ.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
AUGUSTUS.				
1	Kal.	VIII	C	N.
2	4	XVI	D	C. *Fer.* HOC. DIE. C.
3	3	V.	E	C. CAESAR.VICIT
4	prid.		F	C. HISP.
5	Non.	XIII	G	NON. F.
6	8	II	A	F.
7	7		B	C.
8	6	X	C	C.
9	5		D	NP. HOC DIE CAESAR
10	4	XVIII	E	C. HISPALIM.VIC.
11	3	VII	F	C.
12	prid.		G	C.
13	Id.	XV	A	EID. NP.
14	19	IV	B	F.
15	18		C	C.
16	17	XII	D	C.
17	16	I	E	PORT. NP.
18	15		F	C.
19	14	IX	G	VIN. F.P.
20	13		A	C.
21	12	XVII	B	CONS. NP.
22	11	VI	C	EN.
23	10		D	VOLC. NP.
24	9	XIV	E	C.
25	8	III	F	OPIC. NP.
26	7		G	C.
27	6	XI	A	VOLT. NP.
28	5	XIX	B	NP. H.D.ARA.VICTO-
29	4		C	F. RIAE.IN.CVRIA.
30	3	VIII	D	F. DEDIC. EST.
31	prid.		E	C.

Kal.

	Kal.Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
SEPTEMBER.				
1	Kal.	XVI	F	N. HOC. DIE. FER. NEP.
2	4	V	G	N.
3	3		A	NP.
4	prid.	XIII	B	C. LVDI. ROMANI
5	Non.	II	C	NON. F. LVDI.
6	8		D	F. LVDI.
7	7	X	E	C. LVDI.
8	6		F	C. LVDI.
9	5	XVIII	G	C. LVDI.
10	4	VII	A	C. LVDI.
11	3		B	C. LVDI.
12	prid.	XV	C	N. LVDI.
13	Id.	IV	D	EID. NP.
14	18		E	F. EQVOR. PROB.
15	17	XII	F	N. *Lud. Rom. in Circ.*
16	16	I	G	C. IN. CIRC.
17	15		A	C. IN. CIRC.
18	14	IX	B	C. IN. CIRC.
19	13		C	C. IN. CIRC.
20	12	XVII	D	C. MERK.
21	11	VI	E	C. MERK.
22	10		F	C. MERK.
23	9	XIV	G	*NP. Merk.* H. D. AVGVS
24	8	III	A	C. TI NATALIS
25	7		B	C. LVD. CIRC.
26	6	XI	C	C.
27	5	XIX	D	C.
28	4		E	C.
29	3	VIII	F	F.
30	prid.	XVI *	G	C.

* Vide num. 61.

	Kal.Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
OCTOBER.				
1	Kal.	V	A	N.
2	6		B	F.
3	5	XIII	C	C.
4	4	II	D	C.
5	3		E	C.
6	prid.	X	F	C.
7	Non.		G	NON. F.
8	8	XVIII	A	F.
9	7	VII	B	C.
10	6		C	C.
11	5	XV	D	MEDIR.
12	4	IV	E	AVGVST. NP.
13	3		F	FONT. NP.
14	prid.	XII	G	EN.
15	Id.	I	A	EID. NP.
16	17		B	F.
17	16	IX	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XVII	E	ARM. NP.
20	13	VI	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XIV	A	C.
23	10	III	B	C.
24	9		C	C.
25	8	XI	D	C.
26	7	XIX	E	C.
27	6		F	C. LVD. VICT.
28	5	VIII	G	C. LVDI.
29	4		A	C. LVDI.
30	3	XVI	B	C. LVDI.
31	prid.	V	C	C. LVDI.

Kal.Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
NOVEMBER.				
1	Kal.		D	....
2	4	XIII	E	F.
3	3	II	F	F.
4	prid.		G	....
5	Non.	X	A	NON.
6	8		B	F. LVDI.
7	7	XVIII	C	C. LVDI.
8	6	VII	D	C. LVDI.
9	5		E	C. LVDI.
10	4	XV	F	C. LVDI.
11	3	IV	G	C. LVDI.
12	prid.		A	C. LVDI.
13	Id.	XII	B	*Eid. NP. Epul. Indict.*
14	18	I	C	F. EQVOR. PROB.
15	17		D	*C. Ludi. Pleb. in. Circ.*
16	16	IX	E	C. IN CIRC.
17	15		F	C. IN CIRC.
18	14	XVII	G	C. MERK.
19	13	VI	A	C. MERK.
20	12		B	C. MERK.
21	11	XIV	C	C.
22	10	III	D	C.
23	9		E	C.
24	8	XI	F	C.
25	7	XIX	G	C.
26	6		A	C.
27	5	VIII	B	C.
28	4	XVI	C	C.
29	3	V	D	C.
30	prid.		E	C.

Kal.Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
DECEMBER.				
1	Kal.	XIII	F	....
2	4	II	G	....
3	3		A	....
4	prid.	X.	B	....
5	Non.		C	....
6	8	XVIII	D	....
7	7	VII	E	C.
8	6		F	C.
9	5	XV	G	C.
10	4	IV	A	C.
11	3		B	AGON. NP.
12	prid.	XII	C	EN.
13	Id.	I	D	EID. NP.
14	19		E	F.
15	18	IX	F	CONS. NP.
16	17		G	C.
17	16	XVII	A	SAT. FERIAE SATVRN.
18	15	VI	B	C.
19	14		C	OPAL. NP.
20	13	XIV	D	C.
21	12	III	E	DIV. NP.
22	11		F	C.
23	10	XI	G	LAR. NP.
24	9	XIX	A	C.
25	8		B	C.
26	7	VIII	C	C.
27	6		D	C.
28	5	XVI	E	C.
29	4	V	F	F.
30	3		G	F.
31	prid.	XIII	A	C.

Ex-

Explicacion de las cifras de la quinta coluna.

Yà arriba se te propuso el uso de las quatro colunas, y el origen del Kalendario Romano, que se incluye en la quinta. Las cifras se descifran assi.

F. Dia *Fasto.*
F. P. Fasto en la primera parte.
N. Dia Nefasto.
N. P. Nefasto en la primera parte.
E N. Intercisso, que antes se decia *entercisso.*
Esto es comun à todo el Kalendario. Dia *Fasto* se decia aquel en quien por todo el dia se podia oir, y sentenciar Pleytos: por quanto el Pretor podia pronunciar, ù obrar segun las tres palabras solemnes: *Do, Dico, Adduco.* A estos dias se oponen los *Nefastos*, porque en ellos no se podia hacer lo que en los otros. Algunos eran *Fastos* solo antes de Mediodia: y estos se llamaban F. P. Otros solo por la tarde, y estos eran los N. P. Otros solo à hora determinada: y estos se llamaban E N.
C. Comicial.
NON. Nonas.
EID. Idus.
El dia Comicial era en el que se tenian Juntas, se trataba con el Pueblo: y era tambien Fasto para el Pretor.
Las Nonas, Idus, y Kalendas son comunes à todos los meses en dias respectivos.

Enero, y Febrero.

AGON. *Agonalia.* Fiesta de Sacrificio, y Certamenes, llamados *Agonas* por los Griegos.
CAR. *Carmentalia.* Fiestas à Carmenta, madre de Evandro.
LVPER. *Lupercalia.* Fiestas de los Sacerdotes Lupercos, al Dios de los Pastores.
QVIR. *Quirinalia.* Fiestas à Quirino, esto es, à Romulo.
FERAL. *Feralia.* Fiestas à los Dioses de los Difuntos, llevando dones à los sepulcros.
TER. *Terminalia.* Fiestas al Dios *Termino*, que presidia à los linderos de las Heredades. Este fue el dia, que Diocleciano y Maximiano escogieron para empezar la Persecucion de los Christianos: denotando con ello, el que querian poner Termino y dàr fin à la Religion Chris-
tia-

tiana, como notò Firmiano *de Moribus Persecutorum*, cap. 12.

REGIF. *Regifugium*. Dia sagrado, en memoria de haver salido de Roma el ultimo Rey Tarquino à 24. de Febrero, en cuyo dia le prefija el Kalendario. Aqui creo se equivocò *Chacòn*, juzgando, que *Ovidio* señala el Regifugio en otro dia. Pero uno y otro convienen: pues el *sexto dia* del ultimo mes, que Ovidio expressa, es el *sexto* Kalendas Martij, que es el mismo 24. de Febrero del Kalendario: y no el sexto dia antes del fin del mes; porque los dias posteriores à los Idus se denotaban por el numero de las Kalendas del siguiente. Llamabase Febrero ultimo mes, y el dia 23. Terminal, por ser este en quien se hacia la intercalacion del dia *Bisextil*: y porque en tiempo de Romulo era Marzo el primer mes.

E Q. *Equiria*. Carreras de los Cavallos en el Campo Marcio.

Marzo, y Abril.

LIB. *Liberalia*. Fiestas al Dios Libero, ò Bacco.

QVIN. *Quinquatria*. Fiestas à Minerva, que se hacian al quinto dia despues de los Idus, y duraban cinco dias.

TVBIL. *Tubilustrium*: dia ultimo de los Quinquatros, en que se purificaban con agua lustral las Trompetas sagradas, Ancilias &c.

Q. REX C. F. Tiempo Fasto, quando el Rey de las cosas sagradas assistiò à los Comicios. *Quando Rex comitiavit, fas.* Despues que los Romanos echaron de sì à los Reyes, no mantuvieron este nombre, sino en un Ministro de Sacrificios; como dando à entender, que no mantenian el Reyno, sino en gracia y culto de los Dioses. Este Rey no podia tener Magistrado alguno, ni assistir à los Comicios, sino en este dia, y en 24. de Mayo, en que sacrificaba allì, y luego se retiraba sin detencion alguna: y desde entonces era Fasto el dia.

Abril estaba destinado à Festejos de Juegos à la *Gran Madre* de los Dioses, *Ceres*, *Flora* &c. y algunos en el *Circo*, por quien se decian Circenses.

FORD. *Fordicidia*. Sacrificio de Bacas preñadas: *à fordeis caedendis*.

PAR. *Parilia*, y *Palilia*. Fiestas à la Diosa de los Pastores *Palis*: à quien festejaban porque concediesse parto à las Ovejas, y assi algunos usan

usan el *Parilia*; otros *Palilia*, por el nombre de la Diosa. No se podia derramar sangre en este dia, por ser el Natalicio de la Ciudad de Roma.

VIN. *Vinalia*. Fiesta à Jupiter, segun unos, sacrificandole vino nuevo: à Venus, segun otros, derramando mucho vino desde su Templo, y assi llaman tambien la fiesta *Veneralia*. Pero no quiero omitir el mysterio que en esto descubriò Plutarco, diciendo, que en derramar el vino, mostraron, que los Dioses no se havian de festejar con borracheras. En *Agosto* se repetia esta fiesta al dia 19.

ROB. Sacrificios al Dios *Robigo*, que llamaban *Robigalia*, pidiendole, que no permitiesse se aneblassen los Panes, como aun hoy se practica entre nosotros en las Letanìas y Bendiciones de los Campos: pues aun en este mismo dia 25. de Abril tenemos las Letanìas de S. Marcos.

Mayo, y Junio.

COMP. *Compitalia*. Fiesta à los Lares, Dioses de las Casas, en los encuentros de las Calles, ò Plazuelas, llamadas *Compita*.

LEM. *Lemuria*. Sacrificios alternados por tres dias, con uno vacante en medio, contra las Fantasmas nocturnas, que se llaman *Lemures*.

LVD. MART. IN CIRC. *Ludi Marti in Circo*. Juegos al Dios Marte en el Circo.

F. MART. CAR. MONET. Feriæ Marti, Carmæ, Monetæ.

MENTI IN CAPIT. Sacrificios à la Diosa *Mente* en el Capitolio, donde tenia el Templo.

VEST. NF. PR. *Vestalia. Nefastus Pretori*. Golcio puso: VEST. N. FER. VESTÆ. *Vestalia. Nefastus. Feriæ Vestæ*: y esto es lo que antepongo.

MAR. *Matralia*. Fiestas à la Diosa *Matuta*, por las Matronas Madres, excluyendo à las Criadas.

Q. ST. D. F. *Quando stercus delatum, fas*. En este dia varrìan el Templo de la Diosa Vesta, y podia el Pretor pronunciar sus palabras solemnes.

POPLIF. *Poplifugium.* Dia en que huyó por tumulto el Pueblo Romano.

LVDI. APOLLIN. Juegos Apolinares, de quienes se habló num.268.

MERK. *Mercatus*, ò Mercurialia.

LVCAR. *Lucaria*, asi llamadas estas fiestas, *sivè à* Luco, *sivè à* Luce: por haverse escondido y salvado en el Bosque (intermedio al Tiber y la Via Salaria) los Romanos vencidos de los Galos.

LVD. VICT. CAESAR. Juegos de la Victoria del Cesar: de quienes hizo mencion Suetonio.

NEPT. Juegos al Dios Neptuno.

FVRR. *Furrinalia.* Fiestas à la Diosa *Furina.*

FER. Ferias, ò Vacaciones, por haver vencido en este dia Julio Cesar à España contra los hijos de Pompeyo. *Dion Casio lib.* 43. dice, como se tuvieron por esta Victoria cinquenta dias de Vacaciones; y que se puso en los Fastos, como aqui vemos. Pero no alcanzo el motivo de los que entienden esto de la España *Citerior*; haviendo sido el triunfo en la Ulterior. Y asi à los ocho dias se pone tambien en los Fastos la Toma de *Sevilla*, como Capital de la Ulterior. Yo leo *Hispanias*, segun lo de Suetonio en Aug. n. 8. *Cæsare post receptas Hispanias.*

Lo que estraño es, el que Dion escriva, que la noticia de esta Victoria se celebrò perpetuamente en Roma en el dia Natalicio de la Ciudad, que era el 21. de Abril, por quanto la vispera por la tarde llegò à Roma la noticia del Triunfo: y Victoria conseguida à dos de Agosto, no pudo tardar en llegar al Senado hasta 20. de Abril. Y asi ò Dion equivocò este Triunfo con otro, ò algun erudito necessita conciliarle con los Fastos Kalendares.

PORT. *Portumnalia*, ò Portunalia. Fiestas à Portuno, Dios Presidente de los Puertos maritimos.

CONS. *Consualia.* Fiestas al Dios *Conso*, que era el del Consejo: y estas fueron las del robo de las Sabinas.

VOLC. *Volcanalia.* Fiestas à Vulcano.

OPIC. Dia de la Diosa *Opiconsiva.*

VOLT. *Volturnalia*, al Dios Vulturno.

H. D.

H. D. ARA. &c. *Hoc die Ara Victoriæ in Curia dedicata est.* Esto fue despues del Triunfo de Egipto por Augusto, como escrive Dion lib. 51.

Setiembre, y Octubre.

FER. NEP. Ferias à Neptuno.

F. EQVOR. PROB. Ferias de probar Cavallos.

En el 23. de Setiembre se celebraba el nacimiento de Augusto: que erradamente se aneja al dia siguiente en el extracto de *Grevio*, siendo assi que en la Tabla principal, se pone en el 23. como la puso *Golcio*: y consta expressamente por Suetonio, y por la Inscripcion de Leon de Francia, que pone *Noris* en su *Cenotaphia Pisana* col. 393. donde se vè, que nació *nono Kal. Oct.* Golcio añade en el dia 24. LIB. LVDI. CIRC. lo que se debe anejar al mismo dia del Nacimiento de Augusto, por lo que escrive Dion.

MEDITR. *Meditrinalia.* Fiestas à Meditrina, Diosa de los medicamentos.

AVGVST. *Augustalia.* Fiestas à la Fortuna por la buelta de Augusto à Roma, despues de los sucessos del Oriente: de las quales trata Dion lib. 54. en el Consulado de C. *Sentio.*

FONT. *Fontinalia.* Ferias dedicadas à las Fuentes, y Pozos, que adornaban en este dia con Coronas.

ARM. *Armilustrium*, en cuya fiesta sacrificaban armados.

LVD. VICT. Juegos de la Victoria, contra los Samnites, y Telesinos.

Noviembre, y Diciembre.

EPVL. INDICT. *Epulum indictum.* Convite en honor de Jupiter, y los demàs Dioses, en sus Templos, señalado por los Epulones.

En los principios de estos dos meses no ponemos cosa alguna, por estàr quebrados y faltos en esta parte los Marmoles; como se denota por los ....

SAT. FERIAE SATVRN. *Saturnalia. Feriæ Saturni.* Esta locucion es la misma, que la del 9. de Junio, à Vesta. Fiestas à Saturno, Presidente de la cultura de los campos. Tenianse muchos convites, y se regalaban mutuamente las Familias. En lo antiguo se celebraban à 19. de Diciembre: desque Julio Cesar añadiò dos dias à este mes, se anticiparon al 17. Despues se continuò por

, otros dias , y por
...emàs de *Saturnalia* , se
...e *Feriæ* Saturni.

... *Opalia*. Fiestas à la Dio-
... *Opis* , muger de Saturno: en quien significaban la Tierra , en Saturno el Cielo: y ambos han de concurrir para el fruto del campo.

DIV. *Divalia*. Fiestas à la Diosa *Angerona* , celebrada en el Templo de *Volupia* , nombre tambien de esta Diosa: por haver librado al Pueblo de una epidemia de garrotillo.

LAR. *Larentinalia* , por *Larencia* , muger liviana , mas que otras mugeres. Eran fiestas à Jupiter, sacrificandole , por el dominio que le daban sobre los *Manes* , Dioses de los Difuntos.

Omnia sub correctione S. M. Ecclesiæ.

INDICE

INDICE
DE LAS COSAS MAS NOTABLES de este Tomo II.

A

Abdalla, Califa: quando empezò su Imperio? pag. 60.
Abuzara, ò Abzuhura. Su entrada en España, pag. 77. y 186.
Agonalia. Fiestas de los Romanos, 279. col.2.
Alarcòn, Villa, 210. y 211.
Alcobaza. Vide *Eusebio*.
Alejandra. Su Inscripcion, 122.
Alfonso VIII. Sus Victorias, 205. Su muerte, *alli*, lin. ult.
— El Sabio. Su Nacimiento, 89. Armado Cavallero, 37. Primer dia de su Reynado, 92. y 93. Su viage al Imperio, 209. Sentencia contra èl, 209. Su muerte, *alli*. Vide *Tablas Alfonsinas*.
— El XI. Su Nacimiento, 212. Su Epoca, 214. Su Desposorio, *alli*. Su Casamiento, 216.
Algecira. Sitiada y tomada, 42. y 211.
Alvaro Cordobès, 62.
Amasvindo, Monge: su Epitaphio, 32.
Anales. Toledanos primeros, quando se escrivieron? 8. Usan de la voz Natividat en las Eras, *alli*.
— Tol. segundos. Establecen el computo legitimo de la Era, 89. Corrigense, 90. num. 125.
— Complutenses. Enmiendase en ellos un num. 84.
— Compostelanos. Corrigese un yerro, 86. Otro, 116. col.2.
Andeca, Tyrano, 160.
Angerona, Diosa de los Romanos, 284.
Año, Juliano: arreglaronse à èl los años de Christo, 3.
— Arabigo. Su Epoca, 89. 93. Veasè *Hegira*, *Encarnacion*, y *Nacimiento*.
— De los Reynados, y de la Era vulgar, con diversos principios, 152.
Apolinares Juegos, 282. col.1.
Ara de la Victoria, 283. col.1. y 270.
Arambre, què significa? 112.
Argemiro. Vide *Ariamiro*.
Argote de Molina, 42.
Ariamiro: si es lo mismo que Theodomiro, y Argemiro 144. y sig.

Ar-

Armilustrium, 283. col. 2.
Arrancada: què significa? 89. col. 2.
Athanarico, Rey, 118. col. 2.
Ataulpho, Rey, 124. col. 1.
Augustalia, fiestas, 283. col. 1.
Augusto: empezò en su tiempo la Era Española, y por què? 112. No empezò esta en el año en que Augusto empezò à ser Señor de España, 114. Sino en el año quarto de su Imperio, 115. En su año 42. naciò Christo, *alli*. Variedad sobre la Epoca del Imperio de Augusto, 115. y 121. Quando muriò? 121. Tuvo varios nombres, 145. Dia de su Nacimiento, 270.
Aureo Numero, errado en el Kalendario antiguo Eclesiastico, 45. Corrigese, 47. Llamase Curso de Luna, 79. Su naturaleza y uso, 217.
Ayala (D. Pedro Lopez) quando escriviò? 15. Su opinion sobre las Indicciones, 108. 212. 214.
Aymesta, 211.

B

Batalla, del Rey D. Rodrigo, 74. De Roncesvalles, 205. De Alarcos, de Clavijo, y las Navas, *alli*.
Berganza, Benedictino. Impugnase su opinion, 14. 87. 111.
Biclarense, quien fue? 148.
Burgense. Vide *Chronicones*.
Burgos, poblada, 205. Su Iglesia tocò à Tarragona, 121.

C

Capiellas, pag. 206.
Carbonell (Pedro Miguèl) no favorece la opinion de Mondejar, 102.
Cardeña. Sus Martyres, 34. Corrigese un yerro en las Memorias de Cardeña, 122.
Carmentalia, fiestas, 239. col. 2.
Caro (Rodrigo) Sus Addiciones à la Chorographia, no se han publicado, 129.
Carriarico, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, 139. Convirtiose à la Fè: quando y con què inductivo? 140. y sig. No se redugeron en su tiempo los Suevos à la Fè, 142. Quando muriò? 156.
Carthagena, Ciudad. Comprada, 212. y 214.
Castejòn, Lugar, 212.
Chindasvintho, Rey, su Epoca, 178. y 202.
Christo, naciò al año 42. de Augusto, segun el sentir de los antiguos, 115.
Chronicas. Las que se publica-

caron en el siglo XVI. no salieron bien arregladas, 41. La de S. Fernando, *alli*. La de los Visigodos, 43. y 163. La de Idacio, 50. La de los Ostrogodos fue escrita por D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, 156. Enmiendase un yerro, 160.
Chronicones. El Emilianense, 75.
— El Iriense, 78. Tiene defectos, 149. Corrigese un yerro, 187. col. 2.
— El de Sampiro, 79.
— El del Silense, 83.
— El de Burgos, 87. Proponese su exordio, 117. Quando se escriviò? 118. col. 2. Defiendese su computo, 119. Usò de años yà completos, yà incompletos, 120. Corrigese un termino de su texto, 121. Ajustò los computos con voz y recurso al dia de Encarnacion: y por què? 121. Su sentir sobre el origen de la Era Española, 128.
— Del Cerratense, 205.
Chronologia, de los Reyes Suevos, 161.
— De los Godos, 177. y sig. 197.
— De Concilios, 191.
Cifuentes, Lugar, 212. 214.
Cirio Pascual, 14.
Codigo, *Lucense*, de Concilios, 96. col. 2. Defendido, 97.
— El *Hispalense* es lo mismo, què el *Emilianense*, 194.
— El *Albeldense* es lo mismo, que el Vigilano, 196.
Compitalia, fiestas, 281. col. 2.
Complutenses. Veaſe *Anales*.
Compostelanos. Vide *Anales*.
Concilios antiguos de España se terminaban en pocos dias, 101.
— El de Braga I. pag. 143. No formò Canones contra Ario: y por què? 144.
— Del Concilio XIII. y XIV. de Toledo, 96. y sig. En el de Tarragona de 1180. se decretò el computar por años de Encarnacion, pag. 11. Chronologìa de Concilios, 188. y 191.
Consagraciones de Iglesias. De la Cathedràl de Toledo, 23. De la Parroquia de S. Romàn, 24. De la Iglesia de Guimaraes en Portugal, *alli*. De la de Santiago de Galicia, 80. De Villa-Bertràn, 107. No siempre se hacian en Domingo, 80.
Constanza Princesa de Portugal, 211. Su muerte, 212.
Constantino Copronymo. Sus Epocas, 56. Veaſe *Isidoro Pacense*.
Consualia, fiestas, 282. col. 2.
Consulado octavo de Honorio, 51. No se usò de Consulados en los Epitaphios, 130. col. 2.

Cor-

Cordoba, tomada, 90. y 206.
Correccion Gregoriana. Distribuyò las Epactas segun el Aureo Numero antiguo, 47. No alterò la Indiccion, 103.
Cuenca, ganada, 205.
Cyclos, su uso, 217. y sig. Cyclo Solar, 218. Veafe *Luna.*

D

DIas Fastos, Nefastos, Comiciales, y Entercisos, 279. col. 1.
Dionysio Exiguo, introdujo el computo de años de Encarnacion, pag. 2. col. 2. pag. 5. num. 7. No se admitiò en España este computo, 10. Despues de Dionysio prevaleciò en España el uso de la Era, 11. 127. y 132. Què obrò en España el computo Dionysiano? 16. Veafe *Era Dionysiana.*
Divalia, fiestas, 284.
Domingo. En este dia se ungian los Reyes Godos, 44. En èl se debian hacer las Consagraciones de las Iglesias, 23. 24. 203. Pero no siempre se hizo assi, 82.
Dulcidio, Obispo de Salamanca. Quando floreciò? 88. No escriviò el Chronicòn, que se le atribuyò, 168. col. 2.

E

EBurico, Rey Suevo, 160.
Eclipses. De Luna, pag. 50. De Sol, 65.
— Otro, 90. y 206.
Egica, Rey Godo, pag. 48. Su Reynado, 181.
Elche, Lugar, 210.
Emilianense, Chronicòn, 75. Quando se escriviò? 76. Enmiendase su texto, *alli.* Vide *Codigo.*
Encarnacion, diò principio al computo de los años, desde Dionysio Exiguo, 2. Este computo se reputò en España por Francès, 11. Los Españoles no empezaron à contar los años por Encarnacion, 11. y sig. En España lo mismo se entendiò por años de Encarnacion, que del Nacimiento, 18. y sig. En què año del Imperio de Augusto fue la Encarnacion? 120.
Epulones, 283. col. 2.
Equiria, Ferias, 280. col. 1.
Era de Alejandro, 27.
— Christiana vulgar, à què Consulado se anejò, 114.
— Dionysiana, pag. 5. num. 7. Quando empezò à usarse? 9. No se introdujo en España hasta el siglo XII. 10. y sig.
— Española. Acomodòse al nom-

nombre de Era de la *Navidat* de Christo, p.8. Antes de Dionysio Exiguo no se pudo entender con reduccion al dia de la Encarnacion, 9. Quanto durò en Castilla? 12. Empezaba por 1. de Enero, 13. y 112. Precediò en 38. años al Nacimiento de Christo. Pruebase por Inscripciones, 23. Tomòse algunas veces por años de Christo, 34. Su etymologìa, 112. Llamòse Era del Arambre, *alli.* Tuvo varias accepciones, 113. col.1. Tomòse comunmente por Partida de numeros, *alli*, y 119. *n.*160. y pag.131. col.2. No fue introducida por los Godos, 123. Su origen fue por el tributo primero que se pagò à Augusto, 112. y 131. Empezòse à usar en libros del Padròn, 131. Los Astronomos usan de la voz Era, 131. En què lances se llama Era *del Cesar*? 133. Fue comun à toda España el computo de la Era, 134. Utilidades de la averiguacion de este computo, 137.

— De los Moros, 28. Vease *Hegira.*

— De Moysès, cómo se arregla con los años de Christo, 27.

— Mundana, pag. 58.

Ervigio, Rey Godo, p.47. En su año V. fue el Conc.XIV. de Toledo, 97. Otros Concilios de su tiempo cotejados con su Reynado, 101. Su Epoca, 174. y sig. pag. 202.

Escalona, Villa, sitiada, y librada, pag. 215.

Escritores antiguos de España, eran todos Obispos, 168.

Escrituras originales no favorecen la opinion de Mondejar sobre el computo de la Era, 102. Hay algunas con erratas de fechas, pag. 110.

España. Usòse en ella de reduccion de Eras à años del Nacimiento de Christo, antes y despues de Dionysio Exiguo, p. 7. y 8. No admitiò el computo Dionysiano de años de Encarnacion, pag.10. y sig. Antes del año 1180. no se historiaron los sucessos en ninguna parte de España por recurso à años de Christo, p.6. y 11. No tuvo por primer dia del año al 25. de Marzo, 14. Entrada de los Barbaros en España, en el año 409. p. 53. Epoca de la Pèrdida de España mal impugnada por Mondejar, 74. Varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo, 74. y 77. No usò España de las Indicciones con distinto numero que Italia, 104. Desde los Godos prevaleciò en España el computo de la Era Española, 128. Usaronle todas nuestras Provincias, 134. Vease *Era Española.*

S. Eulogio, pag.63. Pruebas del Santo en favor del computo de la Era, 64. Fue martyrizado antes que S. Pelayo, 87.

Eurico, Rey Godo, sus conquistas en la España, pag. 126.

Diò Leyes à los Godos, *alli.*
Eusebio Cesariense. Su texto interpolado en el Codigo de la Bibliotheca de Alcobaza, 131.

F

F*Eralia*, fiestas, 279. col.2.
Fernando I. Rey de España, año y dia de su muerte, pag.83.
— III. El Santo. Variedad de los Modernos sobre el dia de su muerte, pag. 37. Sucediò en el ultimo dia de Mayo, no en el 30. *alli*, y sig. Varias conquistas del Santo, 206.
— El IV. Su nacimiento, pag. 209. Su casamiento, 211. Su muerte, 212.
Ferreras culpado, pag.169.
Fontalia, fiestas, 283. col.2.
Fordicidia, 280. col. 2.
Forosemproniense. Vease *Paulo.*
Furinalia, 282. col.1.
Fulvia, muger de Marco Antonio, pag. 113.

G

GAlia Narbonense, no usò del computo de la Era Española, pag.125.
Gibraltar conquistado y llamado assi por el Moro Taric, p. 77. Ganado por los Christianos, 211.
Godos. No introdugeron en España el computo de la Era, pag. 123. Fueron enemigos del nombre y dominio de los Romanos, 124. No tuvieron Corte estable en España hasta Leovigildo, 125. Ni Leyes hasta Eurico, 126. Desde los Godos prevaleciò en España el uso de la Era, 128. Chronica de los Godos, 172. Su Chronologia, 197.
S. Gregorio Turonense, es de mucha autoridad en referir cosas respectivas à su Iglesia, p. 147. col.1.

H

HAbderramen, su Reynado, pag. 63.
Hegiras. Tratase de la 136. en que escriviò el Pacense, p. 61. y 66. De la 240. de Alvaro Cordobès, 62. Variedad de los Antiguos sobre el año de Christo, respectivo à la Epoca de la Hegira, 67. En què año de Heraclio fue la Hegira? 69. De la Hegira en que se perdio España, 74. y 77. No se distinguen los Años de los Arabes de las Hegiras, 187. y 227. Naturaleza de las Hegiras, 228. Modo de reducirlas à nuestros años, *alli*. Errò Mariana las Tablas de las Hegiras, 232. Proponense corregidas, 2.
Heraclio, Emperador. Epoca de su Imperio, pag. 69. La Persecucion y Fuga de Mahoma fue en su año XII. 71. Los Antiguos no señalaron bien el principio de su Imperio, 69. num.94.

S. Hermenegildo. Año de su martyrio, 159.

Honorio. Año I. y XV. de su Imperio, p.51.

I

IDacio Lamecense. Quando escriviò? pag. 49. Uso del computo de Olympiadas, y porquè? 50. Mencionò la Era Española: y favorece su verdadero computo, 50. y sig.

Idus, y Nonas. Veafe *Kalendas.*

Iglesias. Veafe *Consagraciones.*

Indicciones. No se alterò su numero en la Correccion Gregoriana, pag. 103. No tuvieron Epoca particular en España, *alli.* Cómo se variaron en Francia? pag. 108. Hay erratas en muchas fechas de Indicciones, *alli.* Apuntabase la Indiccion en el Cirio Pascual, pag. 14. Dificultad de reducir las del Oriente à los años Julianos, 148. col.2. En què Indiccion muriò Justiniano? 149. En el siglo sexto empezaban por Enero en algunas partes del Occidente, 150. Modo de ajustar Indicciones, y averiguar su Numero por los años de la Era Christiana, 225. Vario uso y Epocas en diversas Naciones, *alli.*

Inscripciones, que prueban el computo de la Era Española, pag. 23. La de la Santa Iglesia de Toledo, *alli.* La del Puente de Alcantara en Toledo, 25. De Talabera de la Reyna, 31. Del Monge Amalvindo, 32. De los Martyres de Cardeña, 34. De Wifredo, Conde de Barcelona, 35. De Sevilla en el Epitaphio de S. Fernando, 37. De Rodriguez Pecha, 42. De Alejandra, 122. De Belilla, ò Vilella, 129. De Mencion del Reynado de Leovigildo, 157. De Suinthila, 201. De Recesvintho, 178. col. 2. Inscripciones erradas, 42. Nuevamente se descubren Inscripciones antiguas, 128. col. 2. y 130.

Iriense. Veafe *Chronicones.*

Isabèl, Infanta, 210.

S. Isaac, Martyr Cordobès, pag. 64.

S. Isidoro. Defiendese su sentencia sobre el origen de la Era, pag. 132. Empezò la serie de los ultimos Reyes Suevos Catholicos por Theodomiro, y porquè? 143. Año de su muerte, 201. y 205.

Isidoro Pacense. Quando escriviò? p.55. Vindicase su texto de algunas mal intentadas correcciones, 56. y sig. Usò de años completos, è incompletos, 57. Desatendiò en la Era Mundana la diferencia de quatro años, 58. Enmiendase su texto, *alli.* No puso bien la Epoca de Constantino Copronymo, 59. Conociò ser Lunares los Años de los Arabes, 66.

y sig. Varios yerros de su texto en numeros de Eras, corregidos, pag. 73.

J

Jaèn, ganada, pag. 206.
Jayme II. de Aragòn. Su muerte, pag. 215.
D. Juan Manuel. Su nacimiento, pag. 213. Su Chronicòn hasta hoy no publicado, 207. Su Victoria en Granada, 214. Puso guerra al Rey, 215. Ajustanse las Paces, *alli*. Su Epitaphio, 42.
Juan VIII. Papa, pag. 83.
Jucef, Moro, pag. 60.
S. Julian, Metropolitano de Toledo. Su sentencia sobre la Era Española, pag. 16. Usò de años completos, quando señalò el Nacimiento de Christo en el año 41. de Augusto, 57. Escriviò en favor de la sexta Synodo General, 99. No fue Autor de la Chronica de los Visigodos, 165. y 169. Año de su muerte, 203.
Julian Lucas. Vease *Lucas*.
Justiniano, quando muriò? pag. 149.
Justino el Mozo, sucessor de Justiniano, pag. 148. Epoca de su Imperio, 152. Año de su muerte, 154.

K

Kalendario antiguo Ecclesiastico, errado en la distribucion del Aureo Numero, pag. 45. y sig. El Romano antiguo Gentilico, del tiempo de Augusto, 270. Proponese uno y otro, 273.
Kalendas, Idus, y Nonas, con un modo especial del modo de contarlas los Antiguos, pag. 81. Del modo de usar de estos numeros, 267.

L

Larentalia, fiestas de los Romanos, pag. 284.
Lemuria, fiestas, pag. 281. col. 2.
Leovigildo Rey Godo, puso su Corte en España, pag. 125. Su Epoca y Reynado, 157. Mencionase en una Inscripcion de la Galia Narbonense, 157. Quando persiguiò à los Catholicos? 140. Conquistò el Reyno de los Suevos, 160.
Liberalia, fiestas, pag. 280. col. 1.
Lopez (Diego, Arcediano de Sevilla) enmendò y publicò la Chronica de S. Fernando, pag. 41.
Lopez de Ayala (Pedro) Veafe *Ayala*.
Lucaria, fiestas, pag. 282. col. 1.
Lucas (Julian) Escritor fingido, pag. 169.

D. Lu-

D. Lucas de Tuy, no escrivió la muerte de S. Fernando, ni la pudo escrivir, pag.40. En què año muriò? *alli*. Errò en señalar los años del Reynado de D. Rodrigo, pag.187.

Luna, su Cyclo diverso del Aureo Numero, y en què? pag. 217. Vease *Novilunios*.

Lupercalia, fiestas de los Romanos, pag. 279. col. 2.

M

MAhoma, quando empezò à predicar sus errores? pag. 71. Donde empezò? 227. Su Fuga diò principio à los años de que usan sus sequaces, *alli*. Vease *Heraclio*, y *Hegira*.

Mayans (D. Gregorio) esforzò la opinion de Mondejar sobre la Era Española, pag. 4. y 21. Publicò la continuacion de la Chronica de los Visigodos, 48. Impugnanse sus modos de discurrir en orden al computo de la Era, por toda la primera parte de este Libro.

Manuel. Vease D. *Juan Manuel*.

Mariana. Su Tratado *de Annis Arabum*, pag. 28. y 36. Sus Tablas de Hegiras no favorecen à la opinion de Mondejar, pag. 61. num.83. Descubrense los yerros de aquellas Tablas, pag. 236. Proponense otras corregidas, 237.

Marte, sus fiestas, y Juegos en Roma, pag. 281. col. 2.

S. Martin. El de *Dumio*, quando vino à España? pag. 140. Por su Predicacion se convirtiò à la Fè el Reyno de los Suevos, *alli*. Restaurò la Disciplina Eclesiastica, pag. 143.

— El *Turonense*: por su milagro se convirtiò à la Fè el Rey Suevo *Carriarico*, pag. 140. y sig.

Matralia, fiestas, pag.281. col.2.

Mauricio, Emperador. Quando empezò à reynar? pag. 159.

Meditralia, fiestas, p. 283. col.1.

Mente, Diosa entre los Romanos, pag. 281. col. 2.

Mercurialia, fiestas, pag. 282. col. 1.

Miro, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, pag.146. Quando empezò, y acabò su Reynado? pag. 160.

Mondejar (Marquès de) distinguio entre años de Encarnacion y de Nacimiento, pag. 3. Pero no en lo respectivo à algunos meses, *alli*, y pag. 10. y 75. Propuso con desconfianza su opinion, pag.4. Concediò, que en los seis primeros siglos solo se anticipaba la Era Española à la Christiana en 38. años, 9. Adoptò los yerros de las Tablas de Mariana, 61. Culpò à los Españoles sobre la reduccion de Hegiras, 66. Errò en los años del Imperio de Heraclio, 71. Y en la Epoca de la Pérdida

de España, 72. 74. y 234.
Moneta, Diosa, 281. col. 2.
Morales (Ambrosio) corregido en un computo de Luna, 83.
Moros, sus entradas en España, 77. y 186.
Moyses. Veasé *Era* de
Murcia, conquista deste Reyno, 210.
Muza. Su entrada en España, 74. 76. 78. Su detencion, y salida, 78.

N

NAbas de Tolosa, su Batalla, 88. col. 2. y 205.
Natividad del Señor, fue primer dia del año. 3. Introdujo Beda este computo. 5. Sirvió esto en España para reduccion de la Era. 6. y 7. Introdujose en la España Tarraconense al medio del siglo XIV. pag. 8. Lo mismo se entendió en Castilla por años de Encarnacion, que de Nacimiento, y de Gracia, 18. y 91.
Neptuno, sus Juegos, y Ferias, 282. col. 2. 283. col. 1.
Nonas. Veasé *Kalendas.*
Novilunios, y dias de Luna, 43. 44. 80. No los supo ajustar Morales, 83. Ni Mayans, 45. 81.

O

OBispos de España. Solo estos escrivieron entre los Españoles, pag. 168.
Olympiadas. Su uso, 222.
Opalia, fiestas, 284.
Opiconsiva, 282. col. 1.
Ortiz de Zuñiga, corregido, pag. 37. y 109.
Otèr de Fuentes, Lugar, pag. 211.

P

PAcense. Veasé *Isidoro.*
Pagi. Usò de la Era Española, pag. 2. Las Epocas Imperiales las empieza por el primer año incompleto, 72. Corregido en un computo, 80.
Palenzuela, Lugar, 210.
Palilia, ò Parilia, 280. col. 2.
Paulo Forosempronïense, 47.
Partidas de D. Alfonso, enmendadas, 95. Quando se escrivieron? *alli.*
S. Pedro de Ecija, 64.
S. Pelayo, su martyrio, 86.
Pellicèr impugnado, 187.
Peñafiel, Lugar, 211. y 213.
Perez (D. Juan Bautista) 163.
S. Perfecto Cordobès, 63. y 64.
Petavio, 46. Veasé *Tablas.*
Poplifugium, 282.
Portumnalia, 282. col. 2.

R

RAguèl, Cordobès, pag. 85.
D. Ramiro. Su batalla de Clavijo, 205.
Recaredo: su Epoca, 158. Restituyò la Fè entre los Suevos, 142.

Re-

Recesvintho, 43. 177. y 202.
Regifugio, 280. col. 1.
Rey entre los Romanos, era cargo sagrado, 280. col. 2.
Reyes Godos se ungian en Domingo, 44. No se contaban sus años por las Eras, 101.
Ricciolo (Juan Bautista) citado, y seguido, 27. 65. y 91.
Robigalia, 281. col. 1.
Rodrigo, Arzobispo. No escriviò la muerte de S. Fernando, 40. Su muerte, 41. Escriviò la Chronica de los Ostrogodos, 156. Corrigese un numero en esta Chronica, 160.
Rodrigo, Rey Godo. Su batalla, 74. y 78. Sus Epocas, 185.
Roncesvalles. Veafe *Batalla*.

S

SAmpiro, Obispo, 79. Corrigese su texto, 80. y 81.
S. Sancho, Martyr, 64.
Sancho IV. Su muerte, 210.
Sandoval corregido en un computo, 80.
Santiago. Su Iglesia consagrada, 81. Su aparicion en la batalla de Clavijo, 205.
Saturnalia, 283. col. 2.
Setiembre. Tratòse de que se llamasse Agosto, y porquè? 270.
Sevilla, ganada, 206.
Silense, Monge de Silos, su Chronicón, 83.
Suevos. Su conversion y recaida, 142. Quanto durò su Reyno? 160. Su Chronologia, 162.
Synodo VI. General: firmaronla los Obispos de España, 98.

T

TAblas Alfonsinas, anejas al dia 1. de Junio, Sabado, del año 1252. pag. 93. Usan de años Julianos, aun en la reduccion de Hegiras, 93. y 95.
— Astronomicas de Hegiras, erradas en Mariana, 232. En Petavio y en Tosca, 263.
Talabera, pag. 31.
Taric, Moro, 77. y 186.
Tarifa, tomada, 210.
Tarraconense Provincia. Admitiò el computo Dionysiano, y quando? pag. 11. El de años de Nacimiento, 8. Usò de Indicciones, 109. Y de la Era, 134.
Terminalia, 279.
Terremoto, 89.
Theodomiro, Rey Suevo, Catholico desde que empezò à reynar, 141. Convirtieronse los Suevos en su tiempo, 142. Congregò el Concil. I. de Braga, 143. Si se llamò *Ariamiro*? 144. Su Epoca, 155.
Toledo. Sus Inscripciones en favor de la Era, 23. y sig. Recuperado de Moros, 205.
Tosca, corregido sobre el Aureo Numero, 46. Sobre Tablas de Hegiras, 263.
Triumvirato, 113.
Triunfo de la Cruz, 88.
Tubilustrium, 280. col. 2.

Tu-

Tudense. Veafe *Lucas*.
Tulga, su Epoca, 179.

U. V.

Valente, Emperador, 119.
Valladolid, 207.
Vallclara (S. Juan de) Su autoridad, 148.
Vamba, Rey, pag. 44. 202.
Velasco, Obispo, 87. col. 2.
Venero, quando escriviò? 129.
Vestalia, 281. col. 2.
Victor Tunense, 148.
Victorias del Cesar, 270. 282.
Vifredo, ò *Wifredo*, 35.
Visigodos. Su Chronica, 163.
Ulit, castigò à Muza, 78.
Urbano II. Epoca de su Pontificado, 105.
Vulcano, sus fiestas, 282.
Vulsa, ò Wulsa, es nómbre imaginado, 166. La Chronica que se le atribuye, 163.
Vulturno, 282. col. 2.
Witiza, Rey, sus Epocas, 182.

Y

Yañez, publicò una Inscripcion, 130. Enmendado en un yerro, 160.

Z

Zurita, usò bien del computo de la Era, 202.
Zuñiga Ortìz. Veafe *Ortìz*.

Se hallarà con las demàs Obras del Autor en la Porterìa de S. Phelipe el Real de Madrid.